

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Catalino Zavala Márquez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVIII Mexicali, Baja California, 31 de diciembre de 2021. No. 109

Índice

SECCIÓN IV

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022..... 3

DECRETO No. 61 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022..... 322







GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

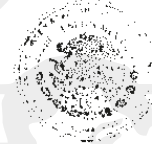
MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA , BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO PRIMERO	GENERALIDADES DE LOS INGRESOS
TÍTULO SEGUNDO	IMPUESTOS
CAPÍTULO I	Impuesto Predial.
CAPÍTULO II	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
CAPÍTULO III	Impuesto sobre Asistencia a Diversiones, Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.
CAPÍTULO IV	Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.
CAPÍTULO V	Impuesto de Plusvalía.
CAPÍTULO VI	Impuesto para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social.
CAPÍTULO VII	Impuesto Municipal con Actividades de Juegos con Apuestas o Sorteos.
TÍTULO TERCERO	DERECHOS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



- CAPÍTULO I Que Presta la Dirección General de Gobierno a través de la oficialía del Registro Civil.
- CAPÍTULO II Que Presta la Dirección de Bebidas Alcohólicas.
- CAPÍTULO III Que Presta la Dirección de Inspección y Verificación Municipal.
- CAPÍTULO IV Que Presta la Dirección Municipal de Salud.
- CAPÍTULO V Que Presta la Dirección de Recaudación Municipal.
- CAPÍTULO VI Que Presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- CAPÍTULO VII Que Presta la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana.
- CAPÍTULO VIII Que Presta la Dirección de Administración Urbana.
- CAPÍTULO IX Que Presta la Dirección de Catastro.
- CAPÍTULO X Que Presta la Dirección de Protección al Ambiente.
- CAPÍTULO XI Que Presta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.
- CAPÍTULO XII Que Presta la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y la Coordinación de Vigilancia Auxiliar.
- CAPÍTULO XIII Que Presta la Dirección de Bomberos.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



CAPÍTULO XIV	Que Presta la Secretaría de Desarrollo Económico.
CAPÍTULO XV	Derechos por Arrastre de Vehículos.
CAPÍTULO XVI	Derechos por Almacenaje de Vehículos.
CAPÍTULO XVII	Derechos por Servicios de Recepción, Tratamiento y Confinamiento Final de Residuos Sólidos e Industriales.
CAPÍTULO XVIII	Derechos por Expedición de Certificados, Títulos y Copias de Documentos.
CAPÍTULO XIX	Otros Servicios que Presta el Ayuntamiento.
CAPÍTULO XX	Servicios que Prestan Organismos Paramunicipales.
CAPÍTULO XXI	Que Presta la Dirección de Protección Civil.
CAPÍTULO XXII	Que presta el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte, Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana.
TÍTULO CUARTO	PRODUCTOS
CAPÍTULO I	Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.
CAPÍTULO II	Suministro de Formas Diversas para Trámites Administrativos.
CAPÍTULO III	Otras Actividades del Gobierno Municipal, que no Correspondan a sus Funciones Propias de Derecho Público.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



CAPÍTULO IV	Organismos Descentralizados, Paramunicipales y/o Fideicomisos.
CAPÍTULO V	Del Piso.
TÍTULO QUINTO	APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO I	Recargos.
CAPÍTULO II	Rezagos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
CAPÍTULO III	Gastos de Ejecución.
CAPÍTULO IV	Multas.
CAPÍTULO V	Reintegros e Indemnizaciones.
CAPÍTULO VI	Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.
CAPÍTULO VII	Aportaciones del Gobierno del Estado o de la Federación para Obras y Servicios Públicos o Programas Especiales.
CAPÍTULO VIII	Otorgamiento y Usufructo de Derechos.
CAPÍTULO IX	Recuperación Parcial de Primas de Seguros de Vida.
CAPÍTULO X	Participaciones en Impuestos Federales.
CAPÍTULO XI	Participaciones en Impuestos Estatales.
CAPÍTULO XII	Subsidios que Otorgue el Gobierno del Estado.
CAPÍTULO XIII	Subsidios que Otorgue el Gobierno Federal.
CAPÍTULO XIV	Cauciones, Fianzas y Depósitos cuya Pérdida se Declare por Resolución Firme.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

CAPÍTULO XV Aportaciones Federales del Ramo 33.
CAPÍTULO XVI Ingresos Propios para el Organismo Municipal para la Operación del Sistema del Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana.

TÍTULO SEXTO EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO I Créditos Otorgados al Municipio.
CAPÍTULO II Aportaciones Estatales y Federales.
CAPÍTULO III Otros.

TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1.- Los Ingresos del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2022, serán los que se obtengan por la recaudación de los conceptos siguientes:

CONCEPTOS DE INGRESOS

I.- IMPUESTOS:	\$2,065,107,373.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	
1.- Impuesto Predial.	\$1,094,830,449.52
2.- Impuesto sobre Adquisición de	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



Inmuebles.	\$727,618,818.603.-
3.- Impuesto de Plusvalía.	\$1,001.41
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las transacciones	
4.- Impuesto sobre Asistencia a Diversiones, Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.	\$3,609,023.37
5.- Impuesto Municipal con actividades de juegos con apuestas o sorteos.	\$28,913,335.43
Accesorios de Impuestos	
6.- Gastos de Ejecución Impuesto Predial.	\$0
7.- Recargos de Impuesto Predial.	\$30,633,191.57
Otros Impuestos	
8.- Impuesto para el Fomento Deportivo y Educativo.	\$21,280,159.20
9.- Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura.	\$8,150,327.99
10.- Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.	\$145,328,944.11
11.- Impuestos para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social	\$4,742,121.81
Impuestos Causados en ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación.	
II.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
1.- Otras cuotas y aportaciones de recuperación de seguridad social	\$0.00
III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORA	
1.- Contribuciones de mejoras por obra pública (aportaciones de particulares)	\$0.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



- para obras públicas municipales.)
- 2.- Contribuciones de mejoras causadas en ejercicios anteriores pendiente de liquidación o pago. (aportaciones de particulares para obras públicas municipales de años anteriores).

IV.- DERECHOS

\$1,046,651,395.77

Derechos por la prestación de servicios

- 1.- Que Presta la Dirección General de Gobierno a través de la Oficialía del Registro Civil. \$43,692,604.79
- 2.- Que Presta la Dirección de Bebidas Alcohólicas. \$112,324,297.59
- 3.- Que Presta la Dirección de Inspección y Verificación Municipal. \$35,076,163.91
- 4.- Que Presta la Dirección Municipal de Salud. \$10,784,460.31
- 5.- Que Presta la Dirección de Recaudación Municipal. \$32,092,079.02
- 6.- Que Presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales. \$213,718,429.25
- 7.- Que Presta la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana. \$63,203.86
- 8.- Que Presta la Dirección de Administración Urbana. \$228,706,939.42
- 9.- Que Presta la Dirección de Catastro. \$35,791,475.4





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



10.-	Que Presta la Dirección de Protección al Ambiente.	\$19,390,360.00
11.-	Que Presta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.	\$1,151,429.50
12.-	Que Presta la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y la Coordinación de Vigilancia Auxiliar.	\$85,571,809.43
13.-	Que Presta la Dirección de Bomberos.	\$70,424,087.58
14.-	Que Presta la Secretaría de Desarrollo Económico.	\$41,512,356.22
15.-	Derechos por almacenaje y arrastre de vehículos.	\$12,581,593.03
16.-	Derechos por Servicios de Recepción, Tratamiento y Confinamiento Final de Residuos Sólidos e Industriales.	\$2,921,801.94
17.-	Derechos por Expedición de Certificados, Títulos y Copias de Documentos.	\$15,217,515.72
18.-	Otros Servicios que Presta el Ayuntamiento.	\$1,411,905.47
19.-	Derechos que Presta la Dirección de protección civil.	\$1,629,208.51
	Otros Derechos	
	Derechos Paramunicipales	\$78,971,599.51
20.-	Que Presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



		\$18,906,212.57
21.-	Que Presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.	\$9,098,000.00
22.-	Que Presta el Instituto Metropolitano de Planeación.	\$3,230,979.00
23.-	Que Presta el Instituto Municipal de la Mujer.	\$0.00
24.-	Que Presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura.	\$9,000,000.00
25.-	Que Presta el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana.	\$22,792,373.92
26.-	Que Presta el Instituto Municipal Contra las Adicciones.	\$300,000.00
27.-	Que presta el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte, Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana.	\$1,000,000.00
28.-	Que presta el Instituto Municipal Participación Ciudadana de Tijuana IMPAC.	\$0.00
29.-	Que Presta Desarrollo Social Municipal DESOM.	\$0.00
30.-	Que Presta el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana PROMUN.	\$14,010,614.02
31.-	Que Presta el Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana.	\$633,420.00
	Accesorios de Derechos	\$3,618,075.24
	V.-PRODUCTOS:	\$2,574,544.81
1.-	Suministro de formas diversas para trámites administrativos.	\$0.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



2.-	Otras Actividades del Gobierno Municipal, que no correspondan a sus funciones propias de Derecho Público.	\$0.00
3.-	Organismos Descentralizados, Paramunicipales y/o Fideicomisos.	\$0.00
4.-	Del Piso.	\$0.00
5.-	Productos Financieros	\$2,574,544.81
6.-	Productos Causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
		\$190,568,801.77

VI.- APROVECHAMIENTOS:

Aprovechamientos de tipo corriente

1.-	Multas.	\$154,402,661.77
2.-	Reintegros e Indemnizaciones.	\$7,402,841.40
3.-	Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.	\$5,485,679.98
4.-	Otorgamiento y Usufructo de Derechos	\$0.00
5.-	Recuperación Parcial de Primas de Seguro de Vida.	\$0.00
6.-	Cauciones, Fianzas y Depósitos cuya pérdida se declare por resolución firme	\$0.00
7.-	Otros aprovechamientos.	\$1,058,772.08

Aprovechamientos patrimoniales

8.-	Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.	\$438,007.50
9.-	Ingresos por venta de Bienes patrimoniales.	\$20,263,194.54

Accesorios de aprovechamientos

\$1,517,644.50

VII.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

\$0.00

1.-	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en	
-----	--	--





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



establecimientos del Gobierno Municipal.

VIII.-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ESTATALES **\$5,463,607,302.23**

Participaciones

1.- Participaciones en Impuestos Federales. \$3,291,457,009.16

2.- Participaciones en Impuestos Estatales: \$656,341,133.10

- a) Por Convenios con el Gobierno del Estado para la realización de Obras.
- b) Por Otros Impuestos o Ingresos del Estado, que señalan las Leyes, Acuerdos o Convenios que las Regulen.

Aportaciones

3.- Aportaciones de Gobierno del Estado o de la Federación para obras y servicios públicos o programas especiales, incluyendo las que tengan participación de las paramunicipales.

4.- Aportaciones Federales del Ramo 33.
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. \$176,980,984.97

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. \$1,303,077,823.70

c) Otras.

Convenios **\$0.00**

5.- Otros Ingresos por Convenios Federales
a) Otros ingresos por convenios federales efectuados con las paramunicipales.

Incentivos derivados de la colaboración fiscal **\$35,468,249.30**

Otros fondos distintos de aportaciones **\$282,102.00**

IX.-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y **\$0.00**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



OTRAS AYUDAS

- 1.- Subsidios que Otorgue el Gobierno del Estado.
 - a) Subsidio que otorgue el Gobierno del Estado al Municipio.
 - b) Subsidio que otorgue el Gobierno del Estado a las paramunicipales.
- 2.- Subsidios que Otorgue el Gobierno Federal.
 - a) Subsidio que otorgue el Gobierno Federal al Municipio.
 - b) Subsidio que otorgue el Gobierno del Federal a las paramunicipales.
- 3.- Subsidios que Otorgue el Gobierno Municipal.
 - a) Subsidio que otorgue el Gobierno Municipal a las paramunicipales.

X.-INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

\$0.00

Endeudamiento Interno

- 1.- Créditos otorgados al Municipio.
- 2.- Aportaciones Estatales y Federales.
- 3.- Los provenientes de bonos y obligaciones.
- 4.- Otros.

\$0.00

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades discrecionales podrá eximir cualquiera de los pagos de derechos a que se refiere esta ley, a personas discapacitadas, de extrema pobreza, que vivan en condiciones infrahumanas o personas mayores a 60 años.

Así mismo, podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de derechos, a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos, contraten a personas con discapacidad, así como a las que impulsen el desarrollo económico del municipio, en términos de las disposiciones aplicables.

Será facultad del Ejecutivo Municipal la ejecución del otorgamiento de subsidios, que se establezcan en la reglamentación o normatividad.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



ARTÍCULO 3.- El pago de los derechos que establece esta ley deberá hacerse por el contribuyente, previamente a la prestación de los servicios, salvo los casos en que expresamente se señale otra época de pago.

Cuando no se compruebe que el pago de los derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio no se proporcionará.

En caso de que el pago de derechos deba efectuarse con posterioridad a la prestación del servicio por tratarse de servicios continuos o porque así se establezca en esta ley, dejará de prestarse si no se efectúa dicho pago.

Como parte del procedimiento administrativo de ejecución y con el objeto de cubrir el importe del crédito fiscal adeudado, las autoridades fiscales estarán facultadas para embargar cualquier giro, así como ordenar que se practique intervención a la caja o cajas de dichos establecimientos, y retener los ingresos diarios, después de separar las cantidades que correspondan por concepto de sueldos y salarios de los trabajadores debidamente registrados con antelación a la intervención del establecimiento. Las sumas obtenidas de los establecimientos intervenidos serán aplicadas diariamente al crédito fiscal adeudado.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Hacienda Municipal y Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como en el Reglamento de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, elaborada por el Consejo Municipal del





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



Catastro Inmobiliario de Tijuana, y aprobadas por el H. Congreso del Estado de Baja California.

El monto del Impuesto Predial se determinará multiplicando los Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, según corresponda, por el número de metros cuadrados que corresponda a las superficies de terreno y de construcción de cada predio.

Para efectos del cálculo del Impuesto Predial se obtendrá del valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause dicho impuesto, aplicando el valor unitario de terreno que le corresponda adicionado con el producto que resulte de aplicar un 25% (veinticinco por ciento) del valor unitario de construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial vigente para dicho ejercicio fiscal en el Municipio de Tijuana. Al resultado obtenido se le aplicarán las siguientes:

T A S A S

I.- LA TASA GENERAL APLICABLE A TODOS LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA SERÁ LA SIGUIENTE: 3.30 AL MILLAR.

II.- LA TASA GENERAL CONTENIDA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE ADICIONARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- Predios urbanos destinados al uso industrial, causarán el impuesto adicionando 4.10 puntos al millar a la tasa general.

B).- Predios urbanos no edificados, causarán el impuesto, adicionando 3.70 puntos al millar a la tasa general.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los casos en que, previa inspección que realice la autoridad, se demuestre que el inmueble se encuentra destinado a estacionamiento de algún giro comercial.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



C).- Predios suburbanos, rústicos o rurales, causarán el impuesto, adicionando 3.70 puntos al millar a la tasa general.

III.- EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL DEL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA. EN LOS CASOS DE PREDIOS NO REGISTRADOS EN LOS PADRONES DEL CATASTRO MUNICIPAL POR CAUSA IMPUTABLE AL SUJETO DEL IMPUESTO O ÉSTE NO HUBIERE AVISADO A LA AUTORIDAD CATASTRAL DE LA MODIFICACIÓN A LOS DATOS REPORTADOS EN EL REGISTRO CATASTRAL, SE HARÁ EL COBRO POR CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE LA AUTORIDAD FISCAL TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL PREDIO O DE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS, SALVO QUE EL INTERESADO PRUEBE QUE LA OMISIÓN DE REGISTRO O DE PRESENTACIÓN DE AVISO DE MODIFICACIÓN, DATA DE FECHA POSTERIOR.

Tratándose de construcciones no manifestadas, si no se pudiera fijar con precisión la fecha desde la cual se omitió el aviso correspondiente, se hará el cobro del impuesto por los cinco años anteriores a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocultación, salvo que el interesado pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Corresponde a los contribuyentes, determinar las diferencias de construcción a manifestar respecto a lo señalado en el párrafo anterior y en caso de no realizarlo, la autoridad fiscal lo determinará y aplicará directamente al predio de que se trate, dando aviso de este hecho al contribuyente.

IV.- EL DERECHO A CUBRIR EL IMPUESTO PREDIAL A LA TASA QUE SEA SOLICITADA POR EL CONTRIBUYENTE, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE SE DÉ LA APLICACIÓN DE LA TASA REFERIDA Y SUBSISTIRÁ MIENTRAS SE MANTENGAN VIGENTES LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON PARA SU OTORGAMIENTO.

Los sujetos beneficiados con la tasa referida, deberán manifestar a la Tesorería Municipal cualquier modificación a las circunstancias que hubieren motivado el otorgamiento de dicha tasa, independientemente de que en todo tiempo podrá la





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

Tesorería Municipal, realizar las investigaciones necesarias para tal efecto y modificar en su caso la tasa aplicable, evento en el cual se hará efectivo el impuesto en los términos de las disposiciones legales aplicables, a partir del momento en que la autoridad determine que se dejaron de llenar los requisitos de ley.

V.- Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4°, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial:

A).- Sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional, del 0.66 al millar sobre la base del citado impuesto.

B).- Sobre tasa en apoyo al fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura, del 0.33 al millar sobre la base del citado impuesto.

ARTÍCULO 5.- La contribución por concepto del Impuesto Predial Anual, se regirá en base a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, aprobados por el H. Congreso del Estado de Baja California, y no podrán ser menor a 3.00 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente.

El Impuesto Predial deberá cubrirse anualmente durante los tres primeros meses del año en curso, ya que si se paga fuera de este plazo, causará recargos y, en su caso, multas.

ARTÍCULO 6.- Los contribuyentes que estén obligados a cubrir al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), créditos hipotecarios que éste les hubiere otorgado, podrán pagar el Impuesto Predial por conducto del INFONAVIT, en los términos dispuestos en este artículo y en su caso, por lo dispuesto en las disposiciones de carácter general que resulten aplicables, siempre y cuando el municipio tenga celebrado convenio de colaboración con el INFONAVIT y a su vez los contribuyentes, en su carácter de derechohabientes del INFONAVIT, autoricen al citado instituto para ordenar a su respectivo patrón, que realice los correspondientes descuentos a su salario y asimismo instruyan





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



al propio INFONAVIT para realizar el pago del Impuesto Predial por orden y cuenta suya.

Asimismo, los contribuyentes que cumplan con lo señalado en los siguientes párrafos del presente artículo y en las disposiciones de carácter general que en su caso emita el Presidente Municipal para el efecto, podrán pagar el citado impuesto de manera cuatrimestral mediante la retención o descuento que lleven a cabo las instituciones o empresas públicas o privadas autorizadas para tal efecto por la autoridad fiscal.

En los supuestos anteriores, los pagos del Impuesto Predial se efectuarán de manera cuatrimestral en tres pagos iguales durante el ejercicio fiscal de que se trate. El importe de cada pago cuatrimestral resultará de dividir entre tres el monto que resulte de la determinación del impuesto anual en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Para los efectos de este artículo, el primero de los cuatrimestres iniciará con el primer mes del ejercicio fiscal.

En estos supuestos, los pagos corresponderá realizarlos a las instituciones o empresas señaladas en los párrafos anteriores, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al cuatrimestre correspondiente; debiendo enterarlo a su vez a la Hacienda Municipal en términos de lo establecido en el convenio de colaboración que para estos efectos, se tenga suscrito.

Los contribuyentes que pretendan cumplir con su obligación de pago del Impuesto Predial en los términos indicados en los párrafos anteriores, deberán manifestar a la Tesorería Municipal, tal intención, igualmente deberán presentar los avisos que se indiquen en las reglas de carácter general que emita la autoridad fiscal.

En caso de que por cualquier motivo, después de transcurridos los tres cuatrimestres de un ejercicio fiscal determinado y existiere una diferencia a cargo del contribuyente por concepto del Impuesto Predial y/o sus accesorios, éstos deberán cubrirse en su totalidad durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal siguiente al en que se causaron la contribución y sus accesorios.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



Adicional a lo anterior, los contribuyentes del Impuesto Predial podrán pagar bimestralmente esta contribución a través del cargo domiciliado a cualquier tarjeta de crédito o débito de la cual sea titular, expedida por alguna institución integrante del sistema financiero mexicano. Los contribuyentes que pretendan cumplir con su obligación de pago del Impuesto Predial en los términos indicados en este párrafo, deberán manifestar a la Tesorería Municipal, tal intención, durante el mes de enero y febrero. Igualmente deberán presentar los avisos que se indiquen en las reglas de carácter general que emita la autoridad fiscal.

En cualquiera de las opciones de pago del Impuesto Predial, previstas en el presente artículo, no será procedente aplicar los beneficios de descuento por pronto pago, establecidos en el Artículo 7 de la presente ley.

Los pagos bimestrales o cuatrimestrales, según corresponda, que dejen de enterarse a la Recaudación de Rentas Municipal, serán exigibles y causarán recargos a partir de que debieron realizarse en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 7.- Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial durante los primeros tres meses del año, gozarán de la reducción de un 12% (doce por ciento) en el mes de enero, un 10% (diez por ciento) en el mes de febrero y un 6% (seis por ciento) en el mes de marzo, del monto del impuesto total anual en una sola exhibición.

Los propietarios de predios urbanos baldíos o no edificados, que adquieran el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana que expide la Dirección de Administración Urbana, gozarán de hasta un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago del Impuesto Predial y causado en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, siempre y cuando no hayan recibido el beneficio a que se refiere el párrafo anterior. El descuento que otorga el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana podrá aplicarse de forma bimestral.

Las bases del Certificado de Mejoramiento a la Imagen Urbana, se encuentran establecidas en el Artículo 32 de esta Ley.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

El pago del impuesto predial, incluyendo las sobretasas correspondientes, tendrá una exención de un 3% (tres por ciento) adicional a cualquier otro estímulo fiscal aplicable, para aquellos contribuyentes que lo realicen por medios electrónicos a través del portal de internet del municipio.

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 8.- Este Impuesto se calculará aplicando la tarifa que a continuación se establece, sobre la base gravable que se determine de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California:

TARIFA				
Rango	Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre excedente límite inferior
1	0.01	800,000.00	-	1.500%
2	800,000.01	1,600,000.00	12,000.00	2.000%
3	1,600,000.01	2,600,000.00	28,000.00	2.500%
4	2,600,000.01	3,800,000.00	53,000.00	3.000%
5	3,800,000.01	5,200,000.00	89,000.00	3.500%
6	5,200,000.01	6,800,000.00	138,000.00	4.000%
7	6,800,000.01	En adelante	202,000.00	4.500%

Para el cálculo de este Impuesto, la base del mismo deberá ubicarse en el renglón que le corresponda de entre los límites del recuadro; a la base se le disminuirá el límite inferior del rango que le corresponda y a la diferencia del excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal que le corresponda; al resultado se le sumará la cuota fija del mismo rango; y, el importe de dicha operación más las sobretasas establecidas en el presente artículo, será el impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar; lo anterior, conforme a la siguiente fórmula:

$$((BI-LI) * T) + CF + ST = \text{Impuesto sobre adquisición de inmuebles a pagar}$$





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



En donde:

- BI= Base del Impuesto
- LI= Límite Inferior correspondiente
- T= Tasa marginal sobre excedente del Límite Inferior correspondiente
- CF= Cuota Fija correspondiente
- ST= Sobretasa

La tarifa establecida en el presente artículo es aplicable a partir del ejercicio fiscal 2021 para la determinación del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Tijuana, por lo que, en estos supuestos, no serán aplicables las deducciones ni la tasa que se encuentran establecidas en las fracciones III y IV del artículo 75-Bis B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California respectivamente.

Por lo tanto, cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a la presente disposición, no surtirá efecto alguno en el Municipio de Tijuana, en tanto se encuentre vigente la misma.

Tratándose de adquisiciones de inmuebles que se regularicen mediante cualquier acto jurídico con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), pagarán el equivalente a dos unidades de medida y actualización (UMA) vigente siempre y cuando el predio sea destinado a casa habitación, y siempre que la suma de los predios adquiridos por una persona no superen los 250.00 M².

Tratándose de dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, quedará en valor nulo siempre y cuando sea destinada a casa habitación y que la suma de los predios adquiridos por una persona no superen los 250.00 M².

Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, el dar aviso en los primeros 15 días después de la operación a la Autoridad Fiscal Municipal.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



Serán responsables solidarios en el impuesto sobre adquisición de inmuebles, los notarios y corredores públicos, de las operaciones y actos por las que se causen los mismos, cuando autoricen actos o contratos de adquisición de propiedad de inmuebles o de derechos reales o posesorios, inscriban o realicen anotaciones de escrituras, actos o contratos sin que el causante compruebe que se han cubierto estas contribuciones; consistiendo dicha responsabilidad solidaria, en el pago del importe total de las contribuciones mencionadas que indebidamente dejaron de pagar los contribuyentes.

Asimismo, tendrán la misma responsabilidad solidaria sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles, los enajenantes de inmuebles que omitan dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, de las operaciones de transmisión de dominio que realicen, cuando dichas operaciones no se hayan formalizado ante fedatario público o autoridad competente.

Adicional a la tarifa prevista en el presente artículo, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto sobre adquisición de inmuebles:

A).- Sobretasa en apoyo al fomento deportivo y educacional, del 0.4% sobre la base del citado impuesto.

CAPÍTULO III

IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES, JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 9.- Son sujetos de este impuesto, los asistentes a juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, así como funciones de obra de teatro y circo. No se considerarán espectáculos públicos los presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y de centros nocturnos, cuando se acredite al menos 5 días hábiles previos a la celebración del evento, ante la autoridad fiscal municipal, que los ingresos por dichos espectáculos serán declarados conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos y dependencias oficiales con registro ante institución oficial,





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este impuesto. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración, se deberá presentar ante la autoridad fiscal municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

I. ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.

II. COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

III. DECLARATORIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO U ORGANISMO ORGANIZADOR, EN LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO ES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUYOS RECURSOS ESTÁN OBLIGADOS ACUMULAR Y ACREDITAR A SUS INGRESOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR, A LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

Las asociaciones civiles con fines no lucrativos debidamente registrados ante institución oficial que para tales efectos señale la ley de la materia, pagarán el 2% (dos por ciento) sobre el precio de admisión, siempre y cuando demuestren fehacientemente ser los organizadores directos del espectáculo público.

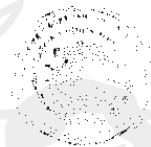
Para efecto de facilitar la correcta intervención y pago del impuesto establecido en el presente artículo, el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, emitirá los lineamientos respectivos.

ARTÍCULO 10.- Tratándose de juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, la tasa aplicable será del 5% (cinco por ciento) sobre el precio de admisión o sobre el derecho de entrada. En el caso de funciones de obra de teatro y circo, la tasa será del 5% (cinco por ciento).





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



Los espectáculos taurinos y los eventos deportivos, se gravarán con el 5% (cinco por ciento), debiéndolo cobrar el empresario al momento de pagar el asistente el boleto de admisión o a la entrada del espectáculo público.

ARTÍCULO 11.- Los organizadores o empresarios de los espectáculos públicos, juegos permitidos o centros de diversión, previamente a la iniciación de los actos generadores del mismo, garantizarán el crédito fiscal estimado por la Tesorería Municipal, mediante fianza mercantil otorgada por compañía afianzadora acreditada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o cualquier otro medio de garantía, que no será inferior al impuesto estimado correspondiente a un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder también estimativamente a tres días, debiéndose estipular el tiempo para hacer efectiva la fianza por la falta de entero del impuesto causado dentro del término que señala la Ley para ese efecto.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 12.- Son sujetos de este impuesto, las personas que soliciten la expedición o revalidación de las placas de circulación que exige la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.

El Ejecutivo municipal condona y exime del cincuenta por ciento de esta obligación, a las personas adultos mayores que cuenten con credencial del Instituto Federal de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), así como las personas que cuenten con la correspondiente credencial permanente de "Persona con Discapacidad", expedidas por el DIF municipal, respecto de un solo vehículo de su propiedad que de la misma manera cuente con el tarjetón vehicular permanente que otorga el DIF municipal, este beneficio será aplicable únicamente respecto del trámite de expedición o revalidación de placas de circulación relativo al periodo del ejercicio fiscal 2022, no





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

siendo efectivo de manera retroactiva a revalidaciones por años anteriores.

ARTÍCULO 13.- Este impuesto al igual que sus accesorios se enterará al pagar el importe correspondiente a la expedición o revalidación anual de las placas de circulación a que se hace mención en el artículo anterior, a través de la Recaudación de Rentas del Estado, conforme a la siguiente:

T A R I F A

	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
I).- VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR.	4.35
VECES	
II).- VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS.	
.	8.40
VECES	
III).- VEHÍCULOS PARTICULARES DE CARGA PESADA.	
.	15.68
VECES	

El impuesto deberá pagarse a más tardar el día treinta del mes de junio de 2022. Así mismo, al momento de revalidar el impuesto correspondiente al año fiscal en curso, se le cobrarán los impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

CAPÍTULO V

IMPUESTO DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 14.- Están obligados al pago del Impuesto de Plusvalía, quienes se encuentren en los supuestos establecidos en el Artículo 3 de la Ley del Impuesto de Plusvalía Relativa a la Obra de Urbanización del Boulevard Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, del Municipio de Tijuana, Baja California y del Artículo 7 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; para la





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

determinación líquida de este impuesto se estará en lo dispuesto en la Ley de Plusvalía en comento.

Así también, serán sujetos de este impuesto todos aquéllos que con motivo del desarrollo de cualquier obra pública en los términos de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, sean beneficiados.

CAPÍTULO VI

IMPUESTO PARA EL APOYO A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO VINCULADOS A FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SOCIAL

ARTÍCULO 15.- Serán sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que operen los establecimientos señalados en las fracciones V y VII del Artículo 28 de la presente ley, excepto los abarrotes, licorerías, fondas o loncherías.

ARTÍCULO 16.- El Impuesto para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social, se causará a una tasa del 15% (quince por ciento) sobre el pago de derechos por revalidación anual del permiso de establecimientos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, o por el pago de derechos por horario extraordinario, así como, sobre el pago de derechos por revalidación anual del permiso de operación, de centros de apuesta, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos.

Las personas físicas y morales sujetas al pago de este impuesto deberán enterarlo conjuntamente con el pago de derechos por revalidación anual del permiso de establecimientos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, o por el pago de derechos por horario extraordinario, así como, sobre el pago de derechos por revalidación anual del permiso de operación, de centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



El Impuesto para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social, se causará sin perjuicio del pago de derechos por expedición o revalidación de permisos.

CAPÍTULO VII IMPUESTO MUNICIPAL CON ACTIVIDADES DE JUEGOS CON APUESTAS O SORTEOS

ARTÍCULO 17.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premio en efectivo o en especial al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

- A).- Para los organizadores de juegos con apuestas permitidas y/o habilidades o destrezas. 3.00%

Para los efectos de este Artículo las personas que organicen juegos con apuestas permitidas se considerará como valor de las mismas la cantidad que se cobre o reciba por el billete o boleto que permita la participación o la apuesta, deduciéndose a dicha base gravable el valor del premio efectivamente pagado o entregado, así como la devolución de las cantidades efectivamente recibidas de los participantes.

Las personas que realizan las actividades a que se refiere este Artículo, no causarán los Impuestos y Derechos contenidos en esta Ley relativos a las máquinas de juego, calcomanía por máquina, holograma por máquina o cualquier otro análogo; así como para la obtención de permisos, revalidación o licencia de operación del establecimiento de los mismos.

TÍTULO TERCERO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



DERECHOS

CAPÍTULO I

**QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 18.- Los Derechos por Servicios que Prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:

T A R I F A

**UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**

I. - NACIMIENTOS

A).- Registro de nacimiento:

- a).- En horas hábiles dentro de las oficinas. EXENTO
- b).- En Instituciones de salud en módulo del Registro Civil EXENTO
- c).- En Instituciones Públicas o Privadas de Salud por enfermedad infantil o maternal EXENTO
- d).- Inscripción de registro de nacimiento ocurrido en territorio extranjero EXENTO
- e).- Nacimientos. Registro en "Campaña Colectiva" de registros. EXENTO

Pensionados, jubilados, esposos, viudos e hijos de éstos, menores de edad, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa prevista para los servicios de nacimientos, únicamente tratándose de documentos que estén a su nombre, debiendo comprobar su condición con identificación o documentación expedida por Institución Pública. Tratándose de grupos





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



vulnerables: indigentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de escasos recursos, madres solteras, grupos indígenas y migrantes, estarán exentos de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos.

Indigentes: Previa solicitud y documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, grupos vulnerables y asuntos indígenas de Regidores.

Adultos mayores: Previa acreditación con documento oficial con fotografía.

Personas con discapacidad: Previa presentación de tarjeta de discapacidad expedida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o certificado médico que acredite tal condición, elaborado por una Institución de salud Pública o Privada.

Personas de escasos recursos: Previo estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría de Bienestar Municipal o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o Delegados Municipales.

Madres solteras y personas pertenecientes a grupos indígenas: Presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas de Regidores.

Migrantes: Presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Asuntos Fronterizos de Regidores.

II.- ADOPCIONES

A).- Inscripción de sentencia de adopción proveniente de Juzgado local EXENTO

B).- Inscripción de adopción dictada fuera de la República proveniente de Juzgado local EXENTO

III.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- A).- Reconocimiento de hijo (en horas hábiles)
 6.25 VECES
- B).- Inscripción de acta de reconocimiento
 de hijo, celebrada en el extranjero,
 proveniente de Juzgado local 15.00 VECES

IV.- MATRIMONIOS

- A).- Solicitud y formatos para los
 certificados médicos prenupciales. 2.00 VECES
- B).- Celebración:
 - a).- Dentro de las oficinas en horas
 hábiles. 5.00 VECES
 - b).- Dentro de las oficinas en horas
 inhábiles 8.75 VECES
 - c).- A domicilio en horas hábiles. 30.00 VECES
 - d).- A domicilio en horas inhábiles:
 - 1).- Horas inhábiles excepto en
 días domingo 50.00 VECES
 - 2).- En días domingo 62.50 VECES
- C).- Inscripción de acta de matrimonio
 celebrado en territorio extranjero. 15.00 VECES
- D).- Celebración de matrimonio dentro del
 programa de "Matrimonios Colectivos". EXENTO
- E).- Celebración urgente:
 - a).- Dentro de la oficina:
 - 1).- En horas hábiles. 30.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



2).- En horas inhábiles.	40.00 VECES
F).- Celebración en Instituciones de Salud Pública o Privada	EXENTO
G).- Anotación de cambio de régimen matrimonial o registro o modificación a las capitulaciones matrimoniales.	14.50 VECES
V.- DIVORCIOS Y NULIDADES DE MATRIMONIO	
A).- Administrativo, tramitado en las oficinas del Registro Civil	25.00 VECES
B).- Inscripción de sentencia de divorcio proveniente de Juzgado local	12.50 VECES
C).- Inscripción urgente (dentro de tres días hábiles) de sentencia de divorcio proveniente de Juzgado local.	18.00 VECES
D).- Inscripción de divorcio tramitado fuera de la República, proveniente de Juzgado local.	15.00 VECES
E).- Inscripción de nulidad de matrimonio proveniente de Juzgado local	EXENTO
F).- Campaña de Inscripción de sentencias provenientes de juzgado local, 50% de descuento. (Una por año).	6.00 VECES
VI.- DEFUNCIONES	
A).- Registro:	
a).- En las oficinas en horas hábiles.	EXENTO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



- b).- En las oficinas en horas inhábiles. 2.50 VECES
- B).- Inscripción de registro de presunción de muerte:
 - a).- En las oficinas en horas hábiles. EXENTO
 - b).- En las oficinas en horas inhábiles. 2.50 VECES
- C).- Permisos de Inhumación:
 - a).- Derechos por servicios a panteones en horas hábiles. 5.00 VECES
 - b).- Derechos por servicios a panteones en horas inhábiles. 7.50 VECES
 - c).- Inscripción de acta de defunción acaecida fuera del país 15.00 VECES
 - d).- Orden de traslado de cadáver 3.75 VECES
 - e).- Orden de traslado de cadáver al Extranjero. 18.75 VECES
 - f).- Autorización de exhumación, cremación o reinhumación. 6.25 VECES
 - g).- Autorización de inhumación a perpetuidad en panteones particulares. 15.00 VECES
 - h).- Renta de espacio (por seis años) en panteones municipales 10.00 VECES

VII.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS O BÚSQUEDA DE DATOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE ACTOS O HECHOS REGISTRADOS, O CONSTANCIAS DE INEXISTENCIAS.

- A).- Copias certificadas de Nacimiento:
 - a).- Primer copia certificada del registro de nacimiento. EXENTO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



- b).- Copia certificada en servicio ordinario. 1.50 VECES
 - 1.- Registro no automatizado (entrega en 2 días hábiles).
 - 2.- Registro correspondiente a otra Oficialía de Registro Civil del mismo Municipio, no automatizada (entrega en 3 días hábiles).
- c).- Copia certificada en servicio urgente, registro no automatizado (deberá solicitarse en horario de 8:00 a 13:00 horas) 3.00 VECES
- d).- Copia certificada en servicio automatizado (entrega inmediata) 4.50 VECES
- e).- Copia certificada Estatal o Interestatal. 1.50 VECES

(Debiéndose adicionar los Derechos correspondientes a la Dirección del Registro Civil de Gobierno del Estado de B.C. de acuerdo su Ley de Ingresos vigente).

El costo de copias certificadas de nacimientos en campaña será: 50% (cincuenta por ciento) del costo autorizado por la Ley de Ingresos vigente. En las copias estatales o interestatales el 50% (cincuenta por ciento) de descuento se aplicará únicamente en el importe que le corresponde al Ayuntamiento de Tijuana (dos campañas por año).

B).- Copias certificadas:

- a).- Servicio ordinario (registros no automatizados o digitalizados), entrega en 2 días hábiles. 1.50 VECES
- b).- Servicio urgente (registros no automatizados o digitalizados) el mismo día, solicitándola antes de mediodía. 3.00 VECES
- c).- Copia certificada (registros automatizados digitalizados), entrega inmediata.





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



..... 2.00
VECES

d).- Copia certificada correspondiente a otra
Oficialía del Registro Civil del mismo municipio. 1.50
VECES

e).- En campaña de solicitud de copia certificada
en servicio ordinario (dos campañas por año) 0.75
VECES

f).- En campaña de solicitud de copia certificada
en servicio urgente (dos campañas por año). 1.50
VECES

g).- En campaña de solicitud de copia certificada
en servicio digitalizado (dos campañas por año). 1.00
VEZ

h).- En campaña de solicitud de copia certificada
correspondiente a otra Oficialía del Registro Civil del mismo
Municipio (dos campañas por año). 0.75
VECES

C).- Búsqueda de datos para expedición de copia
certificada:

a).- Búsqueda de datos inmediata (localizados por
sistema).
EXENTO

b).- Búsqueda de datos (no localizados en sistema).
..... 2.00
VECES

D).- Expedición de constancias de inexistencia

a).- Inexistencia de registro de nacimiento. 2.00
VECES





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

b).- Inexistencia de registro de nacimiento para registro en "Campaña de Registro de Nacimiento Extemporáneo"
EXENTO

c).- Inexistencia de registro de matrimonio en Oficialía 2.00
VECES

VIII.- OTROS

A).- Rectificación de actas 5.00
VECES

B).- Rectificación de actas por errores imputables a la autoridad municipal. (Derecho Estatal se pagará en Gobierno del Estado, de acuerdo al costo según Ley de Ingresos del Estado de B.C. vigente).
EXENTO

C).- Por búsqueda de datos para registro de campaña.
EXENTO

D).- Trámite de cancelación de acta por duplicidad. 2.50
VECES

E).- Búsqueda de datos por períodos de 5 años. 1.25
VECES

F).- Certificación por hoja de apéndice. 1.00 VEZ

G).- Certificación del total de hojas que integran el apéndice. 3.50 VECES

Para los casos de registros, matrimonios, defunciones, expedición de copias certificadas o búsqueda de datos para la certificación de actos o hechos registrados, o constancias de inexistencia, se debe considerar lo siguiente:

Pensionados, jubilados, esposos, viudos e hijos de éstos menores de edad, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



tarifa por los servicios previstos en esta fracción, tratándose de documentos que estén a su nombre, debiendo comprobar su condición con identificación o documentación expedida por Institución Pública. Tratándose de grupos vulnerables: Indigentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de escasos recursos, madres solteras, grupos indígenas y migrantes, estarán exentos de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos.

. 50 %

Indigentes: Previa solicitud y documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, grupos vulnerables y Asuntos Indígenas de Regidores.

Adultos mayores: Previa solicitud y acreditación con documento oficial con fotografía.

Personas con discapacidad: Previa presentación de tarjeta de discapacidad expedida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o certificado médico que acredite tal condición, elaborado por una institución de salud pública o privada.

Personas de escasos recursos: Previa solicitud y estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría de Bienestar Municipal o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o Delegados Municipales.

Madres solteras y Personas pertenecientes a Grupos Indígenas: Presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, grupos vulnerables y Asuntos Indígenas de Regidores.

Migrantes: Presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Asuntos Fronterizos de Regidores.

Para los efectos de este artículo, son horas hábiles las transcurridas entre las ocho horas y hasta las quince horas de cualquier día hábil. Son días hábiles los días de lunes a viernes de todas las semanas, siempre que se encuentren abiertas al público las Oficinas del Registro Civil dentro de las horas hábiles.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE DIVERSIÓN

ARTÍCULO 19.- Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión sin venta y/o consumo de alcohol, deberá entregarse la documentación necesaria, previo el pago de derechos que se causen de acuerdo a la siguiente:

I.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS, UNA VEZ QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- A).- Espectáculos públicos y masivos.
 - a).- Con fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas 65.00 VECES
 - b).- Con fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas 39.00 VECES
 - c).- Sin fines de lucro y asistencia de 1,000 o más personas 26.00 VECES
 - d).- Sin fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas 26.00 VECES
- B).- Eventos en vía pública
 - a).- Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos con fines de lucro para 500 o más personas. 45.50 VECES
 - b).- Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos con fines de lucro para 499 o menos personas 32.50 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



c).- Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos sin fines de lucro para 500 o más personas. 32.50
VECES

d).- Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos sin fines de lucro para 499 o menos personas. 19.50
VECES

e).- Encuestas, inauguraciones, conferencias de prensa, filmaciones, exhibiciones y otros. 16.25
VECES

f).- Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de más de 100 personas. 50.00
VECES

g).- Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de 99 o menos personas. 25.50
VECES

Cuando los eventos de la vía pública, establecidos en los incisos f) y g), de esta fracción, sean realizados por producciones estudiantiles con fines académicos, con el aval de la institución educativa correspondiente, se exentarán de dicho cobro.

C).- Cierre total o parcial de la vía pública en otros eventos no especificados 5.53 VECES

Para realizar el pago por la expedición del permiso para la realización de espectáculos públicos y eventos de diversión en la vía pública sin venta y/o consumo de alcohol, el causante deberá acreditar la forma en que cumplirá con su obligación de disponer de los residuos sólidos urbanos generados al final del evento o espectáculo. Lo anterior podrá realizarse exhibiendo el comprobante de pago de los derechos previstos en el Artículo 29 de esta Ley. O en caso que el contribuyente decida efectuar la recolección por su cuenta o mediante un tercero, deberá garantizar el





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

cumplimiento de dicha obligación con depósito en efectivo del monto fijado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ante la Dirección de Recaudación Municipal o Pianza de compañía autorizada.

D).- Circos y juegos mecánicos. 39.00 VECES

II.- EN GENERAL POR LA RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS URGENTES (EN MENOS DE 72 HORAS) SE COBRARÁ EL DOBLE DE LA TARIFA.

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este derecho. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración se deberá presentar ante la autoridad municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

I. ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.

II. COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

III. DECLARATORIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO U ORGANISMO ORGANIZADOR, EN LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO ES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUYOS RECURSOS ESTÁN OBLIGADOS ACUMULAR Y ACREDITAR A SUS INGRESOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR, A LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

CENTROS DE APUESTAS, APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

NÚMEROS Y/O CASINOS.

ARTÍCULO 20.- Las máquinas de azar o con combinaciones de azar y destreza, con premios en efectivo o en especie que cuenten con autorización de la Secretaría de Gobernación, pagarán los derechos de instalación o explotación conforme a la siguiente tabla:

T A R I F A

**UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**

I).- Apertura del establecimiento.	130,000.00
VECES	
II).- Cambio de domicilio.	1,950.00
VECES	
III).- Cambio de propietario.	1,950.00
VECES	
IV).- Incremento por aparato.	78.00
VECES	
V).- Revalidación anual de licencia de operación por establecimiento.	2,080.00
VECES	
VI).- Permiso de operación por horario ampliado, anual.	1,950.00
VECES	
VII).- Aportación para programas preventivos para la ludopatía.	1,950.00
VECES	

**DERECHOS POR RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS REFERENTES A
LA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS,
ELECTROMECÁNICOS, APARATOS MUSICALES Y VIDEOJUEGOS**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



ARTÍCULO 21.- Para la autorización de apertura, cambio de domicilio o de propietario, cambio o incremento de aparatos y revalidación de máquinas electrónicas, electromecánicas, mecánicas, musicales, digitales, videojuego y cualquier tecnología similar que opera mediante la inserción de billete, moneda, ficha, tarjeta, banda magnética o cualquier otro medio de cobro integrado, a la máquina, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las máquinas expendedoras de bebidas, dulces, alimentos, botanas, golosinas, juguetes, computadoras, goma de mascar, tarjetas de teléfono, mercancías en general, entre otros. Dirigidas al público en general se deberán cubrir los siguientes derechos:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR RECEPCIÓN Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES.	65.00 VECES
II.- POR EXPEDICIÓN DEL PERMISO, PAGARÁN LA SIGUIENTE TARIFA:	
A).- Apertura, cambio de domicilio y cambio de propietario.	32.50 VECES
B).- Por aparato adicional no incluido en el permiso original.	13.00 VECES
III.- POR VERIFICACIÓN ANUAL DE APARATOS:	
A).- Expendedores de refrescos, dulces, botanas, golosinas y alimentos que se consideren de poco valor nutritivo en términos de la regulación federal aplicable.	13.00 VECES
B).- Otros.	13.00 VECES

La verificación anual a que se refiere la fracción III que antecede, deberá realizarse previo pago de derechos que deberán entregarse durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Las personas físicas o morales que sean propietarios de los giros comerciales en donde operen los aparatos a que se refiere el presente artículo, serán responsables solidarios del pago de los derechos que deban enterarse.

CAPÍTULO II

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DERECHOS POR RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN DE SOLICITUDES, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, PERMISOS Y CERTIFICADOS REFERENTES A INSTALACIONES PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CAMBIO DE GIRO, CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y TRAMITACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE GIROS DE CERVEZA, VINOS, LICORES, ALCOHOLES Y SIMILARES. Y LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES EN EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA OPERAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 22.- Por la recepción, análisis, evaluación e inspección de solicitudes de permisos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas, cambio de giro, cambio de titular, cambio de nombre comercial y cambio de domicilio, así como la emisión de permisos que por dichos conceptos y similares se otorguen, estarán sujetos a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS PARA OPERAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O AUTORIZACIÓN QUE SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE SEAN NECESARIOS	130.00 VECES
II.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA.	130.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

III.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS:

A).- Por expedición de permisos nuevos, una vez que han sido aprobados, pagarán los siguientes derechos:

a).- Abarrotes.	2,101.06 VECES
b).- Mercados.	3,151.66 VECES
c).- Supermercado.	6,999.46 VECES
d).- Tienda de autoservicio y licorería.	6,999.46 VECES
e).- Agencias, sub-agencias y depósitos	4,811.69 VECES
f).- Bodega.	4,374.18 VECES
g).- Fonda o lonchería	3,062.46 VECES
h).- Restaurante	3,936.93 VECES
i).- Restaurante-Bar	9,266.66 VECES
j).- Bar Turístico y Bar Terraza.	9,844.43 VECES
k).- Billares.	4,374.18 VECES
l).- Expendio de cerveza y vino.	6,562.27 VECES
m).- Hotel y motel.	10,936.37 VECES
n).- Café cantante, centro de espectáculos y discoteca.	12,030.47 VECES
ñ).- Sala de degustación de cerveza artesanal en envase abierto y/o cerrado.	472.42 VECES
o).- Boutique de cerveza artesanal en envase cerrado.	472.42 VECES
p).- Micro cervecería.	472.42 VECES
q).- Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional.	0.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

B).- Por expedición de autorizaciones de cambios a permisos, una vez que han sido autorizados, pagarán los siguientes derechos:

a).- En los permisos que se solicite el cambio de giro, se cobrará la diferencia del valor del costo del permiso, y en los casos de disminución de la actividad, se cobrará 6.50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

b).- Habiendo sido autorizado el cambio de titular o el cambio de domicilio, se pagará el 50% (cincuenta por ciento) y el 15% (quince por ciento) respectivamente, sobre el valor de la expedición de un permiso nuevo del giro solicitado.

c).- Habiendo sido autorizado el cambio de titular, cuando el nuevo titular adquiriera los derechos por adjudicación hereditaria se pagará el 10% (diez por ciento), sobre el valor de la expedición de un permiso nuevo del giro solicitado.

d).- En caso de haber sido solicitados y autorizados el cambio de titular y el cambio de domicilio en el mismo trámite, se pagará el 55% (cincuenta y cinco por ciento) sobre el valor de la expedición de un permiso nuevo del giro solicitado por ambos conceptos.

e).- Por el cambio de nombre comercial se pagará 1% (uno por ciento), sobre el valor de la expedición del permiso nuevo.

IV.- PARA EFECTOS DE LOS SERVICIOS ADICIONALES, SE OTORGARÁN SÓLO EN AQUELLOS GIROS A QUE REFIERE LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, PAGANDO POR LA AUTORIZACIÓN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A).- Música grabada y aparatos musicales. 345.35 VECES
- B).- Conjuntos musicales. 408.14 VECES
- C).- Mesas de billar, por cada mesa 78.49 VECES
- D).- Espectáculos artísticos. 549.42 VECES
- E).- Pista de baile 408.14 VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

El pago por concepto de servicios adicionales, anteriormente especificado, es independiente al pago por concepto de expedición de permisos nuevos, o cambios.

V.- AUTORIZACIÓN RESPECTO DE CIERRE TEMPORAL Y AVISO DE NO INCONVENIENTE DE INTENCIÓN DE CEDER DERECHOS DEL PERMISO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A).- Autorización respecto a cierre temporal. 6.50
VECES

B).- Autorización respecto a aviso de no inconveniente de intención de ceder los derechos de permiso. 19.50
VECES

VI.- EXPEDICIÓN DE NUEVA IMPRESIÓN DE PERMISOS OTORGADOS. 13.00
VECES

VII.- DERECHOS POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PERMISOS:

A).- Abarrotes. 47.78
VECES

B).- Mercados. 85.32 VECES

C).- Supermercado. 170.63 VECES

D).- Tienda de autoservicio y licorería. 110.92
VECES

E).- Agencias, sub-agencias y depósitos. 127.97
VECES

F).- Bodega. 110.92
VECES

G).- Fonda o lonchería. 51.19 VECES

H).- Restaurante. 102.38
VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

I).- Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional	0.00
VECES	
J).- Restaurante-Bar	221.82
VECES	
K).- Bar Turístico y Bar Terraza	213.29
VECES	
L).- Billares.	170.63
VECES	
M).- Expendio de cerveza y vino.	127.97
VECES	
N).- Hotel y motel	221.82
VECES	
Ñ).- Café cantante, centro de espectáculos y discoteca.	255.94
VECES	
O).- Servicios adicionales, por cada servicio solicitado	17.07
VECES	
P).- Sala de degustación de cerveza artesanal en envase abierto y/o cerrado.	47.78
VECES	
Q).- Boutique de cerveza artesanal en envase cerrado	47.78
VECES	
R).- Micro cervecería.	47.78
VECES	

Los contribuyentes obligados a enterar los derechos contenidos en la presente fracción deberán cubrirlo anualmente en los siguientes plazos:

Durante el mes de abril de cada año los permisos correspondientes a los siguientes giros:

- a).- Restaurante-Bar
- b).- Bar Turístico y Bar Terraza





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

- c).- Billares
- d).- Expendio de cerveza y vino
- e).- Hotel y motel
- f).- Café cantante, centro de espectáculos y discoteca

Durante el mes de mayo de cada año los permisos correspondientes a los siguientes giros:

- a).- Licorerías y tiendas de autoservicio
- b).- Agencias, sub-agencias y depósitos
- c).- Bodega
- d).- Fonda o lonchería
- e).- Restaurante
- f).- Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional

Durante el mes de junio de cada año los permisos correspondientes a los siguientes giros:

- a).- Abarrotes y mercados
- b).- Supermercado
- c).- Sala de degustación de cerveza artesanal
- d).- Boutique de cerveza artesanal
- e).- Micro cervecería
- f).- Cualquier otro no mencionado en los párrafos precedentes

Los permisionarios, al momento de realizar la revalidación en los términos de esta fracción, deberán acreditar que el permiso de que se trate se encuentre en operación.

El incumplimiento a lo señalado en la presente fracción ocasionará la revocación del permiso de venta de bebidas alcohólicas, notificándolo para tal efecto, la autoridad competente en declaratoria de revocación fijada en el





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

domicilio señalado en el permiso de venta de bebidas alcohólicas, dentro de los 10 días naturales al mes de su vencimiento de revalidación anual.

Una vez revocado el permiso de que se trate, si el contribuyente continúa realizando las operaciones que el permiso revocado amparaba, se procederá a la inmediata clausura del establecimiento mediante mandamiento del Recaudador de Rentas Municipal.

VIII.- EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES, SE COBRARÁ:

A).- Por recepción, análisis y evaluación de solicitud de permiso temporal.	13.40 VECES
B).- Por expedición de autorización de permiso temporal:	
a).- Abarrotes	47.78 VECES
b).- Mercados.	85.32 VECES
c).- Supermercado.	170.63 VECES
d).- Tienda de autoservicio y licorería	110.92 VECES
e).- Agencias, sub-agencias y depósitos	127.97 VECES
f).- Bodega.	110.92 VECES
g).- Fonda o lonchería	51.19 VECES
h).- Restaurante	102.38 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



i).- Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional	0.00 VECES
j).- Restaurante-Bar	221.82 VECES
k).- Bar Turístico y Bar Terraza	213.29 VECES
l).- Billares.	170.63 VECES
m).- Expendio de cerveza y vino.	127.97 VECES
n).- Hotel y motel	221.82 VECES
ñ).- Café cantante, centro de espectáculos y discoteca.	255.94 VECES
o).- Sala de degustación de cerveza artesanal en envase abierto y/o cerrado.	47.78 VECES
p).- Boutique de cerveza artesanal en envase cerrado.	47.78 VECES
q).- Micro cervecería	47.78 VECES
r).- Servicios adicionales, por cada servicio solicitado.	17.07 VECES

El permiso temporal sólo se otorgará a personas que hayan cumplido con todos los requisitos para la obtención de un permiso definitivo del mismo giro y para el mismo lugar para el que se solicite el permiso temporal.

El permiso a que se refiere la presente fracción podrá ser renovable por el mismo solicitante y exclusivamente para el mismo domicilio.

Los permisos temporales deberán ser autorizados por el Secretario General de Gobierno.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

IX.- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, PARA LA SOLICITUD DE PERMISO, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA CAMBIO DE NOMBRE O DOMICILIO EN LOS PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PARA PERMISOS TEMPORALES.143.00 VECES

X.- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE PERMISO DE OPERACIÓN, REVALIDACIÓN ANUAL O PERMISO TEMPORAL. 26.00 VECES

DERECHOS POR RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES REFERENTES A LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS DE DIVERSIÓN

ARTÍCULO 23.- Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión con venta de bebidas alcohólicas deberá entregarse la documentación necesaria, previo el pago de derechos que se causen de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS EVENTUALES PARA OPERAR LA VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 13.00 VECES

II.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA OPERAR LA VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

A).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivales, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

... 78.00 VECES

B).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivos, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas. 52.00 VECES

C).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivos, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas. 52.00 VECES

D).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivos, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas. 35.10 VECES

E).- Eventos particulares y sociales, sin cobro, admisión y/o cuota de recuperación con venta de bebidas alcohólicas. 13.00 VECES

F).- Degustación por establecimiento comercial. 39.00 VECES

G).- Espectáculos públicos y masivos, solicitados por asociaciones civiles, escuelas, asociaciones religiosas y dependencias de gobierno 26.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

III.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS, PARA EVENTOS CON SOLICITUD DE CIERRE PARCIAL O TOTAL DE CALLE, USO DE LA VÍA PÚBLICA CON VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

A).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas. 130.00
 VECES

B).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas. 78.00
 VECES

C).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas. 78.00
 VECES

D).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas. 52.00
 VECES

E).- Eventos particulares y sociales. 3.25
 VECES

F).- Espectáculos públicos y masivos con cierre de calle, solicitados por asociaciones civiles y/o instituciones





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

de gobierno. 39.00
VECES

Para realizar el pago por la expedición del permiso para la realización de espectáculos públicos y eventos de diversión en la vía pública con venta y/o consumo de alcohol, el causante deberá acreditar la forma en que cumplirá con su obligación de disponer de los residuos sólidos urbanos generados al final del evento o espectáculo. Lo anterior podrá realizarse exhibiendo el comprobante de pago de los derechos previstos en el Artículo 29 de esta Ley. O en caso que el contribuyente decida efectuar la recolección por su cuenta o mediante un tercero, deberá garantizar el cumplimiento de dicha obligación con depósito en efectivo del monto fijado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ante la Dirección de Recaudación Municipal o fianza de compañía autorizada.

IV.- EN GENERAL POR LA RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS URGENTES (EN MENOS DE 72 HORAS) SE COBRARÁ EL DOBLE DE LA TARIFA ASIGNADA.

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este derecho. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración se deberá presentar ante la autoridad municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

I.- ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.

II.- COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

III.- DECLARATORIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO U ORGANISMO ORGANIZADOR, EN LA CUAL SE HAGA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO ES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUYOS RECURSOS ESTÁN OBLIGADOS A ACUMULAR Y ACREDITAR A SUS INGRESOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO III

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL DERECHOS

POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 24.- Las licencias o permisos por el uso u ocupación de las vías públicas para realizar actividad comercial, se pagará de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIONES TÉCNICAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL EQUIPAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, Y QUE POR SU UBICACIÓN IMPACTAN LA IMAGEN URBANA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN PEATONAL:

A).- Por metro cuadrado o fracción de puesto fijo o semifijo para comercio en la vía pública. 3.90 VECES

II.- LICENCIA O PERMISO ANUAL

A).- Vendedores ambulantes:

a).- Aseador de calzado EXENTO
b).- Voceador EXENTO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



c).- Vendedores ambulantes medida de 1 x 1 M ² . . .	16.25 VECES
d).- Vendedores ambulantes medida de 2 x 1 M ² . . .	16.25 VECES
B).- Puestos semifijos:	
a).- Aseador de calzado	EXENTO
b).- Voceador	EXENTO
c).- Puestos semifijos medida de 2 x 1 M ²	18.20 VECES
d).- Puestos semifijos medida de 2 x 2 metros	18.20 VECES
e).- Puestos semifijos medida de 3 x 3 metros	18.20 VECES
f).- Camiones de comida semifijos hasta 3 x 7 M ²	45.50
VECES	
C).- Mercado sobre ruedas.	26.00 VECES
III.- PERMISO ACCIDENTAL, TARIFA DIARIA	
A).- Vendedores ambulantes:	
a).- Por expedición de permiso, medida de 2 x 1 M ²	3.38 VECES
b).- Por expedición de permiso, medida de 2 x 2 M ²	3.38 VECES
B).- Puestos semifijos:	
a).- Por expedición de permiso, medida de 2 x 1 M ²	5.20 VECES
b).- Por expedición de permiso, medida de 2 x 2 M ²	5.20 VECES
IV.- EXPEDICIÓN DE GAFETES DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE IDENTIFICACIÓN PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



A).- Expedición o Reposición de gafete o credencial . . .	2.60 VECES
---	------------

Adultos mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, que cuenten con cualquier autorización de las que se refiere el presente Artículo de esta ley, que se encuentre vigente y a su nombre, estarán exentos de pago de los derechos contemplados en estas fracciones, debiendo comprobar su condición con identificación o documentación expedida por institución pública o en su caso, estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría de Bienestar Municipal o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y certificado médico que acredite tal condición, elaborado por una Institución de Salud Pública.

Así mismo, Madres Jefas de Familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con capacidades diferentes, tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en el pago de los derechos, estipulados en la Fracción II para lo cual se realizará estudio socioeconómico o en su caso certificado de inexistencia de matrimonio.

DERECHOS POR EL PAGO DE HORARIO EXTENDIDO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 25.- Derechos por pago de horario extraordinario de operación de establecimientos que cuenten con permiso para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por cada hora.

A).- Bar Turístico.	58.50 VECES
B).- Café Cantante.	55.90 VECES
C).- Discoteca.	58.50 VECES
D).- Centro de Espectáculos.	58.50 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



E).- Espectáculos públicos, bailes públicos, ferias, variedades y diversiones análogas.	36.40 VECES
F).- Expendio.	19.50 VECES
G).- Billar.	39.65 VECES
H).- Bar Terraza	43.55 VECES
I).- Restaurante.	19.50 VECES
J).- Restaurante Bar.	39.00 VECES
K).- Licorería.	19.50 VECES
L).- Bodega.	20.80 VECES
M).- Agencias y Sub-agencias.	20.80 VECES
N).- Depósito.	20.80 VECES

CAPÍTULO IV

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD

ARTÍCULO 26.- Los servicios proporcionados por la Dirección Municipal de Salud, se pagarán en base a la siguiente:

TARIFA

**UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

I.- REGISTRO EN SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.	8.13 VECES
II.- EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE SALUD.	4.88 VECES
III.- REPOSICIÓN DE TARJETA DE SALUD.	4.88 VECES
IV.- SERVICIOS DE LABORATORIO:	
A).- Pruebas de VIH y VDRL.	5.69 VECES
B).- Cultivos de exudado vaginal, uretral, (gonorrea, monilia, tricomonas) a sexo servidoras.	5.69 VECES
V.- SERVICIOS ELEMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL.	
A).- Alimentación de animales capturados, por día.	0.65 VECES
B).- Desparasitación general.	0.65 VECES
C).- Ovario histerectomía en cánidos.	5.20 VECES
D).- Orquiectomía en cánidos.	2.60 VECES
E).- Consulta.	0.65 VECES
F).- Adopción de animales.	1.30 VECES
G).- Multa por captura en vía pública, por primera vez.	5.20 VECES
H).- Observación clínica de animales agresores post mordedura.	6.50 VECES
I).- Sacrificio humanitario de animales de compañía, en caso de animales en reincidencia de captura, por término de plazo de observación clínica, o a petición de ciudadano.	





TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

.....	2.60 VECES
J).- Recepción de cadáveres caninos o felinos.	0.65 VECES
VI.- Certificado de esencia a conductores bajo el influjo del alcohol, psicotrópicos o enervantes, sólo cuando el resultado sea positivo	32.50 VECES

CAPÍTULO V

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 27.- Los propietarios de giros comerciales, industriales o de cualquier otro tipo de comercio establecido así como las personas con discapacidad neuromotora, auditivas, visuales e intelectuales que cuenten con vivienda en cualquier localidad de esta ciudad, podrán ocupar sitio exclusivo de estacionamiento una vez que obtengan autorización escrita, donde se indique el tipo de exclusividad brindada por parte de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. Debiendo pagar mensualmente los derechos por este concepto, de acuerdo a la siguiente clasificación:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS:

A).- Por sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos con señalamiento en los cordones de las banquetas, pagarán diariamente, por metro lineal en:	
a). - Zona central.....	0.052 VECES





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



- b).- Otras zonas. 0.033 VECES
- c).- Para transporte público sin itinerario fijo. 0.016 VECES
- B).- Por sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos en batería, pagarán diariamente, por metro lineal en:
 - a).- Zona central. 0.09 VECES
 - b).- Otras zonas. 0.0423 VECES

Quedan exentas del pago por este derecho las personas con discapacidades neuromotoras, auditivas, visuales e intelectuales que soliciten y sea autorizado el estacionamiento exclusivo para vivienda únicamente.

ARTÍCULO 28.- Los propietarios de vehículos que se estacionen en las zonas de la vía pública, cuyo uso del espacio para estacionamiento esté tarifado mediante aparatos contadores de tiempo o estacionómetros, pagarán:

- I.- POR USO DEL ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO TARIFADO:
 - A).- Por la primer hora o fracción de esta \$10.00 pesos M.N.; por cada media hora adicional o fracción de esta \$5.00 pesos M.N.
 - B).- Personas con capacidades diferentes como neuromotoras, auditivas, visuales e intelectuales, que sean los propietarios de vehículos que se estacionen en las zonas de la vía pública, cuyo uso del espacio para estacionarse esté tarifado por cualquier método, quedarán exentos de todo pago correspondiente. EXENTO
 - C).- Por infracción a este artículo, se causará una multa según lo estipulado en el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana; si se liquida dentro de los quince días siguientes de haberse causado la





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XCV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

infracción, gozará de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

- D).- Por retiro de inmovilizador. 3.90 VECES
- II.- POR RETIRO DE APARATO ESTACIONÓMETRO:
- A).- Aparato sencillo, se pagará. 19.50 VECES
- B).- Aparato doble, se pagará. 26.00 VECES

CAPÍTULO VI
QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.- Los servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales se pagarán en base a la siguiente:

T A R I F A

**UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**

- I.- PANTEONES MUNICIPALES
- A).- Permiso de obra. 6.50 VECES
- B).- Refrendo renta de espacio 5 años más. 6.50 VECES
- C).- Reinhumación de restos áridos. 11.70 VECES
- D).- Exhumación. 7.80 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Son solidariamente responsables del pago de los Derechos a que se refiere este artículo, las personas físicas y morales que presten los servicios.

Solamente se concederán gratuitamente fosas con temporalidad por acuerdo del Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil que corresponda, cuando el occiso y los deudos sean indigentes.

Por inhumaciones de cadáveres en tiempo extraordinario después de las 17:00 horas o días festivos y domingos en que se cierran los panteones, se pagará el doble de las tarifas establecidas en este artículo.

II.- POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA:

- A).- Con cobertizos o casetas en paradas de transporte público, se pagará anualmente. 13.00 VECES
- B).- Con bancas publicitarias, se pagará anualmente por metro lineal. 5.20 VECES

III.- POR SEÑALAMIENTOS Y PINTURAS:

- A).- Se pagará por el poste soporte de la señal. 9.75 VECES
- B).- Se pagará por la señal. 9.75 VECES
- C).- En caso de reposición por daño al poste, se pagará por el mismo, el valor de mercado al momento de reposición.
- D).- En caso de la reposición por daño a la señal se pagará por la misma, el valor de mercado al momento de reposición.
- E).- Se pagará anualmente por la pintura de acuerdo con lo siguiente:
 - a).- De 1 a 2.99 M. 4.29 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

b).- De 3 a 5.99 M.	8.58
VECES	
c).- De 6 a 8.99 M.	12.87
VECES	
d).- De 9 a 11.99 M.	17.16
VECES	
e).- De 12 o más M.	21.45
VECES	
F).- Personas con discapacidades neuromotoras, auditivas, visuales e intelectuales, sólo en vivienda.	

IV.- POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SEAN CONTRATADOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

A) Cuando el servicio de recolección a giros comerciales, industriales o de servicio tenga carácter de extraordinario; la tarifa será fijada a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dependiendo de la ubicación, superficie del terreno, topografía, periodicidad de servicio y otros elementos que impacten en el costo del mismo.

Se incluye como extraordinaria la prestación del servicio para espectáculos eventuales como circos, ferias, exposiciones, etc., o cualquier espectáculo público, así como la recolección de pinos navideños en sitios autorizados para su exposición y venta.

B) La contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, que tenga el carácter de ordinario sólo se proveerá, en su caso a pequeños generadores (según clasificación de Registro Municipal de Generadores de Residuos Sólidos Urbanos). Éstos podrán optar a su conveniencia, por la contratación del servicio de recolección que ofrece el Ayuntamiento a través de la Dirección de





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Servicios Públicos Municipales, únicamente en rutas y horarios establecidos.

a).- Por servicio domiciliado en ruta cuya periodicidad sea de una vez por semana, se pagará anualmente y de forma anticipada. 23.40 VECES

b).- Por servicio domiciliado en ruta cuya periodicidad sea mayor a una vez por semana, se pagará anualmente y de forma anticipada. 46.80 VECES

c).- Por traslado de residuos sólidos urbanos al lugar de disposición final autorizado a partir de la recepción de dichos residuos en sitios dispuestos y autorizados por la Autoridad Municipal, se pagará por tonelada lo siguiente. 5.20 VECES

Solamente se recibirán para este servicio aquellos residuos sólidos urbanos que hayan sido generados por la actividad de casa habitación o comercial; no se recepcionarán aquellos residuos que sean peligrosos, manejo especial o generados a partir de una actividad industrial.

DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO

V.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO EN DOMICILIOS PARTICULARES, TERRENOS BALDÍOS, UNIDADES HABITACIONALES, VÍA PÚBLICA Y OTROS, SERÁN FIJADOS EN CADA CASO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN, SUPERFICIE Y OTROS ELEMENTOS QUE IMPACTEN EN EL COSTO DEL MISMO Y PODRÁN INCLUIR LOS SERVICIOS DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES.

VI.- REPOSICIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La reposición o reparación de bienes dañados a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales que se enlistan a continuación, y que sean propiedad del Ayuntamiento de





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Tijuana, serán fijados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo con el catálogo de precios unitarios emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.

A).- Por daños al alumbrado público, serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

B).- Por daños a los semáforos serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

C).- Por daños a las áreas verdes serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

D).- Por daños a monumentos serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor del mercado al momento del daño.

E).- Por daños a fuentes serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

F).- Por daños a los panteones serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

G).- Por daños al señalamiento vial serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

H).- Por grafiti serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

I).- Por daños a los vehículos utilitarios serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

VII.- SERVICIOS DE SUPERVISIÓN A LOS SIGUIENTES RUBROS:

A).- Para evaluar daños a bienes a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en días y horas hábiles. 6.50 VECES

B).- Para evaluar daños a bienes a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en días y horas inhábiles. 6.50 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

C).- Para evaluar solicitudes de permiso para tala de árboles. 6.50 VECES

D).- Para inspeccionar fraccionamientos en proceso de entrega-recepción al Ayuntamiento de Tijuana. 6.50 VECES

VIII.- DERECHOS POR SERVICIOS DE FORESTACIÓN

A).- Por poda de árbol y arbusto en vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:

a).- Poda con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m. de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.), incluye: herramienta menor, realización del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la poda. 15.60 VECES

b).- Poda con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la poda. 66.30 VECES

B).- Por tala de árbol y arbusto en vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:

a).- Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.), incluye: herramienta menor, realización del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la tala. 23.40 VECES

b).- Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la tala. 123.50 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

C).- Por tala de árbol y arbusto urgente en vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:

a).- Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.), incluye: herramienta menor, realización del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la tala. 123.50 VECES

b).- Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la tala. 239.20 VECES

D).- Por transportar los productos de tala o poda de árboles y arbustos, se pagará de acuerdo con el volumen de producto y la distancia del lugar de la poda o tala a los sitios de disposición final autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

IX.- DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición y mantenimiento, que se presta a través del Ayuntamiento de Tijuana, en la vía pública, en calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público en el Municipio de Tijuana, Baja California.

Son sujetos obligados al pago de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público a que se refiere el párrafo anterior, propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio.

A).- Este derecho se causará mensualmente conforme a la cuota fija que, en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se establece a continuación y que deriva del costo que representa para el municipio prestar este servicio:

CUOTA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



Cuota Única.45 VECES/MES

La cuota del presente derecho se determinó y aprobó, tomando en cuenta el costo que representa para el Municipio prestar el servicio de alumbrado público a los beneficiarios del mismo, considerando el costo por el suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio, los costos por la operación, mantenimiento y reposición del alumbrado público, incluyendo gastos administrativos y sueldos y salarios del personal, involucrados directamente con dicho servicio. Lo anterior en cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta los beneficiarios del servicio en el Municipio.

B).- El pago deberá realizarse dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause, en las oficinas recaudadoras municipales y demás instancias o establecimientos autorizadas para tal efecto.

El citado plazo y lugar de pago, podrá modificarse o ampliarse en beneficio de los contribuyentes, cuando exista acuerdo entre el Municipio con otras instancias públicas, que permitan simplificar el entero de la contribución. Para tal efecto, las instancias competentes del Municipio podrán celebrar convenios a través de los cuales se logre lo indicado con anterioridad.

C).- Los ingresos que se perciban por el derecho establecido en esta sección, se destinarán prioritariamente al pago de conceptos que se requieran para el debido servicio, operación y mantenimiento del alumbrado público que proporciona el Municipio, incluyendo su ampliación y renovación, así como, en su caso, rubros de sueldos y honorarios relacionados con este servicio.

CAPÍTULO VII

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

ARTÍCULO 30.- Los derechos por los servicios de planeación, operación del transporte, permisos, concesiones y control vehicular, que brinda la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana se pagarán, previo al inicio del trámite, así como revisión mecánica e inspección y vigilancia, de conformidad a lo siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE CIERRES DE CIRCUITO, LANZADERAS Y ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO, A SOLICITUD DEL INTERESADO, ASÍ COMO POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIÓN TÉCNICA DE CONGRUENCIA PARA LA UBICACIÓN O UTILIZACIÓN DE SITIOS EXCLUSIVOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y OTROS, INCLUYE LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS, A SOLICITUD DEL INTERESADO. 35.75 VECES

II.- HABILITADO Y REHABILITADO CON PINTURA Y SEÑALAMIENTO DE ZONAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COMO SON CIERRES DE CIRCUITO, SITIOS EXCLUSIVOS, LANZADERAS Y ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO Y ZONAS DE CARGA Y DESCARGA PARA EMPRESAS O AGRUPACIONES EN LO ESPECÍFICO. 35.75 VECES

III.- COPIA CERTIFICADA DE PERMISO PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO Y OTROS DE TRANSPORTE:

A).- Cotejos de documentación:

- 1.- Cotejo de boleta de infracción. 2.60 VECES
2.- Cotejo de archivo. 2.60 VECES

IV.- SERVICIOS DE VIGILANCIA DE TRANSPORTE DE CARGA, MEDIANTE ESCOLTA DE DOS INSPECTORES Y UNA PATRULLA, POR TRASLADO DENTRO DE LA CIUDAD. 21.13 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



V.- EXPEDICIÓN DE ANUENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO. 8.45 VECES

VI.- DERECHOS POR CONCEPTO DE USO DE LANZADERA "ROSAS MAGALLÓN", POR LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO POR CADA UNIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO POR DÍA. \$28.12 M.N.

CAPÍTULO VIII

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ARTÍCULO 31.- Los derechos por revisión, análisis y verificación de anteproyectos y proyectos para construcción de obra nueva, ampliación, modificación, reparación, demolición, ampliación y traslado de: oficinas, comercios, casas móviles, y equipo pesado, así como ocupación de la vía pública, factibilidades, peritajes, registros, certificaciones, declaratorias, supervisión, opiniones y dictámenes técnicos, incluyendo fraccionamientos, movimientos de tierra, subdivisiones, relotificaciones, fusiones, usos del suelo, anuncios, rótulos o similares y permisos de operación, deberán ser cubiertos por los solicitantes de acuerdo a las tarifas que se enuncian posteriormente, excepto cuando se trate de servicios solicitados por dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, quienes quedarán exentos de pago.

Como apoyo e incentivo para la construcción de vivienda en el Municipio de Tijuana, se otorgarán los siguientes beneficios para la construcción de vivienda del tipo económico de hasta 63,000 UDIS apoyada por diferentes instituciones públicas o privadas; se exceptuarán de pago de derechos, por la revisión de anteproyecto, revisión de proyecto ejecutivo de los trámites de fraccionamiento, los permisos de las licencias de construcción, los permisos para la constitución de los regímenes de condominio, así como el 50% (cincuenta por





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ciento) de los derechos de urbanización en desarrollos que cuenten al menos con el 25% (veinticinco por ciento) de viviendas de tipo económico y el resto de hasta un máximo de 90,000 UDIS, y que presente, ya sea; copia del crédito con cualquiera de éstas, así como del contrato de venta total, o bien, plano de sembrado con prototipos de vivienda por construir acompañados de avalúo certificado de cada prototipo por autorizar no pudiendo ser modificado posteriormente el proyecto para incumplir esta proporción de viviendas, o de lo contrario, se deberán pagar los derechos correspondientes, así como los demás servicios que presta la Subdirección de Control Urbano.

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

EDIFICACIÓN

I.- POR REVISIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTO Y OTORGAMIENTO, PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Casa habitación y vivienda unifamiliar, tratándose de inmuebles contruidos sin fines de comercialización ni de arrendamiento:

a).- Nueva, de hasta 60.00 M ² de construcción, por M ²	0.043
VECES	
b).- Nueva, mayor de 60.00 M ² y de hasta 90.00 M ² de superficie de construcción, por M ² . . .	0.215
VECES	
c).- Nueva, mayor de 90.00 M ² y de hasta 500.00 M ² de superficie de construcción, por M ² . .	0.29
VECES	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



d).- Nueva, mayor de 500.00 M² y de hasta 6,000.00 M² de superficie de construcción, por M². 0.44 VECES

e).- Ampliación, en cualquier superficie de construcción, por M². 0.44 VECES

f).- Nueva, mayor de 6,000.00 M² de superficie de construcción por M² de construcción. 0.49 VECES

B).- Otras edificaciones e instalaciones, nuevas o ampliación:

a).- Habitacionales, unifamiliares y multifamiliares con fines de comercialización y/o arrendamiento, por unidad de vivienda:

1).- Hasta 60.00 M² de superficie de construcción, por M². 0.070 VECES

2).- Mayor de 60.00 M² y de hasta 90.00 M², por M². 0.235 VECES

3).- Mayor de 90.00 M² y hasta de 300.00 M², por M². 0.358 VECES

4).- Mayor de 300.00 M², por M². 0.43 VECES

b).- Casas móviles en cualquier superficie, por casa tipo por M². 0.27 VECES

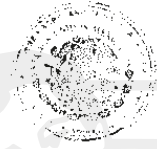
c).- Hoteles, moteles, comercios, oficinas, salas de espectáculos, centros de reunión, hospitales, baños públicos, estacionamientos públicos y otros, por M². 0.525 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



- d) Por revisión, análisis, verificación y emisión de licencias de construcción y/o ampliación industrial hasta 2da revisión, por M² 0.70 VECES.
 - e).- Para culto religioso e iglesias, por M². 0.18 VECES
 - f).- Cementerios y panteones sobre la superficie de construcción techada, por M². 0.268 VECES
 - g).- Para educación, guarderías y jardines de niños, y primaria por M². 1.30 VECES
 - h).- Para educación privada, guarderías, jardines de niños, primaria, secundaria, preparatoria y universidad por M². 2.60 VECES
 - i).- Para la cultura, deporte y espectáculos deportivos, recreación y parques de diversiones sobre la superficie de construcción del uso y graderías, por M². 0.33 VECES
 - j).- Para infraestructura especial, distribución de gas butano, estaciones de servicio y estaciones de carburación se cobrará sobre la superficie de construcción del uso especial, por M² 6.50 VECES
 - k).- Obra Pública: Todo tipo de edificación promovida, realizada y en propiedad de cualquiera de los tres niveles de gobierno. EXENTO
- C).- Edificaciones provisionales o temporales con duración máxima de hasta seis meses, destinadas a circo, espectáculos, convenciones, exposiciones, carpas, casas muestra; nuevas y ampliación, a solicitud del interesado o dependencia de gobierno, por cada 200.00 M² o





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



fracción. 7.15
VECES

D).- Cercos, bardas y muros de contención; obra nueva y ampliación siempre que no forme parte integral de la edificación.

a).- Cerco de madera, lámina, malla ciclónica y reja metálica, por metro lineal. 0.20
VECES

b).- Bardas:

1).- Hasta de 2.00 M. de altura, por metro lineal. 0.65
VECES

2).- Mayores de 2.00 a 5.00 M. de altura, por metro lineal. 1.30
VECES

3).- Mayores de 5.00 M. de altura por metro lineal. 3.90
VECES

c).- Antenas emisores y receptores, por pieza. 214.50
VECES

d).- Muros de contención:

1).- Hasta de 2.00 M. de altura, por metro lineal. 2.00
VECES

2).- Mayores de 2.00 a 5.00 M. de altura, por metro lineal. 3.00
VECES

3).- Mayores de 5.00 M. de altura por metro lineal. 5.00
VECES

e).- Plantas de tratamiento, por M². 0.34
VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

f).- Por revisión y verificación de proyecto de taludes con concreto lanzado, geomalla y otro sistema por metro lineal 2.50 VECES

II.- POR REVISIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTO Y EMISIÓN DE LICENCIA PARA MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN, INCLUYENDO REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Para uso habitacional, por M². 0.18 VECES

B).- Para uso de hoteles, moteles, comercios, oficinas, salas de espectáculos, centros de reunión, hospitales, baños públicos, estacionamientos públicos, industriales y otros, por M². 0.30 VECES

C).- Para edificios que se encuentran en el Catálogo de la Sociedad de Historia de Tijuana, A.C., así como los que menciona el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California, 2002-2005, considerados como patrimonio histórico de la ciudad y los susceptibles de declaratoria que tengan más de 50 años de haberse producido y todos aquellos bienes culturales declarados Patrimonio Cultural de Baja California, con la finalidad de restauración y rescate del edificio, parcialmente o en su totalidad. EXENTO

III.- POR REVISIÓN, ANÁLISIS DE PROYECTO Y VERIFICACIÓN DE OBRA, PARA EMISIÓN DE LICENCIAS O CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, PARA CUALESQUIERA DE LOS TIPOS DE OBRA E INSTALACIONES DESCRITOS EN LAS FRACCIONES I) Y II) INMEDIATAS ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO, QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS TOTAL O PARCIALMENTE SIN CONTAR CON LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, 50%





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

(CINCUENTA POR CIENTO) ADICIONAL SOBRE LA TARIFA POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NORMAL INDICADA EN LA TABLA CORRESPONDIENTE A DICHAS FRACCIONES.

IV.- POR PRÓRROGA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, INCLUYENDO VERIFICACIÓN EN CAMPO:

A).- Habitacionales:

a).- Hasta de 90.00 M² de construcción. 10.00 VECES

b).- Mayor de 90.00 M² y hasta de 250.00 M² de construcción. 18.00 VECES

c).- Mayor de 250.00 M² y hasta de 500.00 M² de construcción. 30.00 VECES

d).- Mayor de 500.00 M² y hasta de 1,000.00 M² de construcción. 50.00 VECES

e).- Mayor de 1,000.00 M² y hasta de 5,000.00 M² de construcción. 100.00 VECES

f).- Mayor de 5,000.00 M² de construcción. 250.00 VECES

B).- Para uso de hoteles, moteles, comercios, oficinas, salas de espectáculo, centros de reunión, hospitales, baños públicos, estacionamientos públicos, y otros.

a).- Hasta de 100.00 M². 20.00 VECES

b).- Mayor de 100.00 M² y hasta de 500.00 M². 30.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

c).- Mayor de 500.00 M ² y hasta de 1,000 M ²	200.00
VECES	
d).- Mayor de 1,000.00 M ² de construcción.	400.00
VECES	
C).- Para industrias:	
a).- Hasta de 500.00 M ² de construcción.	200.00
VECES	
b).- Mayor de 500.00 M ² y hasta de 5,000.00 M ² de construcción.	300.00
VECES	
c).- Mayor de 5,000.00 M ² de construcción.	500.00
VECES	
D).- Para edificios e instalaciones de otros tipos o usos.	50.00
VECES	
E).- Para cercos y bardas.	3.00
VECES	
F).- Para muros de contención.	5.00
VECES	
G).- Por prorroga de licencia de demolición hasta por 6 meses	5.00
VECES	

V.- POR REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLANOS, Y EMISIÓN DE LICENCIA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICIOS E INSTALACIONES; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

A).- Edificaciones hasta de 50.00 M ² .	8.93
VECES	
B).- Edificaciones mayores de 50.00 M ² hasta 100.00 M ² .	17.88
VECES	
C).- Mayores de 100.00 M ² .	26.00
VECES	
D).- Cercos, bardas y muros de contención, de 10.00 M. a 30.00 M.	8.93
VECES	
E).- Cercos, bardas y muros de contención, mayores de 30.00 M.	17.88
VECES	
F).- Cordón de banqueta o guarnición, de hasta 3.00 M.	2.68
VECES	
G).- Cordón de banqueta o guarnición, mayor de 3.00 M. y hasta de 10.00 M.	8.93
VECES	
H).- Cordón de banqueta o guarnición mayor de 10.00 M.	14.30
VECES	
I).- Banquetas, con superficie de hasta 3.00 M ² .	5.36
VECES	
J).- Banquetas, con superficie mayor de 3.00 M ² y hasta de 10.00 M ² .	8.93
VECES	
K).- Banquetas, con superficies mayores de 10.00 M ² .	14.30
VECES	
L).- Arroyo de vialidades, con superficies de hasta 3.00 M ² .	5.36
VECES	





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

M).- Arroyo de vialidades, con superficies mayores de 3.00 M ² y hasta de 10.00 M ² .	14.30
VECES	
N).- Arroyo de vialidades, con superficies mayores de 10.00 M ² .	4.88
VECES	
VI.- SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE NOTA ACLARATORIA NO INCLUIDA EN EL TRÁMITE ORIGINAL.	7.15
VECES	
VII.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:	
A).- Menor de 200.00 M ² .	10.40
VECES	
B).- De 201.00 M ² a 500.00 M ² .	17.88
VECES	
C).- De 501.00 M ² a 1,000.00 M ² .	44.68
VECES	
D).- Mayores de 1,000.00 M ² .	53.63
VECES	
VIII.- FACTIBILIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE PROTOTIPO DE VIVIENDA:	
A).- Hasta de 60.00 M ² .	19.50
VECES	
B).- Mayores de 60.00 M ² .	35.75
VECES	
IX.- POR PERITAJES Y DICTÁMENES TÉCNICOS SOBRE INMUEBLES; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

A).- Dictamen técnico ocular en condiciones ruinosas y peligrosas, se cobrará de la siguiente manera:

a).- Por vivienda. 10.40 VECES

b).- Por edificio hasta 6 niveles. 32.50 VECES

1.- Por nivel excedente. 2.60 VECES

c).- Comercial y/o de servicio:

1.- Con superficie de hasta 200.00 M². 19.50 VECES

2.- Con superficie de 200.01 M2. hasta 500.00 M2. 26.00 VECES

3.- Mayores a 500.00 M2 45.50 VECES

d).- Industrial:

1.- Con superficie de hasta 1,000.00 M2 45.50 VECES

2.- Mayores a 1,000.00 M2 78.00 VECES

e).- Usos especiales:

Distribución de Gas Butano, Estaciones de Servicio y Estaciones de Carburación se cobrará por unidad. (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales). 78.00 VECES

B).- Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente (daños y evaluación del riesgo), se cobra de la siguiente manera (no incluye estudios especializados):





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Habitacional:

1.- Vivienda unifamiliar	10.40
VECES	
2.- Vivienda en edificio	15.60
VECES	
3.- Edificio hasta 4 niveles	32.50
VECES	
4.- En edificio mayor de 4 Niveles por nivel excedente.	5.20
VECES	

b).- Comercial y/o de servicio:

1.- Con superficie de hasta 200 M2.	19.50
VECES	
2.- Con superficie de 200.01 M2 hasta 500.00 M2	26.00
VECES	
3.- Mayores a 500.00 M2	45.50
VECES	

c).- Industrial:

1.- Con superficie de hasta 1,000.00 M2	45.50
VECES	
2.- Mayores a 1,000.00 M2.	78.00
VECES	

d).- Usos especiales:

Distribución de gas butano, estaciones de servicio y estaciones de carburación se cobrará por unidad. (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

materiales).78.00 VECES

C).- Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente de bardas y muros de contención, por cada 50.00 metros lineales o fracción. 6.50 VECES

D).- Dictamen técnico ocular de ocupación de escuelas, incluye revisión de proyecto y verificación. (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales). 26.81 VECES

E).- Dictamen técnico ocular sobre las condiciones físicas que restringen el aprovechamiento de un predio para edificación26.81 VECES

F).- Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente de edificios, inmuebles solicitados por los tres órdenes de gobierno (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales). EXENTO

G).- Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente de edificios, ocupación del inmueble por cada 100 M2 de construcción o fracción (no incluye estudios especializados, ni pruebas de resistencia de materiales). 15.60 VECES

H).- Evaluación de daños en edificaciones:

Por revisión de documentación presentada, recabar información adicional de los archivos de esta Dirección, y análisis, emitir un documento de resolución definitiva, en caso de afectación, daños y/o riesgo en edificaciones. (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales).13.00 VECES

X.- POR REVISIÓN DE ANTEPROYECTO A SOLICITUD DEL PARTICULAR Y/O PROMOTOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE TODO TIPO;





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Hasta de 500.00 M ² de construcción.	17.88
VECES	
B).- Mayor de 500.00 M ² y hasta de 1,000.00 M ² de construcción.	44.68
VECES	
C).- Mayores de 1,000.00 M ² de construcción.	53.63
VECES	

XI.- POR REGISTROS COMO DIRECTOR DE OBRA, DIRECTOR DE PROYECTO Y DEMÁS CORRESPONSABLES; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Registro inicial (alta).	13.00
VECES	
B).- Revalidación anual (peritos sin trámites pendientes).	10.40
VECES	
C).- Revalidación anual (peritos con trámites inconclusos).	26.00
VECES	
D).- Por cambio de perito de obra.	26.81
VECES	

XII.- POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA POR DÍA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, MÍNIMO POR TRES DÍAS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA, EXCEPTO PARA EL INCISO D):

A).- Para depósito de materiales de construcción:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- a).- Hasta de 50.00 M² de ocupación, por día. 3.90
VECES
- b).- Mayor de 50.00 M² y hasta de 100.00 M², por día. 6.50
VECES
- c).- Por metro cuadrado adicional de ocupación a los primeros 100.00 M², por día. 0.65
VECES
- d).- En zonas con Estacionómetros, por día. 3.58
VECES

B).- Por ocupación temporal de la vía pública por semana, se pagará previo al inicio del trámite, mínimo por una semana de acuerdo a la siguiente tabla:

- a).- Para depósito de materiales de construcción.
 - 1).- Hasta de 50.00 M² de ocupación, por semana. 10.40
VECES
 - 2).- Mayor de 50.00 M² y hasta de 100.00 M², por semana. 13.00
VECES
 - 3).- En zonas con Estacionómetros, por semana. 23.66
VECES

C).- Para movimientos y maniobras con equipos de carga, izaje y/o montaje, incluyendo la zona o área acordonada para seguridad, por semana o fracción, excepto para el inciso d):

- a).- Hasta 50.00 M² de ocupación, por semana. 13.00
VECES
- b).- Mayor de 50.00 M² y hasta 100.00 M² de ocupación, por semana. 19.50
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

c).- Por M² adicional de ocupación a los primeros 100.00 M², por semana. 1.30
VECES

d).- En zonas con Estacionómetros, por cajón, por día. 7.15
VECES

e).- De requerirse los servicios de oficiales de seguridad pública para acordonamiento, se pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 de esta Ley.

XIII.- POR CERTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA Y/O INSTALACIONES, Y LICENCIA O AUTORIZACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO POR EDIFICIO O CONDOMINIO Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Para uso habitacional:

a).- Hasta de 60.00 M² de construcción. 6.50
VECES

b).- Mayor de 60.00 M² y hasta de 90.00 M² de construcción. 10.01
VECES

c).- Mayor de 90.00 M² y hasta de 500.00 M² de construcción. 21.45
VECES

d).- Mayores de 500.00 M² de construcción y hasta de 6,000.00 M². 35.75
VECES

e).- Mayores de 6,000.00 M² de construcción por M² de construcción adicional. 0.029
VECES

B).- Para uso de hoteles, moteles, comercios, oficinas, salas de espectáculos, centros de reunión, hospitales, baños públicos, estacionamientos públicos, y otros usos:





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Hasta de 60.00 M ² de construcción.	11.44
VECES	
b).- Mayor de 60.00 M ² y hasta de 100.00 M ² de construcción.	21.45
VECES	
c).- Mayor de 100.00 M ² y hasta de 1,000.00 M ² de construcción.	35.75
VECES	
d).- Mayor de 1,000.00 M ² de construcción.	57.20
VECES	
C).- Para uso en educación, cultura, salud, deporte y espectáculos deportivos, recreación y parques de diversiones, y otros usos:	
a).- Hasta de 500.00 M ² de construcción.	17.88
VECES	
b).- Mayor de 500.00 M ² y hasta de 1,000.00 M ² de construcción.	26.81
VECES	
c).- Mayor de 1,000.00 M ² de construcción.	35.75
VECES	
D).- Para uso industrial:	
a).- Hasta de 100.00 M ² de construcción.	26.81
VECES	
b).- Mayor de 100.00 M ² y hasta de 500.00 M ² de construcción.	44.68
VECES	
c).- Mayor de 500.00 M ² y hasta de 5,000.00 M ² de construcción.	62.56
VECES	





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

d).- Mayor de 5,000.00 M² de construcción. 64.35
VECES

E).- Para edificios ubicados fuera de la mancha urbana se cobrará, sobre la tarifa anterior, un 10% (diez por ciento) adicional.

F).- Obra pública: todo tipo de edificación promovida realizada y en propiedad de la federación, estado o municipio. EXENTO

XIV.- POR ANÁLISIS DE SOLICITUDES Y EMISIONES DE AUTORIZACIONES PARA CONSTITUIR REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES; HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO SE PAGARÁN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA Y SEGÚN LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN; EN CASO DE NO PRESENTAR EL COMPROBANTE DE HABER ENTERADO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL EL MONTO TOTAL DE LOS DERECHOS EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, QUEDARÁ SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN Y SE SUSPENDERÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

A).- Por análisis y dictamen de factibilidad de anteproyecto del régimen de propiedad en condominio sobre conjuntos sin construir, para uso habitacional, comercial, industrial o mixto:

a).- Por conjuntos de hasta diez unidades. 23.60 VECES

b).- Por cada unidad que exceda de las diez primeras. 2.35 VECES

B).- Por análisis y dictamen de factibilidad de conversión al régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos, ya construidos:

a).- En conjuntos de hasta diez unidades. 31.46
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

b).- Por cada unidad que exceda de las diez primeras. 3.15 VECES

C).- Por declaratoria para la constitución de régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos, por cada vivienda, departamento, casa o local:

a).- Por cada unidad habitacional de tipo:

1).- Interés social. 3.15 VECES

2).- Popular. 4.72 VECES

3).- Nivel medio. 7.07 VECES

4).- Nivel residencial. 10.61 VECES

b).- Por cada unidad de tipo comercial o industrial. 28.60 VECES

D).- Por verificación y certificación de memorias descriptivas de viviendas, departamento, casas o locales comerciales, pertenecientes a condominios:

a).- Por la primera revisión:

1).- Por conjuntos de hasta diez unidades. 25.74 VECES

2).- Por cada unidad que exceda de las diez primeras. 2.35 VECES

b).- Por revisiones subsecuentes:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Por conjuntos de hasta diez unidades. 12.87
VECES
- 2).- Por cada unidad que exceda de las diez primeras. 1.179
VECES
- c).- Por revisión de proyecto de condominio maestro. 28.60
VECES
- E).- Por constancia de cumplimiento de requisitos para traslación de dominio en condominios:
- a).- Por régimen, cada vez que se solicite. 23.60
VECES
- b).- Por régimen constituido sobre inmuebles construidos con un proyecto único, en un mismo conjunto inmobiliario y que sea susceptible de expedirse la constancia en un sólo documento que incluya varios regímenes:
- 1).- Por el primer régimen. 17.62
VECES
- 2).- Por cada régimen subsecuente al primero. 1.89
VECES
- F).- Por constancia para cancelación de fianzas que garanticen vicios ocultos de áreas privativas y comunes en condominios:
- a).- Por primera unidad. 23.60
VECES
- b).- Por cada unidad que exceda de la primera. 2.35
VECES
- G).- Por constancia para cancelación de fianza que garantice la terminación de las obras en áreas privativas y





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

comunes en condominios. 15.73
VECES

H).- Por certificación de libros de actas de asamblea de condominios. 3.15
VECES

I).- Cobro para modificaciones de régimen de condominio:

a).- Por declaratoria modificada de régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos, ya constituidos, sin afectar áreas comunes ni incrementar la superficie total del inmueble, por cada vivienda, departamento o local comercial modificados o resultantes de la modificación, lo que resulte mayor y cambio de nomenclatura:

1).- Por cada unidad habitacional de tipo:

I).- Interés social. 1.053
VECES

II).- Popular. 1.40
VECES

III).- Nivel medio. 2.123
VECES

IV).- Residencial. 3.193
VECES

2).- Comercial e industrial. 9.01
VECES

b).- Por declaratoria modificada de régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos, ya constituidos cuando se afecten o modifican áreas comunes y/o incrementan la superficie total del inmueble y/o se cambia la nomenclatura; por cada vivienda de departamento, casa o local comercial del conjunto.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

1).- Por cada unidad habitacional de tipo:

I).- Interés social.	1.57
VECES	
II).- Popular.	2.35
VECES	
III).- Nivel medio.	3.539
VECES	
IV).- Residencial.	5.34
VECES	
2).- Comercial e industrial.	14.30
VECES	

XV.- POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE EDIFICACIÓN, A SOLICITUD DEL INTERESADO, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO SE PAGARÁ AL MOMENTO DE EFECTUAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE:

A).- Por certificación de planos de proyectos autorizados por el departamento:

a).- Por un juego de planos.	7.15
VECES	
b).- Por cada juego de planos adicional.	0.901
VECES	
B).- Por dictamen técnico e inspección de obras bajo el régimen de propiedad en condominio.	6.44
VECES	
C).- Emisión de identificación para placa de control.	6.50
VECES	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

D).- Por expedición de constancias y copias certificadas de documentos

- a).- Copia certificada de documento por hoja. 1.30
VECES
- b).- Copia simple por hoja. 0.65
VECES

E).- Por análisis y emisión de dictamen de no inconveniencia para la fusión de claves catastrales de predios registrados bajo régimen de propiedad en condominio. 13.00 VECES

F).- Por análisis de acciones de edificación; a partir de la tercera revisión y subsecuentes se pagará el 20% (veinte por ciento) adicional al valor inicial del trámite.

G).- Los trámites ingresados al departamento de edificaciones sólo permanecerán 90 días, al vencimiento de éstos se cancelará y se tendrá que ingresar de nuevo con pago de derechos correspondientes.

H).- Por la revisión y validación anual de la correcta instalación de antenas, emisores y receptores, por unidad, se pagará a más tardar al 31 de marzo: 300 VECES

I).- Por autorización a particulares de las construcciones de puentes o infraestructuras similares, sobre vialidades públicas, banquetas, y/o infraestructura urbana, competencia del municipio, que requieran autorización del cabildo, se pagará a más tardar al 31 de marzo: 2000 VECES

J).- Por la revisión anual del cumplimiento de los requisitos de los permisos o concesiones otorgadas para la construcción de los citados puentes o infraestructuras similares, se pagará a más tardar al 31 de marzo: . 100 VECES

Los derechos señalados en los incisos I) y j), se causarán con independencia de los demás derechos que les corresponda pagar al particular por las mencionadas construcciones.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

XV-BIS.- Por la revisión de expediente y, en su caso autorización de transferencia de derechos de desarrollo por densificación y/o intensificación, con o sin cambio de uso de suelo, se cobrará previo a la expedición de la licencia de construcción, por metro cuadrado de construcción excedente de superficie habitable y/o rentable, conforme a lo siguiente:

A.- Por densidad e intensidad superior a la señalada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana, y su reglamento vigente, cuando el predio se encuentre dentro de polígonos de densificación, se aplicaran los siguientes porcentajes:

a).- Por densificación e intensificación, 15% del valor de la superficie de construcción excedente por m2 sin cambio de uso de suelo.

b).- Por densificación e intensificación, 25% del valor de la superficie de construcción excedente por m2 con cambio de uso de suelo.

B.- Por densidad e intensidad superior a la señalada en el Programa de Desarrollo Urbano o Programa Parcial y su Reglamento vigente, cuando el predio se encuentra fuera de polígonos de densificación se aplicarán los siguientes porcentajes:

a).- Por densificación e intensificación 20% del valor de la superficie de construcción excedente por m2 sin cambio de uso de suelo.

b).- Por densificación e intensificación 30% del valor de la superficie de construcción excedente por m2 con cambio de uso de suelo.

C.- Por cambio de uso de suelo al asignado por Programa de Desarrollo Urbano y su reglamento vigente, se aplicarán los siguientes porcentajes, en base al valor catastral sobre la superficie sujeta a cambio de uso de suelo.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

a).- Cambio de uso de suelo de un área asignada en Programa de Desarrollo Urbano y su reglamento vigente como conservación, 50% del valor catastral por m² sujeta a reasignación o cambio de uso de suelo.

Por el uso habitacional, la superficie de construcción excedente es la promedio de las viviendas por el número de unidades que se incrementan respecto a la densidad indicada en el Programa de Desarrollo Urbano y su reglamento vigente, y para el uso comercial, de servicios e industrial, la superficie de construcción excedente es la diferencia entre la superficie rentable de construcción que se solicita y la superficie que le corresponda de acuerdo con el coeficiente de utilización del suelo indicado en el Programa de Desarrollo Urbano y su reglamento vigente; para todos los usos antes señalados el valor del metro cuadrado de construcción excedente, será el que corresponda a la zona homogénea donde se encuentre el predio, de acuerdo a la tabla de valores catastrales para terrenos, contenida en la Ley de Ingresos y Tabla de Valores vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California. Superficie habitable es la indicada en el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana B.C. y la superficie rentable es la superficie de construcción destinada a las actividades de comercio, servicios e industria, sin considerar circulaciones y estacionamiento cubiertos.

URBANIZACIÓN

XVI.- POR ANÁLISIS DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO OCTAVO, TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, DE BAJA CALIFORNIA; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO ANTEPROYECTO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Por análisis de anteproyecto de fraccionamientos sociales progresivos, según la superficie total de:

a).- Predios ubicados dentro del centro de población:





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 50.95
VECES
- 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 4.47
VECES
- b).- Predios ubicados fuera del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 56.30
VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción de Ha. excedente. 4.91
VECES
- B).- Por regularización del análisis de anteproyecto de fraccionamientos sociales progresivos, para el cual se hayan iniciado actividades relacionadas a la urbanización y/o promoción de venta sin contar con la autorización correspondiente:
 - a).- En predios ubicados dentro del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 76.41
VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción de Ha. excedente. 6.70
VECES
 - b).- En predios ubicados fuera del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 85.80
VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción de Ha. excedente. 7.44
VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

C).- Por análisis de proyectos de fraccionamientos sociales progresivos, nuevos, o modificaciones a proyectos aprobados que requieran de un nuevo dictamen, según la superficie fraccionada:

- a).- Con superficie de hasta 5 Has. 45.50
VECES
- b).- Por cada Ha. o fracción de Ha. excedente. 6.50
VECES

D).- Por recorrido de inspección y elaboración del acta correspondiente al fraccionamiento en proceso, con el fin de otorgar prórroga de urbanización:

- a).- Dentro del centro de población. 50.05
VECES
- b).- Fuera del centro de población. 85.80
VECES

E).- Se exentará el 50% (cincuenta por ciento) del pago sobre los servicios de: 1).- Revisión del anteproyecto, 2).- Revisión de proyecto ejecutivo, 3).- Licencia de construcción, 4).- Aprobación de anteproyecto de condominio, 5).- Declaratoria de condominio, 6).- Constancia de cumplimiento del fraccionamiento y 7).- Constancia de cumplimiento de condominio; así como del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de urbanización, a los desarrolladores que promuevan vivienda económica con un costo de hasta 63,000 UDIS, siempre que dentro del desarrollo de que se trate se construya el 25% (veinticinco por ciento) de vivienda de tipo económico y el resto hasta con un valor máximo de 90,000 UDIS, ya sea que dicho porcentaje sea en número de viviendas, o en superficie de terreno, siempre la mayor de las dos.

XVII.- POR ANÁLISIS DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, LAS PRIMERAS 2





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

REVISIONES, Y DE AHÍ PAGARÁ CADA UNA DE LAS REVISIONES SUBSECUENTES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Por análisis de anteproyecto de fraccionamientos u obras de pluviales, áreas verdes o alumbrado, promovidos por particulares, según la superficie total del predio:

a).- Predios ubicados dentro del centro de población:

1).- Con superficie de hasta 5 Has.
 107.51
 VECES

2).- Por cada Ha. o fracción excedente.
 10.40
 VECES

b).- En predios ubicados fuera del centro de población:

1).- Con superficie de hasta 5 Has.
 128.38
 VECES

2).- Por cada Ha. o fracción excedente.
 10.40
 VECES

B).- Por análisis de anteproyecto de pluviales de fraccionamientos promovidos por particulares, según superficie total del predio:

a).- En predios ubicados dentro y fuera del centro de población:

1).- Con superficie de hasta 5 Has.
 21.45
 VECES

2).- Por cada Ha. o fracción excedente.
 4.29
 VECES

b).- Por reconsideración de anteproyecto de pluvial o modificación.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 21.45
VECES
- 2).- Por cada Hectárea o fracción excedente. 4.29
VECES
- C).- Por análisis de anteproyecto de áreas verdes de fraccionamientos promovidos por particulares, según superficie total del predio:
 - a).- En predios ubicados dentro y fuera de población.
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 21.45
VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción de excedente. 4.29
VECES
 - b).- Por reconsideración de anteproyecto de áreas verdes o modificación.
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 21.45
VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 4.29
VECES
- D).- Por análisis de anteproyecto de alumbrado público de fraccionamientos promovidos por particulares, según superficie total del predio:
 - a).- En predios ubicados dentro y fuera de la población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 21.45
VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción de excedente. 4.29
VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

b).- Por reconsideración de anteproyecto de alumbrado público o modificación.

1).- Con superficie de hasta 5 Has.	21.45
VECES	
2).- Por cada Ha. o fracción excedente.	4.29
VECES	

E).- Por regularización del análisis de anteproyecto de fraccionamientos, promovidos por particulares, para el cual se hayan iniciado actividades relacionadas a la urbanización y/o promoción de venta sin contar con la autorización correspondiente:

a).- En predios ubicados dentro del centro de población:

1).- Con superficie de hasta 5 Has.	152.83
VECES	
2).- Por cada Ha. o fracción excedente.	13.49
VECES	

b).- En predios ubicados fuera del centro de población:

1).- Con superficie de hasta 5 Has.	168.92
VECES	
2).- Por cada Ha. o fracción excedente.	14.74
VECES	

F).- Por análisis de proyecto de fraccionamientos promovidos por particulares, nuevos o modificaciones a proyectos aprobados que requieran de un nuevo dictamen, según la superficie fraccionada:

a).- Con superficie de hasta 5 Has.	62.92
VECES	





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

b).- Por cada Ha. o fracción excedente. 9.44
 VECES

G).- Por análisis de proyectos de fraccionamientos tipo campestre, nuevos o modificaciones a proyectos aprobados que requieran de un nuevo dictamen, por superficie fraccionada o proyectada:

a).- Con superficie de hasta 5 Has. 38.61
 VECES

b).- Por cada Ha. o fracción excedente. 7.15
 VECES

H).- Por análisis previo de planos correspondientes a anteproyecto y/o proyecto ejecutivo de acciones de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento que no reúnan los requisitos para autorización completa de anteproyecto y/o proyecto ejecutivo sólo una revisión:

a).- En predios ubicados dentro del centro de población:

1).- Con superficie de hasta 5 Has. 37.57
 VECES

2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 8.93
 VECES

b).- En predios ubicados fuera del centro de población:

1).- Con superficie de hasta 5 Has. 44.68
 VECES

2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 8.93
 VECES

I).- Por recorrido de inspección y elaboración de acta correspondiente a fraccionamientos finalizados, con el fin de





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

la entrega-recepción parcial o total al municipio para su mantenimiento:

- a).- En fraccionamientos dentro del centro de población. 78.65
VECES
- b).- En fraccionamientos fuera del centro de población. 125.13
VECES

J).- Por recorrido de inspección de las dependencias involucradas y en su caso elaboración de dictamen de no inconveniente correspondiente a fraccionamientos finalizados, con el fin de la entrega-recepción parcial o total al municipio, se cobrará:

- a).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público. 21.45
VECES
- b).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de áreas verdes. 21.45
VECES
- c).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de la ingeniería de tránsito. 21.45
VECES
- d).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento 21.45
VECES
- e).- Por dictamen de no inconveniente de entrega del señalamiento vial. 21.45
VECES
- f).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales. 21.45
VECES
- g).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de polígono envolvente y puntos de control. 21.45
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

K).- Por recorrido de inspección de las dependencias involucradas y en su caso elaboración de reconsideración de dictamen de no inconveniente correspondiente a fraccionamientos finalizados, con el fin de la entrega-recepción parcial o total al municipio para su mantenimiento se cobrará:

a).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público. 35.75 VECES

b).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de las áreas verdes. 35.75 VECES

c).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de la ingeniería de tránsito. 35.75 VECES

d).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento 35.75 VECES

e).- Por dictamen de no inconveniente de entrega del señalamiento vial 35.75 VECES

f).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales. 35.75 VECES

g).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de polígono envolvente y puntos de control. 35.75 VECES

L).- Por constancia de cumplimiento de requisitos para traslación de dominio en fraccionamientos, cada vez que se solicite 78.65 VECES

M).- Por constancia de reducción y/o cancelación de fianza, en fraccionamientos y/o acciones de urbanización, cada vez que se solicite 31.46 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

N).- Por análisis de factibilidad para retotificación, subdivisión y/o fusión. 6.29 VECES

Ñ).- Por realización de inspección y elaboración de Dictamen Técnico, se deberá cubrir previo al inicio del trámite:

a).- Encaminado a la desincorporación de bienes públicos. 10.73 VECES

b).- Encaminado al análisis técnico del estado que guardan construcciones tales como bardas, muros de contención, etc. 10.73 VECES

c).- Encaminado a dictaminar zonas aptas para desarrollo a solicitud de particulares. 10.73 VECES

d).- Encaminado a la obtención de dictamen técnico para la asignación en comodato de un bien del dominio público. 10.73 VECES

e).- Encaminado a la certificación de datos sobre la ubicación, medidas y colindancias de un bien del dominio privado. 10.73 VECES

O).- Expedición y certificación de copias de documentos de archivo:

a).- Páginas hasta tamaño legal:

1).- Copia simple por misma página. 2.688 VECES

2).- Copia simple por cada página adicional. 0.358 VECES

3).- Copia certificada por primera página. 2.05 VECES

4).- Copia certificada por cada página adicional. 0.472 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

b).- Planos en tamaños de pliego de papel:

- 1).- Copia simple de plano por metro cuadrado de papel bond 2.688 VECES
- 2).- Copia certificada de plano. 8.93 VECES

c).- Nota Aclaratoria:

- 1).- Cobro por elaboración de nota aclaratoria no incluida en trámite original. 5.72 VECES

P).- Por relotificación, subdivisión y/o fusión de lotes urbanos y certificación de memoria descriptiva de los mismos, por cada lote fusionado o lote resultante de la subdivisión, (lo que resulte mayor) se pagará:

- a).- Sobre lotes baldíos. 15.73 VECES
- b).- Sobre lotes con construcción. 20.45 VECES
- c).- Sobre lotes que se encuentren en proceso de regularización por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI). 0.00 VECES

Q).- Por subdivisión de predios rústicos, que no requieran apertura de calles, por cada fracción resultante:

- a).- Dentro de los límites del centro de población. 52.00 VECES
- b).- Fuera de los límites del centro de población, para uso agropecuario y otros. 42.90 VECES

R).- Por análisis de modificación de proyectos de fraccionamientos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que requieran de un nuevo dictamen, por superficie modificada:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

a).- Con superficie de hasta 5 Has.	152.58
VECES	
b).- Por cada Ha. o fracción excedente.	17.30
VECES	

S).- Se exentará 50% (cincuenta por ciento) del pago sobre los servicios de: I).- Revisión del anteproyecto, II).- Revisión de proyecto ejecutivo, III).- Licencia de construcción, IV).- Aprobación de anteproyecto de condominio, V).- Declaratoria de condominio, VI).- Constancia de cumplimiento del fraccionamiento y VII).- Constancia de cumplimiento de condominio; así como del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de urbanización, a los desarrolladores que promuevan vivienda económica con un costo de hasta 63,000 UDIS, siempre que dentro del desarrollo de que se trate se construya el 25% (veinticinco por ciento) de vivienda de tipo económico y el resto hasta con un valor máximo de 90,000 UDIS, ya sea que dicho porcentaje sea en número de viviendas, o en superficie de terreno, siempre la mayor de las dos.

T).- Por análisis y emisión de documento de situación legal de un fraccionamiento, se pagará por cada caso.	1.95
VECES	

U).- Por cambio de perito responsable por obras de urbanización.	26.81
VECES	

XVIII.- POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN REALIZADAS EN BASE AL PROYECTO DE OBRAS AUTORIZADO; SE PAGARÁ, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS NO INCLUYENDO IVA. 2.50 %

El pago de estos derechos se efectuará una vez aprobado el proyecto correspondiente por la Dirección de Administración Urbana y previamente al otorgamiento de la autorización definitiva. El cálculo del monto de estos derechos se hará





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

con el carácter de provisional, debiendo revisarse al terminar el desarrollo total, a efecto de que, para fijar el monto definitivo sirva de base la aplicación del porcentaje citado al costo total de las obras declarado para efectos fiscales.

XIX.- POR CERTIFICACIÓN DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS, PLANOS Y OTROS DE FRACCIONAMIENTOS; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Hasta por tres revisiones y certificación de memorias descriptivas de lotes pertenecientes a fraccionamientos autorizados, según la cantidad total de lotes, cada vez:

a).- Hasta 100 lotes.	52.00
VECES	
b).- Por cada lote excedente.	1.30
VECES	
c).- Predios que se encuentren en proceso de regularización por CORETT O INDIVI.	0.00
VECES	

B).- Por certificación de planos correspondientes a relotificación, subdivisión y/o fusión, cada certificación.

	6.29
VECES	

C).- Copia certificada de relotificación, subdivisión y/o fusión.

	3.15
VECES	

D).- Por rectificación de memorias descriptivas autorizadas previamente e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, salvo el caso de predios a nombre de CORETT o INDIVI por cada lote.

	7.15
VECES	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

XX.- POR NIVELACIÓN, LIMPIEZA O DESPALME DE TIERRA PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE PREDIOS; DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, SEGÚN EL VOLUMEN EN METROS CÚBICOS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Por revisión, análisis de proyecto y licencia de nivelación en predios dentro del centro de población hasta por 2 revisiones.

a).- Por superficie total documental y despalme, según mecánica de suelo.

1).- Por volúmenes de hasta 10,000.00 M³. 38.61 VECES

2).- Por cada M³ de volumen que exceda a 10,000.00 M³. 0.0006756 VECES

B).- Por revisión, análisis de proyecto y licencia de nivelación en predios fuera del centro de población hasta por 2 revisiones.

a).- Por superficie total documental y despalme según mecánica de suelo.

1).- Por volúmenes de hasta 10,000.00 M³. 39.04 VECES

2).- Por cada M³ de volumen que exceda a 10,000.00 M³. 0.0006756 VECES

C).- Por revisión, análisis de proyecto y licencia para movimiento de tierra en predios dentro del centro de población hasta por 2 revisiones.

a).- Por movimientos de tierra con volumen de hasta 200.00 M³ en lotificación de fraccionamientos autorizados con uso habitacional unifamiliar. 7.15 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

b).- Movimientos con volúmenes de hasta 10,000.00 M³. 52.00
VECES

c).- Por cada M³ de volumen que exceda a 10,000.00 M³, por M³. 0.0006756 VECES

D).- Por revisión, análisis de proyecto y licencia para movimiento de tierra en predios fuera del centro de población hasta por 2 revisiones.

a).- Para volúmenes de hasta 10,000.00 M³. 39.04
VECES

b).- Por cada M³ de volumen que exceda a 10,000.00 M³ adicional a la cuota del inciso a), por M³. 0.0006756
VECES

E).- Por revisión, análisis de proyecto y licencia de regularización de movimientos de tierra ejecutados total o parcialmente sin contar con las licencias correspondientes, se pagará el 50% (cincuenta por ciento) adicional de los derechos por trámite normal indicados en la tarifa de los puntos B) y C) inmediatos anteriores.

F).- Por prórroga de licencia para movimiento de tierra:

a).- Para volúmenes de hasta 10,000.00 M³. 20.02
VECES

b).- Por cada M³ de volumen que exceda de 10,000.00 M³ adicional a la cuota del inciso a), por M³. 0.0006756
VECES

XXI.- POR ANÁLISIS, EMISIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE OPINIÓN TÉCNICA ENCAMINADA A LA EMISIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL SUELO, SUBSUELO Y EN SOBRESUELO O AÉREA, POR ELEMENTO O MOBILIARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS A LA INICIATIVA PRIVADA, O A CARGO DE DEPENDENCIAS, DIRECCIONES O CUALQUIER ORGANISMO DE GOBIERNO YA SEA MUNICIPAL, ESTATAL O





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XCV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

FEDERAL; SE PAGARÁ DE ACUERDO AL TIPO DE ELEMENTO O MOBILIARIO, PREVIO EL INICIO DEL TRÁMITE.

A).- Para los elementos o mobiliario urbano de los equipos de telefonía:

- a).- Por Km o fracción de línea de telefonía subterránea o aérea. 20.02 VECES
- b).- Por poste o torre. 3.25 VECES
- c).- Por registro 1.78 VECES
- d).- Por Km o fracción de línea de fibra óptica de telefonía subterránea o aérea. 28.60 VECES
- e).- Por colocación de base de concreto 1.78 VECES
- f).- Por colocación de pedestal. 1.78 VECES

B).- Para elementos o mobiliario urbanos de equipo de gas natural.

- a).- Por Km o fracción de línea de gas natural subterránea o aérea 20.02 VECES

C).- Para los elementos o mobiliario urbano de los equipos de energía eléctrica:

- a).- Por Km o fracción de línea de energía subterránea o aérea. 15.73 VECES
- b).- Por poste o torre. 0.16 VECES
- c).- Por registro 1.57 VECES
- d).- Por Km o fracción de línea de fibra óptica de telefonía subterránea o aérea. 28.60 VECES

D).- Para los elementos o mobiliario urbano de los equipos de agua potable y drenaje sanitario.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- a).- Por Km o fracción de línea de red de agua potable o drenaje sanitario 15.73 VECES
- b).- Por registro 1.573 VECES
- E).- Para los elementos o mobiliario urbano de los equipos de entretenimiento y comunicación multimedia por cable:
 - a).- Por Km o fracción de línea de energía subterránea o aérea. 20.02 VECES
 - b).- Por poste o torre. 0.200 VECES
 - c).- Por registro 2.00 VECES
 - d).- Por Km o fracción de línea de fibra óptica de telefonía subterránea o aérea. 28.60 VECES
- F).- Por recorrido de inspección y elaboración de factibilidad de servicios dentro o fuera del centro de población:
 - a).- Infraestructura pluvial. 21.45 VECES
 - b).- Ruptura de pavimento. 21.45 VECES
 - c).- Infraestructura instalaciones (TELNOR, COMPAÑÍA DE GAS, CFE, CESPT, entre otros). 21.45 VECES
- G).- Por prórroga de licencia de ocupación de la vía pública en el suelo, subsuelo, sobresuelo y aérea. 17.88 VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

H).- Por concepto de renta anual y de supervisión anual en postergas resultantes del convenio de colaboración con empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones.

a).- Por renta anual por poste.	1.30
VECES	
b).- Por supervisión anual por poste	0.59
VECES	

XXII.- POR REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLANOS; Y EMISIÓN DE LICENCIA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Cordón de banquetta o guarnición, de hasta 3.00 M.	2.68
VECES	
B).- Cordón de banquetta o guarnición, mayor a 3.00 M. y menor a 10.00 M.	8.93
VECES	
C).- Cordón de banquetta o guarnición, mayor a 10.00 M.	14.30
VECES	
D).- Banquetas de hasta 3.00 M.	2.72
VECES	
E).- Banqueta mayor a 3.00 M. y hasta a 10.00 M.	8.93
VECES	
F).- Banqueta mayor a 10.00 M.	14.30
VECES	
G).- Arroyo de vialidades de hasta 3.00 M.	5.36
VECES	





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- H).- Arroyo de vialidades mayor a 3.00 M. y hasta 10.00 M. 14.30
VECES
- I).- Arroyo de vialidades mayor a 10.00 M. 17.88
VECES
- J).- Obra Pública: Todo tipo de construcción, edificación y urbanización promovida, realizada y en propiedad de los tres niveles de gobierno.
EXENTO

XXIII.- NOTA ACLARATORIA:

- A).- Por elaboración de nota aclaratoria no incluida en trámite original. 5.720
VECES

XXIV.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIONES TÉCNICAS Y DICTÁMENES TÉCNICOS DE INTEGRACIÓN VIAL Y ESTRUCTURA VIAL A PREDIOS DONDE SE PRETENDA IMPULSAR EL DESARROLLO URBANO Y QUE POR SU MAGNITUD IMPACTAN EL SECTOR EN QUE SE UBIQUEN; INCLUYE ANÁLISIS DE DENSIDADES, ANÁLISIS NORMATIVO Y ANÁLISIS DE CONGRUENCIA CON LA ESTRUCTURA VIAL QUE PLANTEA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARCIALES Y SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO EN VIGOR:

A).- Por análisis y emisión de factibilidad de opinión técnica de integración vial, a predios de desarrollos habitacionales, desarrollos turísticos, centros comerciales, parques industriales, etc.; incluye definición de la ruta, definición del origen y destino de la vialidad; así como la definición de la normatividad de diseño y planeación para vialidades a las que se debe apegar; se pagará de acuerdo con la longitud del trazo, previo el inicio del trámite:

- a).- Vialidades con longitud de hasta 2,500.00 metros lineales. 35.75
VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- b).- Vialidades con longitudes mayores de 2,500.00 y hasta de 5,000.00 metros lineales de longitud. 53.63
VECES
- c).- Vialidades con longitudes mayores de 5,000.00 y hasta de 10,000.00 metros lineales de longitud. 71.50
VECES
- d).- Vialidades con longitudes mayores de 10,000.00 metros lineales de longitud. 125.13
VECES

B).- Por análisis y emisión de factibilidad de dictamen técnico de integración vial, a predios de desarrollos habitacionales, desarrollos turísticos, centros comerciales, parques industriales, etc.; incluye definición de la ruta, definición del origen y destino de la vialidad; así como la definición de la sección de derecho de vía en base a los volúmenes de tráfico que deberá absorber la vialidad, la definición de los lineamientos viales en los cruces e intersecciones con otras vialidades existentes o propuestas, etc.; se pagará de acuerdo con la longitud del trazo, previo el inicio del trámite:

- a).- Vialidades con longitud de hasta 2,500.00 metros lineales. 71.50
VECES
- b).- Vialidades con longitudes mayores de 2,500.00 y hasta de 5,000.00 metros lineales de longitud. 107.25
VECES
- c).- Vialidades con longitudes mayores de 5,000.00 y hasta de 10,000.00 metros lineales de longitud. 143.00
VECES
- d).- Vialidades con longitudes mayores de 10,000.00 metros lineales de longitud. 250.25
VECES

C).- Por análisis y emisión de factibilidad de opinión técnica de estructura vial en predios de desarrollos





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

habitacionales y parques industriales, incluye definición de sección de derecho de vía en base a los volúmenes de tráfico que deberá absorber la vialidad, la definición de los lineamientos viales en los cruces e intersecciones con otras vialidades existentes o propuestas, etc.; se pagará de acuerdo con la superficie del predio, previo al inicio del trámite:

- a).- Predios con superficie de hasta 10,000.00 M².
 92.95
 VECES
- b).- Predios con superficie mayor de 10,000.00 M² y de hasta 100,000.00 M² de superficie. 103.68
 VECES
- c).- Predios con superficie mayor de 100,000.00 M² y de hasta 500,000.00 M² de superficie. 114.40
 VECES
- d).- Predios con superficie mayor de 500,000.00 M².
 125.125
 VECES

D).- Por análisis y reconsideración de opinión técnica o dictamen técnico de integración vial a predios de desarrollos habitacionales, desarrollos turísticos, centros comerciales, parques industriales, etc.; se pagará de acuerdo con la longitud del trazo, previo al inicio del trámite:

- a).- Vialidades con longitud de hasta 2,500.00 metros lineales. 17.88
 VECES
- b).- Vialidades con longitudes mayores de 2,500.00 metros lineales y hasta de 5,000.00 metros lineales. 28.60
 VECES
- c).- Vialidades con longitudes mayores de 5,000.00 metros lineales y hasta de 10,000.00 metros lineales. 35.75
 VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

d).- Vialidades con longitudes mayores de 10,000.00 metros lineales. 64.35
 VECES

E).- Por análisis y reconsideración de opinión técnica de estructura vial a predios de desarrollos habitacionales y parques industriales; se pagará de acuerdo con la superficie del predio, previo al inicio del trámite:

a).- Predios con superficie de hasta 10,000.00 M². 25.03
 VECES

b).- Predios con superficie mayor de 10,000.00 M² y de hasta 100,000.00 M² de superficie. 28.60
 VECES

c).- Predios con superficie mayor de 100,000.00 M² y de hasta 500,000.00 M² de superficie. 32.18
 VECES

d).- Predios con superficie mayor de 500,000.00 M². 39.33
 VECES

F).- Por análisis y emisión de opinión técnica de afectación a predios; se pagará de acuerdo con la superficie del predio, previo al inicio del trámite:

a).- Predios con superficie de hasta 10,000.00 M². 23.23
 VECES

b).- Predios con superficie mayor de 10,000.00 M² y de hasta 100,000.00 M² de superficie. 26.81
 VECES

c).- Predios con superficie mayor de 100,000.00 M² y de hasta 500,000.00 M² de superficie. 28.60
 VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

d).- Predios con superficie mayor de 500,000.00 M².
..... 32.18
VECES

G).- Por análisis y emisión de opinión técnica de proyecto de señalamiento de desvío de tránsito por obras de urbanización, se pagará previo al inicio del trámite.

a).- Por proyecto. 27.17
VECES

XXV.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIONES TÉCNICAS Y DICTÁMENES TÉCNICOS DE INTEGRACIÓN VIAL EN PREDIOS PARA EDIFICACIÓN Y QUE POR SU UBICACIÓN IMPACTAN LAS VIALIDADES CON LAS QUE COLINDAN; INCLUYE EL ANÁLISIS NORMATIVO; SE PAGARÁ DE ACUERDO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE:

A).- Por análisis y emisión de factibilidad de opinión técnica de integración vial a predios para edificaciones habitacionales, turísticos, comerciales, industriales, etc.

a).- Predios con superficie hasta de 200.00 M². 28.60
VECES

b).- Predios con superficie mayor de 200.00 M² y de hasta 600.00 M² de superficie. 35.75
VECES

c).- Predios con superficie mayor de 600.00 M². 53.63
VECES

B).- Por análisis y revisión de proyectos en apego a las opiniones técnicas de integración vial a predios para edificaciones habitacionales, turísticos, comerciales, industriales, etc.

a).- Predios con superficie hasta de 200.00 M². 14.30
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- b).- Predios con superficie mayor de 200.00 M² y de hasta 600.00 M² de superficie. 17.88 VECES
- c).- Predios con superficie mayor de 600.00 M². 28.60 VECES

C).- Por reconsideración de opiniones técnicas de integración vial a predios para edificaciones habitacionales, turísticas, comerciales, industriales, etc.

- a).- Predios con superficie hasta de 200.00 M². 14.30 VECES
- b).- Predios con superficie mayor de 200.00 M² y de hasta 600.00 M² de superficie. 35.75 VECES
- c).- Predios con superficie mayor de 600.00 M². 28.60 VECES

XXVI.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE SUPERFICIE DEL RÉGIMEN DE VÍA PÚBLICA, SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LA SUPERFICIE, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE:

A).- Por superficies en secciones de banqueta o circulación peatonal:

- a).- Por cada metro o fracción en el primer cuadro de la ciudad. 71.50 VECES
- b).- Por cada metro o fracción fuera del primer cuadro de la ciudad. 35.75 VECES

B).- Por superficies en secciones de arroyos o en circulación vehicular:

- a).- Por cada metro o fracción en el primer cuadro de la ciudad. 35.75 VECES
- b).- Por cada metro o fracción fuera del primer cuadro de la ciudad. 17.88 VECES

XXVI-BIS.- POR ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIAS DE URBANIZACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIONES DE OBRA DE





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

INFRAESTRUCTURA EN PREDIOS PRIVADOS, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A.-Por análisis, verificación y emisión de licencia de urbanización para obras de infraestructura en predios privados:

a).- En predios privados de uso habitacional hasta 15,000 m² ----- 65.00 VECES

b).- En predios privados de uso comercial hasta 20,000 m²----- 75.00 VECES

c).- En predios privados de uso industrial hasta 50,000 m² ----- 80.00 VECES

B.-Por emisión de prórroga licencia de urbanización para obras de infraestructura en predios privados:

a).- En predios privados de uso habitacional hasta 15,000 m². 32.00 VECES

b).- En predios privados de uso comercial hasta 20,000 m² 36.00 VECES

c).- En predios privados de uso industrial hasta 50,000 m². 38.00 VECES

C.- Por emisión de terminación de obras de licencia de urbanización para obras de infraestructura en predios privados:

a).- En predios privados de uso habitacional hasta 15,000 m² 50.00 VECES

b).- En predios privados de uso comercial hasta 20,000





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

m² 55.00 VECES

c).- En predios privados de uso industrial hasta 50,000
m² 60.00 VECES

USOS DEL SUELO

XXVII.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, DICTAMEN DE USO DEL SUELO, CAMBIOS DE USO DEL SUELO Y COPIAS CERTIFICADAS; LAS CUALES SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE:

A).- Análisis y emisión de dictamen de uso de suelo:

a).- Para desarrollos habitacionales, industriales, comerciales y de servicios, de acuerdo con la superficie total del predio, por dictamen, se pagará:

1).- Sobre predios de hasta 10,000.00 M² de superficie. 53.17 VECES

2).- Sobre predios mayores de 10,000.00 M² y de hasta 100,000.00 M² de superficie. 59.30 VECES

3).- Sobre predios mayores de 100,000.00 M² de superficie.. . . . 71.57 VECES

b).- Por análisis y emisión de dictamen de uso de suelo; para factibilidad de uso y destino en predios habitacionales previo a la iniciación, se pagará por dictamen sobre predios:

1).- Análisis y dictamen de uso de suelo; para factibilidad de uso y destino habitacional hasta





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

120.00 m2. 7.15 VECES

2).- Análisis y dictamen de uso de suelo; para factibilidad de uso y destino habitacional mayor de 120.01 m2 y hasta 200.00 m2. 14.30 VECES

3).- Análisis y dictamen de uso de suelo; para factibilidad de uso y destino habitacional mayor de 200.01 m2 y hasta 500.00 m2. 27.89 VECES

4).- Análisis y dictamen de uso de suelo; para factibilidad de usos y destino habitacional mayor de 500.01 m2 y hasta 5,000.00 m2. . . .41.83 VECES

5).- Análisis y dictamen de uso de suelo; para factibilidad de usos y destino habitacional mayor de 5,000.01 m2 50.00 VECES

c).- Para factibilidad de predios, de uso industrial se pagará por predio, previo a la iniciación de trámites, por dictamen:

1).- Análisis y dictamen de uso de suelo; y destino industrial (Microindustria) hasta 500.00 m2 27.89 VECES

2).- Análisis y dictamen de uso de suelo; y destino industrial hasta 500.01 m2 hasta 1,000.00 m2 41.83 VECES

3).- Análisis y dictamen de uso de suelo; y destino industrial sobre predios con superficie de 1,000.01 m2 hasta 5,000.00 m2 46.48 VECES

4).- Análisis y dictamen de uso de suelo; y destino industrial sobre predios con superficie mayor de





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

5,000.01 m2. 60.00
VECES

d).- Por análisis y dictamen de uso de suelo para factibilidad de usos y destinos de predios comercial o servicios se pagará previo a la iniciación de trámites por dictamen sobre predios:

1).- Análisis y dictamen de usos de suelo y destino comercial o servicios con superficie hasta 100.00 m2 17.88
VECES

2).- Análisis y dictamen de usos de suelo y destino comercial o servicios con superficie mayor de 100.01 m2 hasta 500.00 m2 21.45
VECES

3).- Análisis y dictamen de usos de suelo y destino comercial o servicios con superficie mayor de 500.01 m2 hasta 5,000.00 m2 35.75
VECES

4).- Análisis y dictamen de usos de suelo y destino comercial o servicios con superficie mayor de 5,000.01 m2 44.68
VECES

e).- Por análisis y emisión de dictamen de uso de suelo para factibilidad y destinos de predios de ocupación de uso especial, se pagará previo a la iniciación de trámites, por dictamen:

1).- Análisis y emisión de dictamen de uso y destino con superficie menor a 200.00 M². 98.31 VECES

2).- Análisis y emisión de dictamen de uso y destino con superficie mayor a 200.01 M². 178.75 VECES

3).- Análisis y emisión de dictamen de uso y destino especial para infraestructura en instalaciones subterráneas (líneas de gas) por metro lineal. 0.33 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

f).- Copia certificada de dictamen de uso de suelo (todo tipo de dictamen de uso de suelo siempre y cuando exista el expediente)... 21.45 VECES

g).- Por análisis y emisión de dictamen de cambio de uso de suelo en predios de uso habitacional, industrial, comercial, especial o de servicios, debiendo presentar Opinión Técnica Favorable emitida por el Instituto Metropolitano de Planeación, previo a la iniciación de trámites, se pagará por dictamen:... 52.00 VECES

h).- Por análisis y emisión de dictamen de uso de suelo para factibilidad de usos y destinos de predios para Centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos, libro foráneo y similares:

1).- Hasta 3,000.00 M² de superficie... 650.00 VECES

2).- De 3,001.00 M² de terreno en adelante... 975.00 VECES

B).- Factibilidad para asentamiento y/o licencia de traslado para casas y oficinas móviles... 16.08 VECES

C).- Por análisis de gabinete de uso de suelo de tipo comercial sobre predios con superficie de ocupación comercial de 60.00 M²... 11.70 VECES

D).- Por reconsideración solicitada de uso de suelo, siendo el resultado de la misma favorable o desfavorable se pagarán, previo al inicio del trámite, las mismas cuotas señaladas en los conceptos A), B) y C).

E).- Por análisis de gabinete y emisión de constancia de acreditación de uso de suelo en predios:

a).- Por análisis y emisión de constancia de acreditación de usos y destinos en predios de uso habitacional, comercial o de servicios se pagará previo al inicio del trámite... 15.21 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

b).- Constancia de acreditación de uso de suelo especial, en predios:

1).- Constancia de acreditación de usos de suelo especial predio menor 200.00 m²
. 98.31
VECES

2).- Constancia de acreditación de usos de suelo especial predio mayor 200.01 m². . . 78.75
VECES

F).- Por análisis y emisión de constancia de zonificación de uso y destino habitacional, industrial, comercial o de servicios se pagará previo al inicio del trámite y por constancia sobre cada predio
11.70 VECES

G).- Por concepto de dictamen de uso de suelo mixto, se modificará el costo 1.50 veces más, que un Dictamen de Uso de Suelo.

H).- Por expedición de copias simples de documentos (excepto uso especial):

a).- Copia certificada de documento por hoja.
. 1.30 VECES

b).- Copia simple por hoja.
. 0.65 VECES

I).- Por expedición de copias simples de dictamen de uso de suelo especial, por superficie de predio:

1.- Predio con superficie menor a 200.00 M².
. 52.00
VECES

2.- Predio con superficie mayor a 200.00 M².
. 130.00
VECES

ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES

Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

XXVIII.- POR REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO, AUMENTO DE SUPERFICIE, AUMENTO DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CAMBIO DE HORARIO DE LICENCIAS DE OPERACIÓN PARA GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- Comercio básico pequeño, impulsado por programas de gobierno hasta de 35.00 M² de superficie 5.36 VECES

B).- Despachos de profesionistas y oficinas administrativas hasta 100 M2. 14.30 VECES

C).- Expendios, abarrotes, talleres de servicio, llanteras, loncherías, panaderías, tortillería, lavanderías, laboratorios, ópticas, ferreterías, refaccionarias, tiendas de ropa, misceláneas, farmacias, estéticas, papelería, librería, vidriera, florería, casas de cambio, venta de agua purificada (llenado de garrafón), casetas telefónicas, consultorios médicos, venta de alimentos preparados, cerrajerías, agencias de viajes, café internet, cafetería, curiosidades o artesanías, dulcerías, equipo de comunicación, frutería, fumigadoras, gimnasio, imprenta, joyería, granero, veterinaria, renta de autos, tiendas de segunda, videos, venta de celulares, zapaterías, auto lavado, mueblerías, despachos de profesionistas y oficinas administrativas mayores a 100.00 M2.17.88 VECES

D).- Billares, bar, restaurante, mercado, supermercado, sub-agencia, bodegas de distribución, salón para eventos temporales, hospital, clínicas médicas, bancos, estacionamientos públicos, funerarias, teatros, limpiaduría, lotes de carros, madererías, máquinas de video juego, autoservicios, casa de empeño. 32.18 VECES

E).- Discotecas, tiendas departamentales y clubes deportivos café cantante, centro de espectáculos y salas cinematográficas. 39.33 VECES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XLV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

F).- Moteles con ocupación de:	
a).- Hasta 10 habitaciones.	21.45
VECES	
b).- 11 y hasta 20 habitaciones.	30.38
VECES	
c).- 21 habitaciones o más.	39.33
VECES	
G).- Hoteles con ocupación de:	
a).- Hasta 30 habitaciones.	39.33
VECES	
b).- 31 habitaciones o más.	57.20
VECES	
H).- Edificios educativos con:	
a).- Hasta 5 aulas.	16.08
VECES	
b).- 6 aulas o más.	26.81
VECES	
I).- Giros de alto riesgo tales como, distribuidoras de gases, combustible y lubricantes, oxígenos y acetilenos, estaciones de carburación de diésel, polvorines, gasolineras, lubricantes y demás de alto riesgo.	214.50
VECES	
J).- Yonkes, recicladoras y centros de acopio de material metálico.	48.62
VECES	
K).- Edificios industriales:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Industrial hasta 1,000.00 M ² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras)	45.50
VECES	
b).- Industrial mayor a 1,000.00 M ² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras)	105.30
VECES	
L).- Giros con apuestas (casinos, libros foráneos, palenques, etc.)	78.65
VECES	
M).- Otros giros no especificados:	
a).- Con superficie hasta 200.00 M ²	17.88
VECES	
b).- Con superficie mayor a 200.00 M ²	32.50
VECES	
N).- Corrección en documento oficial expedido (por error en expedición imputable al solicitante)	1.95
VECES	
Ñ).- Copia certificada de licencia de operación por hoja	2.93
VECES	

Para el trámite de otorgamiento por primera vez o revalidación de Licencia de Operación para giros comerciales, industriales y/o prestación de servicios, el causante deberá presentar el pago del Impuesto Predial al corriente correspondiente al domicilio del establecimiento donde se ejerce la actividad señalada en el permiso en referencia. Excepto cuando tenga el carácter de arrendatario.

XXIX.- SERVICIOS PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN, POR INSPECCIÓN DE LOCAL COMERCIAL,





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

INDUSTRIAL O DE SERVICIOS SE COBRARÁ PREVIO A LA REMISIÓN DEL PERMISO A LA TESORERÍA MUNICIPAL:

A).- Por segunda inspección, revisión y/o análisis documental para seguimiento de la obtención de la licencia de operación. 3.25 VECES

B).- Por tercera revisión, inspección y/o análisis documental para seguimiento de la obtención de la licencia de operación. 3.25 VECES

C).- Por cuarta y/o subsecuente inspección, revisión, y/o análisis documental para seguimiento de la obtención de la licencia de operación. 3.25 VECES

XXX.- POR REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA DE OPERACIÓN PARA GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN XXVIII DEL PRESENTE ARTÍCULO, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO 5.20 VECES

Para la expedición de la revalidación de la Licencia de Operación, el causante deberá presentar el pago del Impuesto Predial al corriente correspondiente al domicilio del establecimiento donde se ejerce la actividad señalada en el permiso en referencia. Excepto cuando tenga el carácter de arrendatario.

XXXI.- POR OTORGAMIENTO DE PERMISO PROVISIONAL DE OPERACIÓN PARA GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, CON VIGENCIA DE 3 MESES, POR ÚNICA VEZ Y SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE EL PERMISO DEFINITIVO:

A).- Comercio básico pequeño, impulsado por programas de gobierno hasta de 35.00 M² de superficie. 1.34 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

B).- Despachos de profesionistas y oficinas administrativas. Hasta 100.00 M2. 3.58 VECES

C).- Expendios, abarrotes, talleres de servicio, llanteras, loncherías, panaderías, tortillería, lavanderías, laboratorios, ópticas, ferreterías, refaccionarias, tiendas de ropa, misceláneas, farmacias, estéticas, papelería, librería, vidriera, florería, casas de cambio, venta de agua purificada (llenado de garrafón), casetas telefónicas, consultorios médicos, venta de alimentos preparados, cerrajerías, agencias de viajes, café internet, cafetería, curiosidades o artesanías, dulcerías, equipo de comunicación, frutería, fumigadoras, gimnasio, imprenta, joyería, granero, veterinaria, renta de autos, tiendas de segunda, videos, venta de celulares, zapaterías, auto lavado, mueblerías, despachos de profesionistas y oficinas administrativas, mayores a 100.00 M2 4.47 VECES

D).- Billares, restaurante, mercado, supermercado, bodegas de distribución, salón para eventos temporales, hospital, clínicas médicas, bancos, estacionamientos públicos, funerarias, teatros, limpiaduría, lotes de carros, madererías, autoservicios, casas de empeño. 8.03 VECES

E).- Tiendas departamentales, clubes deportivos y salas cinematográficas. 9.83 VECES

F).- Moteles con ocupación de:

a).- Hasta 10 habitaciones. 5.36 VECES

b).- 11 y hasta 20 habitaciones. 7.59 VECES

c).- 21 habitaciones o más. 9.83 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- G).- Hoteles con ocupación de:
 - a).- Hasta 30 habitaciones. 9.83
VECES
 - b).- 31 habitaciones o más. 14.30
VECES
- H).- Edificios educativos con:
 - a).- Hasta 5 aulas. 4.02
VECES
 - b).- 6 aulas o más. 6.70
VECES
- I).- Giros de alto riesgo tales como, distribuidoras de gases, combustible y lubricantes, oxígenos y acetilenos, estaciones de carburación de diésel, polvorines, gasolineras, lubricantes y demás de alto riesgo. 49.15
VECES
- J).- Yonkes, recicladoras y centros de acopio de material metálico. 12.16
VECES
- K).- Edificios industriales:
 - a).- Industrial hasta 1,000.00 M² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras). 11.38
VECES
 - b).- Industrial mayor a 1,000.00 M² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras). 24.05
VECES
- L).- Otros giros no especificados.
 - a).- Con superficie menor a 200.00 M². 4.47
VECES





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- b).- Con superficie mayor a 200.00 M². 7.80
VECES
- M).- Corrección en documento oficial expedido (por error en expedición imputable al solicitante). 1.95
VECES
- N).- Venta de árboles, ornamentos navideños y/o ornamentos de temporada especial en propiedad privada (por temporada navideña o especial). 20.80
VECES

XXXII.- INSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONSTANCIA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE YONKES, RECICLADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE MATERIAL METÁLICO.

- A).- Inscripción y otorgamiento de constancia de inscripción. 32.50
VECES
- B).- Revalidación de inscripción y otorgamiento de constancia de revalidación de inscripción. 19.50
VECES
- C).- Expedición por reposición de constancia de inscripción o de constancia de revalidación de inscripción. 2.60
VECES
- D).- Expedición de copia certificada de constancia de inscripción o de constancia de revalidación de inscripción. 2.60
VECES
- E).- Expedición de copias simples de constancia de inscripción o de constancia de revalidación de inscripción. 0.65
VECES

XXXIII.- POR REVISIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN,





REVALIDACIÓN ANUAL Y REGULARIZACIÓN DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y SIMILARES, EXCEPTUANDO LA PROPAGANDA EFECTUADA POR PARTIDOS POLÍTICOS; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, POR SUPERFICIE O CANTIDAD, SEGÚN SE INDIQUE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

A).- Licencia nueva con vigencia de hasta un año, cuando la instalación se efectúe después que sea emitida esta licencia:

a).- Cartelera o anuncio autoportante para uso exclusivo de comercio establecido en el mismo predio a publicitar (excepto espectaculares):

1).- De 0.01 M² a 1.00 M² en área de rótulo, por cartelera o anuncio autoportante. 13.00 VECES

2).- De 1.01 M² a 5.99 M² en área de rótulo, por cartelera o anuncio autoportante. 52.00 VECES

3).- De 6.00 M² a 30.00 M² en área de rótulo, por cartelera o anuncio autoportante. 91.00 VECES

b).- Anuncio (autosoportado, autoportante o de cualquier otro tipo) de propaganda comercial tipo espectacular, por anuncio. 260.00 VECES

c).- Anuncio tipo espectacular de pantalla electrónica y/o electromecánico o digital, incluye torre directorio de pantalla electrónica, pantalla en vehículos, con o sin movimiento, por cara de pantalla, por cartelera y/o estructura. 520.00 VECES

d).- Rótulo pintado, denominativo mayor de 2.01 M² y/o rótulo con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento, por fachada. 5.20 VECES

e).- Rótulos pintados o adosados, para yonkes, recicladoras y centros de acopio, por fachada o





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

barda. 15.60
VECES

f).- Rótulo adosado, toldo, marquesina, por anuncio:

1).- Denominativos de 2.01 M² hasta 3.99 M² y/o rótulos con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento de 0.01 M² hasta 3.99 M². 5.85
VECES

2).- Mayor de 3.99 M² hasta 15.00 M² 9.10
VECES

3).- Los mayores de 15.00 M² costo por metro cuadrado o fracción excedente. 7.80
VECES

g).- Rótulo electrónico y/o electromecánico, y de neón con o sin movimiento, exceptuando espectaculares y/o carteleras autoportantes y pantalla en vehículos:

1).- De 0.01 M² y hasta 1.50 M², por cara de anuncio. 9.75
VECES

2).- Mayor de 1.50 M², por cara de anuncio. 26.00
VECES

3).- Los mayores de 10.00 M², costo por M² o fracción excedente. 7.80
VECES

h).- Anuncio de evento (manta, cartel y pendones) con información laica, cultural, deportivo, económico, educativo, que beneficie a la comunidad en su desarrollo social, que no implique erogación económica alguna para los habitantes del municipio o con información gubernamental de la federación, estado o municipio. EXENTO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- i).- Torre directorio, por unidad (excepto electrónicas). 39.00
VECES
- j).- Mini porta cartel direccional exclusivamente para desarrollos habitacionales e industriales nuevos, por pieza por doce meses. 14.30
VECES
- k).- Cobertizo publicitario y/o mobiliario urbano con publicidad, (banca publicitaria, bote de basura o buzón con publicidad, etc.), por unidad. 26.00
VECES
- l).- Carro de sonido por unidad, por 90 días. 15.60
VECES
- m).- Torreta en techo de camión o taxi, por unidad. 19.50
VECES
- n).- Rótulo en vehículo público o privado, por anuncio. 12.19
VECES
- ñ).- Valla publicitaria de hasta 12.50 M², por cada unidad. 52.00
VECES
- o).- Valla publicitaria por cada M² excedente. 10.40
VECES
- p).- Publicidad móvil remolcada:
- 1).- Con vehículo de tracción motriz de cuatro ruedas o más, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria, digital, etc., por 360 días, por unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica). 97.50
VECES
- 2).- Con vehículo de tracción motriz o no motriz menor de cuatro ruedas, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria,





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

digital, etc., por cara publicitada, por 180 días, de unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica).	26.00
VECES	
q).- Anuncio adosado en plumas de acceso a estacionamientos, por cara de anuncio.	8.53
VECES	
r).- Publicidad en nomenclatura vial, por placa con anuncio.	32.50
VECES	
s).- Publicidad en banderas, banderolas o estandartes, pendón o gallardete en sitio público o privado, por pieza de anuncio por tres meses.	10.40
VECES	
t).- Anuncio ambulante conducido por personas, por anuncio por día.	3.25
VECES	
u).- Anuncio en tapial por cada 12.50 M ² , por anuncio.	39.00
VECES	
v).- Anuncio de proyección óptica, por anuncio.	65.00
VECES	
w).- Anuncio tipo caballete con superficie máxima de 1.20 m x 0.60 m., por 6 meses, por pieza.	11.70
VECES	
x).- Desmonte de estructura con grúa y acarreo.	1,300.00
VECES	
y).- Almacenaje por día de la estructura.	1.95
VECES	
z).- Nota aclaratoria.	3.90
VECES	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

aa).- Sonido de evento promocional en propiedad privada (al interior de locales comerciales) por día. 5.20 VECES

ab).- Anuncio instalado en puentes peatonales. 13.00 VECES

B).- Revalidación anual de licencia, al verificarse que aún se cumplen los requisitos de reglamento; con vigencia de hasta un año:

a).- Cartelera o anuncio autoportante, para uso exclusivo de comercio establecido en el mismo predio a publicitar. Por anuncio (a excepción de espectaculares) con superficies de:

1).- De 0.01 M² a 1.00 M² en área de rótulo por cartelera o anuncio autoportante. 6.50 VECES

2).- De 1.01 M² a 5.99 M² en área de rótulo por cartelera o anuncio autoportante. 26.00 VECES

3).- De 6.00 M² a 30.00 M² en área de rótulo por cartelera o anuncio autoportante. 45.50 VECES

b).- Anuncio autosoportado o autoportante de propaganda comercial tipo espectacular, por anuncio. 130.00 VECES

c).- Anuncio tipo espectacular de pantalla electrónica y/o electromecánico o digital, incluye torre directorio de pantalla electrónica, pantallas en vehículos, con o sin movimiento, por cara de pantalla. 260.00 VECES

d).- Rótulos pintados o adosados para yonkes, recicladoras y centros de acopio. Por fachada o barda. 10.40 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

e).- Rótulo pintado, denominativo mayor de 2.01 M² y/o rótulo con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento, por fachada. 3.90
VECES

f).- Rótulo adosado, toldo, marquesina, por anuncio.

1).- Denominativos de 2.01 M² hasta 3.99 M² y/o rótulo con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento de 0.01 M² hasta 3.99 M². 4.55 VECES

2).- Mayor de 3.99 M² hasta 15.00 M² 5.20
VECES

3).- Mayor de 15.00 M² por M² o fracción excedente. 3.90
VECES

g).- Rótulo electrónico y/o electromecánico de neón con o sin movimiento, por cara de anuncio, a excepción de espectaculares y/o carteleras autoportantes, pantallas de vehículos con superficies de:

1).- De 0.01 M² a 1.50 M². 5.20
VECES

2).- Mayor de 1.50 M² hasta 10.00 M². 13.00
VECES

3).- Mayor de 10.00 M² por M² o fracción excedente. 13.00
VECES

h).- Anuncio de evento cultural gratuito para la comunidad. 0.00
VECES

i).- Torre directorio, por unidad (excepto electrónicas). 19.50
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- j).- Mini porta cartel direccional, exclusivamente para desarrollos habitacionales e industriales nuevos, por pieza por tres meses. 7.80
VECES
- k).- Cobertizo publicitario y/o mobiliario urbano con publicidad (banca publicitaria, bote de basura o buzón con publicidad, etc.), por unidad. 13.00
VECES
- l).- Carro de sonido, por unidad por 90 días. 7.80
VECES
- m).- Torreta en techo de camión o taxi, por unidad. 9.75
VECES
- n).- Rótulo en vehículo público o privado, por anuncio. 3.34
VECES
- ñ).- Valla publicitaria de hasta 12.50 M². 26.00
VECES
- o).- Valla publicitaria por cada M² excedente. 5.72
VECES
- p).- Publicidad móvil remolcada.
- 1).- Con vehículo de tracción motriz de cuatro ruedas o más, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria, digital, etc., por 360 días, por unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica). 48.75
VECES
- 2).- Con vehículo de tracción motriz o no motriz menor de cuatro ruedas, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria, digital, etc., por cara publicitada, por 180 días, de unidad publicitaria (excepto pantalla





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

electrónica)	13.00
VECES	
q).- Anuncio adosado en plumas de acceso a estacionamiento, por cara de anuncio.	6.50
VECES	
r).- Publicidad en banderas, banderolas o estandartes, pendón o gallardete en sitio público o privado, por pieza de anuncio por tres meses.	5.85
VECES	
s).- Anuncio ambulante conducido por personas, por anuncio un día.	2.43
VECES	
t).- Publicidad en nomenclatura por placa con anuncio.	16.25
VECES	
u).- Anuncio en tapial por cada 12.50 M ² , por anuncio.	19.50
VECES	
v).- Anuncio de proyección óptica, por anuncio.	32.50
VECES	
w).- Anuncio tipo caballete con superficie máxima de 1.20 m x 0.60 m, por 6 meses por pieza.	5.85
VECES	
x).- Anuncio instalado en puentes peatonales por M ²	6.50
VECES	

En el caso de que la revalidación sea extemporánea y la licencia de anuncio se encuentra dentro del primer mes calendario posterior a la fecha de vencimiento se agregará un 10% adicional, 20% dentro del segundo mes posterior al vencimiento y 30% dentro del tercer mes posterior al vencimiento. En estos casos la fecha de la licencia seguirá siendo la misma.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

C).- Licencia de regularización con vigencia de hasta un año, cuando se ha efectuado la instalación sin contar previamente con la licencia correspondiente y/o revalidación extemporánea de licencia, a partir del cuarto mes de vencimiento:

a).- Cartelera o anuncio autoportante para uso exclusivo de comercio establecido en el mismo predio a publicitar (a excepción de espectaculares), por cartelera:

1).- De 0.01 M² a 1.00 M² en área de rótulo por cartelera. 19.50
VECES

2).- De 1.01 M² a 5.99 M² en área de rótulo por cartelera o anuncio autoportante. 91.00
VECES

3).- De 6.00 M² y hasta 30.00 M² en área de rótulo, por cartelera o anuncio autoportante. 130.00
VECES

b).- Anuncio autosoportado o autoportante de propaganda comercial tipo espectacular por anuncio. 390.00
VECES

c).- Anuncio tipo espectacular de pantalla electrónica y/o electromecánica o digital, incluye torre directorio de pantalla electrónica, pantallas en vehículos, con o sin movimiento, por cara de pantalla. 780.00
VECES

d).- Rótulo pintado, denominativo mayor de 2.01 M² y/o rótulo con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento, por fachada. 7.80
VECES

e).- Rótulos pintados, o adosados para yonkes, recicladoras y centros de acopio. Por fachada o barda. 23.40
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

f).- Rótulo adosado, toldo, marquesina, por anuncio:

1).- Denominativos de 2.01 M² hasta 3.99 M² y/o rótulo con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento de 0.01 M² hasta 3.99 M² 9.10
VECES

2).- Mayor de 3.99 M² hasta 15.00 M² 14.30
VECES

3).- Mayor de 15.00 M² por M² o fracción excedente. 11.70
VECES

g).- Rótulo electrónico y/o electromecánico de neón, con o sin movimiento, a excepción de espectaculares, carteleras autoportantes y pantallas en vehículos con superficie:

1).- De 0.01 M² a 1.50 M², por cara de anuncio. 14.95
VECES

2).- Mayor de 1.50 M² hasta 10.00 M² por cara de anuncio. 39.00
VECES

3).- Mayor de 10.00 M² por M² o fracción excedente. 11.70
VECES

h).- Anuncio de evento cultural gratuito para la comunidad. 0.00
VECES

i).- Torre directorio, por unidad (excepto electrónicas). 58.50
VECES

j).- Mini porta cartel direccional exclusivamente para desarrollos habitacionales e industriales nuevos, por pieza por tres meses. 21.45
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- k).- Cobertizo publicitario y/o mobiliario urbano con publicidad (banca publicitaria, bote de basura o buzón con publicidad), por unidad. 39.00
VECES
- l).- Carro de sonido, por unidad, por 90 días. 23.40
VECES
- m).- Torreta en techo de camión o taxi, por unidad. 28.60
VECES
- n).- Rótulo en vehículo privado, por anuncio. 18.20
VECES
- ñ).- Valla publicitaria de hasta 12.50 M². 78.00
VECES
- o).- Valla publicitaria por cada M² excedente por cara de unidad. 15.60
VECES
- p).- Publicidad móvil remolcada con vehículo:
- 1).- De tracción motriz de cuatro ruedas o más, en cualquier modalidad, en valla, cartelera giratoria, digital, etc.; por 360 días, por unidad publicitada (excepto pantalla electrónica). 121.88 VECES
- 2).- Con vehículo de tracción motriz o no motriz menor de cuatro ruedas en cualquier modalidad sea valla, cartelera giratoria, digital, etc.; por cara publicitada por 180 días, de unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica). 32.50 VECES
- q).- Anuncio adosado en plumas de acceso a estacionamiento, por cara de anuncio. 11.38
VECES





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- r).- Publicidad en banderas, banderolas, estandartes, pendón o gallardete en sitio público o privado, por pieza de anuncio. 15.60
VECES
- s).- Publicidad en nomenclatura por placa con anuncio. 48.10
VECES
- t).- Anuncio ambulante conducido por personas, por anuncio, por día. 4.88
VECES
- u).- Anuncio en tapial por cada 12.50 M² o fracción, por anuncio. 58.50
VECES
- v).- Anuncio de proyección óptica, por anuncio. 97.50
VECES
- w).- Anuncio tipo caballete de 1.20 m. x 0.60 m. por pieza, por 6 meses. 15.60
VECES
- x).- Anuncio instalado en puentes peatonales por M² 19.50
VECES

Las personas físicas, morales o unidades económicas que presten los servicios de publicidad así como los propietarios de los bienes inmuebles donde se instalen anuncios y las sucursales de giros comerciales e industriales y de instituciones de crédito, seguros y fianzas serán solidariamente responsables del pago de los créditos fiscales que se originen por incumplimiento de lo señalado en el presente inciso.

D).- Licencia nueva con vigencia de hasta 15 días naturales, cuando la instalación se efectuará una vez que sea emitida esta licencia:

- a).- Lona o barda en propiedad privada, por lona o barda. 4.88
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- b).- Volantes, por cada promoción. 4.88
VECES
 - c).- Paquete de volantes con más de una información y/o promoción, que publiciten a más de un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios. Por cada evento. 26.00
VECES
 - d).- Figura inflable con publicidad, de duración temporal, por figura, por cada día. 3.25
VECES
 - e).- Cartel promocional en propiedad privada. 3.58
VECES
 - f).- Cartel con información laica que beneficie a la comunidad en su desarrollo social, económico, educativo, cultural y deportivo y que no implique erogación económica alguna para los habitantes. 0.00
VECES
 - g).- Publicidad aérea (inscripciones en el aire) y/o zepelín por día. 26.00
VECES
- E).- Revalidación temporal de licencia, al verificarse que se cumplan los requisitos de reglamento; con vigencia de hasta 15 días naturales:
- a).- Lona o barda en propiedad privada, por cada lona o barda. 3.58
VECES
 - b).- Figura inflable con publicidad, de duración temporal, por día. 1.63
VECES
 - c).- Volantes por cada promoción. EXENTO
- F).- Regularización de licencia con vigencia de hasta 15 días naturales, cuando se ha efectuado la instalación o el reparto sin contar con la licencia correspondiente:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

a).- Lona o barda en propiedad privada, por cada lona o barda. 10.73 VECES

b).- Volantes, por cada promoción. 10.73 VECES

c).- Paquete de volantes con más de una información y/o promoción, que publiciten a más de un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios. Por cada evento. 39.00 VECES

d).- Figura inflable con publicidad, de duración temporal, por día. 4.88 VECES

e).- Cartel promocional en propiedad privada. 6.50 VECES

f).- Publicidad aérea (inscripciones en el aire) y/o zepelín por día. 39.00 VECES

g).- Volantes con información laica que beneficie a la comunidad en su desarrollo social, económico, educativo, cultural y deportivo, que no implique erogación económica alguna para los habitantes del municipio o con fines políticos, elaborados por partidos políticos directamente, o con información gubernamental de cualquiera de los tres niveles de gobierno. EXENTO

G).- Por verificación y certificación de factibilidad para instalación, regularización y revalidación anual de aparatos de telefonía en la vía pública, existentes y de nueva instalación:

a).- Licencia para la instalación de teléfono público colocado en la vía pública existente y de nueva instalación, por aparato. 21.45 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- b).- Regularización de teléfono público colocado en la vía pública, por aparato. 28.60
VECES
- c).- Revalidación de teléfono público colocado en la vía pública en zona habitacional, por aparato. 14.30
VECES
- d).- Revalidación de teléfono público colocado en la vía pública en zona comercial, por aparato. 21.45
VECES
- H).- Copia certificada de documento por hoja. 1.30
VECES
- I).- Copia simple por hoja. 0.65
VECES
- J).- Corrección en documento oficial expedido (por error en expedición imputable al solicitante). 1.95
VECES
- K).- Por baja de anuncio. 1.95
VECES

XXXIV.- Las personas físicas o morales titulares de unidades económicas que realicen actividades con el público en general, que incluyan el comercio, servicios de depósito y cobro a cuenta o a favor de terceros, que por tal motivo y debido a que dichas actividades se consideran como de alto riesgo, deberán pagar en los meses de enero a marzo de cada ejercicio fiscal correspondiente, los derechos por la verificación y revisión anual del cumplimiento de disposiciones municipales, a través del despliegue técnico realizado por las dependencias del Municipio, incluyendo riesgos y aspectos de seguridad pública y protección civil, trabajo de campo y de gabinete derivado de las consecuencias de las actividades realizadas por las unidades económicas





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

objeto del servicio. Lo anterior, conforme a la siguiente cuota: 200.00 VECES

En términos del artículo 73, fracción XXIX, punto 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de crédito no se encuentran incluidas en la obligación de pago de este derecho.

Lo contribuyentes que paguen este derecho no estarán obligados al pago de la cuota establecida en la fracción XXX de este artículo.

CERTIFICADO DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 32.- Es el documento expedido por la Dirección de Administración Urbana, en el que se hace constar el estado físico de un predio urbano baldío; conforme lo define el Reglamento de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana y en base al Artículo 7 de la presente Ley de Ingresos.

Los contribuyentes que adquieran el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana de conformidad con las bases para el otorgamiento del mismo, tendrán derecho a los siguientes descuentos en el pago anual del Impuesto Predial.

A).- Predios Baldíos

I.- Los predios baldíos deberán: estar libres de basura, maleza, escombros, cascajo o cualquier otro residuo, desecho o desperdicio. 20.00 %

II.- Contar con guarniciones y banquetas en buen estado que permitan el libre tránsito peatonal o con iluminación dentro del inmueble. 10.00 %

III.- Tener en sus colindancias barda, cerco de malla ciclónica, estructura metálica o similar debidamente rigidizados, con elementos estructurales uniformes. Libre de grafiti en muros propios o ajenos. 10.00 %

IV.- Tener cerco similar a lo anterior en sus colindancias. 5.00 %





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

TOTAL. 45.00 %

B).- Cuando el predio baldío, se localice dentro de las zonas comerciales o industriales, además de lo anterior, deberá contener:

I.- Si se ubica en esquina, contar con adecuaciones para personas con discapacidad. 5.00 %

II.- Si se usa como bodega al aire libre para cualquier tipo de material, contar con barda de mampostería, concreto o similar al frente y en sus colindancias, pintada y en buen estado. 5.00 %

III.- Contar con árboles al frente del predio con espacio de seis metros entre cada uno. 5.00 %

IV.- En caso de contar con anuncios espectaculares, cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana Baja California. 5.00 %

TOTAL. 20.00 %

Bases para el otorgamiento del Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana:

I.- Acreditar ser propietario o poseedor de un inmueble urbano que se encuentre baldío.

II.- Al momento de inscribirse para adquirir el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana, pagar la cuota correspondiente, en base a la siguiente tabla:

COSTO DEL CERTIFICADO

VALOR CATASTRAL		VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
DE	A	
\$0	\$37,200	0.33
37,201	93,000	0.65
93,001	186,000	1.95
186,001	279,000	3.25





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

279,001	372,000	5.20
372,001	558,000	7.80
558,001	744,000	10.40
744,001	1'116,000	15.60
1'116,001	1'488,000	19.50
1'488,001	1'860,000	26.00
1'860,001	2'232,000	32.50
2'232,001	2'604,000	37.70
2'604,001	2'976,000	42.25
2'976,001	3'348,000	48.75
3'348,001	3'720,000	55.25
3'720,001	4'464,000	61.75
4'464,001	5'208,000	71.50
5'208,001	5'902,000	84.50
5'902,001	6'696,000	94.25
6'696,001	7'440,000	104.00
7'440,001	8'164,000	113.75
8'164,001	8'928,000	117.00
8'928,001	9'672,000	120.25
9'672,001	10'416,000	123.50
10'416,001	11'160,000	126.75
11'160,001	En adelante	130.00

III.- En caso de haber cumplido dentro del plazo de 6 meses con los requisitos señalados en los incisos "A" y "B" para obtener el estímulo fiscal correspondiente, la Dirección de Administración Urbana realizará una inspección otorgando en su caso, el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana.

CAPÍTULO IX

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

ARTÍCULO 33.- Los servicios que presta la Dirección de Catastro, se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

**UNIDAD DE MEDIDA Y
 ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

I.- EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO:

A).- Páginas hasta tamaño legal:

- a).- Copia simple o impresión simple, por primera página. 2.44
VECES
- b).- Copia simple o impresión simple, por cada página adicional a la primera. 0.33
VECES
- c).- Copia certificada o impresión certificada, por primera página. 3.25
VECES
- d).- Copia certificada o impresión certificada, por cada página adicional a la primera. 0.65
VECES
- e).- Copias certificadas de expediente solicitadas por una autoridad o dependencia.
EXENTO

B).- Planos en tamaños de pliego de papel:

- a).- Copia simple de cartograma por metro cuadrado de papel bond. 3.74
VECES
- b).- Copia certificada de cartograma. 8.125
VECES
- c).- Copias certificadas de expedientes solicitadas por una autoridad o dependencia.
EXENTO

II.- CONSTANCIAS:

- A).- Constancia de no registro catastral. 1.95 VECES
- B).- Certificación de datos descriptivos del inmueble. 5.85 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



- C).- Certificación de datos cartográficos. 4.88 VECES
- D).- Certificación de datos generales catastrales. 5.01 VECES
- E).- Certificación de datos descriptivos del inmueble urgente, pagarán adicionalmente sobre el costo del importe normal, un 200% (doscientos por ciento) más.
- F).- Asignación de número oficial. 2.44 VECES

III.- DICTÁMENES:

- A).- Periciales de apeo y deslinde de bienes raíces solicitados a través de autoridad competente:
 - a).- Dentro del área urbana. 104.00 VECES
 - b).- Fuera del área urbana. 156.00 VECES
- B).- Verificación en campo de aquellas superficies de taludes, cañadas, cauces de escurrimientos pluviales, predios agropecuarios en producción, con solicitud de reconsideración del importe a pagar. 17.55 VECES
- C).- Cálculo para aplicación de ajuste en zona de bulevar, rurales y suburbanos. 12.68 VECES
- D).- Cálculo para aplicar factores de demérito por profundidad interior o callejón y escarpado con pendiente mayor a 20% (veinte por ciento). 11.70 VECES
- E).- Por inspección en campo, de predios que requieran cambios de tasa, rectificación de superficie y valores de construcción. 5.53 VECES

IV.- CERTIFICACIÓN DE CARTOGRAMAS:

- A).- Análisis, cálculo y verificación de cartograma para certificación catastral, se pagará:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PARA PREDIOS CON SUPERFICIES

MAYORES DE	HASTA		
000-50-00 Has.	001-00-00 Has . . .	67.60	VECES
001-00-00 Has.	005-00-00 Has . . .	79.30	VECES
005-00-00 Has.	010-00-00 Has . . .	96.20	VECES
010-00-00 Has.	025-00-00 Has . . .	114.40	VECES
025-00-00 Has.	050-00-00 Has . . .	146.25	VECES
050-00-00 Has.	075-00-00 Has . . .	175.50	VECES
075-00-00 Has.	100-00-00 Has . . .	188.34	VECES
100-00-00 Has.	250-00-00 Has . . .	205.40	VECES
250-00-00 Has.	500-00-00 Has . . .	245.70	VECES
500-00-00 Has.	1,000-00-00 Has . .	286.00	VECES

B).- Los predios que excedan de 1,000.00 Has., serán presupuestados por la Dirección de Catastro, previa solicitud del interesado.

C).- Los deslindes y levantamientos urgentes, pagarán adicionalmente sobre el costo del importe normal, un 200% (doscientos por ciento) más.

D).- Certificación de deslindes y levantamiento (menores de 000-50-00 Hectáreas). 6.89 VECES

E).- Servicios del SIMUCO (Sistema Municipal de Coordenadas):

a).- Derechos de liga al sistema oficial. 6.50 VECES

b).- Copia de cédula de información de vértices del sistema municipal de coordenadas. 1.63 VECES

c).- Posicionamiento de vértices vía internet con GPS por pares de vértices:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 1).- En zona urbana. 113.75 VECES
- 2).- En área rural. 227.50 VECES

d).- Impresión de plano de la red de vértices del sistema municipal de coordenadas con cartografía básica por M² de impresión. 5.85 VECES

Todos los servicios de la Dirección de Catastro se pagarán previa su realización, en caso de cancelarse cualquier trabajo se solicitará su devolución, a la que se restará el 60% (sesenta por ciento) de su importe por gestiones administrativas realizadas.

V.- REGISTRO DE PERITOS DESLINDADORES:

- A).- Registro inicial, por alta. 39.00 VECES
- B).- Revalidación anual (consulta de base de datos por un término de 30 minutos, sin impresiones). 20.80 VECES
- C).- Revalidación anual extemporánea. 52.00 VECES
- D).- Consulta de base de datos y cartografía vía web. 23.40 VECES

VI.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:

- A).- Operaciones inmobiliarias y de garantía en operaciones inferiores a 10,000 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente establecido en el artículo 2191 del Código Civil para el Estado de Baja California. 26.00 VECES

VII. ACCESO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA CARTOGRÁFICA Y ARCHIVO DIGITAL VÍA INTERNET

- A).- Por el acceso, operación y mantenimiento a la plataforma cartográfica y archivo digital vía internet. 75.40 VECES

El acceso a que se refiere esta fracción, será autorizada por la Dirección de Catastro previa solicitud por escrito en los términos de los formatos oficiales, a los peritos topógrafos adscritos y revalidados ante dicha autoridad, así como a





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

Notarios, Corredores Públicos, peritos valuadores, miembros de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles y cualquier otro órgano colegiado relacionado con la materia catastral.

En razón de que los peritos registrados ante la Dirección de Catastro pagan derechos de registro y revalidación, el costo por el servicio a que se refiere el inciso A), de la presente fracción, será del 50% (cincuenta por ciento) de la cuota.

VIII).- OTROS:

- A).- Rectificación de la base de datos. 2.60VECES
- B).- La rectificación de base de datos urgente, pagará adicionalmente sobre el costo del importe normal, un 200% (doscientos por ciento) más.
- C).- Rectificación de la base de datos en caso de cambio de propietario. 2.60 VECES

El derecho contenido en la fracción VIII inciso C) del presente artículo se pagará conjuntamente con el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, siendo los fedatarios públicos responsables solidarios de su entero, cuando ante ellos se formalice o celebre la enajenación.

En caso de no recoger la documentación correspondiente al servicio solicitado a esta dirección dentro de los 40 días hábiles posteriores a la fecha señalada de entrega, el documento será destruido y deberá solicitarse nuevamente, en su caso.

IX.- INFORMACIÓN RESULTANTE DE TRABAJOS DE AEROFOTOGRAMETRÍA:

- A).- Impresión de fotografías aéreas en formato 23cm. x 23cm.
 - a).- A cualquier escala (Fechas disponibles 1993, 2003, 2005, 2008 y 2010). 5.72 VECES
 - b).- Mosaico a color mancha urbana por cada M² de impresión. 26.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

B).- Licencia de uso no comercial, de copia digital de aerofotogrametría por Km²:

a).- A cualquier escala (fechas disponibles 1993, 2003, 2005, 2008 y 2010). 11.44 VECES

C).- Licencia de uso no comercial, de impresión de cartografía resultante de restitución de foto aérea:

a).- Cartografía básica, contiene colonias, manzanas, nombres de calles y número de manzana por cada M² de impresión. 5.20 VECES

b).- Impresión hoja tamaño carta, de ubicación cartográfica de predios en gabinete. 8.91 VECES

c).- Curvas de nivel con manzanero, por cada M² de impresión. 15.60 VECES

d).- Cartografía básica, contiene manzanas, nombres de calles y número de manzana, tamaño carta, escala variable. 1.30 VECES

e).- Delimitación de zonas homogéneas. 8.13 VECES

D).- Licencia de uso no comercial, de información digital de cartografía resultante de restitución de foto aérea en formato PDF:

a).- Cartografía manzanera con información básica (manzanas, nombre de calle, delimitación de delegaciones y números de manzanas y colonias). 149.50 VECES

b).- Curvas de nivel a cada 5 M. en mancha urbana, por Km². 15.60 VECES

c).- Cartografía manzanera con información básica (manzanero, nombre de calle y colonias), por Km² en formato PDF 5.33 VECES

d).- Delimitación de zonas homogéneas. 17.81 VECES

e).- Lotificación por Km². 10.40 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Para efectos de la presente ley, específicamente en lo relativo a los servicios contemplados en su Artículo 33, fracción IX, incisos B) al D), se entiende por "Licencia de uso no comercial" al Convenio de Autorización de Uso Exclusivo por cada compra de material impreso o digital, material que no podrá ser utilizado para uso diferente al personal, prohibiéndose su reproducción parcial o total por cualquier medio y/o su comercialización con fines de lucro o cualquier otro no definido en el convenio que para cada caso se lleve a cabo.

Dicho Convenio de Licencia de Uso Exclusivo deberá ser firmado ante la Dirección de Administración Urbana por parte del usuario, previo a la entrega del material en cuestión. Cualquier solicitud de uso diferente al personal, deberá ser turnado al H. Cabildo del Ayuntamiento para su análisis y, en su caso, autorización.

CAPÍTULO X

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 34.- Por los servicios que presta la Dirección Municipal de Protección al Ambiente, se cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL:

A).- Por la recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo Municipal sobre actividades de carácter público o privado destinadas al comercio y/o la prestación de servicios. 28.08 VECES

En el caso de los establecimientos que no utilicen combustible y tanques sujetos a presión; que no tengan un consumo superior a 100.00 M3 en agua; que no requieran





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

dispositivos de control de emisiones a la atmósfera, ni de aguas residuales, que por su naturaleza se descarte la contaminación potencial del suelo; que no utilicen materiales peligrosos, no generen residuos peligrosos, y cuya superficie sea:

a).- Menor a 35.00 M ²	17.55 VECES
b).- De 35.00 M ² a 70.00 M ²	21.84 VECES
c).- De 70.00 M ² a 100.00 M ²	26.20 VECES
B).- Por la recepción, evaluación y resolución de la manifestación de Impacto Ambiental Municipal, modalidad general, sobre actividades de carácter público o privado destinadas al comercio y la prestación de servicios.	95.68 VECES
C).- Por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Municipal, modalidad específica, sobre actividades de carácter público o privado destinadas al comercio y la prestación de servicios.	165.36 VECES
D).- Por el análisis de solicitud de prórroga para presentar la información adicional solicitada en materia de impacto ambiental.	7.80 VECES
E).- Por el análisis de solicitud de prórroga para dar cumplimiento a las condicionantes dictadas en la resolución de impacto ambiental.	7.80 VECES
F).- Por la evaluación de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.	10.14 VECES
G).- Por la solicitud de análisis para la reconsideración condicionantes técnicas dictadas en la autorización en la Resolución de Impacto Ambiental.	8.19 VECES
H).- Por el análisis de razón social, fusiones, transferencias de derechos y obligaciones relativas a la	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



autorización en materia de impacto ambiental.
. 5.85 VECES

I).- Por la recepción y evaluación de impacto ambiental
municipal, para actividades clasificadas como bajo impacto. .
. 14.30 VECES

II.- POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE EMISIONES
A LA ATMÓSFERA.

A).- Por el análisis de solicitud de registro fuentes
emisoras a la atmósfera. 57.20
VECES

B).- Por el análisis de solicitud de revalidación de
registro de fuentes emisoras a la atmósfera.
. 31.20
VECES

C).- Por el análisis de solicitud de exención al trámite
de registro de fuentes emisoras a la atmósfera.
. 15.60
VECES

D).- Por el análisis de prórroga para presentar
información adicional requerida en el procesamiento de
evaluación para el permiso de emisiones a la atmosfera. . . .
. 15.60
VECES

E).- Análisis de solicitud de prórroga para dar
cumplimiento a las condiciones técnicas, dictadas en el
permiso de emisiones a la atmósfera
. 15.60
VECES

III.- CERTIFICACIÓN, COTEJO Y CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS
EMITIDOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN:

A).- Por cotejo de hoja por hoja.
. 0.39
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

B).- Por la expedición de información relativa al historial de la empresa 19.50 VECES

IV.- POR EXPEDICIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA PARA OBTENCIÓN, PERMISO, EXPLOTACIÓN Y USO DE PROPAGANDA PUBLICITARIA. 39.00 VECES

V.- PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES:

A).- Por la inscripción en el padrón de prestadores de servicios en materia de impacto ambiental. 55.64 VECES

B).- Por la inscripción al padrón de auditores ambientales. 55.64 VECES

VI.- MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

A).- En cuanto a las obligaciones en manejo integral de residuos sólidos urbanos. EXENTA

Están obligados por la recepción y evaluación de la solicitud del registro municipal de generadores de residuos sólidos urbanos en Tijuana, B.C.:

- a).- Pequeño Generador de residuos sólidos urbanos.
b).- Gran Generador de residuos sólidos urbanos.

De acuerdo a lo previsto en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se consideran como:

a).- Gran Generador: persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

b).- Pequeño Generador: persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 400 kg y menor a 10





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

B).- Por el análisis de solicitud de modificación al registro municipal como generador de residuos sólidos urbanos. 3.939 VECES

C).- Por recepción y evaluación del plan de manejo de generadores de residuos sólidos urbanos. 24.245 VECES

D).- Están obligadas las personas físicas o morales para la recepción y evaluación de la solicitud para el registro, para la realización de la actividad relativa a la prestación del servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos:

a).- El cobro por el análisis y evaluación por cada una de las etapas de manejo integral de residuos sólidos urbanos, solicitadas para su autorización. 39.00 VECES

De acuerdo a lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se considera como Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

1).- Por la actividad relativa a la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.

2).- Por la actividad relativa a la apertura de un centro de los mismos, en transferencia (por la segregación o separación de residuos), sin tratamiento de residuos; y disposición final.

3).- Por la actividad relativa a la Apertura de un centro de transferencia (por la segregación o separación de residuos) con tratamiento mecánico de residuos; y la disposición final en sitios autorizados.

4).- Por la operación de un centro de confinamiento de residuos sólidos urbanos.





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

E).- Por el análisis para la reconsideración de condicionantes técnicas dictadas en la licencia del prestador de servicios para el manejo integral de residuos sólidos urbanos 8.19 VECES

F).- Por la evaluación en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, por modificaciones o ampliaciones a las etapas de manejo integral de residuos sólidos urbanos. 39.00 VECES

G).- Análisis de solicitud de prórroga para dar cumplimiento a condiciones técnicas dictadas en la licencia como prestador de servicio para manejo integral de residuos sólidos urbanos. 7.80 VECES

H).- Análisis de solicitud de prórroga de la vigencia de la Licencia como Prestador de Servicio por el manejo integral de residuos sólidos urbanos. 32.50 VECES

I).- Por la recepción y evaluación de la cédula de operación anual municipal. 16.25 VECES

J).- Por la recepción, evaluación y resolución de la licencia ambiental integral. 26.91 VECES

Por concepto de pago por trámites solicitados por personas mayores de 60 años, cuando el trámite sea exclusivamente para ellos, y exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), se aplicará un beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento del costo total.

CAPÍTULO XI
QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ARTÍCULO 35.- Por los servicios que presta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, se cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y





ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA DE LÍNEAS EXCLUSIVAS. 5.20 VECES
- II.- PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA DE TOPES EN VÍA PÚBLICA. 2.60 VECES
- III.- PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA DE RUPTURAS DE BANQUETAS Y PAVIMENTOS. 13.00 VECES
- IV.- PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA. 13.00 VECES
- V.- DEPOSITO EN GARANTÍA DE RUPTURAS DE BANQUETAS Y PAVIMENTOS. DE 18.20 A 187.20 VECES
- VI.- PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE RUPTURAS DE BANQUETAS Y PAVIMENTOS. 5.20 VECES
- VII.- PAGO DE DERECHOS POR BASES DE LICITACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. 10.40 VECES

CAPÍTULO XII

QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y LA COORDINACIÓN DE VIGILANCIA AUXILIAR

ARTÍCULO 36.- Los Derechos por los Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar que preste el Ayuntamiento a domicilios particulares, giros comerciales e instituciones de servicio u otros que lo soliciten, así como por servicios de guardia y servicio particular, se deberán cubrir de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- SERVICIOS DE VIGILANCIA COMERCIAL EN PUNTOS FIJOS:





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- A).- Por agente de protección comercial, por turno de 8 horas. 13.00 VECES
- B).- Por vigilancia comunitaria en zonas habitacionales (contratadas por asociaciones civiles) por cada elemento armado, por turno de 8 horas. 13.00 VECES
- C).- Por agente de protección comercial en eventos masivos, por turno de 6 horas. 13.00 VECES
- D).- Por vigilancia a instituciones gubernamentales, por cada elemento, por turno de 8 horas. 11.38 VECES
- E).- Por contrato celebrado por más de 90 días naturales de 8 horas. 10.40 VECES

II.- SERVICIOS DE AGENTE DE PROTECCIÓN COMERCIAL (ELEMENTO ARMADO):

- A).- Agentes para servicios particulares, por elemento armado, por turno de 8 horas. 13.65 VECES

III.- POR SERVICIO DE VIGILANCIA AUXILIAR (ELEMENTO DESARMADO):

- A).- En punto fijo por elemento desarmado, por turno de 8 horas. 6.50 VECES
- B).- Por vigilancia comunitaria en zonas habitacionales (contratados por asociaciones civiles) por elemento desarmado por turno de 8 horas. 6.02 VECES
- C).- Por guardia de vigilancia auxiliar desarmado en eventos masivos por turno de 6 horas. 7.32 VECES

IV.- POR LA RENTA DE UNA UNIDAD PATRULLA:

- A).- Por la renta de unidad patrulla con un elemento armado, por turno de 6 horas. 29.25 VECES

V.- POR LA RENTA DE UNA UNIDAD MOTOCICLETA:





A).- Servicios de agentes funerales, desfiles, carreras atléticas y/o eventos deportivos, por turno de 6 horas. 19.50 VECES

VI.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

A).- Agente de protección comercial por turno de 6 horas. 13.00 VECES

B).- Guardia de vigilancia auxiliar o por turno de 6 horas. 7.32 VECES

VII.- DERECHOS POR BÚSQUEDA JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS:

A).- Búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas. 6.50 VECES

Quando la solicitud de búsqueda o localización de personas y/o domicilios, realizada por autoridades judiciales y/o administrativas sea a petición de alguna de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada o sus entidades auxiliares, dentro de procesos, procedimientos judiciales o administrativos en que estas sean parte, no se cobrarán los derechos correspondientes.

VIII.- POR IMPARTICIÓN DE CURSO DE MANEJO PARA AUTOMOVILISTA:

A).- Curso de manejo por persona. 26.00 VECES

IX.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA INSTALACIÓN DE ALARMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA DE ESTA DIRECCIÓN, DEBIENDO CUBRIR LAS SIGUIENTES TARIFAS:





A).- Por solicitud de opinión por escrito.
 39.00 VECES

Por cada hora adicional de servicio contratado, de acuerdo al tipo servicio de protección comercial y vigilancia auxiliar, se pagará proporcional de acuerdo a la tarifa establecida.

CAPÍTULO XIII

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS

ARTÍCULO 37.- Los servicios que presta la Dirección de Bomberos a giros comerciales, industriales y de los sectores público y privado, se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE	
I.- POR FACTIBILIDAD DE PROYECTOS O POR REVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (POR M²):		
	CONSTRUCCIÓN/	REGULARIZACIÓN
A).- Casa-habitación.	0.039 VECES	0.052 VECES
.		
B).- Comercial.	0.085 VECES	0.101 VECES
.		
C).- Industrial hasta 2,500 M ²	0.117 VECES	0.130 VECES
D).- Mayor de 2,500.00 M ²	0.091 VECES	0.101 VECES
.		
E).- Barda, fachada y remodelaciones.	0.033 VECES	0.052 VECES

Los servicios por factibilidad de proyectos o revisión de proyectos de modificación o cambios de construcción serán prestados con base en la tarifa establecida en la presente fracción.

II.- REGULARIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES A PETICIÓN DE PARTE Y REVALIDACIÓN ANUAL:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

A).- Comercio en pequeño, de hasta 50.00 M ² de superficie.	6.50 VECES
a).- Personas de la tercera edad con credencial del INAPAM.	2.60 VECES
b).- Madres Jefas de familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con capacidades diferentes.	2.60 VECES
B).- Despachos de profesionistas y giros de servicio.	15.60 VECES
C).- Giros comerciales:	
a).- Billares, expendios, autoservicios, bares, ferreterías, refaccionarias, desmanteladoras, llanteras, taller mecánico, yonkes.	16.90 VECES
b).- Loncherías, panaderías, tortillerías, lavanderías, tiendas de ropa, misceláneas, farmacias, papelerías, librerías y templos religiosos.	13.00 VECES
c).- Loncherías, panaderías, tortillerías, lavanderías, tiendas de ropa, misceláneas, farmacias, papelerías, librerías y templos religiosos, menor a 50 M ² de construcción.	10.40 VECES
D).- Bar turístico, café cantante, restaurante, mercado, supermercado, bodegas de distribución, salón de renta, hospital, salas cinematográficas, teatros.	31.20 VECES
E).- Discotecas, tiendas departamentales y clubes deportivos.	36.40 VECES
F).- Moteles:	





TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

a).- Hasta 10 habitaciones.	20.80
VECES	
b).- De 11 a 20 habitaciones.	28.60
VECES	
c).- De 21 habitaciones en adelante.	36.40
VECES	
G).- Hoteles:	
a).- Hasta 30 habitaciones.	36.40
VECES	
b).- De 31 habitaciones en adelante.	53.30
VECES	
H).- Edificios Educativos:	
a).- Hasta 10 aulas.	15.60
VECES	
b).- De 11 aulas en adelante.	24.70
VECES	
c).- Guarderías y estancias Infantiles.	16.90
	VECES
I).- Giros de alto riesgo:	
a).- Distribuidoras de gases, combustibles y lubricantes, oxígenos y acetilenos, polvorines y demás de alto riesgo.	182.00
	VECES
b).- Centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos, Dictamen de Operación.	260.00
	VECES
c).- Gasolineras, Estaciones de gasolina, Depósitos y/o almacén de distribución de combustible y lubricantes y demás de alto riesgo.	182.00
	VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

d).- Centro de acopio y/o recicladora hasta 400 M ² de uso.	52.00 VECES
e).- Centro de acopio y/o recicladora de 400.01 M ² a 1,000.00 M ² de uso.	130.00 VECES
f).- Centro de acopio y/o recicladora mayor de 1,000.01 M ² de uso.	260.00 VECES
J).- Otros giros no especificados.	15.60 VECES
a).- Edificios Industriales:	
1).- Micro industria de 1 a 15 empleados.	11.70 VECES
2).- Pequeña industria de 16 a 50 empleados.	18.20 VECES
3).- Industria mediana de 51 a 100 empleados.	36.40 VECES
4).- Macro industria:	
i).- De 101 a 500 empleados.	53.30 VECES
ii).- De 501 a 1,000 empleados.	89.70 VECES
iii).- De 1,001 empleados en adelante.	107.90 VECES
K).- Comercios de 51.00 M ² a 100.00 M ² no especificados.	10.40 VECES
L).- Hospitales, clínicas, sanatorios y consultorios	26.00 VECES
M).- Inspecciones subsecuentes por prorroga, 50% (cincuenta por ciento) del importe del pago de derechos realizados en la primer inspección. (Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que prevé el reglamento	





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

específico, en el caso de incumplimiento de los dispositivos de seguridad correspondientes).

III.- ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BOMBEROS EN CASOS DE EMERGENCIA:

- A).- Desarrollo habitacional. 57.20
VECES
- B).- Desarrollo industrial y comercial:
 - a).- Hasta 5,000.00 M² de superficie. 36.40
VECES
 - b).- Mayor de 5,000.00 M² de superficie. 54.60
VECES

IV.- CERTIFICACIÓN DE DAÑOS EN BIENES SINIESTRADOS:

- A).- Todos los daños en general. 10.40
VECES

Quedan exceptuadas del pago de este derecho, aquellas casas habitación que no se encuentren aseguradas al ocurrir el siniestro.

V.- REVISIÓN DE GIROS COMERCIALES PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

- A).- Abarrotes, licorerías, sub agencias, expendios, billares y autoservicios. 37.70
VECES
- B).- Restaurant-bar, bar turístico, café cantante, mercado, supermercado y bodegas de distribución. 54.60
VECES
- C).- Discotecas, tiendas departamentales, hoteles y moteles. 88.40
VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

VI.- EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO POR CERTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN DE EQUIPO, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y EMPRESAS:

A).- Vivienda.	2.60 VECES
B).- Comercio.	5.53 VECES
C).- Industria.	13.00 VECES
D).- Certificación de sistemas hidráulicos contra incendios.	39.00 VECES
E).- Revalidación y certificación de medidas de seguridad de giros comerciales hasta 200.00 M ²	3.90 VECES
F).- Revalidación y certificación de medidas de seguridad de giros comerciales mayor de 200.00 M ² a 400.00 M ²	5.20 VECES
G).- Certificación de empresas dedicadas a instalaciones de sistemas de alarma.	26.00 VECES
H).- Certificación de empresas de instalación de sistemas contra incendio.	26.00 VECES
I).- Certificación de empresas de capacitación a personas morales o físicas en el área de formación de brigadas de primeros auxilios, uso y manejo de extintores, uso y manejo de mangueras, materiales peligrosos, sistemas administrativos de emergencia, previa acreditación de cursos.	26.00 VECES

VII.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES TEMPORALES:

A).- Circos (por ubicación).	18.20 VECES
B).- Juegos mecánicos por aparato mecánico revisado.	2.60 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

C).- Kermes.	9.10 VECES
D).- Exposiciones, ferias, bailes populares, car show, eventos deportivos, eventos en vía pública, hasta 5,000 personas.	26.00 VECES
E).- Macro eventos, eventos deportivos mayor de 5,000 personas.	52.00 VECES
F).- Conciertos.	58.50 VECES

VIII.- CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS A MANTENIMIENTO, RENTA Y/O VENTA DE EXTINTORES PORTÁTILES:

A).- Certificación de actividad comercial e instalaciones.	41.60 VECES
B).- Expedición de aro de seguridad y servicio para cada extintor como acreditación de empresa de extintores certificada.	0.09 VECES

IX.- SERVICIOS ESPECIALES:

A).- Cálculo de ocupación para cupo máximo.	32.50 VECES
B).- Simulacros a petición de parte:	
a).- Formación de brigadas.	19.50 VECES
b).- Primeros auxilios.	19.50 VECES
c).- Manejo de extintores.	19.50 VECES
d).- Evacuación y evaluación.	26.00 VECES

C).- CURSO:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Formación de brigadas.	24.70 VECES
b).- Primeros auxilios.	33.80 VECES
c).- Manejo de extintores.	11.70 VECES
D).- USO DE EQUIPO POR HORA:	
a).- Máquina extinguidora.	49.40 VECES
b).- Máquina de iluminación.	49.40 VECES
c).- Máquina escala.	49.40 VECES
d).- Máquina rescate.	49.40 VECES
e).- Unidad de rescate.	49.40 VECES
f).- Unidad tanque cisterna.	49.40 VECES
g).- Ambulancia.	49.40 VECES
h).- Unidad de materiales peligrosos.	49.40 VECES

Los servicios especiales a que hace referencia este inciso, cuando se trate de escuelas públicas, quedarán exentos de pago, siempre y cuando sea en horas hábiles y en las instalaciones de la misma institución.

Se considera un servicio especial: cuando los inmuebles comerciales e industriales no cumplan con las medidas de seguridad, y este servicio se exceda más de 4 horas de operaciones combatiendo el incendio, incidente o siniestro, después de la cuarta hora se considerará un servicio especial de uso de equipo por hora.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

X.- REVISIÓN DE EXPLOSIVOS:

- A).- Revisión de polvorines o permisos de explosivos, previo acreditamiento de contar con permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). 81.90 VECES
- B).- Certificación de medidas de seguridad de fuegos pirotécnicos para temporada navideña. 81.25 VECES
- C).- Certificación de medidas de seguridad de arbolitos de navidad para temporada navideña. 48.75 VECES
- D).- Actividades pirotécnicas. 32.50 VECES
- E).- Revisión de establecimientos con venta de juegos pirotécnicos, que estén permitidos por la ley, en giros comerciales, abarrotes, autoservicios, mercados, farmacias, etc. 52.00 VECES

XI.- SIMULACRO DE EVACUACIÓN. 19.50 VECES

XII.- SIMULACRO DE INCENDIO. 26.00 VECES

XIII.- APROBACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS EN MATERIALES PELIGROSOS.

- A).- Vehículos que transportan materiales peligrosos. 19.50 VECES
- B).- Edificación e instalaciones que en su inventario de materiales peligrosos almacenen, cantidades menores a 200 litros (líquidos), o 200 kilos (sólidos), o 200 pies cúbicos (gases). 104.00 VECES
- C).- Edificación e instalaciones que en su inventario de materiales peligrosos almacenen, cantidades iguales o mayores a 200 litros (líquidos), o 200 kilos (sólidos), o 200 pies cúbicos (gases). 182.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 38.- Los servicios extraordinarios que preste la Dirección de Bomberos a solicitud de la parte interesada, se pagarán conforme al presupuesto que al efecto formule la propia Dirección, mismo que deberá ser proporcional a la naturaleza del servicio que se preste y quedar comprendido entre los 5.00 y 200.00 VECES la unidad de medida y actualización (UMA) vigente.

CAPÍTULO XIV

QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PASES DEL PROGRAMA DE PASES DE CRUCE ÁGIL A USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS Y TURISMO DE NEGOCIOS PARA VISITANTES PROCEDENTES DE Y CON DESTINO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, OBTENCIÓN DEL PERMISO PROVISIONAL DE 90 DÍAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE".

ARTÍCULO 39.- El cobro de derechos por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Económico será pagado por los usuarios, sujetándose a lo siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- LA EMISIÓN DE PASES DEL PROGRAMA DE PASES DE CRUCE ÁGIL PARA USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS Y TURISMO DE NEGOCIOS PARA VISITANTES PROCEDENTES DE Y CON DESTINO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SE REALIZA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO, DISPUESTA PARA EL PROGRAMA, Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

A).- Los contribuyentes que estén adheridos al programa, que presten servicios médicos o presten servicios asociados o de apoyo a los clientes de servicios médicos. 2.99 VECES

B).- Costo por pase a cámaras, empresas y organismos empresariales no gubernamentales, así como instituciones públicas o asociaciones sin fines de lucro adheridos al programa, que presten servicios de turismo de negocios, o que impulsen y promuevan el desarrollo económico y empresarial en la región. 5.98 VECES

C).- Costo por inscripción o renovación anual al programa de cruce ágil de usuarios de servicios médicos, turismo de negocios 29.67 VECES

II.- POR LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PROVISIONAL DE OPERACIÓN POR 90 DIAS NATURALES PARA GIROS DE BAJO RIESGO CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE AVISO DE APERTURA INMEDIATA 3.64 VECES

III.- POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN MERCANTIL, ADEMÁS DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, CERTIFICADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE" EN 3 DÍAS HÁBILES. 38.48 VECES

CAPÍTULO XV

DERECHOS POR ARRASTRE DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 40.- Los Derechos por Arrastre de Vehículos se cobrarán por una sola vez desde el lugar del levantamiento hasta su destino final, debiendo cubrirse siempre y cuando la maniobra se realice, de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

I.- POR ARRASTRE:

A).- Automóvil, camioneta y pick-up.	8.45 VECES
B).- Camiones de pasajeros.	13.00 VECES
C).- Camiones de servicio público o particular de carga.	13.00 VECES
D).- Auto-tractores solos o con remolques, por cada maniobra de arrastre.	26.00 VECES

E).- En caso de que sean necesarias maniobras especiales se aplicará lo siguiente:

1).- Cuando el vehículo que se va a remolcar no cuenta con llantas y/o se encuentra imposibilitado de rodar utilizándose el dolly, así como en camiones y tractocamiones, desatorado en los frenos de aire, volcaduras, salidas de carretera, utilización en dos o más ocasiones de equipo para arrastre.

2.60 VECES

2).- Uso de grúa para vehículo con defensa adaptada a la original (spoiler)

2.60 VECES

3).- Uso de maniobra por parte del operador para retirar vehículo de cajón de estacionamiento con alto grado de dificultad.

2.60 VECES

4).- Uso de maniobras con alto grado de dificultad cuando sea necesario retirar el cambio en la transmisión, siendo éste de tracción trasera y/o conlleve un alto riesgo para el operador de la grúa.

2.60 VECES

5).- En caso de volcadura de vehículos ligeros en los siguientes casos

5.20 VECES

a).- Volcadura en áreas planas y aceras de carril de rodamiento.

b).- Volcadura cuando el vehículo sale del camino y cae en un desbarrancamiento a menos de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.





c).- Volcadura cuando el vehículo sale del camino y cae en un desbarrancamiento a más de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.

d).- Volcadura cuando el vehículo cae en un desbarrancamiento poniéndose en riesgo el patrimonio y seguridad de terceras personas.

6).- En caso de volcadura de vehículos de carga y/o autobuses, en los siguientes casos 29.25 VECES

a).- Volcadura en áreas planas y aceras de carril de rodamiento.

b).- Volcadura cuando el vehículo sale del camino y cae en un desbarrancamiento a menos de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.

c).- Volcadura cuando el vehículo sale del camino y cae en un desbarrancamiento a más de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.

d).- Volcadura cuando el vehículo cae en un desbarrancamiento poniéndose en riesgo el patrimonio y seguridad de terceras personas.

F).- Motocicletas. 10.40 VECES

G).- Bicicletas. 1.30 VECES

II.- MANIOBRAS INCONCLUSAS DE GRÚA, POR EL EVENTO DE PRESENTARSE EL VEHÍCULO GRÚA AL LUGAR DONDE EXISTA VIOLACIÓN A LO REGLAMENTADO, CON INFRACCIÓN POR ESCRITO PERO NO SE REALICE EL SERVICIO DE REMOLQUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL SERVICIO DE GRÚA, SE PAGARÁN POR VEHÍCULO LAS CUOTAS SIGUIENTES:

A).- Automóviles, camionetas y pick-ups. 3.90 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

B).- Camiones de pasajeros (microbús)	3.90 VECES
C).- Remolques (tráileres) y autobuses de pasaje.	6.50 VECES
D).- Remolque de tractocamiones de tres o más ejes, con una o más cajas.	6.50 VECES
E).- Motocicletas.	1.95 VECES
F).- Bicicletas.	1.30 VECES

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Municipal, previa comprobación con documentos oficiales de autoridad competente, se exentará del pago de los derechos por arrastre de vehículos.

CAPÍTULO XVI

DERECHOS POR ALMACENAJE DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 41.- Los Derechos por Almacenaje de Vehículos en predios propiedad del Municipio o ajenos causarán una cuota diaria, de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR ALMACENAJE:	
A).- Automóvil, camioneta y pick-up.	0.98 VECES
B).- Camiones de pasajeros.	1.30 VECES
C).- Camiones de servicio público o particular de carga:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

a).- Sin carga.	1.30 VECES
b).- Con carga.	1.63 VECES
D).- Auto-tractores o tractocamiones:	
a).- Sin remolques.	1.30 VECES
b).- Con remolques.	1.50 VECES
E).- Motocicletas y bicicletas.	0.13 VECES

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Municipal, previa comprobación con documentos oficiales de autoridad competente, se exentará del pago de los derechos por almacenaje de vehículos.

CAPÍTULO XVII

DERECHOS POR SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES

ARTÍCULO 42.- Los Derechos por el servicio, recepción, confinamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos de particulares, en predios propiedad del municipio o ajenos, causarán una cuota de \$175.00 pesos por tonelada, el cual se actualizará en el mes de enero de cada año y para tal efecto se determinará por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La tarifa que el Ayuntamiento pagará al concesionario por recepción y confinamiento de residuos sólidos no peligrosos de origen doméstico recolectados por el municipio, será de 1.38 VECES la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por tonelada.

CAPÍTULO XVIII

DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

COPIAS DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 43.- Los certificados, copias simples, copias certificadas y demás servicios administrativos proporcionados por las oficinas municipales, que no se encuentren previstos en algún otro artículo de la presente ley, se pagarán de acuerdo con el costo que representa prestar el servicio, incluyendo equipos, materiales y costos de personal, conforme a lo siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

A.- HOJAS TAMAÑO CARTA

- | | |
|--|------------|
| a).- Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles. | 0.10 VECES |
| b).- Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía. | 0.20 VECES |
| c).- Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles primera hoja. | 2.93 VECES |
| d).- Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles hojas subsecuentes. | 1.46 VECES |
| e).- Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía, primera hoja. | 4.23 VECES |
| f).- Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía, hojas subsecuentes. | 2.11 VECES |

B).- HOJAS TAMAÑO OFICIO

- | | |
|---|------------|
| a).- Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles. | 0.11 VECES |
| b).- Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía. | 0.22 VECES |
| c).- Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles primera hoja. | 3.25 VECES |





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- d).- Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles hojas subsiguientes. 1.63 VECES
- e).- Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía, primera hoja. 4.88 VECES
- f).- Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del mediodía, hojas subsiguientes. 2.43 VECES
- C).- Copia certificada del pago de impuesto predial. 1.30 VECES
- D).- BÚSQUEDA DE DATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE O COPIA CERTIFICADA:
 - a).- Búsqueda de datos inmediata (localizados por sistema). 0.65 VECES
 - b).- Búsqueda de datos inmediata (No localizados por sistema). 1.95 VECES
- E).- Registro de Valuador Fiscal Municipal. 24.38 VECES
- F).- Revalidación anual como Valuador Fiscal Municipal. 24.38 VECES
- G).- Constancia de domicilio a extranjeros y carta de residencia que emite la Dirección General de Gobierno:
 - a).- Servicio ordinario. 1.95 VECES
 - b).- Servicio urgente. 3.25 VECES
- H).- Atlas municipal de riesgos. 9.75 VECES
- I).- Certificado de libertad de gravámenes fiscales que expide la Dirección de Recaudación Municipal:
 - a).- Servicio ordinario. 4.88 VECES
 - b).- Servicio urgente. 6.50 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

J).- Expedición de opiniones técnicas en materia de uso de explosivos, a cargo de la Dirección General de Gobierno. 8.13 a 65.00
VECES

K).- Expedición de carta o certificado de residencia. 3.25 VECES

L).- Certificación de avalúo para efectos fiscales. 6.50 VECES

M).- La emisión de avalúos por parte de la Comisión Municipal de Avalúos tendrá el costo que represente la elaboración de los mismos, de acuerdo con los presupuestos que realicen, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.

Adultos mayores y personas con discapacidad que acrediten con documentación oficial, quedarán exentas de cubrir el monto para el trámite de carta de residencia.

Así como a las personas que comprueben con documentación oficial, tener su residencia ubicada al sur de la caseta de cobro de la carretera Federal de cuota Tijuana-Ensenada hasta los límites con la ciudad de Playas de Rosarito.

CAPÍTULO XIX

OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 44.- Cualquier solicitud de compra, permuta u otro medio que tenga como consecuencia el procedimiento de desincorporación de un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento, deberá estar integrado por la solicitud y el pago de los derechos para iniciar dicho procedimiento. El cual tendrá un costo de:

A).- De 1 M2 a 500 M2.	32.50	VECES
B).- De 501 M2 a 1,499 M2.	65.00	VECES
C).- De 1,500 M2 a 2,999 M2.	97.50	VECES





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

D).- De 3,000 M2 a 4,999 M2.	130.00	VECES
E).- De 5,000 M2 a 9,999 M2.	195.00	VECES
F).- De 10,000 M2 a 19,999 M2.	260.00	VECES
G).- De 20,000 M2 a 100,000 M2.	325.00	VECES

CAPÍTULO XX

SERVICIOS QUE PRESTAN ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

ARTÍCULO 45.- Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 46.- El pago de los derechos por los servicios que presten las Entidades Paramunicipales y/o Fideicomisos, será pagado por los usuarios, conforme a lo siguiente:

QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 47.- Los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán conforme a lo siguiente:

T A R I F A

MONEDA NACIONAL

A).- CREDENCIALES Y PLACAS DE DISCAPACIDAD	
a).- Credencial.	EXENTO
b).- Segunda reposición de credencial de discapacidad y subsecuentes reposiciones.	\$222.88 M.N.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- c).- Placa Azul para estacionamiento, primera vez EXENTO
- d).- Placa Azul para estacionamiento temporal, de acuerdo a Certificado Médico (desde 1 mes hasta 1 año). EXENTO
- e).- Reposición placa azul de estacionamiento. \$222.88 M.N.
- f).- Renovación anual placa azul de estacionamiento(Engomado). EXENTO
- B).- SERVICIO DE TRASLADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA. EXENTO
- C).- ATENCIÓN EN ESTANCIA DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES, SE PAGARÁ SEMANALMENTE:
- a).- Estancia adulto mayor. \$415.15 M.N.
- b).- Estancia adulto mayor bajos recursos. \$207.58 M.N.
- El costo de los servicios a que se refiere el subinciso b) se determinará por el Departamento de Bienestar Social, mediante un Estudio Socioeconómico realizado al adulto mayor para conocer su grado de vulnerabilidad.
- D).- ATENCIÓN A INFANTES EN ESTANCIAS, DESDE 3 MESES HASTA 5 AÑOS CON 11 MESES DE EDAD:
- a).- Servicio semanal, estancia 1er hijo. \$222.88 M.N.
- b).- Servicio semanal, estancia 2do hijo. \$111.15 M.N.
- c).- Servicio semanal, estancia 3er hijo. \$69.64 M.N.
- d).- Servicio por hora, hijos de trabajadores en estancia. \$8.04 M.N.
- e).- Servicio semanal, estancia en condición vulnerable. BECA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

La BECA a que se refiere el subinciso e) se determinará por el Departamento de Bienestar Social del DIF, mediante un Estudio Socioeconómico, que determina el porcentaje a que es acreedor, desde un 25% (veinticinco por ciento) hasta un 100% (cien por ciento).

E).- CONSULTAS Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS:

- a).- Consulta General o Terapia. \$83.03 M.N.
- b).- Consulta o Terapia (caso especial). \$6.70 a \$56.25 M.N.

El costo de la consulta o terapia a que se refiere el subinciso b) se determina por un Estudio Socioeconómico que realizará el Departamento de Bienestar Social del DIF, el cual indicará su grado de vulnerabilidad del paciente y la cuota que ha de cubrir, o bien se indicará si se le exenta del pago.

F).- IMPARTICIÓN DE TALLERES EN CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO:

- a).- Inscripción a Talleres. \$21.43 M.N.
- b).- Taller de Repostería por hora. \$14.73 M.N.
- c).- Taller Deportivo por hora. \$14.73 M.N.
- d).- Taller Artístico por hora. \$14.73 M.N.
- e).- Taller de Manualidades por hora. \$14.73 M.N.
- f).- Taller de Belleza por hora. \$14.73 M.N.
- g).- Taller Educativo por hora. \$14.73 M.N.

El costo a que se refieren los subincisos b), c), d), e) y f), puede variar de acuerdo a aquellas personas que acudan a





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

los talleres 3 o más veces por semana, teniendo un costo de \$5.00 M.N. por hora.

G).- SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS:

a).- Médico General.	\$69.64	M.N.
b).- Dentista.	\$83.03	M.N.
c).- Servicios Dentales Básicos.	\$112.94 M.N. a \$2,145.93 M.N.	
1).- Limpieza simple y profilaxis.	\$139.28	M.N.
2).- Recementado por pieza.	\$139.28	M.N.
3).- Extracciones simples.	\$207.58	M.N.
4).- Recubrimiento por pieza.	\$277.21	M.N.
5).- Colocación de resinas.	\$415.15	M.N.
6).- Extracciones muela del juicio.	\$691.03	M.N.
7).- Sutura y corte de hueso.	\$691.03	M.N.
8).- Corona de acero por pieza.	\$830.30	M.N.
9).- Pulpotomía por pieza.	\$830.30	M.N.
10).- Colocación de poste por pieza.	\$1,111.54	M.N.
d).- Servicios Dentales Especializados.	\$2,145.93 M.N. a \$4,404.81 M.N.	





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

d.1) Corona fija por pieza.	\$2,142.72	M.N.
d.2) Corona removibles por pieza.	\$4,151.52	M.N.
e).- Psicólogo.	\$83.03	M.N.

H).- DISTRIBUCIÓN NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA DE DESPENSAS, DESAYUNOS FRIOS Y CALIENTES:

a).- Despensa Mensual Familia Marginada.	\$62.94	M.N.
b).- Despensa Mensual Menor de 1 a 5 años de edad.	\$62.94	M.N.
c).- Despensa Mensual Lactante.	\$62.94	M.N.
d).- Despensa Mensual Adulto Mayor.	\$62.94	M.N.
e).- Desayuno Diario modalidad frío.	\$5.36	M.N.
f).- Desayuno Diario modalidad caliente.	\$6.70	M.N.

La distribución de las Despensas y Desayunos, se determinará previo a un Estudio Socioeconómico o Supervisión realizada por el Departamento de Bienestar Social del DIF.

I).- PLÁTICAS PREMATRIMONIALES.	\$282.36	M.N.
---	----------	------

Para los casos de pláticas prematrimoniales se debe considerar lo siguiente: Adultos Mayores y Personas con Discapacidad pagarán el 50% (cincuenta por ciento), de la tarifa, debiendo comprobar su condición de la siguiente manera:

Adultos Mayores: Previa presentación de documento oficial con fotografía, expedido por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Personas Con Discapacidad: Previa presentación de tarjeta vigente de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

J).- OTROS INGRESOS.

Se llevan a cabo eventos especiales para recaudar fondos para la institución, el ingreso se determinará dependiendo el tipo de evento a realizarse (artísticos, culturales, recreativos, sociales, etc.) los gastos de organización, audiencia y boletaje.

QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA

ARTÍCULO 48.- Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:

T A R I F A

MONEDA NACIONAL

A).- UNIDAD DEPORTIVA CREA:

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

1).- Vendedor ambulante por evento por día.	\$207.58 M.N.
2).- Vendedor ambulante por mes.	\$691.03M.N.
3).- Puesto para venta semifijo por evento por día.	\$415.15 M.N.
4).- Puesto para venta semifijo por mes.	\$2,812.32M.N.
5).- Cafetería alberca mensual.	\$5,624.64 M.N.
6).- Cafetería interna mensual.	\$3,481.92 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 7).- Uso de salón de usos múltiples por mes. \$8,303.04 M.N.
- 8).- Uso de salón de usos múltiples por hora. \$207.58 M.N.
- 9).- Evento en Pista de Atletismo a centros educativos. EXENTA
- 10).- Evento en Pista de Atletismo por día sin fines de lucro. \$1,111.54 M.N.
- 11).- Evento en Pista de Atletismo por día con fines de lucro. \$4,151.52 M.N.
- 12).- Renta de gimnasio de pesas por mes. \$8,303.04 M.N.
- 13).- Campo fútbol soccer por hora diurno empastado. \$277.21 M.N.
- 14).- Campo fútbol soccer por hora nocturno empastado. \$345.51 M.N.
- 15).- Campo fútbol soccer por evento sin fines de lucro. \$1,392.77 M.N.
- 16).- Campo fútbol soccer por evento con fines de lucro. \$13,927.68 M.N.
- 17).- Uso de campo para eventos escolares deportivos. \$691.03 M.N.
- 18).- Campo béisbol por hora diurno empastado. \$277.21M.N.
- 19).- Campo béisbol por hora nocturno empastado. \$345.51M.N.
- 20).- Campo béisbol por evento sin fines de lucro. \$691.03 M.N.
- 21).- Campo béisbol por evento con fines de lucro. \$3,481.92 M.N.
- 22).- Campo softbol por hora diurno. \$207.58 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

23).- Campo softbol por hora nocturno.	\$277.21 M.N.-
24).- Campo softbol por evento con fines de lucro.	\$3,481.92 M.N.
25).- Campo softbol por evento sin fines de lucro.	\$691.03 M.N.
26).- Cancha de básquetbol por hora diurna.	\$207.58 M.N.
27).- Cancha de básquetbol por hora nocturna.	\$277.21 M.N.
28).- Cancha de básquetbol por evento con fines de lucro.	\$3,481.92 M.N.
29).- Cancha de básquetbol por evento sin fines de lucro.	\$691.03 M.N.
30).- Cancha de tenis por hora diurno.	\$34.82 M.N.
31).- Cancha de tenis por hora nocturno.	\$41.52 M.N.
32).- Cancha de tenis por hora con fines de lucro.	\$139.28 M.N.
33).- Cancha de tenis por hora sin fines de lucro.	\$69.64 M.N.
34).- Cancha de voleibol por hora.	\$69.64 M.N.
35).- Cancha de voleibol playero por hora.	\$69.64 M.N.
36).- Alberca nado libre una hora niños.	\$21.43 M.N.
37).- Alberca nado libre una hora adultos.	\$34.82 M.N.
38).- Carril de alberca exclusivo sesión por hora entrenamiento.	\$553.09 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

39).-	Evento competitivo en alberca por sesión.	\$4,955.04 M.N.
40).-	Explanada sin fines de lucro por evento de 1 a 100 personas.	\$691.03 M.N.
41).-	Explanada sin fines de lucro por evento de 101 en adelante.	\$1,392.77 M.N.
42).-	Explanada con fines de lucro por evento.	\$6,963.84 M.N.
43).-	Uso de salón de aerobics por hora.	\$139.28 M.N.
44).-	Renta mensual local tipo 1.	\$2,142.72 M.N.
45).-	Renta mensual local tipo 2.	\$3,481.92 M.N.
46).-	Renta mensual local tipo 3.	\$4,955.04 M.N.
47).-	Uso de salón de ballet por hora.	\$104.46 M.N.
48).-	Uso mensual de salón tipo "A".	\$1,392.77 M.N.
49).-	Uso mensual de salón tipo "B".	\$2,142.72 M.N.
b).- CLASES:		
1).-	Uso de espacio competitivo por niño por evento.	\$415.15 M.N.
2).-	Yoga por sesión.	\$34.82 M.N.
3).-	Zumba por sesión.	\$14.73 M.N.
4).-	Box niño por sesión.	\$21.43 M.N.
5).-	Box adulto por sesión.	\$34.82 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

6).- Inscripción de clase por alumno.	\$69.64 M.N.
7).- Artes marciales adulto por sesión.	\$34.82 M.N.
8).- Artes marciales niño por sesión.	\$26.78 M.N.
9).- Esgrima por sesión.	\$40.18 M.N.
10).- Clase de disciplina por sesión.	\$28.12 M.N.
11).- Natación curso 4 sesiones infantil.	\$172.76 M.N.
12).- Natación curso 6 sesiones infantil.	\$242.40 M.N.
13).- Natación curso 8 sesiones infantil.	\$415.15 M.N.
14).- Natación cursos 12 sesiones infantil.	\$484.79 M.N.
15).- Natación curso 4 sesiones adulto.	\$207.58 M.N.
16).- Natación curso 6 sesiones adulto.	\$270.52 M.N.
17).- Natación curso 8 sesiones adulto.	\$415.15 M.N.
18).- Natación curso 12 sesiones adulto.	\$546.39 M.N.
19).- Natación curso 20 sesiones masters.	\$691.03 M.N.
20).- Uso de aparatos de gimnasio diario.	\$21.43 M.N.
21).- Uso de aparatos de gimnasio mensual.	\$207.58 M.N.

c).- BIENES O SERVICIOS:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Estacionamiento por tres horas. \$14.73 M.N.
- 2).- Pase estacionamiento por 30 días usuario frecuente. \$277.21 M.N.
- 3).- Espacio publicitario interno por M2 mensual. \$277.21 M.N.
- 4).- Espacio publicitario externo por M2 mensual. \$415.15 M.N.

B).- UNIDAD DEPORTIVA TIJUANA

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

- 1).- Vendedor ambulante por evento por día. \$415.15 M.N.
- 2).- Vendedor ambulante por mes. \$830.30 M.N.
- 3).- Puesto para venta semifijo por evento por día. \$345.51 M.N.
- 4).- Puesto para venta semifijo por mes. \$1,111.54 M.N.
- 5).- Cafetería 1 mensual. \$6,963.84 M.N.
- 6).- Cafetería 2 mensual. \$1,392.77 M.N.
- 7).- Uso de salón de usos múltiples por mes. \$1,392.77 M.N.
- 8).- Uso de salón de usos múltiples por hora. \$139.28 M.N.
- 9).- Uso de pista de atletismo para evento por día sin fines de lucro. \$1,111.54 M.N.
- 10).- Uso de pista de atletismo para evento por día con fines de lucro. \$4,151.52 M.N.
- 11).- Renta de gimnasio de pesas por mes. \$8,303.04 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

12).- Campo fútbol soccer por hora diurno empastado.	\$345.51M.N.
13).- Campo fútbol soccer por hora nocturno empastado.	\$415.15 M.N.
14).- Campo fútbol soccer por evento por día sin fines de lucro.	\$1,392.77 M.N.
15).- Campo fútbol soccer por evento por día con fines de lucro.	\$6,963.84 M.N.
16).- Cancha fútbol rápido por hora diurno.	\$277.21 M.N.
17).- Cancha fútbol rápido por hora nocturno.	\$345.51 M.N.
18).- Cancha fútbol rápido por evento por día sin fines de lucro.	\$1,392.77 M.N.
19).- Cancha fútbol rápido por evento por día con fines de lucro.	\$4,151.52 M.N.
20).- Campo béisbol por hora diurno empastado.	\$207.58M.N.
21).- Campo béisbol por hora nocturno empastado.	\$277.21M.N.
22).- Campo béisbol por evento por día con fines de lucro.	\$6,963.84 M.N.
23).- Campo béisbol por evento por día sin fines de lucro.	\$1,392.77 M.N.
24).- Cancha de básquetbol por hora.	\$207.58M.N.
25).- Cancha de básquetbol con duela por hora.	\$415.15M.N.
26).- Cancha de básquetbol por evento con fines de lucro.	\$3,481.92 M.N.
27).- Cancha de básquetbol por evento sin fines de lucro.	\$691.03 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

28).- Cancha de tenis por hora diurno.	\$34.82M.N.
29).- Cancha de tenis por hora nocturno.	\$41.52M.N.
30).- Cancha de frontenis por hora diurno.	\$14.73M.N.
31).- Cancha de frontenis por hora nocturno.	\$21.43M.N.
32).- Cancha de voleibol por hora.	\$69.64M.N.
33).- Cancha de voleibol con duela por hora.	\$415.15M.N.
34).- Alberca nado libre una hora niños.	\$21.43M.N.
35).- Alberca nado libre una hora adultos.	\$34.82M.N.
36).- Carril de alberca exclusivo sesión por hora por entrenamiento.	\$553.09 M.N.
37).- Evento en cancha, campo o pista para evento por día sin fines de lucro.	\$1,392.77 M.N.
38).- Evento en cancha, campo o pista para evento por día con fines de lucro.	\$4,151.52 M.N.
39).- Evento competitivo en alberca por participante.	\$21.43 M.N.
40).- Explanada por evento por día sin fin de lucro.	\$1,392.77 M.N.
41).- Explanada por evento por día con fin de lucro.	\$6,963.84M.N.
42).- Explanada por hora.	\$139.28 M.N.
43).- Uso por hora de cancha central de gimnasio multifuncional.	\$484.79 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

44).- Uso por hora de salón de gimnasio multifuncional.	\$207.58 M.N.
45).- Renta mensual local tipo 1.	\$1,392.77 M.N.
46).- Renta mensual local tipo 2.	\$2,812.32 M.N.
47).- Renta mensual local tipo 3.	\$4,151.52 M.N.
48).- Renta mensual de cafetería 3.	\$11,115.36 M.N.
49).- Evento por día sin fines de lucro de gimnasio multifuncional.	\$2,544.48 M.N.
50).- Evento por día con fines de lucro de gimnasio multifuncional.	\$11,115.36 M.N.
51).- Renta de pista de atletismo por día.	\$4,151.52 M.N.
b).- CLASES:	
1).- Uso de espacio competitivo por niño por evento.	\$415.15 M.N.
2).- Yoga por sesión.	\$34.82 M.N.
3).- Zumba por sesión.	\$14.73 M.N.
4).- Inscripción a clases por alumno.	\$69.64 M.N.
5).- Clase de disciplina diversa.	\$28.12 M.N.
6).- Natación mensual 4 sesiones infantil.	\$172.76 M.N.
7).- Natación mensual 6 sesiones infantil.	\$242.40 M.N.
8).- Natación mensual 8 sesiones infantil.	\$345.51 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

9).- Natación mensual 12 sesiones infantil.	\$484.79	M.N.
10).- Natación mensual 4 sesiones adulto.	\$207.58	M.N.
11).- Natación mensual 6 sesiones adulto.	\$270.52	M.N.
12).- Natación mensual 8 sesiones adulto.	\$415.15	M.N.
13).- Natación mensual 12 sesiones adulto.	\$546.39	M.N.
14).- Natación mensual 20 sesiones masters.	\$691.03	M.N.
c).- BIENES O SERVICIOS:		
1).- Estacionamiento por 3 horas	\$14.73	M.N.
2).- Pase estacionamiento por 30 días usuario frecuente.	\$277.21	M.N.
3).- Espacio publicitario interno por M2 mensual.	\$277.21	M.N.
4).- Espacio publicitario externo por M2 mensual	\$415.15	M.N.
C).- UNIDAD DEPORTIVA REFORMA:		
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:		
1).- Uso de espacio a vendedores ambulantes por evento por día.	\$207.58	M.N.
2).- Uso de espacio a vendedores ambulantes por mes.	\$691.03	M.N.
3).- Uso de espacio de cafetería interna por mes.	\$2,812.32	M.N.
4).- Uso de espacio de cafetería externa por mes.	\$3,481.92	M.N.
5).- Uso de salón de usos múltiples por hora.	\$207.58	M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 6).- Renta de gimnasio de pesas mensuales. \$1,392.77 M.N.
- 7).- Uso campo de fútbol soccer por hora turno matutino empastado. \$277.21 M.N.
- 8).- Uso campo de fútbol soccer por hora turno nocturno empastado. \$345.51 M.N.
- 9).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$207.58 M.N.
- 10).- Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$277.21 M.N.
- 11).- Uso cancha de básquetbol por hora. \$139.28 M.N.
- 12).- Uso de cancha de voleibol por hora. \$139.28 M.N.
- 13).- Uso de la pista de atletismo por evento con fines de lucro. \$4,151.52 M.N.
- 14).- Uso de la pista de atletismo por evento sin fines de lucro. \$1,392.77 M.N.
- 15).- Uso de cancha, campo o pista para evento con fines de lucro. \$2,812.32 M.N.
- 16).- Uso de cancha, campo o pista para evento sin fines de lucro. \$1,111.54 M.N.
- 17).- Alberca nado libre niños por hora. \$21.43 M.N.
- 18).- Alberca nado libre adultos por hora. \$34.82 M.N.
- 19).- Uso de un carril exclusivo de alberca por hora. \$553.09M.N.
- 20).- Uso de espacios por evento sin fines de lucro. \$1,111.54 M.N.
- 21).- Uso de espacios para evento con fines de lucro. \$4,151.52 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

22).- Uso de espacio competitivo por niño mensual por evento.	\$415.15 M.N.
23).- Evento competitivo por participante.	\$21.43 M.N.
24).- Puesto para venta semifijo mensual.	\$415.15 M.N.
25).- Puesto para venta semifijo por evento por día.	\$207.58M.N.
26).- Renta de local por mes.	\$1,392.77 M.N.
27).- Uso de skatepark en evento por hora.	\$345.51 M.N.
28).- Uso de gimnasio básquetbol por evento sin fines de lucro	\$4,151.52 M.N.
29).- Uso de gimnasio básquetbol por evento con fines de lucro.	\$6,963.84 M.N.
30).- Evento competitivo en alberca por sesión por día.	\$4,955.04 M.N.
b).- CLASES:	
1).- Zumba por hora.	\$41.52M.N.
2).- Inscripción a clases por alumno.	\$41.52 M.N.
3).- Clase de disciplina diversa por sesión.	\$28.12 M.N.
4).- Natación mensual 4 sesiones infantil.	\$139.28 M.N.
5).- Natación mensual 6 sesiones infantil.	\$172.76 M.N.
6).- Natación mensual 8 sesiones infantil.	\$277.21 M.N.
7).- Natación mensual 12 sesiones infantil.	\$345.51 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 8).- Natación mensual 4 sesiones adulto. \$207.58 M.N.
- 9).- Natación mensual 6 sesiones adulto. \$270.52 M.N.
- 10).- Natación mensual 8 sesiones adulto. \$415.15 M.N.
- 11).- Natación mensual 12 sesiones adulto. \$484.79 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:
- 1).- Espacio publicitario interno por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- 2).- Espacio publicitario externo por M2 mensual. \$207.58 M.N.
- 3).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
- D).- UNIDAD BENITO JUAREZ:
- a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
- 1).- Uso espacio cafetería mensual. \$2,142.72 M.N.
- 2).- Uso de gimnasio por evento menores con fines de lucro. \$4,151.52M.N.
- 3).- Uso de gimnasio para evento menores sin fines de lucro. \$2,142.72 M.N.
- 4).- Uso de gimnasio por evento mayores con fines de lucro. \$6,963.84M.N.
- 5).- Uso de gimnasio por evento mayores sin fines de lucro. \$2,142.72M.N.
- 6).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$139.28 M.N.
- 7).- Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$207.58 M.N.
- 8).- Uso campo de béisbol por hora diurno. \$139.28 M.N.





- 9).- Uso campo de béisbol por hora nocturno. \$207.58 M.N.
- 10).- Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno. \$207.58 M.N.
- 11).- Uso de cancha campo o pista para evento con fines de lucro. \$277.21 M.N.
- 12).- Uso de cancha, campo o pista para evento sin fines de lucro \$1,111.54 M.N.
- 13).- Uso de explanada e instalaciones por hora. \$207.58 M.N.
- 14).- Uso de explanada por evento con fines de lucro. \$2,812.32M.N.
- 15).- Uso de explanada por evento sin fines de lucro. \$691.03M.N.
- 16).- Puesto de venta semifijo por evento por día. \$207.58 M.N.
- 17).- Puesto de venta semifijo por mes. \$415.15 M.N.
- 18).- Vendedor ambulante por evento por día. \$207.58 M.N.
- 19).- Vendedor ambulante por mes. \$277.21 M.N.
- b).- CLASES:
 - 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
 - 2).- Clase disciplina diversa. \$21.43 M.N.
 - 3).- Inscripción a clases por persona. \$41.52 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:
 - 1).- Espacio publicitario interno por M² mensual. \$111.15 M.N.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 2).- Espacio publicitario externo por M² mensual. \$139.28 M.N.
- E).- AUDITORIO MUNICIPAL
- a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
- 1).- Vendedor ambulante por evento por día. \$415.15 M.N.
- 2).- Puesto para venta semifijo por evento. \$691.03 M.N.
- 3).- Renta mensual de espacio para venta de bebidas con graduación alcohólica \$2,812.32 M.N.
- 4).- Uso de local chico tipo A, mensual. \$2,812.32 M.N.
- 5).- Uso de local grande tipo B, mensual. \$6,963.84 M.N.
- 6).- Uso de salón de usos múltiples por evento por día. \$4,151.52 M.N.
- 7).- Uso de salón de usos múltiples por mes. \$4,955.04 M.N.
- 8).- Uso de salón de usos múltiples por hora. \$207.58 M.N.
- 9).- Cancha de básquetbol con duela por hora. \$553.09 M.N.
- 10).- Cancha de voleibol techada por hora. \$207.58 M.N.
- b).- USO DE INSTALACIONES PARA EVENTOS MASIVOS, ESPECTÁCULOS Y OTROS:
- 1).- Evento general domingo a jueves. \$13,927.68 M.N.
- 2).- Evento general sábado y domingo. \$20,757.60 M.N.
- 3).- Lucha libre:





a) Lunes a jueves.	\$13,927.68 M.N.
b) Viernes a domingo.	\$20,757.60 M.N.
4).- Evento denominado espectáculo cualquier día de 01 a 2,000 asistentes.	\$27,721.44 M.N.
5).- Evento denominado espectáculo cualquier día de 2,001 a 5,000 asistentes	\$41,515.20 M.N.
6).- Renta de ring para evento por un día.	\$8,303.04 M.N.
7).- Uso de cancha para actividades deportivas varias sin fines de lucro durante un día.	\$6,963.84 M.N.
c).- CLASES:	
1).- Box niño por sesión.	\$13.39 M.N.
2).- Box adulto por sesión.	\$18.75 M.N.
3).- Lucha libre niño por sesión.	\$13.39 M.N.
4).- Lucha libre adulto por sesión.	\$18.75 M.N.
5).- Gimnasia por sesión.	\$26.78 M.N.
6).- Zumba por sesión.	\$28.12 M.N.
7).- Artes marciales niño por sesión.	\$20.09 M.N.
8).- Artes marciales adulto por sesión.	\$26.78 M.N.
9).- Inscripción a clase por alumno.	\$69.64 M.N.





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

10).- Clase de disciplina diversa por sesión.	\$28.12 M.N.
d).- BIENES O SERVICIOS:	
1).- Venta de cerveza en eventos públicos.	\$41.52 M.N.
2).- Venta de bebidas sin alcohol en eventos públicos	\$21.43 M.N.
3).- Espacio publicitario interno por M2.	\$277.21 M.N.
4).- Espacio publicitario externo por M2.	\$553.09 M.N.
F).- UNIDAD DEPORTIVA JORGE FITCH:	
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1).- Salón de usos múltiples por hora.	\$207.58 M.N.
2).- Uso de cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$139.28 M.N.
3).- Uso de cancha de fútbol rápido por hora nocturno.	\$207.58 M.N.
4).- Uso de campo de béisbol por hora diurno.	\$207.58 M.N.
5).- Uso de campo de béisbol por hora nocturno.	\$207.58 M.N.
6).- Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno.	\$139.28 M.N.
7).- Uso de cancha, campo o pista por evento con fines de lucro	\$1,111.54 M.N.
8).- Uso de cancha, campo o pista por evento sin fines de lucro	\$1,111.54 M.N.
b).- CLASES:	
1).- Clases de box niños por sesión.	\$14.73 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



2).- Clases de box adultos por sesión.	\$28.12 M.N.
3).- Clase de zumba por sesión.	\$21.43 M.N.
4).- Inscripción a clase por alumno.	\$41.52 M.N.
5).- Clase de disciplina diversa por sesión.	\$28.12 M.N.
c).- BIENES Y SERVICIOS:	
1).- Estacionamiento por día.	\$14.73 M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15 M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28 M.N.
G).- UNIDAD DEPORTIVA GRAN TENOCHTITLAN	
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1).- Uso espacio de cafetería por mes.	\$1,111.54 M.N.
2).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno.	\$104.46 M.N.
3).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno.	\$139.28 M.N.
4).- Uso de cancha de fútbol rápido por hora diurno.	\$104.46 M.N.
5).- Uso de cancha de fútbol rápido por hora nocturno.	\$139.28 M.N.
6).- Uso de diferentes instalaciones por hora.	\$207.58 M.N.
7).- Uso de cancha de básquetbol por hora.	\$69.64 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

8).- Uso de salón de usos múltiples por hora.	\$69.64 M.N.
9).- Uso de salón de usos múltiples por evento por día.	\$1,607.04 M.N.
b).- BIENES Y SERVICIOS:	
1).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73 M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15 M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28 M.N.
H).- UNIDAD DEPORTIVA LAS HUERTAS	
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1).- Uso de salón de usos múltiples por hora.	\$277.21 M.N.
2).- Uso de salón para eventos sin fines de lucro.	\$2,812.32 M.N.
3).- Uso de salón para eventos sin fines de lucro por hora.	\$415.15 M.N.
4).- Uso campo de fútbol soccer por hora nocturno empastado.	\$345.51 M.N.
5).- Uso de salón para eventos con fines de lucro.	\$6,963.84 M.N.
6).- Uso de salón para eventos con fines de lucro por hora.	\$1,392.77 M.N.
7).- Uso de jardín para evento.	\$691.03 M.N.
8).- Uso de jardín para eventos por hora.	\$139.28 M.N.
9).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno.	\$139.28 M.N.
10).- Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno.	\$207.58 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



- 11).- Uso cancha de voleibol por hora. \$139.28 M.N.
- 12).- Uso de cancha de voleibol de playa por hora. \$139.28 M.N.
- 13).- Uso de cancha de básquetbol por hora. \$104.46 M.N.
- 14).- Uso de cancha de raquetbol por hora. \$83.03 M.N.
- 15).- Uso de diferentes instalaciones por hora. \$207.58 M.N.
- 16).- Puesto de venta semifijo por evento por día. \$207.58 M.N.
- 17).- Puesto de venta semifijo por mes. \$415.15 M.N.
- 18).- Vendedor ambulante por evento por día. \$139.28 M.N.
- 19).- Vendedor ambulante por mes. \$277.21 M.N.
- b).- CLASES:
 - 1).- Yoga por sesión. \$34.82 M.N.
 - 2).- Zumba por sesión. \$28.12 M.N.
 - 3).- Artes marciales por sesión. \$28.12 M.N.
 - 4).- Aerobics por sesión. \$28.12 M.N.
 - 5).- Inscripción a clases por alumno. \$41.52 M.N.
 - 6).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$28.12 M.N.

c).- BIENES Y SERVICIOS:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

1).- Publicidad interior por M ² mensual.	\$111.15 M.N.
2).- Publicidad exterior por M ² mensual.	\$139.28 M.N.
3).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73 M.N.
I).- UNIDAD DEPORTIVA GIMNASIO INDEPENDENCIA	
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1).- Uso espacio cafetería mensual.	\$2,142.72 M.N.
2).- Uso de gimnasio Independencia por evento.	\$2,142.72 M.N.
3).- Uso de gimnasio Independencia por evento sin fines de lucro.	\$4,151.52 M.N.
4).- Uso de gimnasio Independencia por evento con fines de lucro.	\$6,963.84 M.N.
5).- Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno.	\$207.58 M.N.
6).- Uso de cancha para básquetbol con duela por hora.	\$415.15 M.N.
7).- Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno.	\$139.28 M.N.
8).- Uso de cancha de voleibol con duela por hora.	\$415.15 M.N.
9).- Uso de cancha anexa por día.	\$415.15 M.N.
10).- Puesto de venta semifijo por evento por día.	\$277.21 M.N.
11).- Puesto de venta semifijo por mes.	\$691.03 M.N.
12).- Uso de diferentes instalaciones por hora.	\$207.58 M.N.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



- 13).- Vendedor ambulante por evento por día. \$139.28 M.N.
- 14).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
- b).- CLASES:
 - 1).- Clases de artes marciales por sesión. \$26.78 M.N.
 - 2).- Clases de zumba por sesión. \$21.43 M.N.
 - 3).- Inscripción a clases por alumno. \$41.52 M.N.
 - 4).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$28.12 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:
 - 1).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
 - 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
 - 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- J).- UNIDAD DEPORTIVA MARIANO MATAMOROS
 - a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
 - 1).- Uso espacio cafetería mensual. \$830.30 M.N.
 - 2).- Uso de gimnasio por evento sin fines de lucro. \$2,142.72 M.N.
 - 3).- Uso de gimnasio por evento con fines de lucro. \$6,963.84M.N.
 - 4).- Uso de cancha de fútbol soccer por hora diurno. \$139.28 M.N.
 - 5).- Uso de cancha de fútbol soccer por hora nocturno. \$207.58 M.N.





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 6).- Uso de cancha básquetbol por hora diurno y nocturno. \$139.28 M.N.
- 7).- Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno. \$139.28 M.N.
- 8).- Puesto de venta semifijo por evento por día. \$277.21 M.N.
- 9).- Puesto de venta semifijo por mes. \$691.03 M.N.
- 10).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
- 11).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
- 12).- Uso de cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$207.58 M.N.
- 13).- Uso de cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$277.21 M.N.
- b).- CLASES:
- 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
- 2).- Inscripción a clase por alumno. \$41.52 M.N.
- 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$28.12 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:
- 1).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
- 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
- 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- K).- UNIDAD DEPORTIVA EL RUBI:
- a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 1).- Uso de cafetería mensual. \$1,392.77 M.N.
- 2).- Salón de usos múltiples por hora. \$139.28 M.N.
- 3).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno. \$139.28 M.N.
- 4).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno. \$207.58 M.N.
- 5).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno \$139.28 M.N.
- 6).- Uso de cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$207.58 M.N.
- 7).- Uso campo de béisbol por hora diurno. \$139.28 M.N.
- 8).- Uso de campo de béisbol por hora nocturno \$207.58 M.N.
- 9).- Cancha de básquetbol diurna \$139.28 M.N.
- 10).- Cancha de básquetbol nocturna. \$207.58 M.N.
- 11).- Uso de cancha de usos múltiples diurna. \$139.28 M.N.
- 12).- Uso de cancha de usos múltiples nocturna \$207.58 M.N.
- 13).- Uso de puesto semifijo al mes. \$553.09 M.N.
- 14).- Puesto semifijo al mes por evento. \$277.21 M.N.
- 15).- Uso de campo de béisbol por evento con fines de lucro. \$6,963.84 M.N.
- 16).- Uso de campo de béisbol por evento sin fines de lucro. \$1,392.77 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 17).- Puesto de venta semifijo por evento. \$277.21 M.N.
- 18).- Puesto de venta semifijo por mes. \$691.03 M.N.
- 19).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
- 20).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
- b).- CLASES:
- 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
- 2).- Inscripción a clase por alumno. \$41.52 M.N.
- 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$28.12 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:
- 1).- Estacionamiento por 3 horas \$14.73 M.N.
- 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
- 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- L).- UNIDAD DEPORTIVA SALVATIERRA:
- a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
- 1).- Uso espacio cafetería en la cancha béisbol mensual. \$415.15 M.N.
- 2).- Cafetería interna en la cancha de fútbol mensual. \$830.30 M.N.
- 3).- Uso espacio cafetería en la cancha béisbol mensual. \$415.15 M.N.
- 4).- Uso de Gimnasio Salvatierra por evento sin fines de lucro. \$691.03 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 5).- Uso de Gimnasio Salvatierra por evento con fines de lucro. \$6,963.84M.N.
 - 6).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno. \$277.21 M.N.
 - 7).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno. \$345.51 M.N.
 - 8).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$139.28 M.N.
 - 9).- Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$139.28 M.N.
 - 10).- Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno. \$139.28 M.N.
 - 11).- Uso campo de béisbol por hora diurno. \$139.28 M.N.
 - 12).- Uso campo de béisbol por hora nocturno \$207.58 M.N.
 - 13).- Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno. \$139.28 M.N.
 - 14).- Puesto de venta semifijo por evento. \$277.21 M.N.
 - 15).- Puesto de venta semifijo por mes. \$691.03 M.N.
 - 16).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
 - 17).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
 - 18).- Uso de instalación para evento con fines de lucro. \$6,963.84 M.N.
- b).- CLASES:
- 1).- Inscripción a clase por alumno. \$41.52 M.N.
 - 2).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$14.73 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

c).- BIENES Y SERVICIOS:

1).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73 M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15 M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28 M.N.

M).- UNIDAD DEPORTIVA LAS CALIFORNIAS:

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

1).- Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno.	\$139.28 M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15 M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28 M.N.

N).- UNIDAD DEPORTIVA NUEVA TIJUANA:

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

1).- Uso de espacio para cafetería.	\$1,111.54 M.N.
2).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno.	\$104.46 M.N.
3).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno.	\$139.28 M.N.
4).- Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno.	\$139.28 M.N.
5).- Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno.	\$139.28 M.N.
6).- Uso de diferentes instalaciones por hora.	\$207.58 M.N.
7).- Uso de cancha de básquetbol chica.	\$104.46 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 8).- Uso de cancha de básquetbol grande. \$139.28 M.N.
- 9).- Puesto de venta semifijo por mes. \$415.15 M.N.
- 10).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
- 11).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
- 12).- Uso de instalación para evento con fines de lucro. \$6,963.84 M.N.

b).- BIENES Y SERVICIOS:

- 1).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
- 2).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- 3).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.

c).- CLASES:

- 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
- 2).- Inscripción a clase por alumno. \$41.52 M.N.
- 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.43 M.N.

Ñ).- UNIDAD DEPORTIVA EL MIRADOR

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

- 1).- Uso espacio cafetería mensual. \$1,111.54 M.N.
- 2).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$104.46 M.N.
- 3).- Uso cancha de fútbol rápido por juego nocturno. \$139.28 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

4).- Uso cancha de frontenis por hora por persona diurno.	\$14.73	M.N.
5).- Uso cancha de frontenis por hora por persona nocturno.	\$21.43	M.N.
6).- Puesto de venta semifijo por evento.	\$139.28	M.N.
7).- Puesto de venta semifijo por mes.	\$345.51	M.N.
8).- Vendedor ambulante por evento.	\$139.28	M.N.
9).- Vendedor ambulante por mes.	\$207.58	M.N.
10).- Uso de salón de usos múltiples por hora.	\$69.64	M.N.
11).- Uso de salón de usos múltiples para evento.	\$1,607.04	M.N.
12).- Uso de skatepark por evento por hora.	\$345.51	M.N.
b).- CLASES:		
1).- Zumba por sesión.	\$21.43	M.N.
2).- Inscripción a clase por alumno	\$41.52	M.N.
3).- Clase de disciplina diversa por sesión	\$21.43	M.N.
c).- BIENES Y SERVICIOS:		
1).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73	M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15	M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28	M.N.
O).- UNIDAD DEPORTIVA EL DORADO		





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

- 1).- Uso espacio cafetería mensual. \$691.03 M.N.
- 2).- Uso de campo de fútbol soccer por hora diurno empastado. \$277.21 M.N.
- 3).- Uso de campo de fútbol soccer por hora nocturno empastado. \$345.51M.N.
- 4).- Uso cancha de fútbol rápido por juego diurno empastado. \$207.58 M.N.
- 5).- Uso cancha de fútbol rápido por juego nocturno empastado. \$277.21 M.N.
- 6).- Uso cancha de fútbol infantil por hora diurno. \$139.28 M.N.
- 7).- Uso cancha de fútbol infantil por hora nocturno. \$207.58M.N.
- 8).- Campo de softbol por juego diurno. \$104.46 M.N.
- 9).- Campo de softbol por juego nocturno. \$139.28 M.N.
- 10).- Uso cancha de básquetbol por juego diurno y nocturno. \$139.28 M.N.
- 11).- Uso de cancha de voleibol por juego diurno y nocturno \$69.64 M.N.
- 12).- Puesto de venta semifijo por evento. \$277.21 M.N.
- 13).- Puesto de venta semifijo por mes. \$691.03 M.N.
- 14).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
- 15).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.

b).- CLASES:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

1).- Zumba por sesión.	\$21.43	M.N.
2).- Inscripción a clase por alumno.	\$41.52	M.N.
3).- Clase de disciplina diversa por sesión.	\$21.43	M.N.
c).- BIENES Y SERVICIOS:		
1).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73	M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15	M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28	M.N.
P).- GIMNASIO ERNESTO "PAJARITO" RUIZ		
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:		
1).- Uso de espacio para cafetería mensual.	\$1,740.96	M.N.
2).- Puesto semifijo mensual.	\$691.03	M.N.
3).- Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno.	\$207.58	M.N.
4).- Uso de cancha para básquetbol con duela por hora.	\$415.15	M.N.
5).- Uso de diferentes instalaciones por hora.	\$207.58	M.N.
6).- Puesto de venta semifijo por evento.	\$277.21	M.N.
7).- Vendedor ambulante por evento.	\$139.28	M.N.
8).- Vendedor ambulante por mes.	\$207.58	M.N.
9).- Uso de área exterior por hora.	\$139.28	M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

b).- CLASES:

- 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
- 2).- Inscripción a clases por alumno. \$41.52 M.N.
- 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.43 M.N.

c).- BIENES Y SERVICIOS:

- 1).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
- 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
- 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.

Q).- UNIDAD DEPORTIVA PARQUE AZTECA

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

- 1).- Uso de espacio a vendedores ambulantes por día. \$139.28 M.N.
- 2).- Uso de espacio para venta mensual vendedores semifijo. \$691.03 M.N.
- 3).- Salón de usos múltiples por hora. \$207.58 M.N.
- 4).- Uso de campo de fútbol soccer por juego diurno empastado. \$277.21 M.N.
- 5).- Uso de campo de fútbol soccer por juego nocturno empastado \$345.51 M.N.
- 6).- Uso de campo de béisbol por juego diurno. \$277.21 M.N.
- 7).- Uso de campo de béisbol por juego nocturno \$345.51 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

8).- Uso de diferentes instalaciones por hora	\$207.58 M.N.
9).- Uso de cancha de usos múltiples diurno por hora.	\$139.28 M.N.
10).- Uso de cancha de usos múltiples nocturno por hora.	\$207.58 M.N.
b).- CLASES:	
1).- Zumba por sesión.	\$21.43 M.N.
2).- Inscripción a clase por alumno.	\$41.52 M.N.
3).- Clase de disciplina diversa por sesión.	\$21.43 M.N.
c).- BIENES Y SERVICIOS:	
1).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73 M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15 M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28 M.N.
R).- UNIDAD DEPORTIVA LAS CASCADAS	
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1).- Uso espacio cafetería.	\$553.09 M.N.
2).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno.	\$139.28 M.N.
3).- Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno.	\$207.58 M.N.
4).- Uso campo de béisbol por hora diurno.	\$277.21 M.N.
5).- Uso campo de béisbol por hora nocturno.	\$345.51 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 6).- Puesto de venta semifijo por evento. \$277.21 M.N.
- 7).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
- 8).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
- 9).- Puesto de venta semifijo por mes. \$415.15 M.N.
- 10).- Uso de cancha de fútbol siete por hora diurno. \$207.58 M.N.
- 11).- Uso de cancha de fútbol siete por hora nocturno. \$277.21 M.N.
- 12).- Uso de evento en skatepark por hora. \$345.51 M.N.
- b).- CLASES:
 - 1).- Zumba por sesión. \$21.43M.N.
 - 2).- Inscripción a clase por alumno. \$41.52 M.N.
 - 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.43 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:
 - 1).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
 - 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
 - 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- S).- UNIDAD DEPORTIVA SÁNCHEZ TABOADA
 - a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
 - 1).- Uso de campo de fútbol soccer por juego turno diurno. \$69.64 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 2).- Uso de campo de fútbol soccer por juego turno nocturno. \$104.46 M.N.
- 3).- Uso cancha de fútbol rápido por juego diurno. \$69.64 M.N.
- 4).- Uso cancha de fútbol rápido por juego nocturno. \$104.46M.N.
- 5).- Uso cancha de básquetbol por juego diurno y nocturno. \$69.64 M.N.
- 6).- Puesto de venta semifijo por evento. \$277.21 M.N.
- 7).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
- 8).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
- 9).- Puesto de venta semifijo por mes \$415.15 M.N.

b).- CLASES:

- 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
- 2).- Inscripción a clases por alumno. \$41.52 M.N.
- 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.43 M.N.

c).- BIENES Y SERVICIOS:

- 1).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
- 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
- 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.

T).- UNIDAD DEPORTIVA PLANETARIO

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$207.58 M.N.
- 2).- Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$277.21 M.N.
- 3).- Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno. \$69.64 M.N.
- 4).- Puesto de venta semifijo por evento. \$277.21 M.N.
- 5).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
- 6).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
- 7).- Puesto de venta semifijo por mes. \$415.15 M.N.
- 8).- Uso de evento en skatepark por evento por día. \$1,392.77 M.N.
- 9).- Uso de evento en skatepark por evento por hora. \$345.51 M.N.
- b).- CLASES:
 - 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
 - 2).- Inscripción a clase por alumno. \$41.52 M.N.
 - 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.43 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:
 - 1).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
 - 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
 - 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- U).- UNIDAD DEPORTIVA TORRES DEL MARIANO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
- 1).- Uso espacio cafetería. \$415.15 M.N.
 - 2).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno. \$104.46 M.N.
 - 3).- Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno. \$139.28 M.N.
 - 4).- Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$104.46 M.N.
 - 5).- Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$139.28 M.N.
 - 6).- Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno. \$139.28 M.N.
 - 7).- Uso de diferentes instalaciones por hora. \$207.58 M.N.
 - 8).- Puesto de venta semifijo por evento. \$277.21 M.N.
 - 9).- Vendedor ambulante por evento. \$139.28 M.N.
 - 10).- Vendedor ambulante por mes. \$207.58 M.N.
 - 11).- Puesto de venta semifijo por mes. \$415.15 M.N.
 - 12).- Uso de evento en skatepark por evento por hora. \$345.51 M.N.
- b).- CLASES:
- 1).- Zumba por sesión. \$21.43 M.N.
 - 2).- Inscripción a clase por alumno. \$41.52 M.N.
 - 3).- Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.43 M.N.
- c).- BIENES Y SERVICIOS:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Estacionamiento por 3 horas. \$14.73 M.N.
- 2).- Publicidad interior por M2 mensual. \$111.15 M.N.
- 3).- Publicidad exterior por M2 mensual. \$139.28 M.N.
- V).- UNIDAD DEPORTIVA DEL BOSQUE
 - a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
 - 1).- Salón de usos múltiples sin fines de lucro por hora. \$139.28 M.N.
 - 2).- Salón para eventos con fines de lucro por hora. \$207.58M.N.
 - 3).- Campo de fútbol siete por hora turno matutino empastado. \$277.21 M.N.
 - 4).- Campo de fútbol siete por hora turno nocturno empastado. \$345.51 M.N.
 - 5).- Campo de fútbol siete por evento con fines de lucro. \$6,963.84 M.N.
 - 6).- Cancha de fútbol rápido por hora diurno. \$207.58 M.N.
 - 7).- Cancha de fútbol rápido por hora nocturno. \$277.21 M.N.
 - 8).- Cancha de básquetbol por hora. \$207.58 M.N.
 - 9).- Cancha de voleibol por hora. \$139.28 M.N.
 - 10).- Alberca nado libre niños por hora. \$21.43 M.N.
 - 11).- Alberca nado libre adultos por hora. \$34.82 M.N.
 - 12).- Carril exclusivo alberca por hora sesión por entrenamiento. \$553.09 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

13).- Uso Explanadas por evento sin fines de lucro.	\$1,392.77 M.N.
14).- Uso Explanadas por evento con fines de lucro.	\$2,812.32 M.N.
15).- Espacio competitivo en alberca por evento.	\$415.15M.N.
16).- Puesto de venta semifijo por evento.	\$277.21 M.N.
17).- Vendedor ambulante por evento.	\$139.28 M.N.
18).- Vendedor ambulante por mes.	\$207.58 M.N.
19).- Puesto de venta semifijo por mes.	\$691.03 M.N.
20).- Evento competitivo en alberca por sesión por día.	\$4,955.04 M.N.

b).- CLASES:

1).- Ballet por sesión.	\$28.12	M.N.
2).- Esgrima por sesión.	\$41.52	M.N.
3).- Yoga niños sesión.	\$21.43	M.N.
4).- Yoga adultos sesión.	\$28.12	M.N.
5).- Pilates sesión	\$28.12	M.N.
6).- Zumba sesión	\$13.39	M.N.
7).- Clase de disciplina diversa por sesión.	\$21.43	M.N.
8).- Inscripción por persona.	\$28.12	M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

9).- Natación mensual 4 sesiones infantil.	\$172.76	M.N.
10).- Natación mensual 6 sesiones infantil.	\$207.58	M.N.
11).- Natación mensual 8 sesiones infantil.	\$345.51	M.N.
12).- Natación mensual 12 sesiones infantil.	\$415.15	M.N.
13).- Natación mensual 4 sesiones adulto.	\$207.58	M.N.
14).- Natación mensual 6 sesiones adulto.	\$242.40	M.N.
15).- Natación mensual 8 sesiones adulto.	\$415.15	M.N.
16).- Natación mensual 12 sesiones adulto.	\$484.79	M.N.
17).- Natación master 20 sesiones mes.	\$691.03	M.N.
c).- BIENES Y SERVICIOS:		
1).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73	M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15	M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28	M.N.
w).- UNIDAD DEPORTIVA LA MORITA		
a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:		
1).- Uso espacio de cafetería por mes.	\$1,111.54	M.N.
2).- Uso de campo de fútbol siete por hora diurno.	\$104.46	M.N.
3).- Uso de campo de fútbol siete por hora nocturno.	\$172.76	M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

4).- Uso de cancha de fútbol rápido hora diurno.	\$104.46	M.N.
5).- Uso de cancha de fútbol rápido hora nocturno.	\$139.28	M.N.
6).- Uso de diferentes instalaciones por hora.	\$139.28	M.N.
7).- Puesto de venta semifijo por evento.	\$277.21	M.N.
8).- Vendedor ambulante por evento.	\$139.28	M.N.
9).- Vendedor ambulante por mes.	\$207.58	M.N.
10).- Puesto de venta semifijo por mes.	\$415.15	M.N.
11).- Uso de cancha de básquetbol por hora.	\$69.64	M.N.
b).- CLASES:		
1).- Zumba por sesión.	\$21.43	M.N.
2).- Inscripción a clase por alumno.	\$41.52	M.N.
3).- Clase de disciplina diversa por sesión.	\$21.43	M.N.
c).- BIENES Y SERVICIOS:		
1).- Estacionamiento por 3 horas.	\$14.73	M.N.
2).- Publicidad interior por M2 mensual.	\$111.15	M.N.
3).- Publicidad exterior por M2 mensual.	\$139.28	M.N.
X).- PROGRAMA PLAN VACACIONAL POR NIÑO DE 4 A 13 AÑOS DE EDAD:		





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Unidad Deportiva CREA.	\$1,392.77 M.N.
b).- Unidad Deportiva Tijuana.	\$1,392.77 M.N.
c).- Unidad Deportiva Reforma.	\$977.62 M.N.
d).- Unidad Deportiva Benito Juárez.	\$622.73 M.N.
e).- Unidad Deportiva Parque Azteca.	\$484.79 M.N.
f).- Unidad Deportiva Rubí.	\$553.09 M.N.
g).- Unidad Deportiva Mariano Matamoros.	\$553.09 M.N.
h).- Unidad Deportiva Las Huertas.	\$760.67 M.N.
i).- Unidad Deportiva Salvatierra.	\$553.09 M.N.
j).- Unidad Deportiva Del Bosque.	\$910.66 M.N.
k).- Unidad Deportiva El Dorado.	\$553.09 M.N.
l).- Unidad Deportiva Las Cascadas.	\$518.27 M.N.

Nota: aplica descuento de hasta el 25% (veinticinco por ciento), por concepto de pronto pago al realizarse antes de la fecha 30 de junio de 2022, así mismo, aplica beca de hasta el 100% (cien por ciento) a quienes reúnan los requisitos aplicables a la normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. (Norma Técnica Número 15 Fondo Único de Becas de las Entidades Paramunicipales).

El cobro adicional por fracciones de tiempo excedente, se fijará de forma proporcional a la tarifa establecida.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

Los conceptos de pago contemplados en la presente fracción y solicitados por personas mayores de sesenta años que exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y/o personas físicas o morales sin fines de lucro que armonicen con el objeto de la presente Entidad y/o ciudadanos con ingresos diarios inferiores a tres salarios mínimos, siempre y cuando el servicio sea exclusivamente para ellos, previa solicitud y estudio socioeconómico, se podrá aplicar un beneficio de hasta del 70% (setenta por ciento) de descuento del costo total, o en su caso se exentará de pago a quienes cumplan con la Normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana.

QUE PRESTA EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 49.- Los servicios que presta el Instituto Metropolitano de Planeación, se cobrarán conforme a lo siguiente:

T A R I F A

MONEDA NACIONAL

A).- POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y EMISIÓN DE DICTAMEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:

a).- Industrial	\$19,284.48	M.N.
b).- Habitacional económico (social-popular) con superficie de hasta 10 Has.	\$17,677.44	M.N.
c).- Habitacional unifamiliar y multifamiliar con Superficie de hasta 10 Has.	\$19,418.40	M.N.
d).- Habitacional turístico	\$19,284.48	M.N.
e).- Mixto	\$24,239.52	M.N.
f).- Comercio, servicios y equipamiento.	\$19,284.48	M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

g).- Especial con superficie de hasta 10 Has.
\$23,436.00 M.N.

h).- Por cada Ha. Adicional correspondiente a los
subincisos b), c) y g). \$313.37 M.N.

B).- POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y EMISIÓN DE DICTAMEN PARA EL CAMBIO DE USO; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:

a).- Industrial \$83,700.00 M.N.

b).- Habitacional económico (social-popular) con
superficie de hasta 10 Has. \$46,872.00 M.N.

c).- Habitacional unifamiliar y multifamiliar con
superficie de hasta 10 Has. \$50,220.00 M.N.

d).- Habitacional turístico \$72,048.96 M.N.

e).- Mixto \$72,048.96 M.N.

f).- Comercio, servicios y equipamiento.
\$57,853.44 M.N.

g).- Especial con superficie de hasta 10 Has.
\$83,700.00 M.N.

h).- Por cada Ha. adicional correspondiente a los
subincisos b), c) y g). \$313.37 M.N.

C).- POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y EMISIÓN DE DICTAMEN PARA LA DENSIFICACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:

a).- Habitacional económico (social-popular) con
superficie de hasta 10 Has. \$41,916.96 M.N.

b).- Habitacional unifamiliar y multifamiliar, con
superficie de hasta 10 Has. \$48,345.12 M.N.

c).- Habitacional turístico.
\$57,853.44 M.N.

d).- Mixto
\$51,693.12 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

e).- Por cada Ha. adicional correspondiente a los subincisos a) y b). \$313.37 M.N.

D).- POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y EMISIÓN DE DICTAMEN PARA LA INTENSIFICACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:

a).- Industrial \$72,048.96 M.N.

b).- Mixto \$51,693.12 M.N.

c).- Comercio, servicios y equipamiento. \$51,693.12 M.N.

E).- POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLO PARA IMPLEMENTACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Comercial, Mixto, Industria, Especial. \$4,955.04 M.N.

b).- Habitacional con superficie hasta 10 Has. \$12,186.72 M.N.

c).- Fraccionamiento-conjunto comercial industrial. \$12,186.72 M.N.

d).- Por cada Ha. Adicional correspondiente al subinciso b). \$313.37 M.N.

F).- POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLO PARA CAMBIO DE USO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Comercial, mixto, industria, especial. \$12,186.72 M.N.

b).- Habitacional con superficie hasta 10 Has. \$18,213.12 M.N.

c).- Fraccionamiento-conjunto comercial, industrial. \$18,213.12 M.N.

d).- Por cada Ha. adicional correspondiente al inciso b) \$313.37 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

G).- POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLO PARA EL DICTAMEN DENSIFICACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE:

a).- Habitacional con superficie hasta 10 Has., (cada Ha. adicional tendrá un costo de 3.00 veces el UMA). \$24,239.52 M.N.

b).- Por cada Ha. adicional correspondiente al subinciso a) \$313.37 M.N.

H).- POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLO PARA INTENSIFICAR, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Comercial, mixto, industria, especial. \$8,704.80 M.N.

b).- Fraccionamiento-conjunto comercial, industrial. \$12,186.72 M.N.

I).- POR EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Y EMISIÓN DE DICTAMEN, CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES: SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE. \$13,927.68 M.N.

J).- POR EMISIÓN DE CONSTANCIA DE NO SER ZONA DE ALTO RIESGO. \$12,186.72 M.N.

K).- POR EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DE VIALIDAD, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES. \$4,955.04 M.N.

L).- POR ELABORACIÓN DE CARTA DE NO AFECTACIÓN, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES. \$4,703.27 M.N.

M).- INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PERITOS URBANOS Y VIALES. \$4,955.04 M.N.

N).- REVALIDACIÓN ANUAL AL REGISTRO DE PERITOS URBANOS Y VIALES. \$3,883.68 M.N.

Ñ).- POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO INDIVIDUAL DE TEMAS ESPECÍFICOS, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño carta \$257.13 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

b).- Tamaño doble carta	\$602.64 M.N.
b).- Tamaño 60x90	\$1,044.58 M.N.
c).- Tamaño 1.50x0.90	\$1,740.96 M.N.

O).- POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO CON TOPOGRAFÍA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño carta	\$257.13 M.N.
b).- Tamaño 60x90	\$1,205.28 M.N.
c).- Tamaño 1.50x0.90	\$1,044.58 M.N.

P).- POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO DE ZONAS CON POTENCIAL DE RIESGO POR FACTOR FÍSICO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño carta	\$257.13 M.N.
b).- Tamaño doble carta	\$344.17 M.N.
c).- Tamaño 60x90	\$1,740.96 M.N.
d).- Tamaño 1.50x0.90	\$2,142.72 M.N.

Q).- POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO CON MODELO DE APTITUD PARA EL DESARROLLO URBANO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño carta.	\$257.13 M.N.
b).- Tamaño doble carta.	\$344.17 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- c).- Tamaño 60x90 \$1,740.96 M.N.
 - d).- Tamaño 1.50x0.90 \$2,142.72 M.N.
- R).- POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO CON DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR AGEBS, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
- a).- Tamaño carta. \$257.13 M.N.
 - b).- Tamaño doble carta. \$344.17 M.N.
 - c).- Tamaño 60x90. \$1,740.96 M.N.
 - d).- Tamaño 1.50x0.90. \$2,142.72 M.N.
- S).- POR IMPRESIÓN DE MAPA TEMÁTICO DEL CENSO POR SUBSECTOR, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
- a).- Tamaño carta. \$257.13 M.N.
 - b).- Tamaño doble carta. \$ 344.17 M.N.
 - c).- Tamaño 60x90 \$1,044.58 M.N.
 - d).- Tamaño 1.50x0.90 \$1,379.38 M.N.
- T).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA POR SECTOR, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
- a).- Tamaño carta. \$257.13 M.N.
 - b).- Tamaño doble carta. \$344.17 M.N.
 - c).- Tamaño 60x90. \$621.39 M.N.
 - d).- Tamaño 1.50x0.90. \$1,001.72 M.N.
- U).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON ESQUEMA VIAL PROPUESTO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
- a).- Tamaño carta. \$257.13 M.N.
 - b).- Tamaño doble carta. \$344.17 M.N.
 - c).- Tamaño 60x90. \$1,044.58 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

d).- Tamaño 1.50x0.90. \$1,379.38 M.N.

V).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON CARTA URBANA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño doble carta. \$344.17 M.N.

b).- Tamaño 60x90 \$1,740.96 M.N.

c).- Tamaño 36x59 \$2,142.72 M.N.

d).- Tamaño 36x59 (glossy). \$2,812.32 M.N.

e).- Formato digital JPG. \$2,008.80 M.N.

W).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON CARTA URBANA POR DELEGACIONES, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño carta. \$257.13 M.N.

b).- Tamaño doble carta. \$344.17 M.N.

c).- Tamaño 60x90 \$1,044.58 M.N.

X).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON TRAZA URBANA DE LA CIUDAD DE TIJUANA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño 36x92 (glossy). \$4,151.52 M.N.

b).- Tamaño 36x92. \$2,276.64 M.N.

c).- Formato digital DWG. \$22,900.32 M.N.

d).- Formato digital PDF. \$8,704.80 M.N.

Y).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON TRAZA URBANA DE LA CIUDAD DE TIJUANA POR ZONAS, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño 60x90 \$1,044.58 M.N.

Z).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON TRAZA URBANA DE LA CIUDAD DE TIJUANA POR DELEGACIONES, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

a).- Tamaño carta. \$344.17 M.N.

b).- Tamaño doble carta. \$689.69 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- c).- Tamaño 60x90. \$1,205.28 M.N.
- d).- Formato digital DWG \$3,883.68 M.N.
- e).- Formato digital PDF \$1,473.12 M.N.

AA).- POR IMPRESIÓN DE PLANO CON TRAZA URBANA CON ZOOM ESPECÍFICO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

- a).- Tamaño carta. \$344.17 M.N.
- b).- Tamaño doble carta. \$516.93 M.N.
- c).- Tamaño 60x90. \$1,044.58 M.N.

AB).- POR ADICIÓN DE TEMA AL PLANO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

- a).- Tamaño carta \$172.76 M.N. x cada tema adicional
- b).- Tamaño doble carta. \$206.24 M.N. x cada tema adicional
- c).- Tamaño 60x90. \$429.88 M.N. x cada tema adicional
- d).- Tamaño 1.50x0.90. \$870.48 M.N. x cada tema adicional
- e).- Tamaño 1.50x0.90 glossy. \$870.48 M.N. x cada tema adicional

AC).- POR IMPRESIÓN DE LA FOTOGRAFÍA SATELITAL, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

- a).- Tamaño carta. \$516.93 M.N.
- b).- Tamaño doble carta. \$689.69 M.N.
- c).- Tamaño 60x90 (glossy). \$2,812.32 M.N.
- d).- Completa. \$17,141.76 M.N.

AD).-POR IMPRESIÓN DE PLANO CON POSICIONAMIENTO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

a).- Tamaño carta.	\$1,205.28 M.N.
b).- Tamaño doble carta.	\$1,740.96 M.N.
c).- Tamaño 60x90(glossy).	\$2,142.72 M.N.
AE).- POR DIGITALIZACIÓN DE PREDIO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE.	\$516.93 M.N.
AF).- POR ARCHIVO DIGITAL EN PDF, DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE.	\$3,615.84 M.N.
AG).- POR PLANO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, EN JPG, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE.	\$344.17M.N.
AH).-POR IMPRESIÓN DE PLANO DE PROGRAMA PARCIAL, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:	
a).- Tamaño carta.	\$344.17 M.N.
b).- Tamaño doble carta.	\$516.93 M.N.
c).- Tamaño 60x90.	\$1,205.28 M.N.
AI).- Por integración de tipo económica, demográfica y habitacional con 4 variables a elegir de entre tres tipologías (tipo económica: PEA, PO, (estas dos disponibles por géneros), ingresos calculados, unidades económicas y clase de actividad, cálculo de empleos generados, tamaño de establecimiento, clasificación SCIAN; tipo demográfica: Distribución por género; religión, derechohabiencia, migración, escolaridad, mortalidad, conyugalidad, pirámide demográfica, indígenas, discapacidad; tipo habitacional: Viviendas particulares habitadas, manzanas, pavimento, banquetas, drenaje pluvial, alumbrado público, comercio semifijo, comercio ambulante, con electricidad, con drenaje, con agua corriente, con hacinamiento). En polígonos pre diseñados(municipio y 9 delegaciones), se pagará previo al inicio del trámite.	
a).- Para información de más de un tipo.	\$5,758.56 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

b).- Para información del mismo tipo. \$4,285.44 M.N.

c).- Por variable adicional se cobrará el 10% (diez por ciento) adicional según su tipo. (Incluye variables operadas)

1).- Por evaluación para determinar el tipo de cobro de Transferencia de Derechos de Desarrollo; se pagará previo el inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Cambio de uso de suelo. \$13,927.68 M.N.

b).- Densidades mayores dentro o fuera del polígono de densificación del PDUPT. \$10,445.76 M.N.

2).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso de TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Cambio de uso de suelo de 1 Ha. \$41,515.20 M.N.

b).- Densidades mayores fuera del polígono de densificación del PDUPT, menores a 1 Ha. \$34,551.36 M.N.

c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del PDUPT, menores a 1 Ha. \$55,308.96 M.N.

3).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Cambio de uso de suelo de a 1 a 3 Has. \$69,102.72 M.N.

b).- Densidades mayores fuera del polígono de densificación del PDUPT, de 1 a 3 Has. \$41,515.20 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del P Ducpt, de 1 a 3 Has. \$83,030.40 M.N.

4).- Por evaluación para determinar el monto Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Cambio de uso de suelo de a 3 a 5 Has. \$83,030.40 M.N.

b).- Densidades mayores fuera del polígono de densificación del P Ducpt, de 3 a 5 Has. \$55,308.96 M.N.

c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del P Ducpt, de las 3 a 5 Has. \$96,824.16 M.N.

5).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Cambio de uso de suelo de más de 5 y hasta 10 Has. \$96,824.16 M.N.

b).- Densidades mayores fuera del polígono de densificación del P Ducpt, de más de 5 hasta 10 Has. \$69,102.72 M.N.

c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del P Ducpt, de más de 5 hasta 10 Has. \$110,617.92 M.N.

6).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Cambio de uso de suelo de más de 10 Has. \$110,617.92 M.N.

b).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del P Ducpt, de más de 10 Has. \$124,411.68 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

AJ).- Por base de información de 3 variables, en polígonos diseñados por el usuario

- a).- Variables originales en polígono agrupado / sencillo. \$5,758.56 M.N.
- b).- Variables operadas en polígono agrupado / sencillo. \$6,428.16 M.N.
- c).- Variables originales en polígonos desagrupados / dispersos \$6,428.16 M.N.
- d).- Variables operadas en polígonos desagrupados / dispersos. \$7,231.68 M.N.
- e).- Por variable adicional según su tipo se cobrará 10% (diez por ciento) adicional.

AK).- Por impartición de cursos relativos a planeación urbana, según convocatoria.

Las tablas anteriores establecen los documentos que podrá expedir el Instituto, pudiendo hacerlo únicamente en las presentaciones o formatos referidos.

Tratándose de dependencias gubernamentales del ámbito Municipal, Estatal o Federal, estarán exentos de pago de derechos correspondientes, previa solicitud que se realice por escrito.

ARTÍCULO 50.- Por los siguientes servicios relacionados con el Potencial de Derechos de Desarrollo, se pagará el porcentaje que en cada caso se menciona:

- a).- Por administración de recursos derivados del Potencial de Derechos de Desarrollo se cobrará el 5% (cinco por ciento) del monto.
- b).- Para el desarrollo de estudios y proyectos derivado del Potencial de Derechos de Desarrollo se cobrará el 5% (cinco por ciento) del monto.
- c).- Para el desarrollo de obras derivadas del Potencial de Derechos de Desarrollo se cobrará el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

d).- En caso de ser Potencial de Derechos de Desarrollo en predio de conservación natural o histórica, 15% (quince por ciento) se destinará al propietario para manejo y conservación.

e).- En caso de ser Potencial de Derechos de Desarrollo con compensaciones al entorno urbano, 15% (quince por ciento) se sumará al 75% (setenta y cinco por ciento) especificado en el supuesto c).

QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 51.- Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer se cobrarán conforme a lo siguiente:

T A R I F A

MONEDA NACIONAL

- A).- Por atención psicológica incluye:
- a).- Terapia infantil
 - b).- Terapia individual
 - c).- Terapia de pareja
 - d).- Terapia familiar
 - e).- Taller de prevención de bullying
 - f).- Taller de autoestima
 - g).- Taller de manejo de emociones
 - h).- Taller de prevención de embarazo en adolescentes
 - i).- Taller de equidad de género
 - j).- Taller de sexualidad responsable
 - k).- Taller de erradicación de co-dependencia





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- l).- Taller de integración grupal
- m).- Taller de reeducación para el agresor y la agresora.

B) .- Por atención jurídica incluye:

- a).- Asesoría familiar
- b).- Asesoría civil
- c).- Asesoría penal
- d).- Asesoría laboral
- e).- Pensión alimenticia
- f).- Divorcios
- g).- Custodias
- h).- Pláticas de empoderamiento de la mujer
- i).- Tipos de violencia
- j).- Equidad de género

TARIFA GENERAL POR LOS SERVICIOS PSICOLÓGICOS Y JURÍDICOS: \$41.52 M.N.

Quedarán exentos de pago aquellos ciudadanos y ciudadanas que previa solicitud y estudio socioeconómico determine su situación de vulnerabilidad económica. Así como la impartición de talleres en donde la asistencia sea mayor a 500 personas.

QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 52.- Los servicios que presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura, se cobrarán conforme a lo siguiente:

T A R I F A

MONEDA NACIONAL

I.- RENTA DE ESPACIOS:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

A).- Feria del libro, renta de espacios por el periodo de duración del evento:

- a).- Módulo de 3 x 3 Mt. \$7,633.44 M.N.
- b).- Módulo de 3 x 3 Mt. con giro comercial afín al evento. \$10,445.76 M.N.
- c).- Módulo de 3 x 3 Mt. a proyectos culturales \$7,633.44 M.N.
- d).- Módulo de 3 x 3 Mt. a integrantes de la unión de libreros \$2,142.72 M.N.
- e).- Universidades y librerías independientes. \$7,633.44 M.N.
- f).- Renta de espacios para eventos culturales, 40% organizador, 40% IMAC y 20% institución educativa

B).- Renta mensual del Pasaje 5 y 10:

- a).- Renta mensual del Pasaje 5 y 10 \$152,133.12 M.N.

C).- Casa de Cultura Tijuana:

- a).- Renta de espacio para verbena popular \$484.79 M.N.
- b).- Renta de teatro por evento. \$4,955.04 M.N.
- c).- Servicio de limpieza por renta de teatro por evento de la Casa de Cultura Tijuana \$415.15 M.N.
- d).- Servicio técnico de audio y luces extra por renta de teatro por evento de la Casa de Cultura Tijuana \$415.15 M.N.
- e).- Servicio de tramoyista por renta de teatro por evento de la Casa de Cultura Tijuana. \$415.15 M.N.
- f).- Renta de Café Foro Galería por evento \$3,481.92 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- g).- Renta de Café Foro Galería por 4 horas. \$1,740.96 M.N.
- h).- Renta de cajón de estacionamiento por evento. . . . \$28.12 M.N.
- i).- Renta de salón 104 por hora. \$415.15 M.N.
- j).- Renta de salón 104 por evento. \$1,111.54 M.N.
- k).- Renta de salón en general por evento. \$415.15 M.N.
- l).- Renta de fachada, escalinata y jardines por hora. . \$484.79 M.N.
- m).- Renta de fachada, escalinata y jardines por evento. \$4,955.04 M.N.
- D).- Casa de Cultura Playas:
 - a).- Café Literario:
 - 1).- Renta mensual. \$3,481.92 M.N.
 - 2) .-Cuota mensual de energía eléctrica \$691.03 M.N.
 - b).- Renta de espacio 3x3 Mt. Para venta de productos en festivales en general. \$1,740.96 M.N.
 - c).- Renta de cajón de estacionamiento por evento.
 - 1).- Por evento. \$69.64 M.N.
 - 2).- Asistencia a clases y talleres. \$14.73 M.N.
 - d).- Renta de espacio publicitario. \$3,481.92 M.N.
 - e).- Renta de espacio para verbena popular por evento . \$345.51 M.N.
 - f).- Lienzo Charro:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

1).- Renta por evento	
i).- A escuelas y asociaciones civiles de lunes a jueves.	\$2,812.32 M.N.
ii).- Al público en general, de lunes a jueves.	\$4,151.52 M.N.
iii).- Al público en general, de viernes a domingo.	\$6,963.84 M.N.
2).- Renta por hora extra	\$691.03 M.N.
3).- Renta de manga por hora.	\$111.15 M.N.
4).- Renta de corrales y toriles por hora.	\$69.64 M.N.
5).- Renta de cojines por evento.	\$28.12 M.N.
6).- Curso por convenio 70% MAESTRO - 30% IMAC, en clase de equitación y escaramuza	
7).- Depósito en garantía.	\$691.03 M.N.
8).- Cuota de limpieza.	\$691.03 M.N.
g).- Patio Kiosco:	
1).- Renta por evento:	
i).- A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves.	\$1,392.77 M.N.
ii).- Al público en general.	\$3,481.92 M.N.
2).- Servicio de limpieza.	\$830.30M.N.
3).- Renta de mobiliario (equipales).	\$691.03 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 4).- Depósito en garantía. \$1,392.77 M.N.
- h).- Patio Andaluz:
 - 1).- Renta por evento. \$2,142.72 M.N.
 - 2).- Servicio de limpieza. \$415.15M.N.
 - 3).- Depósito en garantía. \$691.03M.N.
- i).- Teatro Griego:
 - 1).- Renta por evento:
 - i).- A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves. \$415.15 M.N.
 - ii).- Al público en general, de lunes a jueves. \$1,392.77 M.N.
 - iii).- Al público en general, de viernes a domingo. \$2,142.72 M.N.
 - 2).- Servicio de limpieza. \$415.15M.N.
 - 3).- Depósito en garantía. \$1,392.77 M.N.
- j).- Salón los Arcos:
 - 1).- Renta por evento:
 - i).- A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves. \$4,017.60 M.N.
 - ii).- Al público en general, de lunes a jueves. \$5,088.96 M.N.
 - iii).- Al público en general, de viernes a domingo. \$8,303.04 M.N.
 - iv).- Renta de sonido. \$1,392.77 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

v).- Renta de mobiliario.	\$2,544.48 M.N.
2).- Servicio de limpieza.	\$977.62 M.N.
3).- Depósito en garantía.	\$2,142.72 M.N.
k).- Jardín del Arte:	
1).- Renta por evento:	
i).- A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves.	\$3,615.84 M.N.
ii).- Al público en general, de lunes a jueves.	\$4,151.52 M.N.
iii).- Al público en general, de viernes a domingo.	\$6,294.24 M.N.
2).- Servicio de limpieza.	\$691.03 M.N.
3).- Depósito en garantía.	\$1,392.77 M.N.
1).- Renta de espacio para verbena sevillana.	\$2,142.72 M.N.
m).- Renta mensual de espacio individual de caballeriza	\$760.67 M.N.
n).- Salón La Tasca:	
1).- Renta por evento:	
i).- A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves.	\$2,142.72 M.N.
ii).- Al público en general, de lunes a jueves.	\$2,812.32 M.N.
iii).- Al público en general, de viernes a domingo.	\$4,151.52 M.N.
2).- Servicio de limpieza.	\$415.15 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

3).- Renta de mobiliario.	\$1,740.96 M.N.
4).- Depósito en garantía.	\$1,392.77 M.N.
o).- Renta de tarima.	\$830.30 M.N.
p).- Renta de estacionamiento para evento de salón La Tasca:	
1).- Renta por evento.	\$6,829.92 M.N.
2).- Servicio de limpieza.	\$677.64 M.N.
q).- Renta de explanada exterior:	
1).- Renta por evento.	\$3,348.00 M.N.
2).- Servicio de limpieza.	\$677.64 M.N.
E).- Casa de Cultura Pípila:	
a).- Renta de espacio 3 x 3 M ² para verbena popular	\$277.21 M.N.
b).- Renta de sala de usos múltiples.	\$1,392.77 M.N.
c).- Renta de sala de usos múltiples incluye sonido y personal técnico.	\$2,142.72 M.N.
d).- Contratación de la Orquesta Sinfónica Infantil-Juvenil del IMAC por evento.	\$2,142.72 M.N.
e).- Renta de Anfiteatro por 4 horas.	\$1,392.77 M.N.
f).- Renta de Aula por 2 horas.	\$277.21 M.N.
g).- Renta de explanada por 2 horas.	\$277.21 M.N.
F).- Coordinación de Galerías:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Renta de Galería de la Ciudad para presentaciones de danza, teatro, música o conferencias. . . \$1,044.58M.N.

b).- Renta de Galerías Benjamín Serrano y Álvarez Malo para presentaciones de danza, teatro, música o conferencias.

. \$622.73 M.N.

c).- Renta de espacios en festivales internos (jardín del arte, mercados artesanales y artísticos). . . \$207.58 M.N.

G).- Venta de obras de arte:

a).- Obras en espacios galerísticos del IMAC. \$468.72 - 338,683.68 M.N.

b).- Obras en espacios externos (mercados de arte, jardín del Arte). \$93.74 - 2,946.24 M.N.

H).- Casa de la Cultura Casa San Antonio de los Buenos:

a).- Renta de aula por hora. \$139.28 M.N.

II.- RECORRIDOS:

A).- Recorrido Binacional

a).- J. PAUL GETTY MUSEUM. \$977.62 M.N.

b).- HEARTS CASTLE. \$3,080.16 M.N.

c).- AQUARIUM OF THE PACIFIC. \$1,607.04 M.N.

d).- GRIFFITH OBSERVATORY. \$977.62 M.N.

e).- CALIFORNIA SCIENCE CENTER \$484.79 M.N.

B).- Taller en recorrido. \$34.82 M.N.

C).- Recorrido por galerías del IMAC con degustación de vinos. \$468.72 - 2,142.72 M.N.

D).- Recorrido Histórico:

a).- Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y taller artístico. \$21.43 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

b).- Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y cuenta cuentos. . \$34.82 M.N.

c).- Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y cuenta cuentos con transporte. . \$49.55 M.N.

E).- Recorrido Cultural:

a).- Estudiante visita guiada a bibliotecas municipales y taller artístico. . \$21.43 M.N.

b).- Estudiante visita guiada a bibliotecas municipales y cuenta cuentos. . \$34.82 M.N.

c).- Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y taller artístico. \$21.43 M.N.

d).- Estudiante visita guiada a bibliotecas municipales y cuenta cuentos con transporte. . \$49.55 M.N.

e).- Estudiante visita guiada casas de cultura y taller artístico. . \$21.43 M.N.

f).- Estudiante visita guiada casas de cultura y cuenta cuentos. . \$34.82 M.N.

g).- Estudiante visita guiada casas de cultura y taller artístico con transporte. . \$49.55 M.N.

h).- Estudiante visita guiada casas de cultura y cuenta cuentos con transporte. . \$49.55 M.N.

F).- Función de teatro exclusiva para estudiantes organizado por el IMAC, en casas de cultura:

a).- Boleto de entrada. . \$49.55 M.N.

G).- Actividades escénicas extra muros:

a).- Cobro por estudiante en escuelas de escasos recursos por cuenta cuentos. . \$8.04 M.N.

b).- Presentación de cuenta cuentos en escuelas de escasos recursos con matrícula mayor a cien alumnos, precio por estudiante. . \$14.73 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

c).- Presentación de obra de teatro en escuelas con matrículas mayor a 100 alumnos, precio por estudiante.	\$34.82 M.N.
d).- Presentación de obra de teatro en escuelas con matrículas menor a 100 alumnos, precio por estudiante.	\$49.55 M.N.
III.- CURSOS Y TALLERES:	
A).- Casa de la Cultura Tijuana:	
a).- Inscripción semestral a cursos y talleres.	\$166.06 M.N.
b).- Inscripción cursos EMNO Escuela de Música del Noroeste	\$166.06 M.N.
c).- Mensualidad cursos EMNO Escuela de Música del Noroeste	\$622.73 M.N.
d).- Campamento de verano, incluye camiseta.	\$2,008.80 M.N.
e).- Mensualidad curso o taller de música.	\$484.79 M.N.
f).- Mensualidad curso o taller de danza.	\$484.79 M.N.
g).- Mensualidad curso o taller de literatura	\$484.79 M.N.
h).- Mensualidad curso o taller de idiomas.	\$484.79 M.N.
i).- Mensualidad curso o taller de manualidades	\$484.79 M.N.
j).- Mensualidad curso o taller de artes plásticas.	\$484.79 M.N.
k).- Mensualidad curso o taller de artes visuales.	\$484.79 M.N.
l).- Mensualidad curso o taller de artes escénicas	\$484.79 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

m).- Mensualidad curso o taller de disciplinas alternativas.	\$484.79 M.N.
n).- Mensualidad de talleres, cursos, diplomados, seminarios y eventos en co-producción 70-30 (IMAC).	\$1,740.96 M.N.
ñ).- Mensualidad de talleres, cursos diplomados, seminarios y eventos en co-producción 80-20 (IMAC).	\$0.00 - 2,678.40 M.N.
B).- Casa de la Cultura Playas:	
a).- Curso de verano julio-agosto.	\$622.73 M.N.
b).- Inscripción a curso de verano.	\$139.28 M.N.
c).- Inscripción semestral a cursos y talleres.	\$139.28 M.N.
d).- Inscripción a cursos EMNO.	\$139.28 M.N.
e).- Mensualidad curso EMNO.	\$277.21 M.N.
f).- Inscripción grupo de cuerdas	\$139.28 M.N.
g).- Mensualidad grupo de cuerdas.	\$415.15 M.N.
h).- Mensualidad clase de piano.	\$415.15 M.N.
i).- Mensualidad curso o taller de artes plásticas infantil.	\$415.15 M.N.
j).- Mensualidad curso o taller artes plásticas adultos.	\$415.15 M.N.
k).- Mensualidad salón de baile.	\$415.15 M.N.
l).- Mensualidad curso diseño de modas.	\$415.15 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

m).- Mensualidad curso de repujado en lámina.	\$415.15 M.N.
n).- Mensualidad clase guitarra clásica.	\$415.15 M.N.
ñ).- Mensualidad guitarra eléctrica.	\$415.15 M.N.
o).- Mensualidad guitarra popular.	\$415.15 M.N.
p).- Mensualidad curso o taller de idioma.	\$415.15 M.N.
q).- Mensualidad pintura al óleo.	\$415.15 M.N.
r).- Mensualidad crayolarte.	\$415.15 M.N.
s).- Mensualidad coloarte.	\$415.15 M.N.
t).- Mensualidad Tai-chi.	\$415.15 M.N.
u).- Mensualidad pre-ballet.	\$415.15 M.N.
v).- Mensualidad jazz I.	\$415.15 M.N.
w).- Mensualidad jazz II.	\$415.15 M.N.
x).- Mensualidad flamenco.	\$415.15 M.N.
y).- Mensualidad danza árabe.	\$415.15 M.N.
z).- Mensualidad teatro.	\$415.15 M.N.
aa).- Mensualidad taller de amanteca (arte en plumaria).	\$415.15 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

ab).- Evento con la banda de Música para Jóvenes de Preparatoria.	\$41.52	M.N.
ac).- Campamento de verano de música.	\$691.03	M.N.
ad).- Mensualidad clases individuales de música, pintura y danza.	\$830.30	M.N.
ae).- Mensualidad taller de solfeo.	\$415.15	M.N.
af).- Mensualidad taller de violonchelo.	\$415.15	M.N.
ag).- Mensualidad taller de bajo.	\$415.15	M.N.
ah).- Taller de cine.	\$415.15	M.N.
ai).- Mensualidad de apreciación artística.	\$415.15	M.N.
aj).- Mensualidad actualización para maestros de educación artística.	\$415.15	M.N.
ak).- Mensualidad Pedagogía Musical.	\$415.15	M.N.
al).- Mensualidad Iniciación a la Música.	\$415.15	M.N.
am).- Mensualidad Iniciación a la Danza.	\$415.15	M.N.
an).- Mensualidad Taller arte en Flores.	\$415.15	M.N.
añ).- Mensualidad Clase de Pilates.	\$277.21	M.N.
ao).- Recorrido Taller de Creatividad	\$21.43	M.N.
ap).- Recorrido taller y cuenta cuentos.	\$34.82	M.N.
aq).- Recorrido taller y obra de teatro.	\$41.52	M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

ar).- Mensualidad curso o taller de disciplinas alternativas	\$350.00 M.N.
as).- Campamento de verano, incluye camiseta	\$1,400.00 M.N.
C).- Casa de la Cultura Pípila:	
a).- Inscripción semestral a cursos y talleres	\$139.28 M.N.
b).- Mensualidad de Orquesta (Cuerdas y Alientos).	\$345.51 M.N.
c).- Mensualidad de taller, canto, coro y teoría musical.	\$345.51M.N.
d).- Mensualidad de taller de piano.	\$277.21 M.N.
e).- Mensualidad Taller de Iniciación a la Música.	\$277.21 M.N.
f).- Mensualidad Taller de Guitarra Clásica.	\$277.21 M.N.
g).- Mensualidad Taller de Guitarra Popular.	\$277.21 M.N.
h).- Mensualidad Taller de Hip-Hop.	\$277.21 M.N.
i).- Mensualidad Taller de Jazz.	\$277.21 M.N.
j).- Mensualidad Taller de Francés.	\$277.21 M.N.
k).- Mensualidad Taller de Danza Árabe.	\$277.21 M.N.
l).- Mensualidad Taller Fotografía Infantil.	\$277.21 M.N.
m).- Mensualidad Taller Cortometraje y Video infantil	\$277.21 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

n).- Mensualidad Taller Danza Contemporánea.	\$277.21 M.N.
ñ).- Mensualidad Taller Batería y Percusiones.	\$277.21 M.N.
o).- Mensualidad Taller Guitarra Eléctrica.	\$277.21 M.N.
p).- Mensualidad Taller Baile de Salón.	\$345.51 M.N.
q).- Mensualidad Taller Ritmos Latinos.	\$345.51 M.N.
r).- Mensualidad Taller de Iniciación a la Danza	\$277.21 M.N.
s).- Mensualidad Taller Ballet Clásico.	\$277.21 M.N.
t).- Mensualidad Curso de Inglés.	\$277.21 M.N.
u).- Mensualidad Clase de Ajedrez.	\$345.51
M.N.	
v).- Mensualidad Taller Artes Plásticas.	\$277.21 M.N.
w).- Mensualidad Taller Creación de Comics.	\$277.21 M.N.
x).- Mensualidad Taller de Manualidades.	\$277.21 M.N.
y).- Mensualidad Clase de Corte y Confección (vestuario).	\$277.21 M.N.
z).- Mensualidad Taller de Teatro.	\$277.21 M.N.
aa).- Campamento de Verano.	\$760.67 M.N.
ab).- Camiseta Campamento de Verano.	\$111.15 M.N.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

ac).- Otras rentas de espacio.	\$691.03	M.N.
ad).- Otros eventos.	\$10,445.76	M.N.
ae).-Mensualidad curso taller de disciplinas alternativas	\$350.00	M.N.
D).- Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos:		
a).- Taller de Artes Escénicas:		
1).- Inscripción Taller Artes Escénicas.	\$139.28	M.N.
2).- Mensualidad Ballet Clásico Infantil.	\$277.21	M.N.
3).- Mensualidad Ballet Clásico.	\$277.21	M.N.
4).- Mensualidad Jazz Infantil.	\$277.21	M.N.
5).- Mensualidad Jazz.	\$277.21	M.N.
6).- Mensualidad Danza Árabe infantil.	\$277.21	M.N.
7).- Mensualidad Danza Árabe.	\$277.21	M.N.
8).- Mensualidad Taller Integral de Danza.	\$277.21	M.N.
9).- Mensualidad Baile Social.	\$277.21	M.N.
10).- Mensualidad Danza Contemporánea	\$277.21	M.N.
11).- Mensualidad Hip Hop.	\$277.21	M.N.
12).- Mensualidad Danza Folclórica.	\$277.21	M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

13).- Mensualidad Actuación.	\$277.21	M.N.
b).- Taller de música:		
1).- Inscripción Taller de Música.	\$139.28	M.N.
2).- Mensualidad Guitarra Clásica.	\$277.21	M.N.
3).- Mensualidad Guitarra Popular.	\$277.21	M.N.
4).- Mensualidad Guitarra Eléctrica.	\$277.21	M.N.
5).- Mensualidad Clase de Piano.	\$277.21	M.N.
6).- Mensualidad Clase de Teclado.	\$277.21	M.N.
7).- Mensualidad Canto y Coro.	\$277.21	M.N.
8).- Mensualidad Clase de batería.	\$277.21	M.N.
9).- Mensualidad Iniciación Musical.	\$277.21	M.N.
10).- Mensualidad Clase Instrumento, Canto y Juego.	\$277.21	M.N.
11).- Mensualidad Clase Bajo.	\$277.21	M.N.
12).- Mensualidad Clase de Violín.	\$277.21	M.N.
13).- Mensualidad Orquesta.	\$277.21	M.N.
14).- Mensualidad Saxofón.	\$277.21	M.N.
c).- Taller de artes plásticas:		





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

1).- Inscripción Taller de Artes Plásticas.....	\$139.28	M.N.
2).- Mensualidad Crayolarte, Iniciación a la Pintura	\$277.21	M.N.
3).- Mensualidad Taller de Pintura	\$277.21	M.N.
4).- Mensualidad Taller Dibujo Artístico	\$277.21	M.N.
5).- Mensualidad Taller Serigrafía	\$277.21	M.N.
6).- Mensualidad Fotografía Digital 1.	\$277.21	M.N.
7).- Mensualidad Fotografía Digital II	\$277.21	M.N.
8).- Mensualidad Fotografía Digital III.	\$277.21	M.N.
d).- Taller de idiomas:		
1).- Inscripción Taller de Idiomas.....	\$139.28	M.N.
2).- Mensualidad Inglés Infantil.....	\$277.21	M.N.
3).- Mensualidad Inglés Básico.	\$277.21	M.N.
4).- Mensualidad Inglés Principiantes.	\$277.21	M.N.
5).- Mensualidad Francés.	\$277.21	M.N.
6).- Mensualidad Alemán.....	\$277.21	M.N.
7).- Mensualidad Italiano.	\$277.21	M.N.
8).- Mensualidad Portugués.	\$277.21	M.N.





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- e).- Taller de Gastronomía:
 - 1).- Inscripción Taller de Gastronomía. \$139.28 M.N.
 - 2).- Mensualidad Repostería y Manualidades. \$277.21 M.N.
 - 3).- Mensualidad Cocina Verde. \$277.21 M.N.
 - 4).- Mensualidad Cocina Verde, Repostería y Manualidades \$277.21 M.N.
- f).- Taller de Yoga:
 - 1).- Inscripción Taller de Yoga. \$139.28 M.N.
 - 2).- Mensualidad Yoga Infantil. \$277.21 M.N.
 - 3).- Mensualidad Yoga adultos. \$277.21 M.N.
- g).- Curso de Verano:
 - 1).- Campamento Infantil de Verano con camiseta. \$1,111.54 M.N.
- h).- Mensualidad curso taller de Disciplinas alternativas \$350.00 M.N.
- E).- Casa de la Cultura Cerro Colorado:
 - a).- Inscripción semestral a cursos y talleres. \$133.92 M.N.
 - b).- Mensualidad de Orquesta (Cuerdas y Alientos). \$334.80 M.N.
 - c).- Mensualidad de taller, canto, coro y teoría musical. \$334.80M.N.
 - d).- Mensualidad de taller de piano. \$267.84 M.N.
 - e).- Mensualidad taller de iniciación a la música. \$267.84 M.N.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

f).- Mensualidad taller de guitarra clásica.	\$267.84	M.N
g).- Mensualidad taller de guitarra popular.	\$267.84	M.N
h).- Mensualidad taller de hip-hop.	\$267.84	M.N
i).- Mensualidad taller de Jazz.	\$267.84	M.N
j).- Mensualidad taller de francés.	\$267.84	M.N
k).- Mensualidad taller de danza árabe.	\$267.84	M.N
l).- Mensualidad taller fotografía infantil.	\$267.84	M.N
m).- Mensualidad taller cortometraje y video infantil.	\$267.84	M.N
n).- Mensualidad taller danza contemporánea.	\$267.84	M.N
ñ).- Mensualidad taller batería y percusiones.	\$267.84	M.N
o).- Mensualidad taller guitarra eléctrica.	\$267.84	M.N
p).- Mensualidad taller baile de salón.	\$334.80	M.N
q).- Mensualidad taller ritmos latinos.	\$334.80	M.N
r).- Mensualidad taller de iniciación de danza.	\$267.84	M.N
s).- Mensualidad taller ballet clásico.	\$267.84	M.N
t).- Mensualidad curso de inglés.	\$267.84	M.N





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

u).- Mensualidad clase de ajedrez.	\$334.80	M.N
v).- Mensualidad taller artes plásticas.	\$267.84	M.N
w).- Mensualidad taller de creación de comics.	\$267.84	M.N
x).- Mensualidad taller de manualidades.	\$267.84	M.N
y).- Mensualidad clase de corte y confección (vestuario).	\$267.84	M.N
z).- Mensualidad taller de teatro.	\$267.84	M.N
aa).- Campamento de verano.	\$736.56	M.N
ab).- Camiseta campamento de verano.	\$107.14	M.N
ac).- Otras rentas de espacio.	\$669.60	M.N
ad).- Otros eventos.	\$10,044.00	M.N
ae).- Mensualidad curso o taller de Disciplinas alternativas.	\$468.72	M.N

IV.- COPRODUCCIONES DONDE EL INSTITUTO COLABORA CON UN TERCERO PARA REALIZAR EVENTOS EN QUE SE GENERE UN INGRESO ECONÓMICO, SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TASAS DE PARTICIPACIÓN EXPRESADAS EN PORCENTAJE:

A).- Curso o Taller Artístico por convenio 70-30.	70% MAESTRO, 30% IMAC
B).- Coproducción 80-20.	80% ORGANIZADOR, 20% IMAC
C).- Coproducción 70-30.	70% ORGANIZADOR, 30% IMAC





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- D).- Eventos culturales en colaboración con escuelas 40-40-20. 40% ORGANIZADOR, 40% IMAC, 20% ESCUELA
- E).- Coproducción 60-40 60% ORGANIZADOR, 40% IMAC
- F).- Coproducción 75-25 75% ORGANIZADOR, 25% IMAC
- V.- VENTA DE ARTÍCULOS Y ALIMENTOS
 - A).- Venta de bebidas sin alcohol en distintas instalaciones de IMAC:
 - a).- Agua y refresco. \$21.43 M.N.
 - b).- Clamato sin cerveza. \$56.25 M.N.
 - B).- Venta de bebidas con alcohol en distintas instalaciones de IMAC:
 - a).- Cerveza. \$34.82 M.N.
 - b).- Clamato con cerveza. \$91.07 M.N.
 - c).- Copa de tequila. \$62.94 M.N.
 - d).- Palomita (tequila con refresco). \$56.25 M.N.
 - e).- Copa de vino. \$62.94 M.N.

NOTAS ADICIONALES:

1.- Tratándose de Adultos Mayores que presenten su credencial del INAPAM y de personas con capacidades diferentes, podrán hacerse acreedores a un descuento del 50% (cincuenta por ciento), en los talleres que se imparten con maestros contratados por IMAC.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

2.- Tratándose de Adultos Mayores que presenten su credencial del INAPAM y de personas con capacidades diferentes, podrán hacerse acreedores a un descuento del 25% (veinticinco por ciento), en los talleres que se imparten con maestros vía convenio, previa autorización de los maestros.

3.- Las personas referidas en el punto 1, se les aplicará un descuento del 50% (cincuenta por ciento), en el cobro de cajón de estacionamiento, durante el tiempo que se encuentren tomando el taller.

4.- Las personas referidas en el punto 2, se les aplicará un descuento del 25% (veinticinco por ciento), en el cobro de cajón de estacionamiento, durante el tiempo que se encuentren tomando el taller.

5.- Se otorgará un descuento del 50% (cincuenta por ciento) a todos los empleados de IMAC, que presenten su credencial vigente, en cursos y talleres que imparte la Institución.

6.- Tratándose del concepto de Campamento de Verano, se aplicará un descuento del 30% (treinta por ciento) para el segundo hijo, 50% (cincuenta por ciento) para tercer hijo y una beca del 100% (cien por ciento) para cuarto hijo.

7.- Para actividades realizadas en los diferentes espacios del Instituto y que sean para recaudación de fondos del propio IMAC, no tendrá costo el uso de los mismos.

QUE PRESTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA

ARTÍCULO 53.- Los servicios que presta el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, a través del Parque José María Morelos y Pavón y del Parque de la Amistad, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

I.- PARQUE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- A).- ESTACIONAMIENTO PÚBLICO:
 - a).- Tarifa diurna de 8:00 am a 5:00 pm. \$29.47 M.N.
 - b).- Tarifa nocturna de 5:01 pm a 7:59 am. \$58.95 M.N.
 - c).- Tarifa deportistas sin credencial de 6:00 am a 10:00 am y 5:00 pm a 8:00 pm. \$8.43 M.N.
 - d).- Credencial anual para deportistas \$435.00 M.N.
 - e).- Credencial anual para comerciantes \$50.00 M.N.
- B).- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE RECREACIÓN
 - a).- Kioscos por día. \$551.47 M.N.
 - 1).- Cuota por limpieza. \$435.08 M.N.
 - b).- Palapas por día. \$551.57 M.N.
 - 1).- Cuota por limpieza. \$435.08 M.N.
 - c).- Áreas verdes Olivos A, B Y C, Águilas A, B Y C. \$435.08 M.N.
 - 1).- Cuota por limpieza. \$435.08 M.N.
- C).- ARRENDAMIENTO DE JARDINES TEMÁTICOS Y ESPACIOS PARA EVENTOS.
 - a).- Jardín Oriental para eventos menores, con un máximo de 200 personas. En horarios de 8:00 am a 4:00 pm. \$2,666.62 M.N.
 - 1).- Cuota por limpieza. \$1,026.50 M.N.
 - 2).- Hora excedente por renta de Jardín Oriental \$435.08 M.N.





3).- Toma eléctrica \$724.20 M.N.

b).- Jardín Oriental para eventos menores, con un máximo de 200 personas. En horarios de 4:00 am a 10:00 pm \$3,368.36 M.N.

1).- Cuota por limpieza. \$1,026.50 M.N.

2).- Hora excedente por renta de Jardín Oriental \$435.08 M.N.

3).- Toma eléctrica \$724.20 M.N.

c).- Jardín Oriental para eventos mayores, bodas, XV años, kermés, reuniones de alta afluencia, día completo. \$7,298.10 M.N.

1).- Cuota por limpieza. \$1,026.50 M.N.

2).- Hora excedente por renta de Jardín Oriental \$435.08 M.N.

3).- Toma eléctrica \$724.20 M.N.

d).- Jardín Árabe para eventos menores, reuniones familiares y cumpleaños. En horarios de 8:00 am a 5:00 pm. \$2,245.57 M.N.

1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.

2).- Hora excedente por renta de Jardín Árabe. \$435.08 M.N.

e).- Jardín Árabe para eventos mayores bodas, XV años, kermes, reuniones de alta afluencia de personas. Día completo. \$3,649.05 M.N.

1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.

2).- Hora excedente por renta de Jardín Árabe. \$435.08 M.N.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- f).- Jardín Presidentes para eventos menores, reuniones familiares y cumpleaños. En horarios de 8:00 am a 5:00 pm. \$2,245.57 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.
- 2).- Hora excedente por renta de Jardín Presidentes. \$435.08 M.N.
- g).- Jardín Presidentes para eventos mayores bodas, XV años, kermés, reuniones de alta afluencia de personas. Día completo. \$7,298.10 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.
- 2).- Hora excedente por renta de Jardín Presidentes. \$432.00 M.N.
- h).- Área verde toboganes para eventos masivos reuniones, alta afluencia, día completo. . . \$15,999.69 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.
- i).- Área verde toboganes para evento mayor Kermés. En horarios de 8:00 am a 5:00 pm. . . \$7,298.10 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.
- j).- Área verde toboganes para evento menor, reuniones familiares y cumpleaños. Incluye chapoteadero de 9:00 a.m a 1:00 pm, evento en horarios de 8:00 am a 5:00 pm.. . . . \$3,649.05 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.
- k).- Plaza Mexicana Cívica. En horarios de 8:00 am a 5:00 pm. Costo por hora(a partir de montaje). \$377.53 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Plaza mexicana cívica. En horarios de 5:01 pm a 2:00 am. Costo por hora. \$724.20 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$1,024.55 M.N.
- D).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS.
- a).- Tarifas para acampar: Horario nocturno de 5:00 pm a 9:00 am
 - 1).- Adulto. \$36.49 M.N.
 - 2).- Infantil. \$22.46 M.N.
- b).- Teatro al aire libre por hora. Horario diurno de 8:00 am a 5:00 pm (energía eléctrica incluida). \$377.53 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$435.08 M.N.
- c).- Teatro al aire libre, por hora. Horario nocturno de 5:01 pm a 2:00 am.(energía eléctrica incluida). \$724.20 M.N.
- 1).- Cuota por limpieza. \$435.08 M.N.
- d).- Recorrido temático por persona. \$15.44 M.N.
- e).- Recorrido temático especial con transporte, por persona. \$58.95 M.N.
- f).- Recorrido en tren:
 - 1).- Adulto. \$15.44 M.N.
 - 2).- Infantil. \$5.62 M.N.
- g).- Paseo en lanchas. \$51.94M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- h).- Entrada a toboganes o zona acuática por persona. \$43.51M.N.
- i).- Uso de toma eléctrica:
- 1).- Brincolín, grabadora. \$216.00 M.N.
 - 2).- Bocinas, consolas. \$435.08M.N.
 - 3).- Tarifa concesionarios Parque José María Morelos y Pavón:
- A).- Aparatos menores de bajo consumo. \$435.08 M.N.
 - B).- Aparatos mayores hasta dos refrigeradores. \$724.20 M.N.
- j).- Espacio para módulo 3 x 3 M².
- 1).- Empresas (reclutamiento de personal). \$2,947.31 M.N.
 - 2).- Publicidad (eventos, conciertos, activaciones). \$2,947.31 M.N.
 - 3).- Ventas (cambaceo o al detalle). \$2,947.31 M.N.
 - 4).- Social (asociaciones civiles, escuelas, o instituciones no gubernamentales). \$508.06 M.N.
- k).- Recorrido en Mariposario. \$15.44 M.N.
- l).- Granjita. \$12.00 M.N.
- 1).- Comida para animales \$8.00 M.N.
- m).- Espacio para máquinas expendedoras
- 1).- Botanas dulces y saladas. \$1,000.00 M.N.
 - 2).- Bebidas sin graduación alcohólica (café, sodas, jugos, agua). \$1,150.00 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



3).- Tarifa de consumos de energía eléctrica \$692.00 M.N.

n).- Espacio para antenas

1).- Dimensiones de 0-70 metros cuadrados. \$16,068.00 M.N.

2).- Dimensiones equivalentes 70 a 120 metros cuadrados. \$22,219.00 M.N.

E).- PRODUCTOS

a).- Venta de plantas (flor, arbusto, árbol):

1).- Tarifa público general. \$22.46 M.N.

2).- Tarifa a negocios y empresarios. \$29.47 M.N.

b).- Venta de Plantas de Ornato. \$51.93 M.N.

c).- Venta de Plantas Frutales. \$72.98 M.N.

d).- Venta de Cerveza Media. \$43.51 M.N.

e).- Venta de Bebida sin Alcohol. \$22.45 M.N.

f).- Descorche de botellas de bebidas con graduación alcohólica. \$217.54 M.N.

g).- Comisión por venta de bebidas con graduación alcohólica. Por unidad vendida. \$4.21 M.N.

h).- Comisión por venta de bebidas sin graduación alcohólica. Por unidad vendida. \$2.81 M.N.

i).- Comisión por venta de bebidas preparadas con graduación alcohólica. Por unidad vendida. \$5.62 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

j).- Comisión por barril litros de cerveza.	\$438.08 M.N.
F).- CLASES Y TALLERES.	
a).- Taller de Hidroponía. (5 sesiones).	\$2,245.57 M.N.
b).- Campamento de verano. Tarifa por Niño(a).	\$1,459.62 M.N.
G).- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EVENTOS.	
a).- Estacionamiento No.1	\$20,350.48 M.N.
1).- Cuota de limpieza.	\$7,298.10 M.N.
b).- Estacionamiento No.2.	\$21,753.96 M.N.
1).- Cuota de limpieza.	\$7,248.10 M.N.
c).- Estacionamiento No.3.	\$24,701.28 M.N.
1).- Cuota de limpieza.	\$7,298.10 M.N.
d).- Estacionamiento de palenque	
1).- Eventos deportivos.	\$20,358.48 M.N.
2).- Eventos de espectáculos.	\$29,052.07 M.N.
3).- Cuota de limpieza.	\$7,298.10 M.N.
e).- Estacionamiento Pinos.	\$31,999.38 M.N.
1).- Cuota de limpieza.	\$7,298.10 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- f).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque).
Evento lucrativo, Profesional y Conciertos. \$37,753.66 M.N.
 1).- Cuota de limpieza. \$7,298.10 M.N.
- g).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque).
Eventos sociales, Culturales y educativos. \$15,718.99 M.N.
 1).- Cuota de limpieza. \$7,298.10 M.N.
- h).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque).
Eventos de Lucha Libre, Boxeo, Vale Todo o Deportes de Artes
Marciales. \$12,210.29 M.N.
 1).- Cuota de limpieza. \$7,298.10 M.N.
- i).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque).
Eventos no lucrativos de carácter público de alguna
dependencia gubernamental. \$0.00 M.N.
 1).- Cuota de limpieza. \$1,459.62 M.N.
- j).- Renta de palenque para eventos de casta de
gallos. \$14,034.62 M.N.
- k).- Estacionamiento plancha Nextel. \$17,403.17 M.N.
 1).- Cuota de limpieza. \$7,298.10 M.N.

- 1).- ESTACIONAMIENTO CADETE. . . \$35,000.00 M.N.
- H).- RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS
PREPARADOS.
- a).- Tortas, flautas y tostadas:
 - 1).- Abril - octubre. \$2,947.31 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

2).- Noviembre - marzo. \$1,431.55 M.N.

b).- Burritos, arepas, quesadillas, papas fritas:

1).- Abril- octubre. \$4,912.16 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$2,526.29 M.N.

c).- Tostadas de cuerito y carne, churritos, Sabritas y dulces:

1).- Abril - octubre. \$4,210.44 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$2,358.92 M.N.

d).- Antojitos mexicanos:

1).- Abril - octubre. \$4,421.14 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$3,087.66 M.N.

e).- Pizzas:

1).- Abril - octubre. \$3,368.36 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$2,666.62 M.N.

f).- Hot dog y hamburguesas:

1).- Abril - octubre. \$2,947.31 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,964.87 M.N.

g).- Ensaladas, clamatos y botanas: (fijo y ambulante dos carretas)

1).- Abril - octubre. \$4,210.44 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

2).- Noviembre - marzo. \$2,105.22 M.N.

h).- Churros, elotes y papas fritas:

1).- Abril - octubre. \$3,228.01 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$2,245.57 M.N.

i).- Frituras, chicharrones, cacahuates, dulces y botanas:

1).- Abril - octubre. \$5,333.23 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$3,508.70 M.N.

j).- Tostilocos, clamatos, botanas, fijo:

1).- Abril - octubre. \$5,333.23 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$3,508.70 M.N.

k).- Frituras, chicharrones, cacahuates, dulces y botanas, fijo:

1).- Abril - octubre. \$7,578.80 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$6,434.40 M.N.

l).- Fruta picada, fijo:

1).- Abril- octubre. \$3,508.70 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$2,947.31 M.N.

m).- Tostilocos, clamatos y botanas, semi fijo:

1).- Abril- octubre. \$1,964.87 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

2).- Noviembre - marzo. \$870.15 M.N.

n).- Dulces ambulantes:

1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$870.15 M.N.

ñ).- Frituras y chicharrones de harina, fijo:

1).- Abril- octubre. \$1,964.87 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,136.82 M.N.

o).- Nieve Frosty, fijo:

1).- Abril - octubre. \$1,684.18 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,291.20 M.N.

p).- Paletas de hielo, ambulante:

1).- Abril - octubre. \$456.13 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$378.92 M.N.

q).- Bolis Bon Ice, ambulante (incluye 1 fijo y 2 ambulantes):

1).- Abril- octubre. \$746.66 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$447.71 M.N.

r).- Helados Nestlé, fijo:

1).- Abril - octubre. \$2,385.92 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

2).- Noviembre - marzo.	\$1,684.18 M.N.
s).- Helados Nestlé, ambulante:	
1).- Abril - octubre.	\$454.73 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$454.73 M.N.
t).- Raspados y aguas frescas, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$1,964.27 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$870.15 M.N.
u).- Tejuino, nieve y diablitos fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$2,947.31 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,431.55 M.N.
v).- Pizzas, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$13,473.42 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$10,526.11 M.N.
w).- Postres, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$2,666.62 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,824.53 M.N.
x).- Mariscos, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$4,070.10 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$2,952.94 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

y).- Nieve de Garrafa:

1).- Abril - octubre.	\$2,947.31 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,431.55 M.N.

z).- Tacos Varios:

1).- Abril - octubre.	\$3,649.05 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$2,385.92 M.N.

aa).- Smothies, frappés y crepas:

1).- Abril - octubre.	\$2,806.96 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,964.87 M.N.

ab).- Gorditas de Nata y Churros:

1).- Abril - octubre.	\$2,947.31 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$2,105.22 M.N.

ac).- Piñas Coladas Sin Alcohol:

1).- Abril - octubre.	\$2,666.66 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,543.83 M.N.

ad).- Alimentos preparados con pollo:

1).- Abril - octubre.	\$3,228.01 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$2,245.57 M.N.

ae).- Nuggets y Papas Sazonadas:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

1).- Abril - octubre.	\$2,947.31 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,964.87 M.N.
af).- Elotes y Tostielotes:	
1).- Abril - octubre.	\$2,947.31 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,824.57 M.N.
ag).- Plátanos Fritos y Papas Fritas:	
1).- Abril - octubre.	\$2,947.31 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,431.55 M.N.
I).- RENTA DE ESPACIO PARA JUEGOS DE DIVERSIÓN.	
a).- Juegos mecánicos, semifijo:	
1).- Abril - octubre.	\$26,946.85 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$12,069.94 M.N.
b).- Mini-autos eléctricos, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$3,087.66 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$3,087.66 M.N.
c).- Frontón de canicas, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$1,263.13 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,133.82 M.N.
d).- Tren recreativo, fijo:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

1).- Abril - octubre.	\$4,491.14 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$2,245.57 M.N.
e).- Tren recreativo, ambulante:	
1).- Abril - octubre.	\$4,491.14 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$2,245.57 M.N.
f).- Mini-autos Go-karts, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$4,210.44 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$4,210.44 M.N.
g).- Pintura de caritas, Tatuajes temporales henna semifijo:	
1).- Abril - octubre.	\$3,087.66 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,824.53 M.N.
h).- Bicicletas, fijo:	
1).- Abril - octubre.	\$2,245.57 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$2,245.57 M.N.
i).- Burbujas de jabón, ambulante:	
1).- Abril - octubre.	\$3,929.75 M.N.
2).- Noviembre - marzo.	\$1,964.75 M.N.
j).- Figuras de yeso, fijo:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 1).- Abril - octubre. \$4,631.49 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$2,806.96 M.N.
- k).- Figuras de yeso y accesorios, semifijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$3,087.66 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
- l).- Pinturas en caballete, fijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,150.85 M.N.
- m).- Cama elástica brinca-brinca (Por cama elástica), semifijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$3,508.70 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$2,526.27 M.N.
- n).- Futbolito, fijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$2,105.22 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,389.45 M.N.
- ñ).- Tiro al blanco, fijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$1,824.53 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
- o).- Cancha de Gotcha:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Abril - octubre. \$9,824.37 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$9,824.37 M.N.
- p).- Pista de autos de radio control:
- 1).- Abril - octubre. \$3,649.05 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$3,649.05 M.N.
- q).- Realización de juegos de globos y básquetbol,
semifijo:
- 1).- Abril - octubre. \$2,105.22 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
- r).- Cama elástica pequeña:
- 1).- Abril - octubre. \$2,105.22 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
- s).- Tirolesa:
- 1).- Abril - octubre. \$7,578.70 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$4,491.14 M.N.
- t).- Brincolín inflable:
- 1).- Abril- octubre. \$2,385.92 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$1,964.87 M.N.
- u).- Bolas Choconas





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 1).- Abril- octubre. \$2,105.22 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
- J).- RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS.
 - a).- Fotografía, Semifijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$3,789.40 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$2,526.27 M.N.
 - b).- Fotografía, ambulante:
 - 1).- Abril - octubre. \$3,508.70 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,824.53 M.N.
 - c).- Juegos de mesa, monos inflables, papalotes, máscaras de luchadores, marionetas, juguetes, semifijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$4,350.79 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$2,947.31 M.N.
 - d).- Figuras de vidrio, fijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
 - e).- Flores individuales, ambulante:
 - 1).- Abril - octubre. \$1,543.83 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$757.88 M.N.
 - f).- Música y artículos artesanales, semifijo:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- 1).- Abril - octubre. \$1,319.27 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$656.83 M.N.
- g).- Manzanas enchiladas y dulces, semifijo:
- 1).- Abril - octubre. \$856.12 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$492.62 M.N.
- h).- Manzanas enmieladas, ambulante:
- 1).- Abril - octubre. \$1,333.31 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,052.61 M.N.
- i).- Algodones de azúcar, ambulante:
- 1).- Abril - octubre. \$2,947.31 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,964.87 M.N.
- j).- Figuras de madera y centros de mesa, fijos:
- 1).- Abril - octubre. \$4,491.14 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$3,087.66 M.N.
- k).- Carros de golf para transporte de mobiliario:
- 1).- Abril - octubre. \$4,491.14 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
- l).- Venta de peces y souvenir, semifijo:
- 1).- Abril - octubre. \$1,543.83 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



2).- Noviembre - marzo. \$1,192.96 M.N.

m).- Venta de lentes, sombrillas y accesorios:

1).- Abril - octubre. \$1,543.83 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,192.96 M.N.

n).- Paseo en pony:

1).- Abril - octubre. \$1,543.83 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,206.99 M.N.

ñ).- Carritos para limpieza de vehículos:

1).- Abril - octubre. \$1,206.99 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$746.67 M.N.

II. PARQUE LA AMISTAD

A).- ESTACIONAMIENTO PÚBLICO:

a).- Tarifa diurna de 8:00 a 5:00 pm. \$29.47 M.N.

b).- Tarifa nocturna de 5:01 pm a 7:59 am. \$72.98 M.N.

c).- Credencial anual para deportistas \$508.06 M.N.

d).- Tarifa deportistas sin credencial de 6:00 am a 10:00 am y 5:00 pm a 8:00 pm. \$8.43 M.N.

e).- Credencial anual para Comerciantes \$50.00 M.N.

B).- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE RECREACIÓN





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
 SOCIAL

a).- Kioscos día.	\$551.57	M.N.
1).- Cuota por limpieza.	\$435.08	M.N.
b).- Palapas día.	\$435.08	M.N.
1).- Cuota por limpieza.	\$435.08	M.N.
c).- Áreas verdes para eventos familiares.	\$435.08	M.N.
1).- Cuota por limpieza.	\$435.08	M.N.
C).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS.		
a).- Tarifas para acampar: Horario nocturno de 5:00 pm a 9:00 am		
1).- Adulto.	\$36.49	M.N.
2).- Infantil.	\$22.46	M.N.
b).- Teatro al aire libre por hora. Horario diurno de 8:00 am a 5:00 pm (energía eléctrica incluida).		
1).- Cuota por limpieza.	\$435.08	M.N.
c).- Teatro al aire libre por hora. Horario nocturno de 5:01 pm a 2:00 am. (energía eléctrica incluida).		
1).- Cuota por limpieza.	\$724.20	M.N.
1).- Cuota por limpieza.	\$435.08	M.N.

Para los arrendamientos de estos espacios recreativos, se dará al usuario la opción de manejar el concepto de "DEPÓSITO EN GARANTÍA" por un monto de \$400.00 M.N., para entregar limpio el espacio rentado y pasar después de 5 días hábiles





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

por su cheque de depósito en garantía, previa autorización del Subdirector Administrativo del SIMPATT.

d).- Tarifa por uso de toma eléctrica

- 1).- Brincolín, grabadora. \$217.54 M.N.
- 2).- Bocinas, consolas. \$435.08 M.N.
- 3).- Tarifa concesionarios Parque de la Amistad:
 - A).-Aparatos menores bajo consumo. \$435.08 M.N.
 - B).-Aparatos mayores hasta dos refrigeradores. \$724.20 M.N.

e).- Espacio para módulo 3 x 3 M².

- 1).- Empresas (reclutamiento de personal). \$2,947.31 M.N.
- 2).- Publicidad (eventos, conciertos, activaciones). \$2,947.31 M.N.
- 3).- Ventas (cambaceo o al detalle). \$2,947.31 M.N.
- 4).- Social (asociaciones civiles, escuelas o instituciones no gubernamentales). \$508.06 M.N.

f).- Muelle de lanchas. Diurno para eventos menores, reuniones familiares y cumpleaños en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. \$2,947.31 M.N.

- 1).- Cuota por limpieza. \$1,459.62 M.N.

g).- Muelle de lanchas. Nocturno para eventos menores, reuniones familiares y cumpleaños en horario de 5:01 p.m. a 2:00 a.m. \$3,649.05 M.N.

- 1).- Cuota por limpieza. \$1,459.62 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- D) PRODUCTOS.
- a).- Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol):
- 1).- Tarifa público general. \$22.46 M.N.
 - 2).- Tarifa a negocios y empresarios. \$29.47 M.N.
- b).- Venta de plantas de ornato. \$51.93 M.N.
- c).- Venta de plantas frutales. \$72.98 M.N.
- d).- Venta de cerveza media. \$43.51 M.N.
- e).- Venta de bebida sin alcohol. \$22.46 M.N.
- f).- Descorche de botellas de bebidas con graduación alcohólica. \$217.54 M.N.
- g).- Comisión por venta de bebidas con graduación alcohólica. Por unidad vendida. \$4.21 M.N.
- h).- Comisión por venta de bebidas sin graduación alcohólica. Por unidad vendida. \$2.81 M.N.
- i).- Comisión por venta de bebidas preparadas con graduación alcohólica. Por unidad vendida. \$5.62 M.N.
- j).- Comisión por barril litros de cerveza. \$435.08 M.N.
- E).- CLASES Y TALLERES:
- a).- Taller de Hidroponía (5 sesiones). \$2,245.57 M.N.
- F).- RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS:
- a).- Comida mexicana:
- 1).- Abril - octubre. \$1,684.18 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

2).- Noviembre - marzo. \$1,445.59 M.N.

b).- Tacos al vapor (ambulante):

1).- Abril - octubre. \$792.97 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$690.52 M.N.

c).- Hot dog, hamburguesas, sodas y agua embotellada:

1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.

d).- Elotes y tostitos:

1).- Abril - octubre. \$1,262.13 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$940.33 M.N.

e).- Frituras y botanas fijo:

1).- Abril - octubre. \$1,459.62 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,094.72 M.N.

f).- Frituras y botanas ambulante:

1).- Abril - octubre. \$1,543.83 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,136.82 M.N.

g).- Dulces, frituras, jugos, ensaladas:

1).- Abril - octubre. \$1,824.53 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

2).- Noviembre - marzo. \$1,431.55 M.N.

h).- Fruta picada y aguas frescas fijo:

1).- Abril - octubre. \$1,824.53 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,263.13 M.N.

i).- Fruta picada y aguas frescas (ambulante):

1).- Abril - octubre. \$1,824.53 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,263.13 M.N.

j).- Nieve frosty:

1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.

k).- Paletas de hielo ambulante, por carrito:

1).- Abril - octubre. \$453.13 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$378.94 M.N.

l).- Bolis bon ice ambulante:

1).- Abril - octubre. \$1,824.53 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$746.65 M.N.

m).- Raspados fijo:

1).- Abril - octubre. \$1,824.53 M.N.

2).- Noviembre - marzo. \$1,038.58 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

n).- Raspados ambulante por carreta:

- 1).- Abril - octubre \$456.13 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo \$378.94 M.N.

ñ).- Tejuino ambulante:

- 1).- Abril - octubre \$1,543.83 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo \$776.13 M.N.

o).- Comida vegetariana:

- 1).- Abril - octubre \$2,245.57 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo \$746.65 M.N.

p).- Pizzas fijo:

- 1).- Abril - octubre \$6,736.71 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo \$6,736.71 M.N.

q).- Comida saludable:

- 1).- Abril - octubre \$4,912.19 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo \$4,912.19 M.N.

r).- Carreta de Dulces Ambulantes:

- 1).- Abril - octubre \$898.23 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo \$508.06 M.N.

G).- RENTA DE ESPACIOS PARA JUEGOS DE DIVERSIÓN.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Juegos mecánicos y extremos semifijo:

- 1).- Abril - octubre. \$7,578.80 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$7,578.80 M.N.

b).- Tren recreativo ambulante:

- 1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$1,164.89 M.N.

c).- Renta de lanchas de pedal:

- 1).- Abril - octubre. \$21,753.96 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$15,017.25 M.N.

d).- Pinturas en caballete y alcancías de yeso:

- 1).- Abril - octubre. \$3,789.40 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$2,385.92 M.N.

e).- Cuatriciclos ambulante:

- 1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$1,824.53 M.N.

f).- Burbujas de jabón y espuma:

- 1).- Abril - octubre. \$840.68 M.N.
2).- Noviembre - marzo. \$840.68 M.N.

g).- Escaladora semifijo:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

- 1).- Abril - octubre. \$2,806.96 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.
- h).- Cama elástica brinca brinca, (1 cama) semifijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$3,087.66 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$2,245.57 M.N.
- i).- Tiro al blanco fijo:
 - 1).- Abril - octubre. \$1,543.83 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$746.65 M.N.
- j).- Pista de autos de radio control:
 - 1).- Abril - octubre. \$3,649.05 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$3,649.05 M.N.
- k).- Brincolin Inflable:
 - 1).- Abril - octubre. \$2,245.57 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,347.34 M.N.
- l).- Futbolito:
 - 1).- Abril - octubre. \$1,543.83 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$746.65 M.N.
- H).- RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- a).- Fotografía ambulante:
- 1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$954.37 M.N.
- b).- Golosinas fijo:
- 1).- Abril - octubre. \$1,150.85 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,038.58 M.N.
- c).- Juegos de mesa, monos inflables, papalotes, máscaras de luchadores, marionetas, juguetes semifijo:
- 1).- Abril - octubre. \$1,333.31 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,052.61 M.N.
- d).- Algodones de azúcar ambulante:
- 1).- Abril - octubre. \$1,319.27 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$1,178.93 M.N.
- e).- Flores individuales ambulante:
- 1).- Abril - octubre. \$856.12 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$492.62 M.N.
- f).- Música y artículos artesanales semifijo:
- 1).- Abril - octubre. \$940.33 M.N.
 - 2).- Noviembre - marzo. \$597.88 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

g).- Manzanas enmieladas ambulante:

- 1).- Abril - octubre. \$1,136.82 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,038.58 M.N.

h).- Globos ambulante:

- 1).- Abril - octubre. \$1,964.87 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,052.61 M.N.

i).- Figuras de madera y centros de mesa fijos:

- 1).- Abril - octubre. \$2,245.57 M.N.
- 2).- Noviembre - marzo. \$1,543.83 M.N.

j).- Vendedor ambulante, previa autorización de SIMPATT, tarifa por día. \$373.33 M.N.

III.- PISTA DE HIELO

- 1).- Boleto para pista de hielo \$109.47 M.N.

NOTAS ADICIONALES:

1).- TENDRÁ UN DESCUENTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DE INAPAM SOLO EN KIOSCOS.

2).- EL HORARIO DE ENTRADA EN LOS PARQUES JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y DE LA AMISTAD CON CREDENCIAL DE CORREDORES ES LIBRE.

3).- LAS PERSONAS QUE TOMEN CLASES DE ZUMBA, LOS PENTATLETAS Y SCOUTS, PODRÁN ADQUIRIR UNA CREDENCIAL ANUAL DE ESTACIONAMIENTO CON LA MISMA TARIFA QUE LA DE CORREDORES QUE SON \$310.00 PESOS PARA USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS HORARIOS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DE PRÁCTICA DE SU DEPORTE O DÍA DE CAMPAMENTO DE SCOUTS EN LOS PARQUES JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y DE LA AMISTAD.

4).- CORREDORES Y CICLISTAS SIN CREDENCIAL PAGARÁN UNA TARIFA DE \$6.00 PESOS.

5).- SERÁ APLICABLE UN DESCUENTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN LA RENTA DE TODAS LAS ÁREAS PARA: EMPLEADOS DE GOBIERNO MUNICIPAL, EJÉRCITO, POLICÍA, BOMBEROS, GRUPOS DE RESCATE Y CASAS HOGAR SOLICITÁNDOLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DEL SIMPATT.

6).- LA RENTA DE TODAS LAS ÁREAS PARA EMPLEADOS DE SIMPATT SERÁN SIN COSTO PARA EVENTOS MENORES A UN MÁXIMO DE TRES EVENTOS POR AÑO. DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD. Y CON UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA EVENTOS NOCTURNOS SOLICITÁNDOLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DEL SIMPATT.

7).- EN LOS CASOS DE ARENDAMIENTOS DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, RENTA DE ESPACIOS PARA JUEGOS DE DIVERSIÓN Y RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, QUE SE DESCRIBEN EN EL PARQUE MORELOS Y PAVÓN EN SUS INCISOS H), I) Y J) ASÍ COMO EN EL PARQUE DE LA AMISTAD, EN SUS INCISOS F), G) Y H), LA CANTIDAD QUE SE ESTABLECE EN LOS PERIODOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO DE RENTA MENSUAL.

8).- SERÁ APLICABLE A LOS ARRENDATARIOS DE LOS PARQUES TEMÁTICOS UNA CUOTA POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR LA CANTIDAD DE \$110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES.

9).- TENDRÁ DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) PARA ESTUDIANTES CON CREDENCIAL DE ESTUDIANTE VIGENTE DE LUNES A VIERNES, SOLO EN LANCHAS Y PISTAS DE HIELO.

10).-LOS COMERCIANTES QUE CUENTEN CON UN CONTRATO VIGENTE DE ARRENDAMIENTO EN CUALQUIERA DE LOS DOS PARQUES, DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN PARA EL TITULAR Y EMPLEADO, MISMA QUE SERÁ EXPEDIDA POR EL SIMPATT CON UN COSTO DE \$50.00 M.N.CADA UNA.

**QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL
CONTRA LAS ADICCIONES**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

ARTÍCULO 54.- Los servicios que presta el Instituto Municipal contra las Adicciones, se cobrarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

- A).- POR EVALUACIÓN Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS
 - a).- Terapia 50 minutos por sesión. \$76.33 M.N.
- B).- POR IMPARTICIÓN DE TALLERES PSICOEDUCATIVOS
 - a).- Talleres psicoeducativos. \$76.33 M.N.
- C).- POR CURSOS Y CAPACITACIONES, POR SESIÓN \$250.00 M.N.
- D).- CUOTAS A INTERNOS CON MÁS DE 6 MESES EN REHABILITACIÓN, POR SEMANA. \$250.00 M.N.

QUE PRESTA EL FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA

ARTÍCULO 54 BIS.-Los servicios que presta el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:

MONEDA NACIONAL

- A).- EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS:
 - a).- Carta finiquito \$ 600.00 M.N.
 - b).- Título de Propiedad \$ 3,000.00 M.N.
 - c).- Cesiones de derechos \$ 6,000.00 M.N.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

d).- Integración de expedientes para contratación del contrato de compraventa de bien inmueble. . . \$ 1,500.00 M.N.

B).- POR TRABAJOS TÉCNICOS

a).- Inspecciones técnicas para habitantes de los fraccionamientos administrados por el mismo Fideicomiso . . . \$ 1,500.00 M.N

QUE PRESTA EL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE TIJUANA

ARTÍCULO 55.- Los servicios que presta el Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:

A).- Precio por boleto para evento al "Mérito Turístico" . . . \$622.73 M.N.
B).- Expedición de Tarjeta "Turismo Médico". . . \$69.64 M.N.

CAPÍTULO XXI

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 56.- Los servicios que presta la Dirección de Protección Civil a giros comerciales, industriales, de servicios, los sectores públicos, privados y sociales, se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I).- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES TEMPORALES, PARA LA ANUENCIA CORRESPONDIENTE:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



A).- Circos:	
a).- Una pista.	9.75 VECES
b).- dos o más pistas.	19.50 VECES
B).- Juegos mecánicos.	13.00 VECES
C).- Exposiciones, ferias y kermeses.	6.50 VECES
D).- Exhibición de autos, motocicletas.	19.50 VECES
E).- Carreras o competencias de vehículos.	26.00 VECES
F).- Paseo, caminata rural o turística.	13.00 VECES
G).- Eventos deportivos:	
a).- De hasta 1,000 asistentes.	13.00 VECES
b).- De hasta 2,000 asistentes.	26.00 VECES
c).- De hasta 5,000 asistentes.	39.00 VECES
d).- Más de 10,000 asistentes.	91.00 VECES
e).- Más de 20,000 asistentes.	156.00 VECES
H).- Eventos gastronómicos.	13.00 VECES
I).- Espectáculos en lugar cerrado:	
a).- De hasta 500 asistentes	26.00 VECES
b).- De hasta 1,500 asistentes.	52.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

c).- De hasta 3,000 asistentes.	78.00 VECES
d).- De más de 3,000 asistentes.	117.00 VECES
e).- De más de 5,000 asistentes.	156.00 VECES
J).- Espectáculos en lugar abierto:	
a).- De hasta 500 asistentes.	26.00 VECES
b).- De hasta 1,500 asistentes.	52.00 VECES
c).- De hasta 3,000 asistentes.	78.00 VECES
d).- De más de 3,000 asistentes	117.00 VECES
e).- De más de 9,000 asistentes	156.00 VECES
K).- Otros eventos menores no especificados	26.00 VECES

Los servicios a los que hace referencia esta fracción, cuando se trate de instituciones de asistencia social y no lucrativa, quedarán exentos de pago, siempre y cuando sea en las instalaciones de la misma institución.

II).- SERVICIOS ESPECIALES

A).- Simulacros de gabinete	26.00 VECES
B).- Simulacros de evacuación total conforme a lo siguiente:	
a).- de hasta 100 participantes	5.00 VECES
b).- de hasta 250 participantes	10.00 VECES
c).- de hasta 500 participantes.	15.00 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

- d).- de hasta 750 participantes. 20.00 VECES
- e).- de hasta 1000 participantes. 30.00 VECES
- f).- de hasta 2000 participantes. 40.00 VECES
- g).- de 2,000 participantes en adelante.. 52.00 VECES

- C).- Asesorías PIPC. 26.00 VECES

- D).- Opiniones de riesgos de periodos para futura construcción 10.00 VECES

- E).- Revisión y autorización de planes de emergencia de inmuebles en construcción por vigencia de un año 20.00 VECES

III).- DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS EMPRESAS (GRUPOS) DE RESPUESTA A EMERGENCIA

- A).- Empresa de servicios pre-Hospitalarios, traslados, y/o transporte de pacientes. 13.00 VECES

Los servicios a que hace referencia esta fracción, cuando se trate de grupos voluntarios de respuesta a emergencias y sus fines no sean lucrativos, quedarán exentos de pago, siempre y cuando se acredite con documentación oficial.

IV).- POR REVISIÓN, APROBACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL:

- A).- Instituciones Educativas Privadas y de Asistencia:

- a).- Instituciones Educativas:

- 1).- Jardín de Niños. 13.01 VECES
- 2).- Escuela Primaria. 13.01 VECES
- 3).- Escuela Secundaria. 15.61 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

4).- Escuela Preparatoria y/o Técnica.	19.51 VECES
5).- Colegio y/o Universidad.	19.51 VECES
6).- Centros de Investigación y Desarrollo.	26.03 VECES
7).- Otros no especificados.	26.03 VECES
b).- Guarderías y estancias infantiles, de acuerdo a su capacidad:	
1).- De hasta 10 niños.	13.01 VECES
2).- De hasta 25 niños.	15.61 VECES
3).- De hasta 50 niños.	19.51 VECES
4).- De hasta 99 niños.	26.03 VECES
5).- Más de 100 niños.	32.51 VECES
c).- Casas de cuidados y centros de tareas.	13.01 VECES
d).- Albergues.	15.61 VECES
e).- Casa Hogar o de Asistencia	13.39 VECES
f).- Centros de Rehabilitación:	
1).- Física	19.51 VECES
2).- De adicciones	26.03 VECES
g).- Otros no especificados	26.03 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

B).- Comercios y de servicios:

a).- Librería, papelería, ferretería, oficina, miscelánea, panadería, tienda de ropa, restaurante, lavandería, farmacia y expendio de comida. 13.01 VECES

b).- Bar turístico, café-cantante, autoservicio, restaurante bar, discoteca, expendio de bebidas alcohólicas, billares, mercado, motel y hotel. 23.40 VECES

c).- Sala cinematográfica, lugares para eventos sociales, centro de convenciones, teatro, sala de exposiciones, bodega de distribución, supermercado y tienda departamental. 31.21 VECES

d).- Centros de atención telefónica . 40.00 VECES

e).- Otros Giros no especificados:

1).- Menor de 150 M² de construcción. 15.61 VECES

2).- De 150 a 300 M² de construcción. 19.51 VECES

3).- De 301 a 500 M² de construcción. 26.01 VECES

4).- Mayor de 500 M² de construcción. 32.51 VECES

C).- Instituciones de Salud:

a).- Clínica y centro de Salud. 13.01 VECES

b).- Centro médico. 15.61 VECES

c).- Hospital. 26.03 VECES

d).- Laboratorio. 6.00 VECES

D).- Instalaciones Industriales:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

a).- Micro Industria (hasta 25 empleados)	19.51 VECES
b).- Pequeña Industria (26 a 100 empleados)	26.03 VECES
c).- Mediana Industria (101 a 250 empleados)	39.03 VECES
d).- Macro Industria (más de 250 empleados)	52.04 VECES
E).- Giros considerados de alto riesgo:	
a).- Estación de gasolina y gas para carburación.	32.51 VECES
b).- Distribuidor de gas.	39.03 VECES
c).- Distribuidor de combustible y lubricante.	39.03 VECES
d).- Almacén de materiales peligrosos.	52.04 VECES
e).- Establecimiento con venta de pirotecnia.	39.03 VECES
f).- Centro de apuestas, apuestas remotas, sala de sorteos de números y/o casinos.	65.05 VECES
g).- Recicladoras y-o centros de acopio	42.00 VECES
h).- Fabricantes y ensambladoras de tarimas	40.00 VECES
i).- Otros giros de alto riesgo.	39.03 VECES
F).- Otros Giros no especificados.	26.03 VECES
V).- POR REVALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A).- Instituciones Educativas Privadas y de Asistencia:	
a).- Instituciones Educativas:	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



- 1).- Jardín de Niños. 6.50 VECES
- 2).- Escuela Primaria. 6.50 VECES
- 3).- Escuela Secundaria. 7.80 VECES
- 4).- Escuela Preparatoria y/o Técnica. 9.75 VECES
- 5).- Colegio y/o Universidad. 9.75 VECES
- 6).- Centros de Investigación y Desarrollo. 13.00 VECES
- 7).- Otros no especificados. 19.50 VECES
- b).- Guarderías y estancias infantiles, de acuerdo a su capacidad:
 - 1).- De hasta 10 niños. 6.50 VECES
 - 2).- De hasta 25 niños. 7.80 VECES
 - 3).- De hasta 50 niños. 9.75 VECES
 - 4).- De hasta 99 niños. 13.00 VECES
 - 5).- Más de 100 niños. 16.25 VECES
- c).- Casas de cuidados y centros de tareas. 6.50 VECES
- d).- Albergues. 7.80 VECES
- e).- Casa Hogar o de Asistencia. 6.68 VECES
- f).- Centros de Rehabilitación:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



1).- Física.	9.75 VECES
2).- De adicciones.	13.00 VECES
g).- Otros no especificados.	13.00 VECES
B).- Comercios y de servicios:	
a).- Librería, papelería, ferretería, oficina, miscelánea, panadería, tienda de ropa, restaurante, lavandería, farmacia y expendio de comida. . .	6.50 VECES
b).- Bar turístico, café-cantante, autoservicio, restaurante bar, discoteca, expendio de bebidas alcohólicas, billares, mercado, motel y hotel. .	11.70 VECES
c).- Sala cinematográfica, lugares para eventos sociales, centro de convenciones, teatro, sala de exposiciones, bodega de distribución, supermercado y tienda departamental.	15.60 VECES
d).- Centros de atención telefónica.	20.00 VECES
e).- Otros Giros no especificados:	
1).- Menor de 150 M ² de construcción.	7.80 VECES
2).- De 150 a 300 M ² de construcción.	9.75 VECES
3).- De 301 a 500 M ² de construcción.	13.00 VECES
4).- Mayor de 500 M ² de construcción.	16.25 VECES
C).- Instituciones de Salud:	
a).- Clínica y centro de Salud.	6.50 VECES
b).- Centro médico.	7.80 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



c).- Hospital.	13.00 VECES
D).- Instalaciones Industriales:	
a).- Micro Industria (hasta 25 empleados).	9.75 VECES
b).- Pequeña Industria (26 a 100 empleados).	13.00 VECES
c).- Mediana Industria (101 a 250 empleados).	19.50 VECES
d).- Macro Industria (más de 250 empleados).	26.00 VECES
E).- Giros considerados de alto riesgo:	
a).- Estación de gasolina y gas para carburación.	16.25 VECES
b).- Distribuidor de gas.	19.51 VECES
c).- Distribuidor de combustible y lubricante.	19.51 VECES
d).- Almacén de materiales peligrosos.	26.01 VECES
e).- Establecimiento con venta de pirotecnia.	19.51 VECES
f).- Centro de apuestas, apuestas remotas, sala de sorteos de números y/o casinos.	32.53 VECES
g).- Otros giros de alto riesgo.	19.51 VECES
F).- Otros Giros no especificados.	13.00 VECES
VI).-POR REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	19.50 VECES
VII).- POR REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN	





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



REMODELACIÓN Y DEMOLICIÓN 19.50 VECES

CAPÍTULO XXII

QUE PRESTA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA

ARTÍCULO 57.- Los servicios que presente el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana se cobrará en base a las siguientes tarifas:

- a).- Por peaje. \$20.09 M.N.
- b).- Por espacio publicitario en paradero al mes. \$277.21 M.N.
- c).- Por espacio publicitario en estaciones al mes. \$622.73 M.N.

TÍTULO CUARTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

CONTRAPRESTACIONES DE CONCESIONES, EXPLOTACIÓN O ARRENDAMIENTO

DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 58.- La renta de los puestos interiores o exteriores de mercados, será fijada acorde a lo siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- A).- Los puestos interiores pagarán mensualmente por M². 0.90 VECES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

B).- Los puestos exteriores pagarán mensualmente por M². 1.10 VECES

CAPÍTULO II

SUMINISTRO DE FORMAS DIVERSAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 59.- El suministro de formas impresas tales como solicitudes que se utilizan en trámites administrativos en las oficinas municipales, se pagarán por forma impresa, en la caja recaudadora de la Tesorería Municipal..0.125 VECES

CAPÍTULO III

OTRAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE NO CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO

ARTÍCULO 60.- Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio que sean susceptibles de ser arrendados se pagarán en base a los contratos de arrendamientos que se celebren con cada uno de los inquilinos y el Ayuntamiento, cubriéndose el importe de la renta mensual los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente.

UNIDAD DE MEDIDA Y

ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- Uso de Diseño Industrial "Arco Monumental", anual. 16,250.00 VECES
- II.- Trámite para la expedición de pasaportes en vinculación con la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 4.80 VECES

CAPÍTULO IV

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARAMUNICIPALES Y/O FIDEICOMISOS

ARTÍCULO 61.- Los rendimientos producidos por organismos descentralizados y/o paramunicipales, se percibirán cuando lo decreten y se exhiban, conforme a sus respectivos regímenes interiores.





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

**CAPÍTULO V
DEL PISO**

ARTÍCULO 62.- Las personas físicas o morales que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

**UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**

I.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal. 12.50 VECES

II.- Instalaciones de infraestructura, por metro lineal, anualmente:

A).- Redes subterráneas de:

- a).- Telefonía. 0.019 VECES
- b).- Transmisión de datos. 0.019 VECES
- c).- Transmisión de señales de televisión por cable. 0.019 VECES
- d).- Distribución de gas. 0.019 VECES
- e).- Energía eléctrica, siempre y cuando las instalaciones se usufructúen. 0.019 VECES

B).- Redes visibles de:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL



a).- Telefonía.	0.038 VECES
b).- Transmisión de datos.	0.038 VECES
c).- Transmisión de señales de televisión por cable.	0.038 VECES
d).- Energía eléctrica, siempre y cuando las instalaciones se usufructúen.	0.038 VECES

TÍTULO QUINTO

A P R O V E C H A M I E N T O S

CAPÍTULO I

RECARGOS

ARTÍCULO 63.- La tasa de recargos en caso de prórroga será del 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) mensual, y será incrementada a un 2% (dos por ciento) tratándose de mora. Los recargos se causarán hasta por 5 años.

CAPÍTULO II

REZAGOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

ARTÍCULO 64.- Los aprovechamientos no pagados en el ejercicio fiscal en que se causaron, se cobrarán como rezago de ejercicios fiscales anteriores, aplicado en cuanto al fondo, las leyes vigentes a la fecha en que se generaron y en cuanto a la forma, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California o en su caso, el procedimiento judicial que corresponda.

CAPÍTULO III

GASTOS DE EJECUCIÓN





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



ARTÍCULO 65.- Los gastos de ejecución se cobrarán a quien se le requiera por haber incurrido en incumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, una vez iniciado el procedimiento administrativo de ejecución que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

En ningún expediente administrativo de ejecución los gastos serán menores de 2.00 veces la UMA vigente, ni excederán de 500.00 veces la UMA vigente por los honorarios del ejecutor o ejecutores que intervengan. Los gastos por impresiones, publicaciones y cualquier otra erogación que, con el carácter de extraordinaria; sea necesaria para el éxito del procedimiento de ejecución, se liquidarán por separado.

CAPÍTULO IV

MULTAS

ARTÍCULO 66.- Las que se contemplan en los reglamentos municipales y las que deriven por el incumplimiento de las disposiciones fiscales, asimismo la autoridad municipal, al hacer efectiva la sanción impuesta por las diversas dependencias municipales, por violaciones a los reglamentos emitidos por el Ayuntamiento, y al hacer efectivas dichas infracciones mediante el procedimiento administrativo de ejecución podrá apegarse a lo establecido por el Artículo 88 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

CAPÍTULO V

REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

CAPÍTULO VI

DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO VII





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



**APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN PARA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS O PROGRAMAS ESPECIALES**

CAPÍTULO VIII

OTORGAMIENTO Y USUFRUCTO DE DERECHOS

CAPÍTULO IX

RECUPERACIÓN PARCIAL DE PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA

CAPÍTULO X

PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES

CAPÍTULO XI

PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS ESTATALES:

- I.- Por Convenios con el Gobierno del Estado para la realización de obras.
- II.- Por Otros Impuestos o Ingresos del Estado, que señalen las Leyes, Acuerdos o Convenios que las regulen.

CAPÍTULO XII

SUBSIDIOS QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPÍTULO XIII

SUBSIDIOS QUE OTORQUE EL GOBIERNO FEDERAL

CAPÍTULO XIV

**CAUCIONES, FIANZAS Y DEPÓSITOS CUYA PÉRDIDA SE DECLARE
POR RESOLUCIÓN FIRME**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



CAPÍTULO XV

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33:

- I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- III.- Otras.

CAPÍTULO XVI

INGRESOS PROPIOS PARA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA

- I.- Por el beneficio del 6% sobre el total de los recursos provenientes del recaudo de la tarifa, del sistema de control de acceso a estaciones por medio de torniquetes y; el sistema tecnológico de gestión de flota en el servicio público de transporte en el Subsistema 1 del servicio público de transporte masivo de pasajeros en el Municipio de Tijuana.
- II.- Por otros ingresos derivados de la operación del transporte público y generados dentro de la ruta troncal y rutas alimentadoras.

TÍTULO SEXTO

E X T R A O R D I N A R I O S

CAPÍTULO I

CRÉDITOS OTORGADOS AL MUNICIPIO

CAPÍTULO II

APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



CAPÍTULO III OTROS

TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 67.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos no pagados en el ejercicio fiscal en que se causaron, se cobrarán como ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, aplicando en cuanto al fondo, las Leyes vigentes a la fecha en que se generaron y en cuanto a la forma, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California o en su caso, el procedimiento judicial que corresponda.

ARTÍCULO 68.- Las Participaciones en Impuestos Federales y Estatales que perciba el municipio, serán las que fijen las Leyes, Convenios y Acuerdos Federales y Estatales respectivos.

ARTÍCULO 69.- La validez de los permisos y autorizaciones otorgados por el municipio, están condicionados al exacto cumplimiento de los ordenamientos legales.

ARTÍCULO 70.- Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por lo dispuesto en el Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California, en lo relativo al impuesto predial y al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles; o por autorización expresa del Congreso del Estado, con excepción de los recargos, que podrán condonarse total o parcialmente, conforme al artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



ARTÍCULO 71.- Se entiende como fecha de iniciación de operaciones de las personas físicas y de las unidades económicas, aquellas en que se efectúe la apertura del negocio o en la que se obtenga el primer ingreso. En el caso de personas morales el día de su constitución, aun cuando sea anterior a la fecha de apertura del negocio o a la fecha en que se obtenga el primer ingreso.

ARTÍCULO 72.- Las personas físicas, morales o unidades económicas que para expender sus mercancías lo hagan a través de vendedores ambulantes, agentes de ventas, comisionistas, repartidores, concesionarios o cualquier otro nombre que se le dé al expendedor, serán solidariamente responsables del pago de los Impuestos, Derechos o Multas que se originen con motivo de las actividades que ejerzan, para lo cual se constituirán en los retenedores de los créditos fiscales debiendo enterarlos en la Recaudación de Rentas Municipales, dentro de los plazos que fijan las Leyes Fiscales.

ARTÍCULO 73.- Los gravámenes fiscales se pagarán con base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, al momento de la solicitud de la prestación del servicio público en caso de Derechos y al momento de realizarse el hecho o la situación jurídica, en el caso de Impuestos.

ARTÍCULO 74.- Para efectos de esta ley se considerarán:

Vivienda de Interés Social: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

Vivienda Popular: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

Vivienda de Nivel Medio: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



multiplicar por treinta la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

Vivienda de Nivel Residencial: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por treinta la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las contribuciones cuyo cobro haya quedado suspendido con base a los acuerdos celebrados con el Gobierno Federal y las Leyes Fiscales de la Federación, en caso de reformas o modificaciones a estas disposiciones, que permitan el cobro de dichas contribuciones, se cobrará por este ejercicio la tasa que fija la Ley de Ingresos vigente en la fecha en que se haya incurrido la suspensión de cada contribución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con relación al cobro de los Derechos por los servicios que preste la Dirección de Catastro, contemplados en la presente ley, se estará a lo dispuesto en el Convenio que en materia de Catastro y Control Urbano, celebraron el Gobierno Constitucional del Estado de Baja California y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que durante el presente ejercicio fiscal las dependencias a que se refiere esta Ley, sufrieran alguna modificación en sus funciones o cambiaran su denominación, los servicios previstos para ser prestados por dichas dependencias, se entenderán referidos y prestados por las que las sustituyan, dando lugar al pago de los Derechos que señala ésta.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de ciudadanos que emigren del interior del país y que tengan menos de seis meses de radicar en la ciudad estarán exentos de pago de derechos por servicios que presta el Registro Civil, previa solicitud y en su caso, estudio socioeconómico.

ARTÍCULO QUINTO.- El 5% (cinco por ciento) relativo al impuesto establecido en el Artículo 16 de la presente Ley, se





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



destinará a crear un fondo que genere los recursos necesarios para la contratación de personas con discapacidad por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y que se controle en partida presupuestal exclusiva para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- La autorización expresa del Congreso del Estado para la exención, condonación o modificación de gravámenes que prevé el Artículo 70 de la presente ley, se realizará mediante iniciativa de decreto que presente el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante el Órgano Legislativo Estatal, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tratándose de personas con discapacidad, se deberá destinar a su favor un 20% (veinte por ciento) anual del total de los recursos recaudados por concepto de pago de derechos de horas extras que ingresan al Ayuntamiento, recurso que deberá ser entregado, administrado y ejercido por el Sistema Integral de la Familia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se destinará al FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA el 100% (cien por ciento) de la recaudación del "Programa de Cruce Ágil de Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos", previstos en el Artículo 39 de la presente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los impuestos adicionales al Fomento Deportivo y Educacional, y el de Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura, que se hayan causado en ejercicios anteriores al 2022, se deberán pagar conforme a la normatividad que se encontraba vigente al momento de causación de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso que alguna de las Dependencias a que se refiere la presente Ley, sufriera alguna modificación o cambiara su denominación, los servicios previstos por dicha Dependencia, se entenderán referidos y prestados por la que la sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando las actividades o eventos que se lleven a cabo en espacios del ayuntamiento de su administración central o paramunicipal sean organizados por algún área del propio ayuntamiento, estarán exentas de pagar





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



las contribuciones correspondientes al uso de instalaciones establecidas en esta ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a fin de que en los casos que sea de su conocimiento, aplique y compense de oficio, los saldos a favor de los contribuyentes, que obren registrados en los estados de cuenta de los mismos, contra el pago de los adeudos fiscales municipales, siempre que se trate de saldos a favor que se hayan generado dos años antes o más, de la fecha en que se realice la compensación indicada, y se les haya dado aviso del saldo a favor por parte de la Autoridad Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza la recepción de pagos parciales respecto del impuesto predial, previa autorización de la Tesorería Municipal, sin que por ello se consideren modificados los plazos y fechas de vencimientos del pago de la contribución y sus accesorios, ni las consecuencias por pagos extemporáneo.

D A D O.- En Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
DIPUTADA PROSECRETARIA





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

EJECUTIVO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MARINA DEL PILAR AVILA-OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, HA DIRIGIDO A LA SUSCRITA PARA SU PUBLICACIÓN EL DECRETO No. 61, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:





LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No.61

ARTÍCULO ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 12, 18 Y 27 DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 1°.- PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, SE EMITE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, DONDE SE INCLUYEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 20 DE LA LEY DE CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE REALIZÓ LA ZONIFICACIÓN, SECTORIZACIÓN Y SUBSECTORIZACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE URBANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO; USO ACTUAL Y POTENCIAL DEL SUELO; TIPO Y CALIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES; ASÍ COMO LOS ÍNDICES SOCIO-ECONÓMICOS DE LOS HABITANTES; LAS RESERVAS TERRITORIALES Y DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LAS ÁREAS RÚSTICAS A LAS QUE SE REFIERE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y DEMÁS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES; RESULTANDO SIGUIENTE ZONIFICACIÓN CATASTRAL:

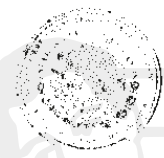
LAS ZONAS CATASTRALES SON LAS DELEGACIONES MUNICIPALES COMPRENDIDAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE TIJUANA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS HOMOGÉNEAS EN CUANTO A SUS ASPECTOS FÍSICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, DE USO ACTUAL Y POTENCIAL DEL SUELO, MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PLAYAS DE TIJUANA
SAN ANTONIO DE LOS BUENOS
CENTRO





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



OTAY-CENTENARIO
LA MESA
LA PRESA
CERRO COLORADO
SÁNCHEZ TABOADA
LA PRESA ESTE

LA SECTORIZACIÓN CATASTRAL DE LAS ZONAS EN QUE SE DIVIDE SUS CENTROS DE POBLACIÓN, CORRESPONDE A LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O ASENTAMIENTOS HUMANOS Y QUE SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS COMO:

TERRENOS ZONA URBANA
TERRENOS ZONA NORTE
TERRENOS ZONA CENTRO
TERRENOS ZONA ESTE
TERRENOS ZONA RIO
PREDIOS CON FRENTE A BULEVAR, Y
CORREDORES COMERCIALES

LA SUBSECTORIZACIÓN CORRESPONDE A LAS ZONAS HOMOGÉNEAS INDIVIDUALES IDENTIFICADAS MEDIANTE UN NÚMERO IDENTIFICADOR Y REFERENCIA DESCRIPTIVA, ATENDIENDO SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SIMILARES, EN ATENCIÓN A LA PREPONDERANCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO LA EXISTENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, USOS DEL SUELO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SU CALIDAD, DENSIDAD DE POBLACIÓN, EDAD, TIPO Y CALIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E ÍNDICES SOCIO-ECONÓMICOS.

LAS CUALES SE ENLISTAN EN LA SIGUIENTE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS
ZONA URBANA

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR PESOS M2 2022
1001	RANCHO LAS FLORES 2A. SECC.	1,079.00
1002	CAÑÓN DE LAS ROSAS	1,019.00
1003	CAÑÓN MIRADOR	1,019.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



1004 CAÑÓN TAMPICO	1,001.00
1005 CAÑÓN DEL MATADERO	978.00
1006 CAÑÓN AZTECA	978.00
1007 EL MIRADOR	2,651.00
1008 MAR VISTA	944.00
1009 HERRERA	2,213.00
1010 LOMAS DEL MIRADOR	2,272.00
1011 LAS PALMERAS	1,578.00
1012 LOS LAURELES	1,157.00
1013 LÁZARO CÁRDENAS	1,324.00
1014 HACIENDA LINDA VISTA	2,477.00
1015 LOMAS DE TIJUANA	2,265.00
1016 MISIÓN DEL SOL	2,444.00
1017 MIRAMAR	1,768.00
1018 PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA HERMOSA	3,014.00
1019 PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA	4,277.00
1020 PLAYAS DE TIJUANA SECC. EL DORADO	3,055.00
1021 PLAYAS DE TIJUANA SECC. JARDINES MONUMENTAL	4,176.00
1022 PLAZA DE TOROS MONUMENTAL	1,525.00
1023 PLAYAS DE TIJUANA SECC. RIVERA CORAL BEACH	4,277.00
1024 PLAYAS DE TIJUANA SECC. TECNOMEX	1,527.00
1025 LA CÚSPIDE	2,939.00
1026 PLAYAS DE TIJUANA SECC. TERRAZAS DE MENDOZA	4,847.00
1027 PLAYAS DE TIJUANA SECC. TRIANGULO DE ORO	3,055.00
1028 PLAYAS DE TIJUANA SECC. CORONADO	4,073.00
1029 SANTA ROSA (CIUDAD)	2,188.00
1030 UNIÓN	2,291.00
1031 PANTEÓN NO. 3	299.00
1032 VISTA DEL PACÍFICO	2,444.00
1033 CUMBRES	795.00
1034 GRAN TENOCHTITLÁN	1,263.00
1035 RANCHO LAS FLORES 1RA. SECCIÓN	944.00
1036 INFONAVIT LOMAS DEL PORVENIR	2,220.00
1037 LOS ALTOS	2,403.00
1038 DIVISIÓN LOS ALTOS	1,732.00
1039 XICOTÉNCATL LEYVA ALEMÁN (LC)	1,263.00
1040 SAN ÁNGEL	1,222.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

1041	LÁZARO CÁRDENAS 3RA. MESA	1,211.00
1042	SAN ANTONIO DEL MAR	3,869.00
1043	SAN ANTONIO DEL MAR NORTE	1,094.00
1044	MICHOACÁN	1,121.00
1045	LOMAS MISIÓN DEL SOL	2,138.00
1046	DIVINA PROVIDENCIA	949.00
1047	ANEXA DIVINA PROVIDENCIA	870.00
1048	INMOBILIARIA GONZARANT	815.00
1049	CAÑÓN DE LAS PALMERAS	1,147.00
1050	EL SOLER	2,607.00
1051	VERANDAS DEL MAR I Y II	2,648.00
1052	BAJA MALIBU SECCIÓN PLAYAS	3,116.00
1053	VISTA ENCANTADA	916.00
1054	ANEXA LOS LAURELES	1,085.00
1055	CAÑÓN ROSALES	1,019.00
1056	BAJA MALIBU SECCIÓN CAMPESTRE	3,259.00
1057	PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA	1,426.00
1058	PLAYAS DE TIJUANA SECC. JARDINES DEL SOL	3,014.00
1059	PLAYA BLANCA	3,524.00
1060	BAJA MALIBU SECCIÓN LOMAS	2,857.00
1061	GRANJAS FAMILIARES LA ESPERANZA	1,019.00
1062	ALBERTO BUSTAMANTE	1,076.00
1063	COLINAS DEL MEDITERRÁNEO	3,157.00
1064	LOMAS DEL MAR	1,065.00
1065	ANEXA MIRAMAR	1,191.00
1066	PUNTA BANDERA SUR	2,645.00
1067	PUNTA DEL MAR	2,645.00
1068	PUNTA BANDERA NORTE	1,817.00
1069	CAÑADAS II (REAL DEL MAR)	3,894.00
1070	REAL DEL MAR SUBURBANO	387.00
1071	REAL DEL MAR CLUB HÍPICO	1,324.00
1072	REAL DEL MAR CLUB DE GOLF	390.00
1073	ALBATROS	756.00
1074	CAMPO KOA (DESARROLLO)	2,648.00
1075	CAÑÓN DEL MATADERO ESTE	1,279.00
1076	COSTA CORONADO RESIDENCIAL	3,536.00
1077	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA AZUL	2,444.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

1078 PLAYAS DE TIJUANA SECC. CANTINEROS	1,996.00
1079 VILLA MAR	2,852.00
1080 LOS DELFINES	2,633.00
1081 LADERAS DEL MAR	2,840.00
1082 LADERAS DE PLAYAS DE TIJUANA (DESARROLLADO)	2,265.00
1084 PLAYAS DE TIJUANA SECC. JARDINES	4,480.00
1085 PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA DE ORO	3,462.00
1086 PACIFICO CAMPESTRE	883.00
1087 CORONA DEL MAR	877.00
1088 CAÑÓN DEL MATADERO	466.00
1089 EL MONTE	898.00
1090 PUENTE LA JOYA	994.00
1091 ENTRE PUNTA BANDERA Y PUENTE LA JOYA	994.00
1092 RANCHO MACIAS	571.00
1093 RANCHO MACIAS NORTE	896.00
1094 TERRENOS RÚSTICOS AL ESTE DE PLAYAS DE TIJUANA	530.00
1095 BAJA MALIBU	3,218.00
1096 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA	1,222.00
1097 GASOLINERA Y CAÑÓN DEL MATADERO	764.00
1098 INCOBUSA (LADERAS DE TIJUANA)	510.00
1099 LA JOYA (PREDIOS DEL MONUMENTO)	390.00
1100 SUBURBANO PLAYAS	390.00
1101 JIBARITO II	2,037.00
1102 COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE	1,324.00
1103 RESIDENCIAL HACIENDA DEL MAR	3,157.00
1104 VISTA AZUL	2,505.00
1105 OASIS	2,299.00
1106 REAL DEL MAR NO DESARROLLADO V	390.00
1107 REAL DEL MAR NO DESARROLLADO IV	390.00
1108 REAL DEL MAR DESARROLLADO III	3,894.00
1109 REAL DEL MAR NO DESARROLLADO VI	390.00
1110 REAL DEL MAR NO DESARROLLADO II	390.00
1111 REAL DEL MAR NO DESARROLLADO I	390.00
1112 CAMPO DE GOLF REAL DEL MAR	665.00
1113 REAL DEL MAR VII (DESARROLLADO)	2,423.00
1114 REAL DEL MAR CLUB DE PLAYA (DESARROLLADO)	4,073.00
1115 LA ISLA	2,790.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

1116	ENCANTO DEL MAR	2,343.00
1118	BRISAS DEL MAR	3,346.00
1119	RESIDENCIAL SAN MARINO	3,360.00
1120	CORONA DEL MAR	645.00
1121	CORONA ENCANTADA	713.00
1122	PUESTA DEL SOL	2,817.00
1123	LADERAS DEL MAR II	2,817.00
1124	URBI QUINTA DEL CEDRO	2,111.00
1125	SAN MARINO	3,117.00
1127	2A. SECC. URBIQUINTAS DEL CEDRO	2,111.00
1128	HACIENDA DEL MAR	3,346.00
1129	HACIENDA LOS ALCATRACES	3,346.00
1130	THE PARK AT MALIBU	2,852.00
1131	LA JOLLA SECCIÓN PERLA DEL PACIFICO	2,071.00
1132	MAR DE BUENA VISTA	951.00
1133	LOMAS SANTA FE/VIÑAS DEL MAR	1,735.00
1134	TERRAZAS DEL SOL	862.00
1135	ANTORCHA CAMPESINA	760.00
1136	SUEÑOS DEL MAR	2,843.00

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR PESOS M2 2022
2001	AGUAJE DE LA TUNA 1RA SECCIÓN	1,833.00
2002	PANTEÓN JARDINES ETERNOS	551.00
2003	AGUAJE DE LA TUNA 2DA SECCIÓN	2,138.00
2004	ANEXA HERRERA	1,643.00
2005	ANEXA ROMA	1,643.00
2006	ANEXA NIÑOS HÉROES	1,131.00
2007	CAÑÓN RUBÍ	1,121.00
2008	CHIHUAHUA	1,101.00
2009	CIUDAD JARDÍN	1,670.00
2010	DE LOS MAESTROS	1,449.00
2011	EL TECOLOTE	1,017.00
2012	LAGUNITAS	1,101.00
2013	FLORES MAGÓN	1,201.00
2014	FRANCISCO VILLA	2,302.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

2015	GUTIÉRREZ OVALLE	1,101.00
2016	INTERNACIONAL	1,711.00
2017	JARDINES DEL RUBÍ	2,220.00
2018	LAS PLAZAS	3,055.00
2019	LA SIERRA	2,597.00
2020	RANCHO LA CIMA	1,239.00
2021	LOMAS DEL PACIFICO	1,833.00
2022	MANUEL PAREDES II	1,369.00
2023	MONTE SAN ANTONIO	1,589.00
2024	MONTES OLÍMPICOS	1,272.00
2025	NIÑOS HÉROES	1,272.00
2026	OAXACA (ÁNGEL FERNÁNDEZ)	1,272.00
2027	PANAMERICANO	1,773.00
2028	INDUSTRIAL PACÍFICO I	1,609.00
2029	INDUSTRIAL PACÍFICO II	1,609.00
2030	PARQUE INDUSTRIAL MORELOS	1,527.00
2031	PATRIMONIAL FAMILIAR	1,448.00
2032	COLINAS DE BAJA CALIFORNIA	2,514.00
2033	JARDINES DE LAS CRUCES	1,222.00
2034	CAÑÓN DE LAS CARRETAS	1,080.00
2035	NUEVA AURORA SUR	1,444.00
2036	ROBERTO CURIEL	896.00
2037	CAÑÓN DE SAN ANTONIO	592.00
2038	EL PROGRESO	1,609.00
2039	PEDREGAL DE SANTA JULIA	1,162.00
2040	REACOMODO OBRAS PÚBLICAS	978.00
2041	AMPLIACIÓN SALVATIERRA	1,100.00
2042	SALVATIERRA	1,201.00
2042	GRANJAS PUESTAS DEL SOL	1,064.00
2042	RANCHO LA CUEVA	1,064.00
2043	XOCHIMILCO SOLIDARIDAD SECC. HUERTAS	1,059.00
2044	XICOTÉNCATL LEYVA	1,054.00
2045	TEJAMEN	1,661.00
2046	ALFONSO BALLESTEROS	1,388.00
2047	RESIDENCIAL DE LA ESMERALDA	2,037.00
2048	MONARCA	1,590.00
2049	EL CORTEZ	1,484.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

2050	LLAMAS AMAYA	1,426.00
2051	MANUEL PAREDES I	1,272.00
2052	KOCHIMILCO SOLIDARIDAD	1,080.00
2053	ANEXA PANAMERICANO	1,141.00
2054	LEANDRO VALLE	1,365.00
2056	LA CUESTA (PROYECTA) ANEXA INTERNACIONAL	836.00
2057	LUIS ECHEVERRÍA	1,711.00
2058	FAUSTO GONZÁLEZ	1,284.00
2059	CUMBRES DEL RUBÍ	1,480.00
2060	VILLEGAS	1,448.00
2061	OBRAERA 1A. SECCIÓN	1,935.00
2062	OBRAERA 2A. SECCIÓN	1,833.00
2063	AMPLIACIÓN TEJAMEN	1,476.00
2064	PATRIMONIAL BENITO JUÁREZ	1,460.00
2065	VIVIENDA POPULAR (INSTITUTO NAL. DE LA VIVIENDA)	1,888.00
2066	NUEVA AURORA	1,426.00
2067	ARTESANAL	1,201.00
2068	1ER AYUNTAMIENTO	1,426.00
2069	FRANCISCO ZARCO	1,111.00
2070	LIBERAL LOMAS DEL RUBÍ	1,315.00
2071	EJIDO LÁZARO CÁRDENAS	951.00
2072	EL RUBÍ SECCIÓN SUR	2,220.00
2073	EL RUBÍ NORTE	2,343.00
2074	ANEXA PRO-HOGAR	1,732.00
2075	VALLES DEL RUBÍ SECC. TERRAZAS	2,138.00
2076	5 Y 8 HECTÁREAS	1,704.00
2077	QUIRINO CORBALA SIMÓN BOLIVAR	1,388.00
2078	BALLESTEROS IGNACIO RAMÍREZ	1,388.00
2079	LA JOLLA	1,060.00
2080	CAMPRESTRE LA GLORIA	1,082.00
2081	PARQUE INDUSTRIAL NÓRDICA	1,527.00
2082	ALFA PANAMERICANO	1,792.00
2083	GENARO VÁZQUEZ	950.00
2084	VALLE DEL SUR	1,527.00
2085	COLINAS DE SAN ANTONIO	962.00
2086	LAS DOS PALMAS	611.00
2087	EL JIBARITO	2,116.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

2088 CUESTA BLANCA	1,080.00
2089 JARDINES DE LA GLORIA	1,426.00
2090 ANEXA SIMÓN BOLIVAR	1,388.00
2091 VALLE DEL RUBÍ SECC. LOMAS	2,220.00
2092 LA CONDESA	2,253.00
2093 PÓRTICOS DE SAN ANTONIO	1,952.00
2094 LA CUESTECITA	408.00
2095 LA GLORIA	1,527.00
2096 ALFREDO AMES	1,049.00
2097 REAL DE SAN ANTONIO	1,385.00
2098 LEY DEL SERVICIO CIVIL	1,107.00
2099 NUEVO MILENIO	1,013.00
2100 CUARTEL 5TO. BATALLÓN	998.00
2101 LOMA BONITA	1,121.00
2102 LOMA BONITA NORTE	2,230.00
2103 LOMAS DEL RIO	2,222.00
2105 TERRAZAS DE SAN ÁNGEL	962.00
2106 TERRAZAS DEL PACÍFICO	1,976.00
2107 XICONTÉNCATL LEYVA II	896.00
2108 ENTRE LA JOLLA Y EL TECOLOTE	1,141.00
2109 COSTA DORADA	1,182.00
2110 COLINAS DEL SOL	1,081.00
2111 CUMBRES DEL SOL	1,080.00
2113 RANCHO EL TECOLOTE	551.00
2114 PREDIOS RÚSTICOS	387.00
2115 RESIDENCIAL LAS CASCADAS	1,081.00
2116 PARQUE INDUSTRIAL LA GRAVERA	1,527.00
2117 PRIMER TECOLOTE	1,144.00
2118 INDUSTRIAL PACÍFICO III	1,447.00
2119 EL ROSARIO	571.00
2120 ENTRE LAGUNITAS Y EL TECOLOTE	1,017.00
2121 SANTA FE II, III Y SECC	2,443.00
2122 LOMAS DEL PACÍFICO SUBURBANO	1,152.00
2123 REAL DE LA GLORIA	1,153.00
2124 SUBURBANO SAN ANTONIO	485.00
2125 VISTA BELLA	2,075.00
2126 LOS ALCATRACES	1,049.00





2127	JARDINES DE LA MISIÓN	2,589.00
2128	SECCIÓN COLINAS	2,677.00
2129	LAS CASCADAS	1,081.00
2130	VILLA RESIDENCIAL SANTA FE	2,298.00
2131	LAS VILLAS DE TIJUANA	2,075.00
2132	HACIENDA DEL PACÍFICO	2,298.00
2134	SAN AGUSTÍN	3,174.00
2135	EL ROSARIO I Y II SECCIÓN	2,298.00
2136	URBIQUINTA VERSALLES	2,586.00
2137	SAN MATEO	1,894.00
2139	VALLE DEL SUR II (HABITACIONAL)	2,699.00
2140	EL PALMAR Y VILLA BONITA	2,363.00
2141	ANEXA INTERNACIONAL	1,630.00
2142	RESIDENCIAL LAS FLORES	2,075.00
2143	FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA	2,954.00
2144	PRIVADAS DEL ROSARIO	2,298.00
2145	FRACC. VICTORIA RESIDENCIAL	2,075.00
2146	LOMA BLANCA (FINCAMEX)	2,573.00
2147	PARQUE INDUSTRIAL PACÍFICO 4A SECCIÓN	1,488.00
2148	FRACC. LA ESTRELLA	2,075.00
2149	MERIDIANO RESIDENCIAL	2,195.00
2150	BARCELONA RESIDENCIAL	2,682.00
2151	XVIII AYUNTAMIENTO	1,521.00
2152	VERONA RESIDENCIAL	2,847.00
2153	VILLA DOS	2,075.00
2154	PRADERAS DE LA GLORIA	1,845.00
2155	SAN PEDRO RESIDENCIAL	1,833.00
2156	REAL DE LOMA BONITA	2,439.00
2157	BONANZA RESIDENCIAL	1,495.00
2158	VALPARAÍSO RESIDENCIAL	2,412.00
2159	SIENA RESIDENCIAL	1,945.00
2160	LA CUESTECITA INDUSTRIAL	1,265.00
2161	PRADERAS DEL ÁGUILA	1,000.00

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR PESOS M2 2022
-----------	------------	---------------------





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

3001	ALTAMIRA 2,463.00
3002	ALTAMIRA SUR 2,147.00
3003	AMÉRICA 4,033.00
3004	AZCONA 2,418.00
3005	VILLA LOMAS - PUEBLO BONITO 3,219.00
3006	CASTILLO 2,749.00
3007	HIPÓDROMO 4,021.00
3008	LINDA VISTA 2,626.00
3009	PANTEÓN JARDÍN 423.00
3010	MÉXICO 1,872.00
3011	CHULA VISTA - CUBILLAS SUR 2,302.00
3012	CUMBRES DE JUÁREZ 4,733.00
3013	LADERAS DE MONTERREY 3,118.00
3014	CHAPULTEPEC 4,645.00
3015	CHAPULTEPEC ESTE 4,645.00
3016	CONJUNTO RESIDENCIAL CATAVIÑA 3,919.00
3017	PRIVADA CATALANA 4,899.00
3018	COLINAS DE AGUA CALIENTE 4,338.00
3020	DÁVILA 4,644.00
3021	EL BOSQUE 3,422.00
3022	JARDINES DE CHAPULTEPEC S-E 3,817.00
3023	GUADALAJARA 1,652.00
3024	HACIENDA AGUA CALIENTE 4,879.00
3025	HERRADURA 3,422.00
3026	HERRADURA SUR 1,630.00
3027	HIPÓDROMO AGUA CALIENTE 1,335.00
3028	INDEPENDENCIA 2,648.00
3029	JARDINES DE CHAPULTEPEC 3,817.00
3030	LOMAS DE AGUA CALIENTE 5A. SECCIÓN 4,604.00
3031	LOMAS HIPÓDROMO 3,971.00
3032	CAÑÓN PRIMAVERA 1,269.00
3033	LOMAS DOCTORES 3,210.00
3034	MARRÓN 3,524.00
3035	MORELOS 2,302.00
3036	MONTERREY 2,698.00
3037	NEIDHART 3,930.00
3038	PLAN DE BARRANQUITAS 3,221.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Clave	Descripción	Monto
3039	PLANETARIO	1,630.00
3040	PUERTA DE HIERRO	5,821.00
3041	RANCHO GRANDE	3,577.00
3042	RANCHO EL GRANDE (SIN URBANIZAR)	1,564.00
3043	REVOLUCIÓN	4,027.00
3044	RINCÓN COLONIAL CHAPULTEPEC	4,645.00
3045	ROMA	2,382.00
3047	CUAUHTÉMOC	2,210.00
3048	AVIACIÓN	4,027.00
3049	LOMAS DE AGUA CALIENTE 1A. SECCIÓN	4,316.00
3050	LOMAS DE AGUA CALIENTE 2A, 3A Y 4A SECC.	4,044.00
3051	CAÑÓN SAN GERÓNIMO	1,002.00
3052	CAÑÓN DE LA PEDRERA	1,752.00
3053	ALEMÁN	2,526.00
3054	EMPLEADOS FEDERALES	2,546.00
3055	CUBILLAS	3,524.00
3056	CENTRO ESCOLAR AGUA CALIENTE	1,878.00
3057	AGUA CALIENTE	4,293.00
3058	CAMPO DE GOLF	1,174.00
3059	GAVILONDO	3,625.00
3060	JUÁREZ ESTE	3,869.00
3061	JUÁREZ OESTE	3,422.00
3062	HIDALGO	2,241.00
3063	CALETTE	3,829.00
3064	CAÑÓN OASIS	1,507.00
3065	MADERO	4,699.00
3066	LA REMOSA	2,240.00
3067	MADERO SUR	3,930.00
3068	GUERRERO	2,320.00
3069	BURÓCRATAS HIPÓDROMO	2,913.00
3070	LOMAS DE AGUA CALIENTE 6A SECCIÓN	4,604.00
3071	AGUA CALIENTE SECCIÓN PINOS	3,221.00
3072	LÓPEZ MATEOS	3,407.00
3073	CAÑÓN DE LA PEDRERA	1,046.00
3074	FUNDADORES	1,142.00
3075	HACIENDA LAS PALOMAS	1,303.00
3076	COLINAS DE CHAPULTEPEC	3,930.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL



3077 TOREO DE TIJUANA	2,936.00
3078 AL NORTE DE LADERAS DE MONTERREY	1,283.00
3079 HACIENDA AGUA CALIENTE II	5,435.00
3080 CHAPULTEPEC 10A. SECCIÓN	3,696.00

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR PESOS M2 2022
4001	AEROPUERTO EJIDO TAMPICO	1,935.00
4002	AEROPUERTO	2,453.00
4003	ANEXA BUENA VISTA	1,376.00
4004	ANEXA DEL RÍO	1,094.00
4005	ALAMAR	1,381.00
4006	BUENA VISTA	2,986.00
4007	CHAMIZAL	1,836.00
4008	BURÓCRATA RUIZ CORTÍNEZ	2,872.00
4009	CAMPESTRE MURÚA	1,810.00
4010	CHAPULTEPEC ALAMAR	1,475.00
4011	CENTRO URBANO 70-76	1,823.00
4012	DEL RÍO	2,174.00
4013	MURÚA ORIENTE	1,080.00
4015	MIGUEL HIDALGO	1,324.00
4016	GUADALUPE VICTORIA	2,385.00
4017	KENNEDY	1,589.00
4018	LAS CALIFORNIAS	2,604.00
4019	OTAY INSURGENTES	2,776.00
4020	LÓPEZ LEYVA	2,607.00
4021	OTAY UNIVERSIDAD	2,774.00
4022	LADERAS DE OTAY	2,496.00
4023	UNIVERSIDAD SUR	2,219.00
4025	LAS PLAZAS	2,310.00
4026	RÍO VISTA	1,488.00
4027	VALLE VISTA I	1,488.00
4028	VALLE VISTA II	1,303.00
4029	CENTRO COMERCIAL OTAY	2,546.00
4030	BOSQUE DE LAS ARAUCARIAS	2,439.00
4031	SEPANAL	1,697.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Costo
4032	IGNACIO ZARAGOZA	1,488.00
4033	NUEVO TIJUANA MÓDULO DE OTAY	2,302.00
4034	CBTIS NUEVA TIJUANA	1,111.00
4035	PARQUE DE LA AMISTAD	1,012.00
4036	PERIMETRAL NORTE	1,691.00
4037	ROBERTO DE LA MADRID	1,833.00
4038	FOVISSSTE I	2,444.00
4039	OTAY TECNOLÓGICO	2,628.00
4040	LIBERTAD PARTE ALTA	2,230.00
4041	LIBERTAD PARTE MEDIA	2,356.00
4042	LIBERTAD PARTE BAJA	2,697.00
4043	CAÑÓN EMILIANO ZAPATA LIBERTAD	1,079.00
4044	CAÑÓN OTAY	970.00
4045	NIDO DE LAS ÁGUILAS	896.00
4046	RANCHO ESCONDIDO	896.00
4047	ZONA URBANA EJIDO CHILPANCINGO	1,691.00
4048	LAS TORRES	1,282.00
4049	10 DE MAYO	1,201.00
4050	GRANJAS FAMILIARES UNIDAS	836.00
4051	RINCONADA Y GRANJAS DIVISIÓN DEL NORTE	836.00
4052	RINCONADA DE OTAY	2,396.00
4053	MINERAL SANTA FE	1,691.00
4054	ARENALES A	1,589.00
4055	ARENALES B	1,589.00
4056	AMPLIACIÓN LOMAS TAURINAS	1,094.00
4057	XICONTÉNCATL LEYVA (OE)	2,200.00
4058	INFONAVIT LA LOMA (MANUEL RIVERA ANAYA)	2,281.00
4059	LOMAS TAURINAS	1,226.00
4060	INDECO UNIVERSIDAD	2,795.00
4061	INFONAVIT PATRIMONIO	2,219.00
4062	MAGISTERIAL	1,833.00
4063	ANEXA MAGISTERIAL	1,222.00
4064	VISTA ALAMAR	1,182.00
4065	ALTABRISA	4,349.00
4066	OTAY JARDÍN	2,421.00
4067	OTAY CONSTITUYENTES	2,765.00
4068	CAMPOS DEPORTIVOS	851.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Monto
4069	TOMÁS AQUINO	2,546.00
4070	ALFONSO GARZÓN	1,058.00
4071	MAESTROS UNIVERSITARIOS	3,011.00
4073	RANCHO RIVERA	1,019.00
4074	DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	1,504.00
4075	EXEJIDO TAMPICO	1,369.00
4076	OTAY DELICIAS	2,159.00
4077	PLAZA OTAY	2,530.00
4078	FOVISSSTE II	2,403.00
4079	UNIDAD DEPORTIVA ITT	1,111.00
4080	GARITA DE OTAY	2,260.00
4081	GARITA INTERNACIONAL	1,355.00
4082	HOSPITAL DE LAS CALIFORNIAS	1,883.00
4083	ANEXA POSTAL	1,385.00
4084	EMPLEADO POSTAL	2,269.00
4085	CAÑÓN DEL PADRE	906.00
4086	CIUDAD INDUSTRIAL	2,099.00
4087	PARQUE INDUSTRIAL EJIDO CHILPANCINGO	2,322.00
4088	PARQUE INDUSTRIAL CHILPANCINGO	2,343.00
4089	OTAY GALERÍAS	2,607.00
4091	LA PECHUGA	2,505.00
4092	PARQUE INDUSTRIAL TIJUANA	2,297.00
4093	PARQUE IND. INTERNACIONAL TIJUANA	2,701.00
4094	INSURGENTES	1,080.00
4095	FOVISSSTE V	2,343.00
4096	MISIONES DEL PEDREGAL	3,524.00
4097	RIBERAS DEL ALAMAR	2,219.00
4098	SCT	1,654.00
4099	PLAZA AMERICANA	2,711.00
4100	U.A.B.C.	1,180.00
4101	SANTA ANITA	2,343.00
4102	PARQUE IND. MISIONES	1,527.00
4103	SECCIÓN UNIVERSIDAD SUR	815.00
4104	RESIDENCIAL OTAY VISTA	3,377.00
4105	ANEXA CHILPANCINGO	1,308.00
4106	ANEXA MINERAL SANTA FE	2,607.00
4107	PRIVADA OTAY	2,568.00





4108	RESIDENCIAL VALLE DEL ALAMAR	2,343.00
4109	RIVERA DE BOSQUE	2,203.00
4110	LAS TORRES	1,910.00
4111	RESIDENCIAL EL FUERTE Y URBIQUINTA MARSELLA	2,546.00
4112	LOMAS TERRABELLA	2,449.00
4113	PONTEVEDRA	2,646.00
4114	PEGASO	1,137.00
4115	OTAY LAGO PARQUE DE LA AMISTAD	3,377.00
4116	INDUSTRIAL ALAMAR	2,056.00
4117	TERMINAL AEROPUERTO	1,180.00
4118	EJIDO TAPICO	1,320.00

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR PESOS M2 2022
5001	ALCALÁ	2,444.00
5002	ALICIA CARRILLO	2,526.00
5003	ANÁHUAC	2,526.00
5004	ANEXA DURANGO	1,464.00
5005	ANEXA VERACRUZ	1,426.00
5006	ANGÉLICA	2,729.00
5007	ARBOLEDAS (DE LA MESA)	2,034.00
5008	BAJA CALIFORNIA	2,159.00
5009	CAMINO REAL	2,749.00
5010	CASTRO	2,396.00
5011	P-110 Y 113	2,322.00
5012	CASTRO GREEN	2,396.00
5013	CAMICHIN	2,505.00
5014	CAMPOS	1,189.00
5015	ANEXA LOMA DORADA	1,056.00
5016	LÓPEZ OESTE	2,241.00
5017	CONTRERAS (CONTRERAS OESTE)	2,607.00
5018	TERRENOS RÚSTICOS CAÑÓN DEL SAINZ	305.00
5019	COLINAS DEL DESCANSO SUBURBANO	367.00
5020	PANTEÓN COLINAS DEL DESCANSO	530.00
5021	CECEÑA	2,729.00
5022	PARCELA 146	2,374.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Monto
5023	CHIHUAHUA LA MESA	2,302.00
5024	CHAPULTEPEC ALAMAR	1,080.00
5025	CHAPULTEPEC CALIFORNIA	3,625.00
5026	CORTEZ	2,648.00
5027	CONSTITUCIÓN 1917	1,935.00
5028	COLINAS DE LA MESA	1,056.00
5029	DIMENSTEIN	2,668.00
5030	ZONA 550 (3RA. ETAPA RIO)	2,543.00
5031	CENTRAL DE ABASTOS (ÁLAMOS)	2,374.00
5032	ZONA HOMOGÉNEA 509	568.00
5033	LAGO NORTE (EL VERGEL)	774.00
5034	DURANGO	1,556.00
5035	EL MIRADOR LA MESA	2,607.00
5036	EL PARAÍSO	4,480.00
5037	EL PRADO OESTE	2,374.00
5038	PARCELA 65	1,853.00
5039	EMPERADORES	1,589.00
5040	FORTÍN DE LAS FLORES	2,396.00
5041	PARCELA 44	1,182.00
5042	GARCÍA PARCELA 46	1,283.00
5043	PARCELA 53	1,201.00
5044	LOMAS DE LA PRESA	2,200.00
5045	GERÓNIMO MEZA	2,505.00
5046	GERTRUDIS GREEN	2,403.00
5047	PARCELA -125	2,817.00
5048	GUADALAJARA (LA MESA)	2,396.00
5049	GUANAJUATO	1,698.00
5050	GUILLÉN	2,708.00
5051	FORTÍN LAS FLORES OESTE	1,644.00
5052	HIPÓDROMO DOS	3,014.00
5053	LAS HUERTAS 5A. SECCIÓN	2,396.00
5054	INFONAVIT LATINOS	2,069.00
5055	INFONAVIT LOMAS VERDES	2,037.00
5056	PARCELA 69	1,773.00
5057	JALISCO	2,708.00
5058	JARDINES DE LA MESA	2,398.00
5059	JARDINES DE SAN CARLOS	3,869.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Valor
5060	LA ESCONDIDA	3,462.00
5061	LA ESMERALDA	2,546.00
5062	LA JOYA (LA MESA)	2,396.00
5063	LA MESA	3,422.00
5064	LA MESA SUR	2,913.00
5065	LA VILLA	2,396.00
5066	LA CIÉNEGA	2,058.00
5067	LA CIÉNEGA SUR	1,589.00
5068	LOMA DE LA CRUZ	1,056.00
5069	GAS Y ANEXA	2,374.00
5070	LAS BRISAS	2,638.00
5071	PARCELA 133 LAS BRISAS NORTE	2,444.00
5072	LAS FUENTES	2,749.00
5073	PARCELA 151	2,281.00
5074	LAS LILAS	2,423.00
5075	LAS PALMAS	3,956.00
5076	LAS VEGAS	2,396.00
5077	LOS ÁLAMOS	2,831.00
5078	LOS ÁNGELES	2,526.00
5079	LOS ÁRBOLES	2,396.00
5080	LOS ESPAÑOLES	2,118.00
5081	LOS OLIVOS	2,444.00
5082	LOS PIRULES	1,745.00
5083	LOS REYES	2,011.00
5084	LOS VENADOS	2,229.00
5085	LEOS MONTOYA	2,403.00
5086	LÓPEZ	2,811.00
5087	LÓPEZ LUCIO	2,749.00
5088	LUNA PARK	2,396.00
5089	LUZ JUÁREZ	2,464.00
5090	MAGAÑA	2,505.00
5091	MÉXICO LINDO	1,398.00
5092	MORENO SEGUNDA SECCIÓN	2,396.00
5093	INFONAVIT CACHANILLAS	2,069.00
5094	LOMAS DE LA AMISTAD	1,385.00
5095	MAURILIO MAGALLÓN	2,491.00
5096	NIÑOS HÉROES (LA MESA)	2,034.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Cantidad
5097	ORIZABA	2,396.00
5098	INFONAVIT PLAN IGUALA	2,069.00
5099	PARCELA 122	2,281.00
5100	RAMOS	2,546.00
5101	RAMOS SUR	1,758.00
5102	GRANJA AMPARO SÁNCHEZ PONCE (URB)	661.00
5103	EL REFORMA	1,268.00
5104	RESIDENCIAL REAL DEL MONTE	2,852.00
5105	CAMINO VERDE	1,222.00
5106	ANEXA SÁNCHEZ TABOADA	1,365.00
5107	RUBIO	2,403.00
5108	PARQUE INDUSTRIAL LA MESA	1,833.00
5109	RESIDENCIAL AGUA CALIENTE	2,954.00
5110	SAN ANTONIO	2,396.00
5111	SAN CARLOS	2,648.00
5112	ALFONSO CORONA DEL ROSAL	2,374.00
5113	SANTA CECILIA	1,846.00
5114	SANTA CRUZ	2,546.00
5115	SANTA ELENA	2,396.00
5116	SANTA FE	2,322.00
5117	SANTA ROSA	2,464.00
5118	SONOITA	2,444.00
5119	RAMÍREZ	2,526.00
5120	TONA	1,853.00
5121	URIAS	2,363.00
5122	VILLA COLONIAL	2,648.00
5123	YAMILLE	2,302.00
5124	ZERMEÑO (MÉRIDA)	2,034.00
5125	INFONAVIT LA MESA	2,241.00
5126	VERACRUZ	2,396.00
5127	ANEXA SANTA FE	1,426.00
5128	FLORESTA 1A Y 2A SECCIÓN (VILLA FLORESTA)	2,396.00
5129	QUINTA ALTA	2,343.00
5130	HABITACIONAL ELECTRICISTAS	2,343.00
5131	ELECTRICISTAS	2,607.00
5132	SONORA	2,403.00
5133	SONORA (SUR)	2,444.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

5134 LAS HUERTAS 3A. SECCIÓN	2,396.00
5135 MONTE BELLO	2,749.00
5136 EL PRADO	3,956.00
5137 PINOS DE NARES	2,138.00
5138 PINOS DE NARES 2A. SECCIÓN	1,732.00
5139 LA CIÉNEGA PONIENTE	1,935.00
5140 JOSÉ SANDOVAL	2,505.00
5141 LAS HUERTAS 4A. SECCIÓN	2,396.00
5142 P-77	1,845.00
5143 18 DE MARZO	2,034.00
5144 PRESA RODRÍGUEZ	1,996.00
5145 PARCELA 42	1,185.00
5146 MORENO	2,913.00
5147 BENTON	2,505.00
5148 BALCÓN LAS HUERTAS	2,226.00
5149 LOMAS CONJUNTO RESIDENCIAL	2,226.00
5150 CONTRERAS	2,913.00
5151 EL PEDREGAL	2,241.00
5152 EL PEDREGAL OESTE (PEDREGAL)	2,241.00
5153 LAS HUERTAS 1A. SECCIÓN	2,661.00
5154 EMILIANO ZAPATA	1,059.00
5155 LA ESPERANZA	1,406.00
5156 ANEXA 20 DE NOVIEMBRE	2,670.00
5157 20 DE NOVIEMBRE	3,004.00
5158 AMPLIACIÓN SÁNCHEZ TABOADA	1,527.00
5159 GERÓNIMO MEZA ESTE	2,163.00
5160 LOMA DORADA CAMPOS	1,189.00
5161 CAÑÓN DE LAS HUERTAS O SALADO	956.00
5162 LOS PINOS DE AGÜERO	2,396.00
5163 REYNOSO	2,954.00
5164 REYNOSO (P 162)	2,954.00
5165 FOVISSSTE LOS VOLCANES	2,328.00
5166 AMPLIACIÓN REFORMA	1,324.00
5167 INFONAVIT VILLAS DE BAJA CALIFORNIA	1,946.00
5168 LAS HUERTAS 2A. SECCIÓN	2,648.00
5169 ARBOLEDAS	2,034.00
5170 SANTA ANITA RESIDENCIAL	2,708.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Monto
5171	VAIM	1,935.00
5172	LOS SANTOS	2,374.00
5173	SAN LUIS	986.00
5174	SAN ANTONIO OESTE	2,018.00
5175	LOS VENADOS OESTE	1,996.00
5176	NIÑOS HÉROES ESTE	1,996.00
5177	P-90	2,463.00
5178	RANCHO EL SUSPIRO	1,650.00
5179	TERRAZAS DE LA PRESA	2,607.00
5180	LOS NARANJOS	978.00
5181	3 DE OCTUBRE	1,287.00
5182	VIVIENDAS MAGISTERIAL 37	2,034.00
5183	SÁNCHEZ TABOADA II	1,019.00
5184	EL VALLE (SIRAK M. BALOYÁN)	2,692.00
5185	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (PRODU TSA)	1,488.00
5186	3A. SECC. TECOLOTE	872.00
5188	VALLE DORADO	978.00
5189	ARBOLEDA I	2,359.00
5190	GRANJA BUENOS AIRES	557.00
5191	COLINAS DE SAN RAFAEL	748.00
5192	GENERACIÓN 2000 (BUENOS AIRES AL SUR PRESA)	748.00
5193	LOMAS LAS HUERTAS	994.00
5194	JARDINES DE AGUA CALIENTE	2,812.00
5196	ÁREA SUB URBANA ES	428.00
5197	BALCONES DE LA PRESA	1,935.00
5198	SUBURBANO	489.00
5199	LA JOYA ESTE	2,261.00
5200	CAÑÓN DEL SAINZ SUR	592.00
5201	PRESA RODRÍGUEZ SUBURBANO	266.00
5202	ANEXA LOS REYES	1,260.00
5203	JAUJA	2,591.00
5204	PARAÍSO DEL RÍO	3,663.00
5205	BOSQUES DEL RÍO	2,719.00
5206	PASEO DEL PACÍFICO	1,840.00
5207	EL PRADO ESTE	2,374.00
5208	RESIDENCIAL DE CORTEZ	2,111.00
5209	DE LOS SANTOS ZONA COMERCIAL	3,324.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

5210	URBIVILLA DEL PRADO	1,930.00
5211	DIVISIÓN DEL NORTE	2,136.00
5212	SIMÓN BOLIVAR	3,259.00
5213	HACIENDA MEDITERRÁNEO	3,204.00
5214	COMERCIAL 3RA. ETAPA DEL RÍO	4,338.00
5215	I.M.S.S.	2,954.00
5216	PASEO DE LOS REYES	1,946.00
5217	COMERCIAL I.M.S.S.	3,456.00
5218	HACIENDA LAS DELICIAS	1,930.00
5219	URBIVILLA DEL PRADO II	1,930.00
5220	VILLAS JARDINES	2,398.00
5221	HACIENDA LAS DELICIAS II	1,930.00
5222	AVALÓN RESIDENCIAL	817.00
5223	MACRO PLAZA	3,565.00
5224	RANCHO SANTA CRUZ	986.00
5225	HACIENDA LOS VENADOS	2,051.00
5226	ARBOLEDA II	2,429.00
5227	RESIDENCIAL LOS PINOS	2,324.00
5228	LOS VALLES	1,930.00
5229	VILLA DEL ÁLAMO	1,930.00
5230	LOMAS SAN MARTIN	1,630.00
5231	FRACC. COLINAS DE SAN ÁNGEL	2,812.00
5233	NATURA SECCIÓN BOSQUES	2,122.00
5234	PALMA REAL	1,930.00
5235	HACIENDA LAS DELICIAS 3	1,930.00
5236	VILLA DEL ÁLAMO 2DA. SECCIÓN	538.00
5237	AL SUR DE LA 3 DE OCTUBRE	724.00
5238	PUERTA PLATA	1,949.00
5240	LOS OLIVOS NORTE	2,306.00
5241	COLINAS DE LA PRESA SECC. VISTA	1,859.00
5242	HACIENDA LOS LAURELES I Y II	1,859.00
5243	PARQUE INDUSTRIAL THOMAS ALVA EDISON	1,154.00
5244	VISTA HORIZONTE	1,500.00

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR PESOS M2 2022
-----------	------------	---------------------





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Monto
6001	AZTECA	1,915.00
6002	CAÑÓN DE LA RAZA	1,050.00
6003	BUENOS AIRES SUR	1,511.00
6004	CERRO COLORADO 1A. SECCIÓN	2,099.00
6005	CERRO COLORADO 2A. SECCIÓN	2,099.00
6006	VIÑEDOS CASA BLANCA	815.00
6007	HABITACIONAL ESTADIO	1,959.00
6008	INFONAVIT CAPISTRANO	2,411.00
6009	LIBRAMIENTO ZONA AO	1,845.00
6010	EL LAGO	2,959.00
6011	EL PORVENIR	1,845.00
6012	SEVILLA RESIDENCIAL	2,276.00
6013	FIDEICOMISO EL FLORIDO NORTE	611.00
6014	CALIMAX / CFE	1,574.00
6015	FIDEICOMISO EL FLORIDO SUB URB AL SUR CARRETERA	611.00
6016	FIDEICOMISO EL FLORIDO SUBURBANO	593.00
6017	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS ESTE Y OESTE	2,244.00
6018	ALBA ROJA	1,926.00
6019	BAJA MAQ. TIJUANA	1,773.00
6020	INFONAVIT FIDEL VELÁZQUEZ	2,108.00
6021	KINO	2,282.00
6022	ESTADIO LOS POTROS	888.00
6023	LOS SAUCILLOS	2,282.00
6024	VALLE VERDE	1,626.00
6025	PRADERAS DE LA MESA	1,462.00
6026	PRADERAS DE LA MESA VALLE DE LAS FLORES	1,510.00
6027	LOMA BONITA	1,853.00
6029	BUENOS AIRES NORTE	1,935.00
6030	FLORIDO 1A. Y 2A. SECCIÓN	1,732.00
6031	LAS ABEJAS	2,022.00
6032	PARQUE INDUSTRIAL EL FLORIDO I	1,589.00
6033	AMPLIACIÓN GUAYCURA	1,900.00
6034	BUGAMBILIAS	2,302.00
6035	EL PIPILA	1,447.00
6036	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	2,134.00
6037	ZONA URBANA EJIDO MATAMOROES (AGRARISTAS)	1,116.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6038	MARIANO MATAMOROS CENTRO	1,792.00
6039	MARIANO MATAMOROS SUR	1,488.00
6040	EL FLORIDO III	1,769.00
6041	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	1,589.00
6042	GUAYCURA	2,508.00
6043	AMPLIACIÓN GABRIEL RODRÍGUEZ	1,436.00
6044	BAJA MAQ. EL ÁGUILA	2,118.00
6045	MESETA DEL GUAYCURA	1,781.00
6046	MARIANO MATAMOROS NORTE	1,871.00
6047	LOMAS DEL MATAMOROS	1,573.00
6049	VILLA FONTANA XIII	2,023.00
6050	INFONAVIT PRESIDENTES	2,118.00
6051	PATRIA NUEVA	1,553.00
6052	CERRO II	1,134.00
6053	POBLADO DEL EJIDO FRANCISCO VILLA	1,595.00
6054	GRANJAS FAMILIARES DEL MATAMOROS	1,147.00
6055	JARDÍN DORADO	1,883.00
6056	LA MORITA	1,121.00
6057	CONJ. HABITACIONAL LAS PRADERAS	2,048.00
6058	MISIÓN DE LAS CALIFORNIAS	2,220.00
6059	LA CAMPIÑA	2,108.00
6060	EL FLORIDO IV	1,324.00
6061	ZONA URBANA EJ. MATAMOROS POBLADO EJ. MATAMOROS	1,355.00
6062	EJIDO FRANCISCO VILLA 2A. SECCIÓN	1,281.00
6063	VILLA FONTANA I	2,023.00
6064	VILLA FONTANA II	2,023.00
6065	VILLA FONTANA III	2,023.00
6066	VILLA FONTANA IV	2,023.00
6067	VILLA DEL REAL I	2,023.00
6068	VILLA DEL REAL II	2,023.00
6069	VILLA DEL REAL III	2,023.00
6070	VILLA DEL REAL IV	2,023.00
6071	VILLA DEL REAL V	2,023.00
6072	PÓRTICOS DEL LAGO	2,037.00
6073	GRANJAS PRINCESAS DEL SOL	662.00
6074	PARQUE INDUSTRIAL MIRASOL	1,643.00
6075	RANCHO EL ÁGUILA	1,369.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6076	EL ENCINO LA MORITA 2A. SECCIÓN	1,137.00
6078	LOMA DORADA	3,143.00
6079	VILLA CRUZ	1,548.00
6080	PUERTA DEL SOL	1,436.00
6081	LOS LOBOS	2,200.00
6082	HACIENDA DEL COLORADO	1,994.00
6083	TERRAZAS DEL VALLE	1,242.00
6084	EL REFUGIO FRACCIONAMIENTO	2,118.00
6085	RANCHO TRES PIEDRAS	504.00
6086	EL REALITO	530.00
6087	EJIDO MACLOVIO ROJAS	900.00
6088	VILLA FONTANA V	2,023.00
6089	VILLA FONTANA VI	2,023.00
6090	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	1,447.00
6091	PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENTES	1,643.00
6092	EJIDO MATAMOROS (HORÓSCOPO)	1,040.00
6093	TIERRA Y LIBERTAD	1,447.00
6094	TERRAZAS DEL VALLE 2A. SECC.	1,162.00
6095	VILLA DEL REAL VI	2,023.00
6096	VILLA DEL REAL VII	2,023.00
6097	VILLA FONTANA VII	2,023.00
6099	VILLA FONTANA IX	2,023.00
6100	TORRES DEL MARIANO	1,324.00
6101	EJIDO FRANCISCO VILLA	1,527.00
6102	COLINAS DEL ALAMAR (TORRES DEL LAGO)	1,915.00
6103	MIRADOR CAPISTRANO	1,366.00
6104	ZONA URBANA EJIDO MATAMOROS COLAS DEL MATAMOROS	1,395.00
6105	VILLA DEL REAL XI	2,023.00
6106	LAURELES II DE LA PRESA	1,712.00
6107	LOMAS DEL VALLE	1,283.00
6108	VILLA FONTANA XI	2,023.00
6109	VILLA DEL SOL I	2,023.00
6110	FIDEICOMISO EL FLORIDO (LAS FUENTES)	2,023.00
6111	VILLA FONTANA X	2,023.00
6113	VILLA DEL REAL VIII	2,023.00
6114	KINO II	1,768.00
6115	EL NIÑO	1,141.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Identificador	Nombre del Proyecto	Monto
6116	PASEOS DEL GUAYCURA	1,996.00
6117	VILLA FONTANA XIV	2,023.00
6118	MISIÓN DE LAS CALIFORNIAS II	2,200.00
6119	TERRAZAS LA MORITA	970.00
6120	FIDEICOMISO EL FLORIDO LOMAS VIRREYES	2,281.00
6121	VILLA DEL SOL II	2,023.00
6123	VILLA DEL SOL III	2,023.00
6124	EJIDO FRANCISCO VILLA SUR	510.00
6125	EJIDO OJO DE AGUA	662.00
6126	FIDUZET	1,265.00
6127	LAGO SUR	1,406.00
6128	CETYS	1,304.00
6129	LAS MISIONES	1,792.00
6130	QUINTAS CAMPESTRES EL REFUGIO	204.00
6131	VILLA DEL REAL XVI	2,023.00
6132	CUENCA LECHERA	286.00
6133	PANTEÓN MONTE DE LOS OLIVOS	510.00
6134	RINCÓN MEDITERRÁNEO	204.00
6135	MESETA DEL CHEMA	1,019.00
6136	ZONA GAS SILZA	592.00
6137	CERRIL (SUBURBANO)	286.00
6138	SUBURBANO (ZONA CERRIL)	225.00
6144	ANEXA VILLA CRUZ	1,324.00
6145	ANEXA HORÓSCOPO	1,040.00
6146	ANEXA PRESIDENTES	978.00
6147	PARQ. IND. LOS POTROS	1,643.00
6148	VILLA FONTANA VIII	2,023.00
6149	CONDOMINIOS SAN CARLOS	1,994.00
6150	CERRO COLORADO	304.00
6151	BAJA MAQ. EL ÁGUILA AL NORTE	2,184.00
6152	BAJA MAQ. EL ÁGUILA AL SUR	2,343.00
6153	FRACC. PÓRTICOS DE LA MESA	1,926.00
6154	PASEO DEL FLORIDO CALIFORNIA	2,276.00
6155	CAÑADAS DEL FLORIDO	2,022.00
6157	LOMAS DEL REFUGIO	2,118.00
6158	FIDEICOMISO EL FLORIDO II	987.00
6159	FIDEICOMISO EL FLORIDO III	754.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6160	CULTIVOS DE OLIVOS I	611.00
6161	CULTIVOS DE OLIVOS II	970.00
6162	PARQ. IND. LAS ABEJAS	1,324.00
6163	VISTA DEL VALLE	1,141.00
6164	VILLAS DEL DORADO	2,023.00
6165	MISIÓN DE LAS CALIFORNIAS III	2,156.00
6166	PLANICIE	1,548.00
6167	QUINTAS CAMPESTRE EL REFUGIO (NORTE)	672.00
6168	SAN CARLOS	2,099.00
6169	ALTIPLANO	1,355.00
6170	ANEXA EL REFUGIO	1,906.00
6171	VILLA DEL REAL X	2,023.00
6172	VILLA DEL SOL V	2,023.00
6173	VILLA FONTANA XII	2,023.00
6174	VILLA FONTANA XIX	2,023.00
6175	MONTE REAL	2,037.00
6176	VISTA HERMOSA	2,877.00
6177	VILLA FONTANA DELEGACIÓN	2,390.00
6178	EL CARMEN	469.00
6179	REAL DE SAN FRANCISCO	2,023.00
6180	VILLA RESIDENCIAL DEL BOSQUE	2,023.00
6181	HACIENDA CASA GRANDE	2,276.00
6182	VISTAS DE PALMILLAS	2,118.00
6183	QUINTA RESIDENCIAL MONTECARLOS	2,118.00
6184	URBIVILLA DEL RÍO	1,044.00
6185	JARDINES DEL LAGO	2,465.00
6186	EL CARMEN ZONA CERRIL	292.00
6187	LOS GIRASOLES II	1,013.00
6188	LOMAS DE TLATELOLCO	805.00
6189	EL PEÑÓN	1,324.00
6190	EJIDO JAVIER ROJO GÓMEZ	1,080.00
6191	HACIENDA SANTA MARÍA	2,023.00
6192	HÁBITAT PIEDRAS BLANCAS	2,613.00
6193	BODEGAS Y MERCADOS LA ENCANTADA	1,310.00
6194	PASEOS DEL VERGEL	2,118.00
6195	CENTRO COMERCIAL PASEO 2000	2,478.00
6196	EL LAUREL	2,118.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6197	LA MURALLA	2,118.00
6198	URBI VILLA DEL OLIVO	557.00
6199	LA POSTA	286.00
6201	VILLA DEL CAMPO	1,853.00
6202	VILLA DEL PASEO	704.00
6204	LOMAS DE SAN PEDRO	1,744.00
6205	CIUDAD VALLE DE SAN PEDRO	1,744.00
6206	PASEO SANTA MARÍA	1,019.00
6207	MARGARITA RESIDENCIAL	815.00
6208	AL NORTE DEL PANTEÓN MONTE DE LOS OLIVOS	1,268.00
6210	AL NORTE DEL EJIDO OJO DE AGUA	805.00
6211	COLINAS DEL FLORIDO Y SAN FRANCISCO	713.00
6212	AL ESTE DEL EJIDO MACLOVIO ROJAS	927.00
6213	QUINTA CAMPESTRE EL REFUGIO (SUR)	970.00
6214	FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL	1,712.00
6215	PARQUE INDUSTRIAL VALLE BONITO	1,154.00
6216	PLAZA SENDERO	2,097.00
6218	ZONA GASERAS VALLE REDONDO	600.00
6219	INDUSTRIAL TOYOTA	800.00
6222	ESPERANZA ALAMAR PEDREGAL	1,147.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS
ZONA NORTE

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR PESOS M2 2022
3AB	1	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AO		AVENIDA MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,773.00
3EG		CALLE "L"	1,853.00
3EE		CALLE "M"	1,773.00
3AA	001-A	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AM	-501	AVENIDA CARRANZA	1,894.00
3EA		CJON. CARRANZA	1,447.00
3AN	001-B	AVENIDA CARRANZA	1,976.00





3EC	-601	AVENIDA "M"	1,773.00
3EB		CJON. CARRANZA	1,447.00
3AY	2	MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,773.00
3BJ		AVENIDA CARRANZA	1,976.00
3EF		CALLE "L" (MARIANO E.)	1,773.00
3ED		CALLE "M"	1,773.00
3AZ	8	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,773.00
3BK		AVENIDA CARRANZA	2,159.00
3EH		CALLE "L" (MARIANO E.)	1,773.00
3EJ		CALLE "K"	1,773.00
3AC	10	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AP		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,773.00
3EK		AVENIDA "K"	1,650.00
3EI		CALLE "L" (MARIANO E.)	1,773.00
3AD	11	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AQ		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,773.00
3EP		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	1,894.00
3EM		AVENIDA "K"	1,650.00
3BA	12	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,773.00
3BL		CALLE BAJA CALIFORNIA	1,711.00
3EO		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	1,894.00
3EL		AVENIDA "K"	1,773.00
3BV	13	CALLE BAJA CALIFORNIA	1,711.00
3CH		AVENIDA CARRANZA	2,220.00
3EN		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,037.00
3BW	20	CALLE BAJA CALIFORNIA	1,894.00
3CI		AVENIDA CARRANZA	2,220.00
3ET		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,220.00
3EQ		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,037.00





3BB	21	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3BM		CALLE BAJA CALIFORNIA	1,894.00
3EU		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,098.00
3ER		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	1,894.00
3AE	22	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AR		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3EV		AVENIDA " " (ARIAS BERNAL)	1,976.00
3ES		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	1,894.00
3AF	23	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3EZ		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	1,976.00
3AS		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3AF	023-A	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AS	-523	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3AF	023-B	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AS	-623	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3FD		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,037.00
3BC	24	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3BN		CALLE BAJA CALIFORNIA	1,976.00
3FC		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,037.00
3EY		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,098.00
3BX	25	CALLE BAJA CALIFORNIA	1,976.00
3CJ		CALLE COAHUILA	2,892.00
3FB		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,505.00
3EX		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,220.00
3CT	26	CALLE COAHUILA	2,749.00
3DH		CALLE 1a. (ART. 123)	3,340.00
3FA		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,628.00
3EW		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,505.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

3CU	42	CALLE COAHUILA	2,220.00
3DI		CALLE 1a. (ART.123)	3,422.00
3FI		AVENIDA 11 "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,954.00
3FE		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,628.00
3BY	43	CALLE BAJA CALIFORNIA	2,220.00
3CK		CALLE COAHUILA	2,220.00
3FJ		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,628.00
3FF		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,505.00
3BD	44	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3BO		CALLE BAJA CALIFORNIA	2,220.00
3FK		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,220.00
3FG		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,037.00
3AG	45	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3AT		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,853.00
3FL		AVENIDA 11 "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,159.00
3FH		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,037.00
3AH	046 Y	AVENIDA INTERNACIONAL	1,650.00
3BP	47	CALLE BAJA CALIFORNIA	2,628.00
3FR		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,220.00
3FO		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,159.00
3BZ	48	CALLE BAJA CALIFORNIA	2,628.00
3CL		CALLE COAHUILA	3,419.00
3FQ		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,749.00
3FN		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,628.00
3CV	49	CALLE COAHUILA	3,524.00
3DJ		CALLE 1a. (ART. 123)	3,524.00
3FP		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,340.00
3FM		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,892.00
3CW	66	CALLE COAHUILA	4,048.00
3DK		CALLE 1a. (ART. 123)	3,910.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

3FW		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,910.00
3FS		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,340.00
3CA	67	CALLE BAJA CALIFORNIA	3,014.00
3CM		CALLE COAHUILA	4,048.00
3FX		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,279.00
3FT		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,892.00
3BE	68	CALLE MICHOACÁN	2,037.00
3BQ		CALLE BAJA CALIFORNIA	3,014.00
3FY		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	2,749.00
3FU		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,628.00
3AI	69	AVENIDA INTERNACIONAL	1,853.00
3AU		CALLE MICHOACÁN	2,037.00
3FZ		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	2,362.00
3FV		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,281.00
3AJ	70	AVENIDA INTERNACIONAL	1,976.00
3AV		CALLE MICHOACÁN	2,037.00
3GH		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	2,505.00
3GD		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	2,362.00
3BF	71	CALLE MICHOACÁN	2,037.00
3BR		CALLE BAJA CALIFORNIA	3,340.00
3GG		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	3,157.00
3GC		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	2,749.00
3CB	72	CALLE BAJA CALIFORNIA	3,340.00
3CN		CALLE COAHUILA	4,484.00
3GF		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,087.00
3GB		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,279.00
3CX	73	CALLE COAHUILA	4,484.00
3DL		CALLE 1a. (ART. 123)	4,809.00
3GE		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,800.00
3GA		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,910.00





3CY	96	CALLE COAHUILA	5,182.00
3DM		CALLE 1a. (ART. 123)	5,667.00
3GM		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	5,586.00
3GI		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,811.00
3CC	97	CALLE BAJA CALIFORNIA	4,199.00
3CO		CALLE COAHUILA	5,182.00
3GN		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	5,292.00
3GJ		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,195.00
3BG	98	CALLE MICHOACÁN	2,037.00
3BS		CALLE BAJA CALIFORNIA	4,199.00
3GO		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	3,312.00
3GK		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	3,340.00
3AK	99	AVENIDA INTERNACIONAL	2,037.00
3AW		CALLE MICHOACÁN	2,037.00
3GP		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	2,628.00
3GL		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	2,505.00
3AL	100	AVENIDA ALDRETE	2,098.00
3AX		CALLE MICHOACÁN	2,281.00
3GT		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	2,628.00
3GX		AVENIDA CONSTITUCIÓN	3,362.00
3BH	101	CALLE MICHOACÁN	2,281.00
3BT		CALLE BAJA CALIFORNIA	3,944.00
3GW		AVENIDA CONSTITUCIÓN	3,070.00
3GS		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	2,997.00
3CD	102	CALLE BAJA CALIFORNIA	3,944.00
3CP		CALLE COAHUILA	6,166.00
3GV		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,147.00
3GR		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	5,292.00
3CZ	103	CALLE COAHUILA	6,166.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

3DN		CALLE 1a. (ART. 123)	6,094.00
3GU		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,040.00
3GQ		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)	5,436.00
3DA	128	CALLE COAHUILA	6,147.00
3DO		CALLE 1a. (ART. 123)	6,454.00
3HB		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,006.00
3GY		AVENIDA CONSTITUCIÓN	5,789.00
3CE	129	CALLE BAJA CALIFORNIA	3,599.00
3CQ		CALLE COAHUILA	6,147.00
3HC		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,998.00
3GZ		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,147.00
3BI	130	AVENIDA ALDRETE	2,098.00
3BU		CALLE BAJA CALIFORNIA	3,599.00
3HD		AVENIDA REVOLUCIÓN	3,350.00
3HA		AVENIDA CONSTITUCIÓN	3,251.00
3CF	133	AVENIDA ALDRETE	2,362.00
3CR		CALLE COAHUILA	3,547.00
3HI		AVENIDA MADERO	3,289.00
3HG		AVENIDA REVOLUCIÓN	3,547.00
3CR	134	CALLE COAHUILA	3,547.00
3HF		AVENIDA REVOLUCIÓN	3,547.00
3DB	135	CALLE COAHUILA	3,547.00
3HH		AVENIDA MADERO	3,655.00
3HE		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,739.00
3HE	135-A	AVENIDA REVOLUCIÓN	4,739.00
3HH	-735	AVENIDA MADERO	3,655.00
3DP		AVENIDA PUENTE MÉXICO	4,073.00
3DC	135-B	CALLE COAHUILA	3,547.00
3DS	-835	AVENIDA PUENTE MÉXICO	4,121.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

3HJ		AVENIDA MADERO	3,350.00
3HL		PROLONG. AVENIDA NEGRETE	3,350.00
3CS	162	CALLE COAHUILA	3,483.00
3HK		AVENIDA MADERO	3,289.00
3CG		AVENIDA ALDRETE	3,386.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS
ZONA CENTRO

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR PESOS M2 2022
4AA	1	AVENIDA CARRANZA	2,220.00
4AC		CALLE 1a. (ART. 123)	2,749.00
4HE		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,505.00
4HC		AVENIDA "K" (JOSEFA ORTIZ DE D.)	2,099.00
4AB	2	AVENIDA CARRANZA	2,220.00
4AD		CALLE 1a. (ART. 123)	3,075.00
4HK		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,505.00
4HH		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,505.00
4AF	3	CALLE 1a. (ART. 123)	2,749.00
4AT		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,666.00
4HD		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,505.00
4HB		AVENIDA "K" (JOSEFA ORTIZ DE D.)	2,363.00
4AE	003-A	CALLE 1a. (ART. 123)	1,894.00
4HA	-503	AVENIDA "K" (JOSEFA ORTIZ DE D.)	2,363.00
40A		RAMPA LINDA VISTA	1,650.00
4AS		PROLONG. CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,218.00
4AG	4	CALLE 1a. (ART. 123)	3,075.00
4AU		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,666.00
4HJ		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,892.00
4HG		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,505.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Código	Número	Descripción	Valor
4AH	5	CALLE 1a. (ART. 123)	3,340.00
4AV		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,910.00
4HQ		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	3,075.00
4HM		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,892.00
4AI	6	CALLE 1a. (ART. 123)	3,422.00
4AW		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	4,288.00
4IA		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	3,218.00
4HV		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	3,075.00
4AJ	7	CALLE 1a. (ART. 123)	3,545.00
4AX		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	4,288.00
4IK		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,788.00
4IF		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	3,218.00
4AK	8	CALLE 1a. (ART. 123)	3,910.00
4AY		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,068.00
4IV		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,387.00
4IP		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,788.00
4AL	9	CALLE 1a. (ART. 123)	4,827.00
4AZ		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,068.00
4JH		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,876.00
4JB		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,561.00
4AM	10	CALLE 1a. (ART. 123)	5,309.00
4BA		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,068.00
4JU		AVENIDA NIÑOS HÉROES	5,068.00
4JN		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,876.00
4AN	11	CALLE 1a. (ART. 123)	5,841.00
4BB		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,841.00
4KI		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,073.00
4KB		AVENIDA NIÑOS HÉROES	5,257.00
4AO	12	CALLE 1a. (ART. 123)	6,362.00
4KS		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,362.00





4KT		PLAZA STA. CECILIA (ARGÜELLO)	5,825.00
4KU	13	PLAZA STA. CECILIA	5,825.00
4BC		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	6,362.00
4LE		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,362.00
4AQ	14	AVENIDA MÉXICO	4,395.00
4BD		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	6,073.00
4LZ		AVENIDA MADERO	5,841.00
4LO		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,362.00
4AR	15	AVENIDA MÉXICO JUÁREZ)	4,425.00
4BE		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,257.00
4MK		AVENIDA MADERO	5,841.00
4BE	515	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,257.00
4BE	615	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,257.00
4MV		AVENIDA NEGRETE	5,214.00
4AR		AVENIDA MÉXICO	4,425.00
4BP	16	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,257.00
4CA		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	5,841.00
4MU		AVENIDA NEGRETE	4,945.00
4MJ		AVENIDA MADERO	5,841.00
4BQ	016-A	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,393.00
4CB	-516	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	5,157.00
4NP		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4NF		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4BO	17	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	6,073.00
4BZ		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	6,073.00
4LY		AVENIDA MADERO	5,841.00
4LN		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,997.00
4BN	18	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	6,362.00





4BY		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	6,362.00
4LD		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,997.00
4KR		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,362.00
4BM	19	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	6,073.00
4BX		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	6,073.00
4KH		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,073.00
4KA		AVENIDA NIÑOS HÉROES	5,257.00
4BL	20	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	5,309.00
4BW		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	5,068.00
4JT		AVENIDA NIÑOS HÉROES	5,068.00
4JM		AVENIDA "D"	4,561.00
4BK	21	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	4,876.00
4BV		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	4,876.00
4JG		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,876.00
4JA		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,561.00
4BJ	22	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	4,876.00
4BU		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	4,387.00
4IU		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,387.00
4IO		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,787.00
4BI	23	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	4,288.00
4BT		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	4,256.00
4IJ		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,788.00
4IE		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	3,218.00
4BH	24	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	4,288.00
4BS		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	3,666.00
4HZ		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	3,218.00
4HU		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	3,075.00
4BG	25	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,910.00
4BR		CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	3,280.00
4HP		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	3,075.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4HL		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,628.00
4BF	26	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,666.00
4HI		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,628.00
4HF		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,505.00
4CC	27	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	3,280.00
4CO		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	3,218.00
4HO		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	3,014.00
4PA		JAVIER BATIZ (RAMPA ALTAMIRA)	1,711.00
4CD	28	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	3,666.00
4CP		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	3,666.00
4HY		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	3,137.00
4HT		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	3,014.00
4CE	29	3a. PARQUE TENIENTE GUERRERO (VALOR POR MANZANA)	3,666.00
4CQ		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	3,666.00
4II		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	3,666.00
4ID		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,666.00
4CF	30	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	4,561.00
4CR		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,387.00
4IT		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,073.00
4IN		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,218.00
4CG	31	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	4,876.00
4CS		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,387.00
4JF		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,876.00
4IZ		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,073.00
4CH	32	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	4,876.00
4CT		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,387.00
4JS		AVENIDA NIÑOS HÉROES	5,068.00
4JL		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,876.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4CI	33	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	6,073.00
4CU		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	5,841.00
4KG		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,362.00
4JZ		AVENIDA NIÑOS HÉROES	5,257.00
4CJ	34	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	6,362.00
4CV		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	6,362.00
4LC		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,997.00
4KQ		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,362.00
4CK	35	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	6,073.00
4LX		AVENIDA MADERO	6,073.00
4LM		AVENIDA REVOLUCIÓN	7,634.00
4CW		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	6,997.00
4CW	035-A	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	6,984.00
4LX	-535	AVENIDA MADERO	6,073.00
4LM		AVENIDA REVOLUCIÓN	7,634.00
4CL	36	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	5,048.00
4MT		AVENIDA NEGRETE	4,796.00
4MI		AVENIDA MADERO	5,773.00
4CM	036-A	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	5,157.00
4CY	-536	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,923.00
4NO		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4NE		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4CN	636	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	5,157.00
4CZ		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,923.00
4NV		ZONA RÍO (Federal)	4,969.00
4NS		AVENIDA OCAMPO	4,923.00
4CX	036-C	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	5,249.00
4MT	-736	AVENIDA NEGRETE	4,796.00
4MI		AVENIDA MADERO	5,773.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4DK	37	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,923.00
4DV		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,923.00
4NN		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4ND		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4DL	037-A	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,923.00
4DW	-537	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,923.00
4NU		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,969.00
4NR		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4DJ	38	CALLE 4a. (VALOR POR MANZANA)	4,689.00
4DU		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	5,257.00
4MS		AVENIDA NEGRETE	4,945.00
4MH		AVENIDA MADERO	4,945.00
4DI	39	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	5,841.00
4DT		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	5,841.00
4LW		AVENIDA MADERO	5,841.00
4LL		AVENIDA REVOLUCIÓN	5,841.00
4DH	40	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	6,362.00
4DS		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	6,073.00
4LB		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,073.00
4KP		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,362.00
4DG	41	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	6,073.00
4DR		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	5,841.00
4KF		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,073.00
4JY		AVENIDA NIÑOS HÉROES	6,073.00
4DF	42	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	5,257.00
4DQ		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,561.00
4JR		AVENIDA NIÑOS HÉROES	4,387.00
4JK		AVENIDA "D"	5,068.00
4DE	43	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,195.00
4DP		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,195.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4JE		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,195.00
4IY		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,195.00
4DD	44	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,387.00
4DO		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,992.00
4IS		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	4,073.00
4IM		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,014.00
4DC	45	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	4,195.00
4DN		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,462.00
4IH		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,014.00
4IC		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,749.00
4DB	46	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	3,666.00
4DM		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,218.00
4HX		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,749.00
4HS		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,729.00
4DA	046-B	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)	3,218.00
4HN	-646	AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,505.00
4DX	47	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,218.00
4EI		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	2,628.00
4HW		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,505.00
4HR		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,505.00
4DY	48	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,462.00
4EJ		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,014.00
4IG		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,628.00
4IB		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,505.00
4DZ	49	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,727.00
4EK		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,218.00
4IR		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,462.00
4IL		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,628.00
4EA	50	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,318.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4EL		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,666.00
4JD		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,561.00
4IX		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,462.00
4EB	51	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,876.00
4EM		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,561.00
4JQ		AVENIDA NIÑOS HÉROES	4,876.00
4JJ		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,561.00
4EC	52	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	6,048.00
4EN		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,544.00
4KE		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,048.00
4JX		AVENIDA NIÑOS HÉROES	5,048.00
4ED	53	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	6,073.00
4EO		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	5,841.00
4LA		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,362.00
4KO		AVENIDA CONSTITUCIÓN	6,073.00
4EE	54	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	5,841.00
4EP		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	5,841.00
4LV		AVENIDA MADERO	5,257.00
4LK		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,362.00
4EF	55	CALLE 5a. (VALOR POR MANZANA)	4,923.00
4EQ		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,923.00
4MR		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4MG		AVENIDA MADERO	5,169.00
4EG	56	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,923.00
4ER		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,644.00
4NM		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4NC		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4EH	056-A	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,923.00
4ES	-556	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,644.00
4NT		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,256.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4NQ		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4FC	57	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,644.00
4FK		CALLE 7a. (GALEANA)	4,644.00
4NL		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4NB		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4FB	58	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,923.00
4FJ		CALLE 7a. (GALEANA)	5,169.00
4MQ		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4MF		AVENIDA MADERO	5,169.00
4FA	59	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	6,073.00
4FI		CALLE 7a. (GALEANA)	5,841.00
4IU		AVENIDA MADERO	5,257.00
4IJ		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,362.00
4EZ	60	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	5,841.00
4FH		CALLE 7a. (GALEANA)	5,841.00
4KZ		AVENIDA REVOLUCIÓN	6,362.00
4KN		AVENIDA CONSTITUCIÓN	5,257.00
4EY	61	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,544.00
4FG		CALLE 7a. (GALEANA)	5,048.00
4KD		AVENIDA CONSTITUCIÓN	5,249.00
4JW		AVENIDA NIÑOS HÉROES	4,949.00
4EX	62	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,561.00
4FF		CALLE 7a. (GALEANA)	4,387.00
4JP		AVENIDA NIÑOS HÉROES	4,561.00
4JI		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,256.00
4EW	63	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,666.00
4FE		CALLE 7a. (GALEANA)	3,666.00
4JC		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	4,256.00
4IW		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,280.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4FO	64	CALLE 7a. (GALEANA)	4,949.00
4FT		CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)	4,195.00
4KC		AVENIDA CONSTITUCIÓN	5,048.00
4JV		AVENIDA NIÑOS HÉROES	4,544.00
4FP	65	CALLE 7a. (GALEANA)	5,498.00
4FU		CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)	5,048.00
4KY		AVENIDA REVOLUCIÓN	5,249.00
4KM		AVENIDA CONSTITUCIÓN	5,249.00
4FQ	66	CALLE 7a. (GALEANA)	5,498.00
4FV		CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)	5,048.00
4LT		AVENIDA MADERO	5,048.00
4LI		AVENIDA REVOLUCIÓN	5,048.00
4FR	67	CALLE 7a. (GALEANA)	5,169.00
4FW		CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)	5,169.00
4MP		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4ME		AVENIDA MADERO	5,169.00
4FS	68	CALLE 7a. (GALEANA)	4,644.00
4FX		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	5,169.00
4NK		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4NA		AVENIDA NEGRETE	4,689.00
4GB	069-A	CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)	5,169.00
4GF	-569	CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,256.00
4MZ		AVENIDA NEGRETE	4,562.00
4GB	069-B	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	5,169.00
4GF	-669	CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,256.00
4NJ		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4GA	70	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	5,169.00
4GE		CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,969.00
4MO		AVENIDA NEGRETE	4,562.00
4MD		AVENIDA MADERO	5,169.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Código	Número	Descripción	Valor
4FZ	71	CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)	5,048.00
4GD		CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,723.00
4LS		AVENIDA MADERO	5,048.00
4LH		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,949.00
4FY	72	CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)	4,949.00
4GC		CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,949.00
4KX		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,949.00
4KL		AVENIDA CONSTITUCIÓN	4,544.00
4GG	73	CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,949.00
4GK		CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	4,723.00
4KW		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,949.00
4KK		AVENIDA CONSTITUCIÓN	4,723.00
4GH	74	CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,949.00
4GL		CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	4,723.00
4LR		AVENIDA MADERO	4,949.00
4LG		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,949.00
4GI	75	CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,969.00
4GM		CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	5,169.00
4MN		AVENIDA NEGRETE	4,562.00
4MC		AVENIDA MADERO	5,169.00
4GJ	76	CALLE 9a. (IGNACIO ZARAGOZA)	4,256.00
4GN		CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	4,644.00
4NI		AVENIDA OCAMPO	4,689.00
4MY		AVENIDA NEGRETE	4,562.00
4GR	77	CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	4,644.00
4GU		CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES)	4,644.00
4NH		AVENIDA OCAMPO	4,923.00
4MX		AVENIDA NEGRETE	4,521.00
4GQ	78	CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	5,169.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

4GT		CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES)	5,169.00
4MM		AVENIDA NEGRETE	4,521.00
4MB		AVENIDA MADERO	5,169.00
4GP	79	CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	5,048.00
4GS		CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES)	4,544.00
4LQ		AVENIDA MADERO	5,048.00
4LF		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,723.00
4GV	80	CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES)	4,923.00
4LP		AVENIDA MADERO	5,169.00
4GW	81	CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES)	4,923.00
4ML		AVENIDA NEGRETE	4,521.00
4MA		AVENIDA MADERO	5,169.00
4GX	82	CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES)	4,644.00
4NG		AVENIDA OCAMPO	4,923.00
4MW		AVENIDA NEGRETE	4,521.00
4GO	118	CALLE 10a. (JUAN SARABIA)	4,544.00
4KV		AVENIDA REVOLUCIÓN	4,723.00
4KJ		AVENIDA CONSTITUCIÓN (HUITZILAC)	4,562.00
4GY		CALLE XOCHILTEPEC (HUITZILAC)	2,628.00
4GZ		RAMPA MORELOS	2,099.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS
ZONA ESTE

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR PESOS M2 2022
5AA	1	CALLE 6a.FLORES MAGÓN	4,644.00
5AC		CALLE 7a.GALEANA	3,910.00
5CL		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,256.00
5CF		AVENIDA OCAMPO	4,799.00
5AE	2	CALLE 7a GALEANA	3,910.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

5AG		CALLE 8a MIGUEL HIDALGO	4,908.00
5CE		AVENIDA OCAMPO	4,799.00
5AE	2'	CALLE 7a. GALEANA	3,910.00
5AG		CALLE 8a MIGUEL HIDALGO	4,908.00
5CK		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,256.00
5AJ	3	CALLE 8a MIGUEL HIDALGO	4,908.00
5AM		CALLE 9a IGNACIO ZARAGOZA	3,666.00
5CD		AVENIDA OCAMPO	4,799.00
5AJ	3'	8a. MIGUEL HIDALGO	4,908.00
5AM		9a. IGNACIO ZARAGOZA	3,666.00
5CJ		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,379.00
5AP	4	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA	3,666.00
5AS		CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,440.00
5CC		AVENIDA OCAMPO	4,799.00
5CI		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,562.00
5AV	5	CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,440.00
5BA		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,562.00
5CB		AVENIDA OCAMPO	4,799.00
5AV	5'	CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,440.00
5BA		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,562.00
5CH		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	5,038.00
5BF	6	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,562.00
5CA		AVENIDA OCAMPO	5,038.00
5CG		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	5,038.00
5CM	7	SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	5,038.00
5BO		FRAY JUNÍPERO SERRA	3,605.00
5CT		AVENIDA QUINTANA ROO	5,038.00
5BG	8	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,318.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

5BK		FRAY JUNÍPERO SERRA	3,605.00
5CU		AVENIDA QUINTANA ROO	5,038.00
5CN		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	5,291.00
5AW	9	CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,256.00
5BB		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,318.00
5CO		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	5,038.00
5AW	9'	CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,256.00
5BB		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,318.00
5CV		AVENIDA QUINTANA ROO	4,644.00
5AQ	10	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA	3,666.00
5AT		CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,256.00
5CP		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,562.00
5AQ	10'	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA	3,666.00
5AT		CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,256.00
5CW		AVENIDA QUINTANA ROO	4,318.00
5AK	11	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO	4,644.00
5AN		CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA	3,666.00
5CQ		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,379.00
5AK	11'	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO.	4,644.00
5AN		CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA	3,666.00
5CX		AVENIDA QUINTANA ROO	3,787.00
5AF	12	CALLE 7a. GALEANA	4,256.00
5AH		CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO	4,256.00
5CR		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,256.00
5AL	13	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO	5,214.00
5AO		CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA	4,908.00
5DE		AVENIDA QUINTANA ROO	3,787.00
5DK		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,802.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

5AR	14	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA	4,908.00
5AU		CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,969.00
5DD		AVENIDA QUINTANA ROO	4,644.00
5DJ		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,802.00
5AX	15	CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,969.00
5BC		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,440.00
5DC		AVENIDA QUINTANA ROO	4,644.00
5DF	513	AVENIDA QUINTANA ROO	3,788.00
5AI		CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO	5,214.00
5DL		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,802.00
5AY	515	CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,969.00
5DI		AVENIDA ROSALES	4,195.00
5AB	501	CALLE 6a.	4,644.00
5AD		CALLE 7a. GALEANA	4,256.00
5CS		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	4,256.00
5CZ		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,538.00
5BD	515'	CALLE 11a.	4,705.00
5DI		AVENIDA ROSALES	4,195.00
5BH	16	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,440.00
5BL		FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DB		AVENIDA QUINTANA ROO	5,038.00
5BH	16'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	4,440.00
5BL		FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DH		AVENIDA ROSALES	4,195.00
5BP	17	FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DA		AVENIDA QUINTANA ROO	5,038.00
5BP	17'	FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DG		AVENIDA ROSALES	4,195.00





5BQ	18	FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DM		AVENIDA ROSALES	4,195.00
5DP		AVENIDA UNIÓN	3,014.00
5BR	18'	FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DR		AVENIDA UNIÓN	3,014.00
5DT		CAMINO NUEVO	3,137.00
5BI	19	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	3,910.00
5BM		FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DQ		AVENIDA UNIÓN	3,014.00
5DN		AVENIDA ROSALES	4,195.00
5BJ	19'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	3,910.00
5BN		CALLE 12a. FRAY JUNÍPERO SERRA	4,195.00
5DU		CAMINO NUEVO	3,014.00
5DS		AVENIDA UNIÓN	3,014.00
5AZ	20	CALLE 10a. JUAN SARABIA	4,969.00
5BE		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES	3,910.00
5DO		ROSALES	4,195.00
5DV		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,144.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS
ZONA RÍO

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR PESOS M2 2022
6AA	2	VALOR POR MANZANA	6,343.00
6AB	3	VALOR POR MANZANA	4,567.00
6AF	4	VALOR POR MANZANA	6,343.00
6AG	5	VALOR POR MANZANA	5,074.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6DA	6	VALOR POR MANZANA	5,825.00
6CG	9	CENTRO COMERCIAL	5,825.00
6AM	11	PUEBLO AMIGO	5,825.00
6AI	13	LABASTIDA (VÍA ORIENTE)	5,825.00
6AJ	7	RETORNO PASEO TIJUANA	4,195.00
6QB		PASEO CENTENARIO (TIJUANA)	4,705.00
6AL		ALFONSO REYES	4,705.00
6QA		RETORNO AVENIDA PADRE KINO	4,195.00
6QC	8	VALOR POR MANZANA EX RESERVA INFONAVIT	5,357.00
6DD	14	PASEO CENTENARIO (TIJUANA) ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)	6,538.00
6CI			5,763.00
6AS		SALVADOR NOVO	5,886.00
6AQ		GRAL. M. MÁRQUEZ	5,884.00
6QE	15	VALOR POR MANZANA INFONAVIT RIO	4,705.00
6AZ		AV. PADRE KINO	4,705.00
6DE	16	PASEO CENTENARIO TIJUANA ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)	6,538.00
6CJ			5,642.00
6AU		JOSÉ GOROSTIZA	5,886.00
6AT		SALVADOR NOVO	5,886.00
6DF	17	PASEO CENTENARIO TIJUANA ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)	6,538.00
6CK			5,763.00
6AW		J. VILLA URRUTIA	5,886.00
6AV		JOSÉ GOROSTIZA	5,886.00
6AY	18	VALOR POR MANZANA	5,214.00
6CL		CONJUNTO CONDOMINIOS RÍO	5,214.00
6DG			5,214.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Código	Número	Descripción	Valor
6QG	19	PADRE KINO	5,886.00
6QH		PASEO CENTENARIO TIJUANA	6,538.00
6BC		JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	5,763.00
6BB		AVENIDA INDEPENDENCIA	5,886.00
6QK	20	VALOR POR MANZANA	5,214.00
6QL		ZONA CATEDRAL	5,214.00
6QI	21	PADRE KINO	5,886.00
6QJ		ROSARIO CASTELLANOS	5,214.00
6BG		FRAY SERVANDO T. DE MIER	5,214.00
6BE		JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	5,763.00
6QM	22	PADRE KINO	5,886.00
6QN		PASEO CENTENARIO TIJUANA	6,538.00
6BH		FRAY SERVANDO T.DE MIER	5,214.00
6DH	23	VALOR POR MANZANA	5,214.00
6CM	a	EDIFICIO MUNICIPAL	5,214.00
6DJ	24	PASEO CENTENARIO TIJUANA	6,538.00
6CO		ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)	5,214.00
6BK		NETZAHUALCÓYOTL	5,214.00
6BJ		JUAN RUIZ DE ALARCÓN	5,214.00
6DK	25	PASEO CENTENARIO TIJUANA	5,886.00
6CP		ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)	5,214.00
6BM		CUAUHTÉMOC	5,214.00
6BL		NETZAHUALCÓYOTL	5,214.00
6BN	26	VALOR POR MANZANA C.F.E.	5,214.00
6BP	27	VALOR POR MANZANA CREA	4,847.00
6BR	28	VALOR POR MANZANA HOSPITAL GENERAL	4,847.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6BT	29	VALOR POR MANZANA	4,847.00
6BV	30	VALOR POR MANZANA	3,910.00
6OY	31	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	6,538.00
6NS	32	PASEO DE LOS HÉROES	7,352.00
6OZ	032-1	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,214.00
6NT	-321	PASEO DE LOS HÉROES	7,311.00
6IS		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,272.00
6IR	33	VALOR POR MANZANA CONDOMINIOS RÍO	6,008.00
6IP			6,008.00
6ME	34	VALOR POR MANZANA KINDER Y PRIMARIA	7,270.00
6IQ	35	VALOR POR MANZANA	7,840.00
6MD	36	PASEO DE LOS HÉROES	7,576.00
6KE		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,576.00
6IM		MISIÓN DE LA PAZ	6,802.00
6IK		MISIÓN DE MULEGÉ	6,802.00
6OW	37	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,214.00
6NQ		PASEO DE LOS HÉROES	7,840.00
6IN		MISIÓN DE LA PAZ	5,886.00
6IL		MISIÓN DE MULEGÉ	6,008.00
6MC	38	PASEO DE LOS HÉROES	7,576.00
6KD		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,840.00
6II		MISIÓN DE MULEGÉ	6,802.00
6IG		MISIÓN DE LORETO	7,047.00
6OV	39	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,214.00
6NP		PASEO DE LOS HÉROES	7,840.00
6IJ		MISIÓN DE MULEGÉ	6,008.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6IH		MISIÓN DE LORETO	6,008.00
6MB	40	PASEO DE LOS HÉROES	9,144.00
6KC		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,840.00
6IC		MISIÓN DE LORETO	7,047.00
6IB		MISIÓN DE STO. TOMÁS	7,311.00
6MA	41	PASEO DE LOS HÉROES	9,144.00
6KB		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,105.00
6IA		MISIÓN DE STO. TOMÁS	7,311.00
6HZ		MISIÓN DE SAN DIEGO	7,311.00
6LZ	42	PASEO DE LOS HÉROES	9,144.00
6KA		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,370.00
6HY		MISIÓN DE SAN DIEGO	7,311.00
6HU		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	7,840.00
6NN	43	MISIÓN DE SAN IGNACIO	5,886.00
6NO		PASEO DE LOS HÉROES	9,144.00
6ID		MISIÓN DE LORETO	6,008.00
6HV		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	8,105.00
6OT	44	MISIÓN DE JAVIER	5,886.00
6OU		MISIÓN DE SAN IGNACIO	5,886.00
6IE		MISIÓN DE LORETO	6,008.00
6HW		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	7,840.00
6OR	45	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,886.00
6OS		MISIÓN DE JAVIER	5,886.00
6IF		MISIÓN DE LORETO	6,008.00
6HX		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	7,840.00
6ON	46	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	6,476.00
6OO		FRIDA KAHLO	7,189.00
6HT		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	7,840.00
6HN		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

60P	47	FRIDA KAHLO	7,189.00
60Q		SATURNINO HERRÁN	7,189.00
6HS		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	7,840.00
6HM		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00
6NL	48	SATURNINO HERRÁN	7,189.00
6NM		PASEO DE LOS HÉROES	9,796.00
6HR		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	9,144.00
6HL		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00
6LV	49	PASEO DE LOS HÉROES	9,796.00
6LW		GERMÁN GEDOVIVUS	7,840.00
6HQ		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	8,228.00
6HK		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00
6LX	50	GERMÁN GEDOVIVUS	7,840.00
6LY		ALFREDO R. MARTÍNEZ	7,840.00
6HP		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	8,228.00
6HJ		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00
6JX	51	ALFREDO R. MARTÍNEZ	7,840.00
6JY		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,144.00
6HO		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	8,228.00
6HI		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00
6LU	52	PASEO DE LOS HÉROES	9,938.00
6JV		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,796.00
6HG		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00
6HE		JOSÉ MA. VELAZCO	7,840.00
6OM	53	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,886.00
6NK		PASEO DE LOS HÉROES	9,938.00
6HH		DAVID A. SIQUEIROS	7,840.00
6HF		JOSÉ MA. VELAZCO	8,491.00
6LT	54	PASEO DE LOS HÉROES	11,750.00
6JU		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Código	Nombre del Representante	Valor
6HC	JOSÉ MA. VELAZCO	7,840.00
6HA	DIEGO RIVERA	9,144.00
6OL	55 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,886.00
6NJ	PASEO DE LOS HÉROES	11,750.00
6HD	JOSÉ MA. VELAZCO	8,491.00
6HB	DIEGO RIVERA	9,144.00
6LS	56 PASEO DE LOS HÉROES	11,750.00
6JS	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6GY	DIEGO RIVERA	9,144.00
6GW	JOSÉ C. OROZCO	7,840.00
6OK	57 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	6,944.00
6NI	PASEO DE LOS HÉROES	11,750.00
6GZ	DIEGO RIVERA	9,144.00
6GX	JOSÉ C. OROZCO	7,840.00
6JP	58 JUAN CORDERO	7,840.00
6JQ	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6GT	JOSÉ C. OROZCO	7,840.00
6GN	EDMUNDO G. GORMAN	7,840.00
6LQ	59 PASEO DE LOS HÉROES	11,750.00
6LR	JUAN CORDERO	7,840.00
6GU	JOSÉ C. OROZCO	7,840.00
6GO	EDMUNDO G. GORMAN	7,840.00
6OJ	60 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,886.00
6NH	PASEO DE LOS HÉROES	11,750.00
6GV	JOSÉ C. OROZCO	7,840.00
6GS	DR. ATL	7,840.00
6LP	61 PASEO DE LOS HÉROES	11,750.00
6JO	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6GM	EDMUNDO G. GORMAN	7,840.00
6GL	JOAQUÍN CLAUSELL	7,840.00





		TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL	
6LO	62	PASEO DE LOS HÉROES	12,402.00
6JM		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6GK		JOAQUÍN CLAUSELL	7,840.00
6GG		BLVD. CUAUHTÉMOC	13,054.00
6NF	63	RUFINO TAMAYO	7,840.00
6NG		PASEO DE LOS HÉROES	12,402.00
6GP		DR. ATL	7,840.00
6GH		PUENTE CUAUHTÉMOC	9,144.00
60H	64	FRANCISCO GOYTIA	7,840.00
60I		RUFINO TAMAYO	7,840.00
6GQ		DR. ATL	7,840.00
6GI		PUENTE CUAUHTÉMOC	7,840.00
60F	65	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,886.00
60G		FRANCISCO GOYTIA	7,840.00
6GR		DR. ATL	7,840.00
6GJ		PUENTE CUAUHTÉMOC	7,189.00
6LN	66	PASEO DE LOS HÉROES	16,082.00
6JK		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	13,054.00
6GE		BLVD. CUAUHTÉMOC	13,054.00
6GD		LUIS CABRERA	9,144.00
6LM	67	PASEO DE LOS HÉROES	16,082.00
6JJ		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	11,750.00
6GC		LUIS CABRERA	9,144.00
6GB		ANTONIO CASO	9,796.00
6LL	68	PASEO DE LOS HÉROES	16,877.00
6JG		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	13,054.00
6GA		ANTONIO CASO	9,796.00
6FZ		ERASMO CASTELLANOS	11,058.00
6LI	69	PASEO DE LOS HÉROES	15,660.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6LJ	-169	GUADALUPE VICTORIA	7,840.00
6FY	-269	ERASMO CASTELLANOS	11,750.00
6FV		INDEPENDENCIA	11,750.00
6LK	069-1	GUADALUPE VICTORIA	7,840.00
6JF	-691	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	11,750.00
6FX		ERASMO CASTELLANOS	9,144.00
6FU		INDEPENDENCIA	11,750.00
6NE	70	VALOR POR MANZANA PLAZA RÍO	11,119.00
6LH	71	GUADALUPE VICTORIA	9,144.00
6JE		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6FQ		AVENIDA INDEPENDENCIA	10,447.00
6FM		FRANCISCO J. MINA	9,144.00
6LF	71-1	IGNACIO COMONFORT	9,144.00
6LG	-711	GUADALUPE VICTORIA	9,144.00
6FR		AVENIDA INDEPENDENCIA	11,750.00
6FN		FRANCISCO J. MINA	9,144.00
6LD	071-2	PASEO DE LOS HÉROES	13,054.00
6LE	-712	IGNACIO COMONFORT	9,144.00
6FS		AVENIDA INDEPENDENCIA	11,750.00
6FO		FRANCISCO J. MINA	9,144.00
6ND	72	VALOR POR MANZANA CECUT	10,100.00
6LC	73	PASEO DE LOS HÉROES	9,144.00
6JD		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,796.00
6FK		FRANCISCO J. MINA	9,144.00
6FI		LEONA VICARIO	7,189.00
6OC	74	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	6,538.00
6NC		PASEO DE LOS HÉROES	10,447.00
6FL		FRANCISCO J. MINA	8,696.00
6FJ		LEONA VICARIO	7,189.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6LB	75	PASEO DE LOS HÉROES	9,144.00
6JC		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,144.00
6FG		LEONA VICARIO	7,189.00
6FE		GRAL. M. MÁRQUEZ	6,538.00
6OB	76	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	6,538.00
6NB		PASEO DE LOS HÉROES	9,144.00
6FH		LEONA VICARIO	7,189.00
6FF		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	6,538.00
6LA	77	PASEO DE LOS HÉROES	8,308.00
6JA		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,840.00
6FC		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	6,538.00
6FA		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,538.00
6OA	78	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,886.00
6NA		PASEO DE LOS HÉROES	7,840.00
6FD		GRAL. M. MÁRQUEZ	6,538.00
6FB		RETORNO PASEO DE LOS HÉROES	6,212.00
6EA	103	PADRE KINO	4,195.00
6EC	104	PADRE KINO	5,357.00
6EE	105	PADRE KINO (CALLE 11)	5,357.00
6JZ	206	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,144.00
6JW	207	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6JT	208	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6JR	209	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00
6JN	210	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,447.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6JL	211	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	11,750.00
6JI	212	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	11,750.00
6JH	213	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	13,054.00
6KG	214	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,144.00
6KI	219	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,802.00
6JB	221	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	4,256.00
6PV	230	3ra. CARRILLO PUERTO	5,169.00
6PW		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	4,969.00
6PX		4ta. DÍAZ MIRÓN	4,923.00
6CM	231	PASEO DE LA JUVENTUD	5,074.00
6PR	233	2da. BENITO JUÁREZ	5,098.00
6PS		3ra. CARRILLO PUERTO	4,855.00
6PU		AVENIDA OCAMPO	4,370.00
6PT		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	4,122.00
6PN	236	INTERNACIONAL	4,127.00
6PO		AVENIDA OCAMPO	4,586.00
6PM		2da. BENITO JUÁREZ	5,098.00
6PI	237	AVENIDA INTERNACIONAL (VALOR POR MANZANA)	4,127.00
6PL		CALLE 2a.	5,098.00
6PP		AVENIDA OCAMPO	4,586.00
6PJ		AVENIDA NEGRETE	5,098.00
6KJ	239	COAHUILA	3,096.00
6KK		AVENIDA MÉXICO	2,716.00
6KL		INTERNACIONAL	2,798.00
6RA	400	RAMPA XICOTÉNCATL	2,017.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6RB		RAMAL "C"	2,017.00
6RC		AVENIDA QUETZALCÓATL	2,017.00
6RJ	402	PADRE KINO	1,345.00
6EG	450	PADRE KINO	3,231.00
6EA	507	PADRE KINO	2,798.00
6EF	521	PADRE KINO	3,924.00
6RK	603	RAMAL "B" PTA. MÉXICO	4,127.00
6PF	240	VALOR POR MANZANA	3,137.00
6PB	241	VALOR POR MANZANA	2,892.00

VALORES DE BULEVARES
VALORES APLICABLES A PREDIOS CON FRENTE A BOULEVAR

ZONA HOM.	TRAMO DESDE	TRAMO HASTA	VALOR PESOS M2 2022
BA	BLVD. AGUA CALIENTE		
AA	CALLE 11a PLUTARCO ELÍAS	BLVD. ABELARDO RODRÍGUEZ	4,934.00
AB	CALLES	DR. VELAZCO ZIMBRÓN	5,168.00
AC	BLVD. ABELARDO RODRÍGUEZ	CALLE TAPACHULA	4,723.00
BS	DR. VELAZCO ZIMBRÓN		
BA	BLVD. SALINAS		
BA	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	DR. VELAZCO ZIMBRÓN	5,403.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL			
BD	BLVD. DÍAZ ORDAZ		
CA	CALLE TAPACHULA	AVENIDA LAS PALMAS	5,309.00
CB	AVENIDA LAS PALMAS	CALLE BENTON	4,921.00
CC	CALLE BENTON	BLVD. LAS FUENTES	3,116.00
CD	BLVD. LAS FUENTES	BLVD. SIMÓN BOLIVAR	2,758.00
BL	CALZADA LÁZARO CÁRDENAS		
DA	PARRAL	BLVD. LOS ÁRBOLES	4,035.00
DB	BLVD. LOS ÁRBOLES	BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	4,921.00
BIN	BLVD. INSURGENTES		
EA	PUEENTE LÁZARO CÁRDENAS	SIMÓN BOLIVAR	2,797.00
EB	SIMÓN BOLIVAR	MONTE DE LOS OLIVOS	2,229.00
BF	DR. GUSTAVO AUBANEL VALLEJO		
FA	BLVD. AGUA CALIENTE	CALLE BRASIL	4,239.00
FB	CALLE BRASIL	PROLOG. GRAL. ESTRADA	4,227.00
FC	PROLOG. GRAL. ESTRADA	OBREIRO MUNDIAL	3,595.00
FD	PASEO DEL RUBÍ	LIBRAMIENTO	2,553.00
AV	20 DE NOVIEMBRE		
GA	AVENIDA BAÑOS DE AGUA CALIENTE	INICIO BLVD. BENÍTEZ	3,221.00
BBE	BLVD. BENÍTEZ		
HA	BLVD. LAS AMÉRICAS	LÁZARO CÁRDENAS	3,685.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

HB	LÁZARO CÁRDENAS	AVENIDA BENTON	2,673.00
HC	AVENIDA BENTON	JOSÉ SAN MARTIN	2,587.00
BC	BLVD. CUAUHTÉMOC NORTE		
IA	AVENIDA PADRE KINO	LUIS MOYA	2,967.00
RM	ROSAS MAGALLÓN		
JA	BLVD. DÍAZ ORDAZ	AVENIDA ALBA ROJA	3,462.00
JB	AVENIDA ALBA ROJA	CALLE .LIB. TIJUANA	2,230.00
JC	CALLE LIB. TIJUANA	ENSENADA	2,230.00
JC	ENSENADA	AUTOPISTA A PLAYAS	2,230.00
CT	CALZADA TECNOLÓGICO		
KA	CIRCUNVALACIÓN	AVENIDA DE LAS BRISAS	3,262.00
KB	AVENIDA DE LAS BRISAS	RAMPA OTAY - BUENA VISTA	4,520.00
AU	AVENIDA UNIVERSIDAD		
LA	ACCESO OTAY BUENA VISTA	GLORIETA AEROPUERTO	2,711.00
BI	BLVD. INDUSTRIAL		
MA	GLORIETA AEROPUERTO	LÓPEZ PORTILLO ORIENTE	2,893.00
MB	LÓPEZ PORTILLO ORIENTE	BLVD. HÉCTOR TERÁN	2,565.00
BBA	BLVD. BELLAS ARTES		
NA	GARITA OTAY	7 NORTE	3,183.00
BMJ	BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER		





OA	BLVD. INSURGENTES	PASEO CUCAPÁH	2,633.00
OB	PASEO CUCAPÁH	BLVD. INDUSTRIAL	2,037.00
PC	PASEO CUCAPÁH		
PA	BLVD. INSURGENTES	AVENIDA SAN PEDRO MÁRTIR	1,765.00
PB	AVENIDA SAN PEDRO MÁRTIR	BLVD. MARIANO MATAMOROS	2,436.00
PC	BLVD. MARIANO MATAMOROS	AVENIDA VILLA DEL REAL	2,327.00
BCS	BLVD. CUAHTÉMOC SUR		
QA	GOBERNADOR RICO	POPOCATÉPETL	3,531.00
QB	POPOCATÉPETL	LIBRAMIENTO SUR	2,281.00
VIO	ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)		
RA	CALZADA LÁZARO CÁRDENAS	MINERAL DE SANTA FE	2,385.00
VPP	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)		
SA	BAÑOS AGUA CALIENTE	BLVD. LAS AMÉRICAS	3,004.00
SB	BLVD. LAS AMÉRICAS	LÁZARO CÁRDENAS	2,670.00
BMM	BLVD. MARIANO MATAMOROS		
TA	PASEO CUCAPÁH	RUTA INDEPENDENCIA	2,441.00
TB	RUTA INDEPENDENCIA	BLVD. EL REFUGIO	2,255.00
TC	CALLE 1ro. DE JUNIO	INDEPENDENCIA SUR	2,058.00
BTT	BLVD. TERÁN TERÁN		
VA	7 NORTE	SAN JORGE	





TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

			2,441.00
VB	LAS VIOLETAS	CUCAPAH	2,071.00
BCB	BLVD. CASA BLANCA		
WA	BLVD. GATO BRONCO	AVENIDA LAS TORRES	2,329.00
BDR	BLVD. EL REFUGIO		
XA	LIB DE LOS INSURGENTES	RUTA AMARANTO	2,122.00
C2000	CORREDOR 2000		
YA	CARR. DE CUOTA TIJUANA	CARR. LIBRE TIJUANA	
	TECATE	TECATE	1,572.00

ZONA HOM.	TRAMO DESDE	TRAMO HASTA	VALOR PESOS M2 2022
-----------	-------------	-------------	---------------------

BLVD. MIRADOR, BLVD. BAHÍA DE LA PAZ, AVENIDA ESTELA PAVÓN Y AVENIDA MIGUEL INCLÁN

1	AUTOPISTA A PLAYAS	CALLE ESPERANZA IRIS	2,385.00
---	--------------------	----------------------	----------

AVENIDA BRAULIO MALDONADO

2	CALLE MAZATLÁN	AUTOPISTA A PLAYAS	3,055.00
---	----------------	--------------------	----------

C. CULIACÁN Y SANTA MARÍA DEL MAR

3	MAR CASPIO	AVENIDA DE LOS MISIONEROS	3,080.00
---	------------	---------------------------	----------

AVENIDA LIC. MARRIAGA, AVENIDA LIC. MANUEL CARÉAGA Y HERNÁN CORTEZ

4	AUTOPISTA A PLAYAS	MANUEL CARPIO	2,600.00
---	--------------------	---------------	----------

GRAL. IGNACIO ALFAMIRANO, JOSÉ MARÍA LAROQUE Y AVENIDA TRANSPENINSULAR

5	HERNÁN CORTEZ	AVENIDA BAJA CALIFORNIA	2,600.00
---	---------------	-------------------------	----------

AVENIDA MULEGÉ

6	PROLONGACIÓN SEGUNDA (2DA)	AVENIDA TIJUANA	2,324.00
---	----------------------------	-----------------	----------





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SOCIAL		
PROLONGACIÓN SEGUNDA (2DA)		
7	MAR AMARILLO	POPOCATÉPETL 3,008.00
CALLE ALLENDE, CALLE GÉNOVA, CALLE PARMA Y CALLE POPOCATÉPETL		
8	PROLONGACIÓN SEGUNDA (2DA)	AVENIDA HUITZILAC 2,912.00
AVENIDA PARÍS		
9	CALLE LISBOA	CALLE GÉNOVA 2,463.00
AVENIDA LONDRES, AVENIDA RÍO DE LA PLATA Y AVENIDA ABRAHAM GONZÁLEZ.		
10	AVENIDA GÉNOVA	AVENIDA RAMÓN ARNAIZ 2,444.00
CALLE TORIBIO ORTEGA Y CALLE CHOPO		
11	AVENIDA JOAQUÍN MURRIETA	AVENIDA DEL NOGAL 2,566.00
AVENIDA MACLOVIO HERRERA		
12	AVENIDA RAMÓN ARNAIZ	TOMÁS URBINA 2,444.00
CALLE MIGUEL GUERRERO		
13	AVENIDA MÉXICO	AVENIDA ENCINO 2,566.00
CALLE JIMÉNEZ Y AVENIDA SAN ANTONIO DE LOS BUENOS		
14	CJÓN. ALTAMIRA	AVENIDA HUITZILAC 2,648.00
CALLE HÉROES DE GRANADITA, AVENIDA AGUSTÍN MELGAR, 22 DE JULIO, FCO. MÁRQUEZ Y 20 DE NOVIEMBRE		
15	CALLE JIMÉNEZ	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA 2,648.00
AVENIDA HUITZILAC Y AVENIDA TLALTIZAPÁN		
16	CAÑÓN JOHNSON SUR	CALLE PEÑA 2,396.00
AVENIDA GONZÁLEZ		
17	DR. GUSTAVO AUBANEL VALLEJO (BLVD. FUNDADORES)	CALLE TETECALA 3,423.00
CALLE BRASIL		





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

18	AVENIDA GUANAJUATO	AVENIDA HUITZILAC	4,699.00
CALLE COLOMBIA			
19	AVENIDA JALISCO	AVENIDA OCAMPO	4,934.00
AVENIDA JALISCO			
20	BLVD. AGUA CALIENTE	AVENIDA HERMOSILLO	4,934.00
CALLE GENERAL ÁLVARO RODRÍGUEZ Y AVENIDA RÍO GRIJALVA			
21	AVENIDA RIO LERMA	CALLE GOBERNADOR RICO	4,934.00
BLVD. CUAHUTEMOC SUR Y AVENIDA RIO LERMA			
22	CALLE RÍO SUCHIATE	CALLE GOBERNADOR RICO	4,934.00
AVENIDA SONORA			
23	BLVD. AGUA CALIENTE	AVENIDA CABORCA	5,404.00
CAÑÓN AZTECA, AVENIDA ARTESANÍAS, CAÑÓN REFORMA Y CAÑÓN ERNESTO RIEDEL			
24	LIBRAMIENTO SUR	ERNESTO RIEDEL	1,382.00
AVENIDA SAN ÁNGEL Y AVENIDA SALVA TIERRA			
25	AVENIDA ARTESANÍAS	LIBRAMIENTO SALVATIERRA	1,407.00
LIBRAMIENTO SALVATIERRA			
26	CALLE CRUZ DEL SUR	CALLE JUAN PABLO II	1,444.00
AVENIDA MÁRTIRES DE CHICAGO			
27	AVENIDA ARTÍCULO 123	AVENIDA ESTEBAN CANTÚ	2,241.00
CALLE ALEJAN			
28	AVENIDA MÁRMOL	DR. GUSTAVO AUBANEL VALLEJO (BLVD. FUNDADORES)	2,475.00
CALLE SAN FELIPE, AVENIDA LAS PALMAS Y AVENIDA MIRAFLORES			
29	AVENIDA DEL RUBÍ	CALLE DEL MAR	2,444.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

POLONGACIÓN PSO. DE LOS HÉROES

30 AVENIDA BAÑOS DE AGUA CALIENTE BLVD. LAS AMÉRICAS 3,004.00

AVENIDA TAPACHULA, AVENIDA HIPÓDROMO Y LOMAS CAMPESTRE

31 BLVD. AGUA CALIENTE AVENIDA DE LAS FERIAS 4,623.00

POLONGACIÓN PSO. DE LOS HÉROES

32 BLVD. DE LAS AMÉRICAS BLVD. LÁZARO CÁRDENAS 3,656.00

BLVD. DE LAS AMÉRICAS

33 BLVD. AGUA CALIENTE AVENIDA DE LAS FERIAS 4,847.00

AVENIDA DE LAS FERIAS

34 AVENIDA CLUB BRITANIA AVENIDA LAS PALMAS 4,073.00

AVENIDA LAS PALMAS

35 BLVD. AGUA CALIENTE AVENIDA DE LAS FERIAS 4,352.00

AVENIDA LÓPEZ LUCIO, ROSARIO Y CENTRAL

36 BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ CALLE MORELOS 3,462.00

CALLE ERMITA SUR, CALLE ERMITA NORTE Y CALLE NÁCORI

37 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE) AVENIDA ALBA ROJA 3,565.00

CALLE LOS POLLOS, CALLE TACUBAYA Y CALLE NÁCORI

38 BLVD. FEDERICO BENÍTEZ AVENIDA ALBA ROJA 3,055.00

AVENIDA ALBA ROJA

39 CALZADA LÁZARO CÁRDENAS CORREGIDORA 3,259.00

AVENIDA ALEJANDRO HERRERA Y CALLE BAJA CALIFORNIA

40 CALZADA LÁZARO CÁRDENAS CALLE RENE MORALES 1,634.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

BLVD. LAS LOMAS

41 BLVD. DÍAZ ORDAZ CALLE FRESA 2,515.00

AVENIDA VIENTOS ALISIOS

42 BLVD. FEDERICO BENÍTEZ BLVD. DÍAZ ORDAZ 2,374.00

AVENIDA SANTA CECILIA

43 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE) BLVD. FEDERICO BENÍTEZ 4,673.00

CALLE GUANAJUATO, ACOTLÁN, AVENIDA. HUETZÍN, BLVD. GUADALAJARA, AVENIDA GENERAL RODOFO SÁNCHEZ TABOADA

44 BLVD. DÍAZ ORDAZ CALLE VIRGO 2,216.00

CALLE BENTON

45 BLVD. FEDERICO BENÍTEZ BLVD. DÍAZ ORDAZ 3,780.00

BLVD. LAS CASCADAS

46 BLVD. DÍAZ ORDAZ CALLE CAYUMITO 2,758.00

BLVD. LAS HUERTAS

47 BLVD. DÍAZ ORDAZ CALLE CAYUMITO 2,795.00

AVENIDA 1A Y PASEO REFORMA

48 BLVD. DÍAZ ORDAZ CALLE IRIARTE 2,674.00

BLVD. BERNARDO O'HIGGINS

49 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE) BLVD. FEDERICO BENÍTEZ 2,515.00

AVENIDA MÉXICO LINDO

50 PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ CALLE MAGNOLIAS 2,037.00

BLVD. MANUEL CONTRERAS

51 PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ BLVD. MANUEL J. CONTRERAS NORTE 2,517.00

AVENIDA MARGARITAS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

No.	DESCRIPCIÓN	CALLE	MONTOS
52	PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ	CALLE SINALOA	2,037.00
	PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ		
53	AVENIDA MARGARITAS	CALLE EL AGUAJE	2,434.00
	AVENIDA DE LA PRESA Y MONTE ROSA		
54	PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ	CALLE SAN BARTOLO	2,546.00
	AVENIDA MONTE ARARAT Y AVENIDA TERRAZAS		
55	CALLE MONTE ROSA	PDA. BLANCA	2,546.00
	CALLE SERAPIO RENDÓN Y AVENIDA AQUILES SERDÁN		
56	CJÓN. RENDÓN	CALLE MANUEL ÁVILA	2,697.00
	AVENIDA PINO SUÁREZ		
57	CALLE CUARTA	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES	2,832.00
	AVENIDA DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA		
58	CALLE MANUEL OVIEDO (QUINCE)	CALLE GUADALUPE RAMÍREZ	3,259.00
	CALLE GUADALUPE RAMÍREZ		
59	AVENIDA DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE POPOTLA	2,821.00
	BLVD. DE LAS AMÉRICAS		
60	CALLE SANTA MARTHA	CJÓN. SONORENSES	3,285.00
	AVENIDA JUAN OJEDA ROBLES		
61	CALLE DIVISIÓN	CAMINO AL AEROPUERTO	3,136.00
	BLVD. LAS AMÉRICAS		
62	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ	3,454.00
	AVENIDA CAÑÓN DEL PADRE		
63	ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)	AVENIDA JOSÉ MURÚA MARTÍNEZ	2,330.00





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA
 XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



AVENIDA EL FUERTE

64 CALLE VALLE VISTA CALLE PRIMARIA 1,900.00

BLVD. TERCERA OESTE

65 CAMINO AL AEROPUERTO BLVD. GARITA DE OTAY 2,372.00

AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO PONIENTE

66 AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ BLVD. INDUSTRIAL 2,546.00

GENERAL VICENTE RIVA PALACIOS

67 AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ AVENIDA MATAMOROS 2,546.00

AVENIDA PSO. DE LOS GRANDES LAGOS Y AVENIDA PSO. DEL LAGO

68 AVENIDA PASEO DE LOS GRANDES LAGOS AVENIDA PASEO DEL LAGO 2,550.00

ACCESO LA CUNA Y RAMPA CETYS

69 BLVD. DE LOS INSURGENTES PSO. DEL CUCAPÁH 1,426.00

BLVD. GATO BRONCO SUROESTE
 ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA
 ORIENTE)

70 BLVD. DE LOS INSURGENTES 4,277.00

PASEO DEL GUAYCURA

71 BLVD. DE LOS INSURGENTES BLVD. GATO BRONCO 2,633.00

AVENIDA DEL COCHIMITE Y CALLE SANTO TOMAS

72 CALLE EL RAYO AVENIDA CAÑADA 2,633.00

PASEO DEL GUAYCURA

73 AVENIDA PUNTA EL DIABLO AVENIDA TONALÁ 1,996.00

AVENIDA MEXICALI

74 AVENIDA EJIDO TAMPICO AVENIDA MAZATLÁN 2,224.00





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SOCIAL		TRABAJO Y JUSTICIA	
AVENIDA ISLA SAN BENITO			
75	CALZADA DEL GUAYCURA	BLVD. CASA BLANCA	1,587.00
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE			
76	AVENIDA ISLA TIBURÓN	ruta de HIDALGO	2,071.00
AVENIDA LAS TORRES			
77	AVENIDA EJIDO MATAMOROS	AVENIDA LAS CALIFORNIAS	2,125.00
AVENIDA VENEZIA			
78	DERECHO DE VÍA C.F.E.	PSO. VILLA DEL REAL	2,226.00
AVENIDA DE LAS ÁGUILAS			
79	AVENIDA LAS CALIFORNIAS	CORREDOR 2000	2,023.00
CALLE ONCE Y C. 4TA			
80	BLVD. EMILIANO ZAPATA	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	2,023.00
CAMINO FUERTE			
81	CALLE INDEPENDENCIA SUR	RUTA MARIANO ABASOLO	2,058.00
AVENIDA CONSTITUCIÓN			
82	CALLE INDEPENDENCIA SUR	AVENIDA LAS TORRES	2,058.00
CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y RUTA HIDALGO			
83	RUTA MARIANO ABASOLO	CALLE GUADALUPE VICTORIA	2,241.00
CALLE PRINCIPAL Y CALLE WAHOO			
84	DERECHO DE VÍA C.F.E.	BLVD. FLORIDO	1,945.00
AVENIDA MORELOS			
85	BLVD. FLORIDO	CARRETERA LIBRE TIJUANA-MEXICALI	2,276.00
LIBRAMIENTO DE LOS INSURGENTES ESTE			





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



86	AVENIDA CÁNCER	BLVD. OLIVOS NORTE	2,123.00
CALLE LOS ANDES			
87	BLVD. DE LOS INSURGENTES	CALLE COCULA	2,194.00
CL. TIJUANA ENSENADA			
88	CARRETERA NUEVA A ROSARITO	CARRETERA NUEVA A ROSARITO SUR	1,590.00
AVENIDA MIGUEL HIDALGO			
89	CL. TIJUANA A ENSENADA	CALLE BENITO JUÁREZ	1,113.00
AVENIDA BENITO JUÁREZ			
90	CL. TIJUANA A ENSENADA	PROL. PADRE HIDALGO	1,113.00
PROLONGACIÓN PADRE HIDALGO			
91	CALLE BENITO JUÁREZ	AVENIDA TIJUANA	1,155.00
AVENIDA TIJUANA			
92	PROL. PADRE HIDALGO	CALLE 26 DE FEBRERO	1,067.00
BLVD. GRANADOS			
93	CALLE ABEDUL	CALLE CORTIJO	1,977.00
AVENIDA DEL PACÍFICO			
94	FARO DE PLAYAS	PARQUE MÉXICO NORTE	5,132.00
95	PARQUE MÉXICO NORTE	PARQUE AZTECA NORTE	5,376.00
PASEO PLAYAS DE TIJUANA			
96	AVENIDA PASEO ENSENADA	AVENIDA DEL ROCIO	3,878.00
97	AVENIDA DEL ROCÍO	AVENIDA PARQUE AZTECA NORTE	5,376.00
98	PARQUE AZTECA NORTE	CALLE DEL CICLÓN	4,970.00
PASEO ENSENADA			
99	AVENIDA PASEO ENSENADA	AVENIDA PARQUE BAJA CALIFORNIA SUR	5,816.00





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PASEO DEL PEDREGAL

100	PASEO PLAYAS DE TIJUANA	PASEO ENSENADA	5,816.00
101	PASEO ENSENADA	AVENIDA PARQUE MÉXICO NORTE	5,376.00
102	AVENIDA PARQUE MÉXICO NORTE	AVENIDA PARQUE AZTECA NORTE	3,666.00
103	AVENIDA PARQUE AZTECA NORTE	AVENIDA PARQUE BAJA CALIFORNIA SUR	3,985.00
104	AVENIDA PARQUE BAJA CALIFORNIA SUR	PASEO PLAYAS DE TIJUANA	2,770.00

AVENIDA PASEO ESTRELLA DEL MAR

105	PASEO DEL PEDREGAL	PASEO ISLA CORONADO	4,303.00
106	PASEO ISLA CORONADO	AVENIDA OLAS ALTAS	4,303.00
107	AVENIDA PASEO ENSENADA	AVENIDA CORALES	4,303.00

AVENIDA PASEO ISLA CORONADO

108	AVENIDA PASEO ESTRELLA DE MAR	AVENIDA PARQUE MÉXICO NORTE	4,303.00
-----	-------------------------------	-----------------------------	----------

**TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA LAS
ZONAS NO URBANIZADAS**

ZONA HOMOGÉNEA	R E F E R E N C I A	VALOR PESOS M2
901	ÁREA CERRIL ENTRE LÍNEA INTERNACIONAL Y VALLE REDONDO	51.00
902	VALLE REDONDO	245.00
903	RANCHO SAN YSIDRO	248.00
904	ZONA CERRIL GENERAL	20.00
905	VALLE LAS PALMAS	245.00
906	VALLECITOS	121.00

**AJUSTE A PREDIOS CON MÁS DE UN VALOR
(DE ZONA O BOULEVARD) APLICABLES AL MISMO.**

SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$VUP = \frac{VZ1 * S1 + VZ2 * S2 + \dots + VZN * SN}{ST}$$





DONDE:

- VUP = VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL PREDIO
- VZ1 = VALOR UNITARIO DE LA ZONA 1
- VZ2 = VALOR UNITARIO DE LA ZONA 2
- VZN = VALOR UNITARIO DE LA ZONA N
- S1 = SUPERFICIE DE TERRENO DE LA ZONA 1
- S2 = SUPERFICIE DE TERRENO DE LA ZONA 2
- SN = SUPERFICIE DE TERRENO DE LA ZONA N
- ST = SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO

TABLA DE AJUSTE

PARA OBTENER EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS RURALES SE APLICARA LA SIGUIENTE TABLA:

TABLA PARA PREDIOS RURALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA

De 1.0000 a 20.00 Has.	60% del valor de zona homogénea
De 20.0001 a 50.00 Has.	50% del valor de zona homogénea
De 50.0001 a 100.00 Has.	40% del valor de zona homogénea
De 100.0001 a 300.00 Has.	30% del valor de zona homogénea
De 300.0001 Has. En adelante	20% del valor de zona homogénea

TABLA DE AJUSTE

TRATÁNDOSE DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, DEBIDAMENTE COMPROBADO CON CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PROPIETARIOS RURALES, A.C. O POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO, (ASÍ COMO TAMBIÉN LA PREVIA INSPECCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA CONSTATAR EL USO ACTUAL DEL PREDIO) PAGARÁN DE CINCUENTA Y CINCO A TRESCIENTAS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, SEGÚN LA TABLA SIGUIENTE:

SUPERFICIE (HECTÁREAS)	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
De 0.0001 a 50.00	55
De 50.0001 a 100.00	70





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

De 100.0001	a	150.00	85
De 150.0001	a	200.00	95
De 200.0001	a	250.00	120
De 250.0001	a	300.00	135
De 300.0001	a	1000.00	200
De 1000.0001	en adelante		300

TABLA DE AJUSTE

PARA OBTENER EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS SUBURBANOS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA:

TABLA PARA PREDIOS SUBURBANOS DE LA CIUDAD DE TIJUANA

De 0.5000	A	1.00 HAS.	60%	DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA.
De 1.0001	A	5.00 HAS.	50%	DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA.
De 5.0001	A	10.00 HAS.	40%	DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA.
De 10.0001	A	15.00 HAS.	30%	DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA.
De 15.0001	EN ADELANTE.		20%	DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA.

FACTORES DE DEMÉRITO

PARA TERRENOS:

A) POR PROFUNDIDAD

LOS TERRENOS URBANOS CUYA RELACIÓN FRENTE-PROFUNDIDAD ES MAYOR A 2.5 PROCEDERÁ EL DEMÉRITO APLICANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$x = \frac{F \times 2.5}{P}$$

EN DONDE:

X= FACTOR DE DEMÉRITO

F= FRENTE





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



P= PROFUNDIDAD REAL EN METROS: (LA DISTANCIA ENTRE EL PUNTO MÁS ALEJADO DEL LINDERO, MEDIDO EN DIRECCIÓN PERPENDICULAR AL FRENTE DEL PREDIO).

B) LOTE INTERIOR O EN CALLEJÓN

LOS PREDIOS UBICADOS CON FRENTE A CALLEJÓN O INTERIORES SE DEMERITARÁN EN SU VALOR DE LA FORMA SIGUIENTE:

a) LOS SITUADOS EN UNA ZONA HOMOGÉNEA, EL VALOR UNITARIO SE DEMERITARÁ AL 50%.

b) LOS PREDIOS INTERIORES UBICADOS EN ZONA CON VALOR UNITARIO DEFINIDO POR TRAMO DE CALLE, SE LES APLICARÁ EL 50% DEL VALOR MÁS BAJO QUE CORRESPONDA DE LOS CUATRO FRENTE DE MANZANA.

c) SI ES EL CASO DE PREDIOS CON FRENTE A CALLEJÓN SE APLICARA EL 50% DEL VALOR DE LA CALLE A QUE TENGA SALIDA EL CALLEJÓN.

C) LOTE ESCARPADO

CUANDO LOS PREDIOS PRESENTEN DESNIVELES DESCENDENTES O ASCENDENTES CON PENDIENTES MAYORES DEL 20%, SE DEMERITARÁN APLICANDO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE DEMÉRITO, SOLAMENTE A LAS FRACCIONES CON DICHAS PENDIENTES. PARA LA APLICACIÓN DE ESTE AJUSTE EN ÁREAS MAYORES DE 5,000.00 M2, EL PROPIETARIO DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO ALTIMÉTRICO DEL PREDIO, ELABORADO POR UN PERITO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

PENDIENTE	% DEMERITO
DE 0 A 20	0
DE 20.01 A 30	20
DE 30.01 A 40	30
DE 40.01 A 50	40
DE MAS DE 50	50

DONDE

H





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

--- X 100 = PENDIENTE

F

H = ALTURA (DESNIVEL ENTRE EL PUNTO DE INICIO DE LA
PENDIENTE Y EL PUNTO EN QUE ÉSTA TERMINA)

F = FONDO (DISTANCIA HORIZONTAL ENTRE EL PUNTO DE
INICIO DE LA PENDIENTE Y EL PUNTO EN QUE
ÉSTA TERMINA)

TODAS AQUELLAS SUPERFICIES DE TALUDES, CAÑADAS, CAUCES DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES Y OTROS ACCIDENTES NATURALES DE ALTA COMPLICACIÓN PARA SU DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO LOS PREDIOS DICTAMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO PREFERENTEMENTE INHABITABLES POR ALTO RIESGO, DESLIZAMIENTOS Y FENÓMENOS NATURALES, PARA ZONAS SUBURBANAS PREVIAMENTE VERIFICADAS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA 2010-2030, TENDRÁN UN VALOR DEL 10% DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA QUE LE CORRESPONDA. PARA PREDIOS CON USO DE TALUD QUE HAYAN SIDO IDENTIFICADOS COMO NO APTOS PARA DESARROLLO, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENDRÁN UN VALOR CATASTRAL DE CERO.

D) CONSIDERACIÓN PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CIVILES NO LUCRATIVAS DEDICADAS AL DEPORTE.

LOS PREDIOS DE ASOCIACIONES CIVILES NO LUCRATIVAS DEDICADAS AL DEPORTE PAGARÁN, EN EL ÁREA QUE OCUPEN LAS CANCHAS DEPORTIVAS, EL 30% DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA. EL RESTO PAGARÁ EL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA.

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON EL VALOR DETERMINADO EN LA TABLA DE VALORES A QUE SE REFIERE LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTÍCULO, PODRÁ PEDIR UN PERITAJE ESPECIAL SOBRE EL PREDIO O PREDIOS DUBITADOS. ESTE NUEVO AVALÚO SE REALIZARÁ POR DOS PERITOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, UNO SERÁ DESIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL CONTRIBUYENTE DESIGNARÁ EL PROPIO. EN CASO DE DISCREPANCIAS, LA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL DESIGNARÁ UN TERCER PERITO EN DISCORDIA SELECCIONADO DE ENTRE LOS PERITOS VALUADORES





DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN PLAZA. EL PERITAJE FINAL VIGENTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SERÁ EL COINCIDENTE Y EN CASO DE DISCREPANCIA SE TOMARÁ EL PROMEDIO QUE RESULTE DE LOS AVALÚOS MÁS BAJOS. EL COSTO DE LOS AVALÚOS SERÁ CON CARGO AL CONTRIBUYENTE.

TABLA RESUMEN DE VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES

CLAVE CONSTRUCCIÓN	TIPO O USO	CALIDAD	VALOR UNITARIO NUEVO (VRN) \$/m2
1	HABITACIONAL	SUPERIOR	11,422.00
2	HABITACIONAL	MEDIANA	8,387.00
3	HABITACIONAL	ECONÓMICA	6,777.00
4	HABITACIONAL	CORRIENTE	3,837.00
5	HABITACIONAL	PRECARIA	1,938.00
6	COMERCIAL	SUPERIOR	13,028.00
7	COMERCIAL	MEDIANA	10,249.00
8	COMERCIAL	ECONÓMICA	6,801.00
9	COMERCIAL	CORRIENTE	4,056.00
10	COMERCIAL	PRECARIA	1,835.00
11	INDUSTRIAL	SUPERIOR	4,551.00
12	INDUSTRIAL	MEDIANA	4,115.00
13	INDUSTRIAL	ECONÓMICA	3,057.00
14	INDUSTRIAL	CORRIENTE	1,893.00
15	RECREATIVO	SUPERIOR	13,268.00
16	RECREATIVO	MEDIANA	10,308.00
17	RECREATIVO	ECONÓMICA	5,705.00
18	EQUIP URBANO	SUPERIOR	10,725.00
19	EQUIP URBANO	MEDIANA	7,969.00
20	EQUIP URBANO	ECONÓMICA	7,033.00
21	TECHUMBRES	SUPERIOR	717.00
22	ESTACIONAMIENTOS	SUPERIOR	707.00

NOTA: CADA CALIDAD PUEDE TENER LOS ESTADOS DE CONSERVACIÓN EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, PÉSIMO QUE SE MANEJAN POR CLAVES DEL 1 AL 5

EL VRN SE OBTUVO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA TIPO





LOS VALORES DE REPOSICIÓN NUEVO (VRN) SE AFECTAN POR EL FACTOR DE SU ESTADO

CLAVE CONSTRUCCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR APLICABLE
1	EXCELENTE	0.971
2	BUENO	0.839
3	REGULAR	0.690
4	MALO	0.341
5	PÉSIMO	0.129

PÉSIMO ESTADO: SIN VALOR

TABLA DE VALORES UNITARIOS POR TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	ESTADOS CÓDIGOS	ESTADOS DE CONSERVACIÓN				
		EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO	PÉSIMO
		1	2	3	4	5
	FACTORES EDO.	0.971	0.839	0.690	0.341	0.129
USO	HABITACIONAL	VALORES UNITARIOS (PESOS / M2)				
1	SUPERIOR	11,090.76	9,583.06	7,881.18	3,894.90	1,473.44
2	MEDIANA	8,143.78	7,036.69	5,787.03	2,859.97	1,081.92
3	ECONÓMICA	6,580.47	5,685.90	4,676.13	2,310.96	874.23
4	CORRIENTE	3,725.73	3,219.24	2,647.53	1,308.42	494.97
5	PRECARIA	1,881.80	1,625.98	1,337.22	660.86	250.00
USO	COMERCIAL	VALORES UNITARIOS (PESOS / M2)				
6	SUPERIOR	12,650.19	10,930.49	8,989.32	4,442.55	1,680.61
7	MEDIANA	9,951.78	8,598.91	7,071.81	3,494.91	1,322.12
8	ECONÓMICA	6,603.77	5,706.04	4,692.69	2,319.14	877.33
9	CORRIENTE	3,938.38	3,402.98	2,798.64	1,383.10	523.22
10	PRECARIA	1,781.79	1,539.57	1,266.15	625.74	236.72
USO	INDUSTRIAL	VALORES UNITARIOS (PESOS / M2)				
11	SUPERIOR	4,419.02	3,818.29	3,140.19	1,551.89	587.08
12	MEDIANA	3,995.67	3,452.49	2,839.35	1,403.22	530.84
13	ECONÓMICA	2,968.35	2,564.82	2,109.33	1,042.44	394.35
14	CORRIENTE	1,838.10	1,588.23	1,306.17	645.51	244.20





TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

USO	RECREATIVO	VALORES UNITARIOS (PESOS / M2)				
15	SUPERIOR	12,883.23	11,131.85	9,154.92	4,524.39	1,711.57
16	MEDIANA	10,009.07	8,648.41	7,112.52	3,515.03	1,329.73
17	ECONÓMICA	5,539.56	4,786.50	3,936.45	1,945.41	735.95
USO	EQUIP. URBANO	VALORES UNITARIOS (PESOS / M2)				
18	SUPERIOR	10,413.98	8,998.28	7,400.25	3,657.23	1,383.53
19	MEDIANA	7,737.90	6,685.99	5,498.61	2,717.43	1,028.00
20	ECONÓMICA	6,829.04	5,900.69	4,852.77	2,398.25	907.26
21	TECHUMBRE	696.21	601.56	494.73	244.50	92.49
22	ESTACIONAMIENTOS	687.50	593.17	487.83	241.09	91.20

ESTADO RUINOSO: SIN VALOR ALGUNO

PARA EFECTOS DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TIPOLOGÍA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, SE CONSIDERARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

USO HABITACIONAL (UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR)

CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA	CORRIENTE	PRECARIA
ESTRUCTURA	CONCRETO ARMADO, ACERO ESTRUCTURAL, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	MADERAS.	MADERAS.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

MUROS	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, MADERAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	MADERA, LÁMINA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES
FIRMES Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO Y SIMILARES, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	MADERA.	DE MADERA O NO TIENE
TECHOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	MADERA, LÁMINA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	MADERA, LÁMINA, LONAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES
AZOTEAS	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, CERÁMICA, TEJAMANIL ASFÁLTICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, MATERIALES ASFÁLTICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, MATERIALES ASFÁLTICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	IMPERMEABILIZADAS CON MATERIALES ASFÁLTICOS.	SIN IMPERMEABILIZAR
APLANADOS	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, ESTUCO. INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTOARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTOARENA, YESO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PARCIALMENTE EEMPLASTADA EN EXTERIOR: CEMENTOARENA, INTERIOR: APARENTE, CEMENTO ARENA Y/O YESO.	NO TIENE





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

PISOS	RECUBIERTO CON MÁRMOLES, LOSETAS, TERRAZO, MADERA, ALFOMBERA RESIDENCIAL, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, ALFOMBRA MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	SIN RECUBRIMIENTO.	SIN RECUBRIMIENTO.
LAMBRINES	MÁRMOLES, LOSETAS, AZULEJOS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	NO TIENE	NO TIENE
VENTANERÍAS	ALUMINIO ANODIZADO, PVC, MADERAS, VIDRIO SENCILLO Y/O DOBLE, CLARO Y/O DE COLOR, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO Y/O DOBLE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	ALUMINIO NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO.	ALUMINIO NATURAL O MADERA, VIDRIO CLARO SENCILLO.	NO TIENE
CARPINTERÍA	FUERTAS SOLIDAS, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	FUERTA PRINCIPAL SOLIDA Y DE TAMBOR EN INTERIORES, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	FUERTAS DE TAMBOR, GUARDARROPAS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	FUERTAS DE TAMBOR ECONÓMICAS	FUERTA IMPROVISADA DE MADERA.





TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

<p>INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y SUS MUEBLES.</p>	<p>OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO , O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>OCULTAS DE PCVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>APARENTES DE PVC, COBRE, ABS MUEBLES ECONÓMICOS , BAÑO EXTERIOR O FOSA SÉPTICA</p>	<p>NO TIENE , LETRINAS</p>
<p>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p>	<p>OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MUY BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MEDIANA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.</p>	<p>APARENTES EN POCA CANTIDAD</p>	<p>ESCALA, APARENTE E INSUFICIENTE.</p>
<p>ACABADOS.</p>	<p>PINTURAS VINÍLICAS EN EXTERIOR E INTERIOR, ESMALTE EN HERRERÍA Y BARNIZ EN CARPINTERÍA DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>PINTURAS VINÍLICAS EN EXTERIOR E INTERIOR, ESMALTE EN HERRERÍA Y BARNIZ EN CARPINTERÍA DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>PINTURAS VINÍLICAS EN EXTERIOR E INTERIOR, ESMALTE EN HERRERÍA Y BARNIZ EN CARPINTERÍA DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>PARCIALMENTE PINTADA EN INTERIOR Y EXTERIOR</p>	<p>NO TIENE</p>
<p>ELEMENTOS ACCESORIOS</p>	<p>BARDAS, REJAS, CHIMENEAS, A/C, CALEFACCIÓN, JARDINERÍA, COCHERAS C/PUERTAS ELÉCTRICAS, ELEMENTOS DECORATIVOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>BARDAS, REJAS, JARDINERÍA, COCHERA CON PUERTA ACCIONADA MANUAL O ELÉCTRICAMENTE , ELEMENTOS DECORATIVOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>BARDAS, REJAS, COCHERA.</p>	<p>MÍNIMOS</p>	<p>NO TIENE</p>





TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

CARACTERÍSTICAS GENERALES	BUEN PROYECTO, MATERIALES Y ACABADOS DE BUENA CALIDAD.	BUEN PROYECTO, MATERIALES Y ACABADOS DE MEDIANA CALIDAD.	PROYECTO BÁSICO, CALIDADES ECONÓMICAS.	AUTOCONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO.	AUTOCONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO. MATERIALES USADOS
---------------------------	--	--	--	--------------------------------	--

USO COMERCIAL

CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA	CORRIENTE	PRECARIA
ESTRUCTURA	CONCRETO ARMADO, ACERO ESTRUCTURAL, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO, MADERAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	MADERA.
MUROS	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, MADERAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	MADERA, LÁMINA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES
FIRMES Y ENTREPIOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO Y SIMILARES, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO O MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO O MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
TECHOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	MADERA, LÁMINA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	MADERA, LÁMINA, LONAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

AZOTEAS	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, CERÁMICA, TEJAMANIL ASFÁLTICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, MATERIALES ASFÁLTICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, MATERIALES ASFÁLTICOS.	IMPERMEABILIZADAS CON MATERIALES ASFÁLTICOS.	SIN IMPERMEABILIZAR
APLANADOS	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, ESTUCCO, TEXTURA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTOARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTOARENA, YESO.	PARCIALMENTE EMPLASTADA EN EXTERIOR: CEMENTOARENA, INTERIOR: APARENTE, CEMENTO ARENA Y/O YESO.	NO TIENE
PISOS	RECUBIERTO CON MÁRMOLES, LOSETAS, TERRAZO, MADERA, ALFOMBRA MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, ALFOMBRA BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	SIN RECUBRIMIENTO.	SIN RECUBRIMIENTO.
LAMBRINES	MÁRMOLES, LOSETAS, AZULEJOS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	NO TIENE	NO TIENE
VENTANERÍAS	ALUMINIO ANODIZADO, PVC, MADERAS, VIDRIO SENCILLO Y/O DOBLE, CLARO Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO Y/O DOBLE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ALUMINIO NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ALUMINIO NATURAL O MADERA, VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	NO TIENE





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

CARPINTERÍA	PUERTAS SOLIDAS, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PUERTAS DE TAMBOR, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PUERTAS DE TAMBOR, MUEBLES FIJOS DE MADERA.	PUERTAS DE TAMBOR ECONÓMICAS.	PUERTAS DE TAMBOR ECONÓMICAS.
INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y SUS MUEBLES.	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	APARENTES DE PVC, COBRE, ABS MUEBLES ECONÓMICOS, BAÑO EXTERIOR O LETRINAS	NO TIENE . LETRINAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MUY BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE, PLANTA DE EMERGENCIA.	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MEDIANA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.	APARENTES EN POCA CANTIDAD	ESCALA, APARENTE E INSUFICIENTE.
ACABADOS INTERIORES	MÁRMOL, PORCELANATOS, MADERAS FINAS PAPEL TAPIZ, PINTURAS FINAS PASTAS TEXTURIZADAS, DOMOS PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LOSETAS CERÁMICAS, MADERAS, PAPEL TAPIZ, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, PASTAS TEXTURIZADAS, PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURAS, PLAFONES FIJOS	PINTURAS	MÍNIMOS O NO TIENE
ACABADOS EXTERIORES	RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA MÁRMOL, CANTERA, PASTAS TEXTURIZADAS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PASTAS TEXTURIZADAS, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURAS DE MEDIANA CALIDAD	PINTURA DE CALIDAD ECONÓMICA O SIN ACABADOS	MÍNIMAS O NO TIENE





CARACTERÍSTICAS GENERALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS.	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, PUERTAS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES, AMPLIO ESTACIONAMIENTO O, MUY BUEN PROYECTO	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, ESTACIONAMIENTO O, PROYECTO ADECUADO	PROYECTO REGULAR	SIN PROYECTO Y AUTOCONSTRUCCIÓN	SIN PROYECTO Y AUTOCONSTRUCCIÓN
---	---	--	------------------	---------------------------------	---------------------------------

INDUSTRIAL				
CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA	CORRIENTE
ESTRUCTURA	ACERO ESTRUCTURAL, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ACERO ESTRUCTURAL, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ACERO ESTRUCTURAL, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
MUROS	DE BLOCK DE CONCRETO VIBROCOMPRESO, CONCRETO ARMADO, (TILT UP), O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	DE BLOCK DE CONCRETO VIBROCOMPRESO, LÁMINA ESTRUCTURAL O COMBINADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	DE BLOCK DE CONCRETO VIBROCOMPRESO, LÁMINA, MADERAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LÁMINA, MADERAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
FIRMES Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO (LOSA ACERO)	CONCRETO ARMADO O, MADERA	NO TIENE	NO TIENE
TECHOS	LÁMINAS, CON AISLANTE TÉRMICO, SOBRE ARMADURAS DE ACERO, VIGAS Y POLINES METÁLICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LÁMINAS, SOBRE ARMADURAS Y POLÍN METÁLICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LÁMINAS, O MADERA SOBRE POLÍN METÁLICO, ARMADURAS LIGERAS O DE MADERA O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LÁMINA USADA O PANELES MADERA SOBRE POLINES METÁLICOS O MADERA O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES
AZOTEAS	PRETILES IMPERMEABILIZADOS BAJANTES PLUVIALES AISLAMIENTOS	PRETILES IMPERMEABILIZADOS BAJANTES PLUVIALES	CARTÓN ARENADO.	NO TIENE
APLANADOS	MEZCLA DE CEMENTO-ARENA EN INTERIOR Y EXTERIOR. YESO PULIDO EN ÁREA DE OFICINA	MEZCLA DE CEMENTO-ARENA EN INTERIOR Y EXTERIOR	APARENTES	APARENTES
PISOS	EPÓXICOS, MÁRMOLES, LOSETAS, CERÁMICA Y/O ALFOMBRA MUY BUENA CALIDAD EN OFICINAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EPÓXICOS, LOSETAS, CERÁMICA Y/O ALFOMBRA DE BUENA CALIDAD EN OFICINAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	NO TIENE	NO TIENE
LAMBRINES	AZULEJOS DE MUY BUENA CALIDAD	AZULEJOS DE BUENA CALIDAD	NO HAY	NO HAY





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

VENTANERÍAS	ALUMINIO ANODIZADO, VIDRIO SENCILLO Y/O DOBLE, CLARO Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO Y/O DOBLE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ALUMINIO NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO	ALUMINIO NATURAL O MADERA, VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES
CARPINTERÍA	PUERTAS DE MADERAS DE MUY BUENA CALIDAD	PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA DE BUENA CALIDAD	PUERTAS DE TAMBOR ECONÓMICAS	PUERTAS ECONÓMICAS
INST. HIDRÁULICA/SANITARIAS/MUEBLES.	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO.	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	OCULTAS DE PCVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	APARENTES DE PVC, COBRE, ABS MUEBLES ECONÓMICO, BAÑO EXTERIOR O LETRINAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	EN NAVE: APARENTE TUBO STEEL, LÁMPARAS FLOURECENTES SUSP. EN OFICINA: OCULTA CON POLIDUCTO, SALIDAS SUFICIENTES, PLANTA DE EMERGENCIA	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN SUFICIENTES PARA SU USO	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN SUFICIENTES PARA SU USO	MÍNIMA
ACABADOS INTERIORES	EN NAVE: PINTURA VINÍLICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD EN OFICINA: PASTA TEXTURIZADA O VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD	PINTURAS ECONÓMICAS	NO HAY
ACABADOS EXTERIORES	PINTURA VINÍLICA Y/O TEXTURA DE BUENA CALIDAD O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD	APARENTES
CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ELEMENTOS ACCESORIOS.	ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAL Y VISITAS, JARDINERÍA, ELEMENTOS DECORATIVOS, ANDENES, PATIOS DE MANIOBRAS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.	ESTACIONAMIENTO, CORTINAS METÁLICAS, ANDEN DE DESCARGA	ESTACIONAMIENTO LIMITADO, PUERTAS METÁLICAS	AUTOCONSTRUCCIÓN, SIN PROYECTO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

USO RECREATIVO			
CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA
ESTRUCTURA	CONCRETO ARMADO, ACERO ESTRUCTURAL, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
MUROS	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
FIRMES Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO Y SIMILARES, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
TECHOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
AZOTEAS	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, CERÁMICA, TEJAMANIL ASFÁLTICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, MATERIALES ASFÁLTICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, MATERIALES ASFÁLTICOS.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



<p>APLANADOS</p>	<p>EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, ESTUCCO, TEXTURA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTO- ARENA, YESO.</p>
<p>PISOS</p>	<p>RECUBIERTO CON MÁRMOL, LOSETAS, LOSETAS, TERRAZO, MADERA, ALFOMBRA MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, ALFOMBRA BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>
<p>LAMBRINES</p>	<p>MÁRMOL, LOSETAS, LOSETAS, AZULEJOS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>
<p>VENTANERÍAS</p>	<p>ALUMINIO ANODIZADO, PVC, MADERAS, VIDRIO SENCILLO Y/O DOBLE, CLARO Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO Y/O DOBLE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>ALUMINIO NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>
<p>CARPINTERÍA</p>	<p>PUERTAS SOLIDAS, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>PUERTAS DE TAMBOR, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p>	<p>PUERTAS DE TAMBOR, MUEBLES FIJOS DE MADERA.</p>





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



<p>INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y SUS MUEBLES.</p>	<p>OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO</p>	<p>OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.</p>	<p>OCULTAS DE PCVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.</p>
<p>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</p>	<p>OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MUY BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE, PLANTA DE EMERGENCIA.</p>	<p>OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.</p>	<p>OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MEDIANA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.</p>
<p>ACABADOS INTERIORES</p>	<p>MÁRMOLES, PORCELANATOS, MADERAS FINAS PAPEL TAPIZ, PINTURAS FINAS PASTAS TEXTURIZADAS, DOMOS PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>LOSETAS CERÁMICAS, MADERAS, PAPEL TAPIZ, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, PASTAS TEXTURIZADAS, PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>PINTURAS, PLAFONES FIJOS</p>
<p>ACABADOS EXTERIORES</p>	<p>RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA MÁRMOL, CANTERA, PASTAS TEXTURIZADAS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>PASTAS TEXTURIZADAS, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES</p>	<p>PINTURAS DE MEDIANA CALIDAD</p>





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



CARACTERÍSTICAS GENERALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS.	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, PUERTAS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES, AMPLIO ESTACIONAMIENT O, MUY BUEN PROYECTO	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, ESTACIONAMIENT O, PROYECTO ADECUADO	PROYECTO REGULAR
---	--	---	------------------

EQUIPAMIENTO URBANO			
CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA
ESTRUCTURA	CONCRETO ARMADO, ACERO ESTRUCTURAL, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
MUROS	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
FIRMES Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO Y SIMILARES, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TECHOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
AZOTEAS	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, CERÁMICA, TEJAMANIL, ASFÁLTICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, MATERIALES ASFÁLTICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, MATERIALES ASFÁLTICOS.
APLANADOS	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, ESTUCCO, TEXTURA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO.
PISOS	RECUBIERTO CON MÁRMOLES, LOSETAS, TERRAZO, MADERA, ALFOMBRA MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, ALFOMBRA BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES
LAMBRINES	MÁRMOLES, LOSETAS, AZULEJOS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

VENTANERÍAS	ALUMINIO ANODIZADO, PVC, MADERAS, VIDRIO SENCILLO Y/O DOBLE, CLARO Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO Y/O DOBLE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ALUMINIO NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
CARPINTERÍA	PUERTAS SOLIDAS, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PUERTAS DE TAMBOR, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PUERTAS DE TAMBOR, MUEBLES FIJOS DE MADERA.
INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y SUS MUEBLES.	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	OCULTAS DE PCVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MUY BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE. PLANTA DE EMERGENCIA.	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MEDIANA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.
ACABADOS INTERIORES	MÁRMOLES, PORCELANATOS, MADERAS FINAS PAPEL TAPIZ, PINTURAS FINAS PASTAS TEXTU RIZADAS, DOMOS PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LOSETAS CERÁMICAS, MADERAS, PAPEL TAPIZ, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, PASTAS TEXTU RIZADAS, PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURAS, PLAFONES FIJOS





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



ACABADOS EXTERIORES	RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA MÁRMOL, CANTERA, PASTAS TEXTURIZADAS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PASTAS TEXTURIZADAS, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURAS DE MEDIANA CALIDAD
CARACTERÍSTICAS GENERALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS.	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, PUERTAS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES, AMPLIO ESTACIONAMIENTO O, MUY BUEN PROYECTO	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, ESTACIONAMIENTO O, PROYECTO ADECUADO	PROYECTO REGULAR

ESTACIONES DE GASOLINA			
CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	CON TIENDA Y OFICINAS CORP.	ESTACIÓN CON TIENDA Y OFICINA	ESTACIÓN Y OFICINAS
ESTRUCTURA	CONCRETO ARMADO, ACERO ESTRUCTURAL, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
MUROS	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

FIRMES Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO Y SIMILARES, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
TECHOS	LAMINA GALVANIZADA, CONCRETO ARMADO, LOSA-ACERO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LAMINA GALVANIZADA, CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LAMINA GALVANIZADA, CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
AZOTEAS	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, CERÁMICA, TEJAMANIL ASFÁLTICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, MATERIALES ASFÁLTICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEABILIZADAS CON MEMBRANA, MATERIALES ASFÁLTICOS.
APLANADOS	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, ESTUCO, TEXTURA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTO-ARENA, YESO.
PISOS	RECUBIERTO CON MÁRMOLES, LOSETAS, TERRAZO, MADERA, ALFOMBRA MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, ALFOMBRA BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINÍLICA, MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LAMBRINES	MÁRMOLES, LOSETAS, AZULEJOS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERÁMICAS DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
VENTANERÍAS	ALUMINIO ANODIZADO, PVC, MADERAS, VIDRIO SENCILLO Y/O DOBLE, CLARO Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO Y/O DOBLE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ALUMINIO NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
CARPINTERÍA	PUERTAS SOLIDAS, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PUERTAS DE TAMBOR, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	PUERTAS DE TAMBOR, MUEBLES FIJOS DE MADERA.
INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y SUS MUEBLES.	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	OCULTAS DE PCVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MUY BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE, PLANTA DE EMERGENCIA.	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.	OCULTA ENTUBADA, ACCESORIOS DE MEDIANA CALIDAD Y EN CANTIDAD SUFICIENTE.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

ACABADOS INTERIORES	MÁRMOL, PORCELANATOS, MADERAS FINAS, PAPEL TAPIZ, PINTURAS FINAS, PASTAS TEXTURIZADAS, DOMOS, PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LOSETAS, CERÁMICAS, MADERAS, PAPEL TAPIZ, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, PASTAS TEXTURIZADAS, PLAFONES REGISTRABLES Y/O FIJOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURAS, PLAFONES FIJOS
ACABADOS EXTERIORES	RECUBRIMIENTOS DE PIEDRA MÁRMOL, CANTERA, PASTAS TEXTURIZADAS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PASTAS TEXTURIZADAS, PINTURAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURAS DE MEDIANA CALIDAD
CARACTERÍSTICAS GENERALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS.	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, PUERTAS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES. AMPLIO ESTACIONAMIENTO O, MUY BUEN PROYECTO	AIRE ACONDICIONADO, JARDINERÍA, ESTACIONAMIENTO O, PROYECTO ADECUADO	PROYECTO ADECUADO

ESTACIONAMIENTOS			
CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	EDIFICIO DE MAS DE UN NIVEL	A NIVEL DE TECHUMBRE	A NIVEL SIN TECHUMBRE
ESTRUCTURA	ACERO ESTRUCTURAL, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ACERO ESTRUCTURAL, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	NO APLICA





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

MUROS	DE BLOCK DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	DE BLOCK DE CONCRETO VIBROCOMPRESID O, LAMINA ESTRUCTURAL O COMBINADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	NO APLICA
FIRMES Y ENTREPISOS	CONCRETO ARMADO (LOSA ACERO) .	SIN ENTREPISO. FIRME DE CONCRETO ARMADO, CARPETA ASFÁLTICA, GRAVA ESPARCIDA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	SIN ENTREPISO. FIRME DE CONCRETO ARMADO, CARPETA ASFÁLTICA, GRAVA ESPARCIDA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
TECHOS	CONCRETO ARMADO (LOSA ACERO). LÁMINAS, SOBRE ARMADURAS DE ACERO, VIGAS Y POLINES METÁLICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LÁMINAS, SOBRE ARMADURAS Y POLÍN METÁLICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	NO APLICA
AZOTEAS	PRETILES IMPERMEABILIZADOS BAJANTES PLUVIALES AISLAMIENTOS	IMPERMEABILIZADOS, BAJANTES PLUVIALES.	NO APLICA
APLANADOS	MEZCLA DE CEMENTO-ARENA EN INTERIOR Y EXTERIOR. YESO PULIDO EN ÁREA DE OFICINA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	NO APLICA	NO APLICA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PISOS	CONCRETO APARENTE. EN OFICINAS MÁRMOLES, LOSETAS CERÁMICAS Y/O ALFOMBRAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	APARENTE	APARENTE
VENTANERÍAS	EN OFICINAS, ALUMINIO ANODIZADO, VIDRIO SENCILLO, CLARO Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	EN OFICINA, ALUMINIO ANODIZADO, VIDRIO SENCILLO.	EN OFICINA, ALUMINIO NATURAL, VIDRIO SENCILLO.
CARPINTERÍA	EN OFICINAS, PUERTAS DE MADERA DE BUENA CALIDAD.	EN OFICINA, PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA DE MEDIA CALIDAD.	EN OFICINA, PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA DE CALIDAD ECONÓMICA.
INST. HIDRAULICAS / SANITARIAS/MUEBLES	OCULTAS Y/O APARENTES DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	OCULTAS Y/O APARENTES DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	NO APLICA.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	APARENTES TUBO STEEL, LÁMPARAS FLOURECENTES SUSP. EN OFICINA: OCULTA CON POLIDUCTO, SALIDAS SUFICIENTES.	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN SUFICIENTES PARA SU USO	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN SUFICIENTES PARA SU USO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

ACABADOS INTERIORES	APARENTES Y/O PINTURA VINÍLICA Y/O ESMALTE DE BUENA CALIDAD EN OFICINA: PASTA TEXTURIZADA O VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD	PINTURAS ECONÓMICAS
ACABADOS EXTERIORES	APARENTES. EN OFICINAS PINTURA VINÍLICA Y/O TEXTURAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD
CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ELEMENTOS ACCESORIOS	ACCESOS AUTOMATIZADOS POR MEDIO DE PLUMAS CON SENSORES Y DESPACHADORAS DE BOLETOS. PROYECTO ADECUADO PARA SU USO	ACCESOS MANUALES POR MEDIO DE PLUMAS SENCILLAS. SIN PROYECTO	ACCESOS MANUALES, SIN PROYECTO
INST. HIDRAULICAS / SANITARIAS/MUEBL ES	OCULTAS Y/O APARENTES DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	OCULTAS Y/O APARENTES DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE MEDIANA CALIDAD.	NO APLICA.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

INSTALACIONES ELÉCTRICAS	APARENTES TUBO STEEL, LÁMPARAS FLOURECENTES SUSP. EN OFICINA: OCULTA CON POLIDUCTO, SALIDAS SUFICIENTES.	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN SUFICIENTES PARA SU USO	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN SUFICIENTES PARA SU USO
ACABADOS INTERIORES	APARENTES Y/O PINTURA VINÍLICA Y/O ESMALTE DE BUENA CALIDAD EN OFICINA: PASTA TEXTURIZADA O VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD	PINTURAS ECONÓMICAS
ACABADOS EXTERIORES	APARENTES. EN OFICINAS PINTURA VINÍLICA Y/O TEXTURAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD	PINTURA VINÍLICA MEDIANA CALIDAD
CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ELEMENTOS ACCESORIOS	ACCESOS AUTOMATIZADOS POR MEDIO DE PLUMAS CON SENSORES Y DESPACHADORAS DE BOLETOS. PROYECTO ADECUADO PARA SU USO	ACCESOS MANUALES POR MEDIO DE PLUMAS SENCILLAS. SIN PROYECTO	ACCESOS MANUALES, SIN PROYECTO

EVALUACIÓN ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES					
ESTADO DE CONSERVACIÓN ELEMENTOS	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO	PÉSIMO





TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

ESTRUCTURA Y SUBESTRUCTURA	NUEVO EN TODOS LOS CASOS	SIN NINGÚN INDICIO DE FALLAS, TALES COMO GRIETAS EN MUROS, PISOS, TECHOS, ETC.	PUEDE HABER PEQUEÑOS INDICIOS DE FRACTURA EN MUROS, TECHOS O PISOS	FALLAS EN ALGUNAS ÁREAS DE MUROS, TECHOS, PISOS, COLUMNAS METÁLICAS Y ESTRUCTURA CON SIGNOS DE VENCIMIENTO	FALLAS ESTRUCTURALES NOTABLES EN COLUMNAS, MUROS TECHOS Y PISOS
ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES (MUROS Y PLAFONES): PINTURAS LAMBRINES, TIROL, APLANADOS.	NUEVO EN TODOS LOS CASOS	SIN MANCHAS, HUMEDADES, GRIETAS, DESPRENDIMIENTOS, RAYONES NOTABLES	ALGUNAS MANCHAS, HUMEDADES, DESPRENDIMIENTOS RASPADURAS LEVES Y FISURAS	PROFUSIÓN DE MANCHAS, RASPADURAS, DESPRENDIMIENTOS Y FISURAS EN VARIAS ÁREAS	ABUNDANTES MANCHAS, RASPADURAS, DESPRENDIMIENTOS Y FISURAS EN VARIAS ÁREAS
RECUBRIMIENTO EN PISOS	PÉTREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS NUEVOS EN TODOS LOS CASOS.	PÉTREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN MUY BUEN ESTADO.	PÉTREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN BUEN ESTADO.	PÉTREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN REGULAR ESTADO.	PÉTREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN MAL ESTADO.
PUERTAS	NUEVAS EN TODOS LOS CASOS	EN MUY BUEN ESTADO.	EN BUEN ESTADO.	EN REGULAR ESTADO.	EN MAL ESTADO.
CERRADURAS Y CHAPAS	NUEVAS EN TODOS LOS CASOS	EN MUY BUEN ESTADO.	EN BUEN ESTADO.	EN REGULAR ESTADO.	EN MAL ESTADO.
HERRERÍA Y VIDRIERÍA	NUEVAS EN TODOS LOS CASOS	EN MUY BUEN ESTADO.	EN BUEN ESTADO.	EN REGULAR ESTADO.	EN MAL ESTADO.
NECESIDAD DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	NINGUNA	LIGERO	MODERADO	MEDIANO	MAYOR

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Para evaluar el estado de conservación de las edificaciones de cualquier tipo y calidad, se usan los criterios de observar el estado de conservación de los elementos típicos que forman parte de una construcción considerándose estos como sigue:

EXCELENTE:

Se aprecia que la construcción luce como nueva, aunque no lo sea, no se aprecian necesidad de realizar reparaciones en ninguno de sus elementos. Ha tenido buen mantenimiento





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

BUENO:

La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones se aprecian sin manchas, humedades o desprendimientos. Sin rayones o descarapelamientos notables.

Los aplanados y recubrimientos se encuentran sin salitre, ni rescabramientos o grietas notables.

El piso, mosaicos o losetas no están flojas o rotas, las juntas sin aberturas, su color o textura sin cambios ni rayones.

Las puertas sin deformaciones, ni rayones, no rozan, las bisagras están bien, todas funcionan.

Cerraduras y chapas, funcionan correctamente y en buenas condiciones.

Herrería y vidriería, puertas y ventanas sin oxido, rayones o deformaciones en buen funcionamiento, todos con vidrios completos.

Estado estructural: muros, columnas y techos, sin ningún indicio de fallas, tales como grietas en muros, pisos, techos, etc.

Necesidades leves de mantenimiento y reparaciones.

REGULAR: En la pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones se observan pequeñas manchas y humedades, algunos desprendimientos leves raspaduras y rayones.

Los aplanados y recubrimientos con salitre incipiente, pequeñas humedades y grietas.

Pisos, mosaicos o losetas con pequeñas fracturas, juntas deficientes en pocas áreas o texturas con algunos rayones.

Las puertas con pequeñas deformaciones, pocos rayones, algunas rozan y bisagras vencidas, todas cierran.

Cerraduras y chapas, algunas rayadas, descarapeladas, todas funcionan.

Herrería y vidriería algunas con pequeños rayones y oxido, todas funcionan puede haber vidrio con fracturas leves.

Estado estructural: muros, columnas y techos, puede haber pequeños indicios de fractura.

Presenta necesidades de mantenimiento y reparaciones menores.

MALO:

La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones tienen manchas, raspaduras, desprendimientos y rayones en muchas áreas.

Aplanados y recubrimientos con mucho salitre y humedad, huellas de deterioro con grietas en varias zonas.





Pisos, mosaicos o losetas fracturadas, o faltan algunas. Juntas deficientes, permite infiltraciones, color dañado por rayones, o con parches de otro material.

Puertas, algunas funcionan vencidas, rayadas deformadas, rozan y están despintadas.

Cerraduras y chapas, rayadas, descarapeladas u oxidadas, algunas no funcionan. Herrería y vidriería con bastantes rayones y oxido, descarapelamiento de pintura, algunos vidrios rotos, algunas no funcionan.

Estado estructural: muros, columnas y techos, fallas en lagunas áreas de muros, techos, pisos y estructura con signos de vencimiento.

Necesidades de mantenimiento y reparaciones mayores.

PÉSIMO:

La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones, solo existen rastros de su existencia, con abundantes manchas, roturas, desprendimientos y humedades. Aplanados y recubrimientos en salitrado, grietas y humedad por todas partes, caído en varias zonas. Pisos muy fracturados y dañados y faltan mosaicos o losetas en muchas áreas. Rastros de su existencia o muy parchado.

Puertas no funcionan, vencidas, deformadas, algunas caídas muy deterioradas.

Cerraduras y chapas no funcionan, oxidadas o bien rastros de su existencia.

Herrería y vidriería no funciona, oxidadas, rayadas, sin pintura, vidrios rotos.

Estado estructural: muros, columnas y techos, fallas estructurales notables en columnas, muros, techos y pisos.

Necesidades de mantenimiento y reparaciones, riesgos a la habitabilidad del inmueble. Puede apreciarse como vandalizada.

NOTA: Para estado ruinoso no se le considera valor alguno. No es habitable.

NOTA ESPECIAL: SE HACE NOTAR QUE LA APRECIACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LAS ZONAS HABITACIONALES FUE LA MEDIA DE LA COLONIA O ZONA HOMOGÉNEA Y DE MANERA INDIVIDUAL PARA LOS PREDIOS NO HABITACIONALES.

PARA DETERMINAR LA CALIDAD Y EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

VALUACIÓN CATASTRAL EMITIDAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2002. PARA CONSULTAR EL ESTUDIO REFERIDO ACCESAR A LA PÁGINA DE INTERNET <http://www.tijuana.gob.mx/Dependencias/Catastro>.

SE APLICARÁ VALOR CATASTRAL CERO A TODOS AQUELLOS PREDIOS QUE SE INCORPOREN COMO DONACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TALES COMO ÁREAS VERDES, TALUDES, CALLEJONES Y LOTES DE SERVICIOS, VÍAS PÚBLICAS, Y OTROS QUE SEAN CONSIDERADOS DE USO COMÚN Y PÚBLICOS.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

D A D O.- EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

C. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
DIPUTADO PRESIDENTE


C. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
DIPUTADA PROSECRETARIA





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$ 3,357.36
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 56.58
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 67.16
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 84.40
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 120.86

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$ 3,320.43
---	-------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....	\$ 4,802.30
---	-------------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 624-20-00 Ext. 2609 Tijuana, B.C.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano Calz. Independencia No. 994 Centro Cívico, C.P. 21000 Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711 Mexicali, B.C.	Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 614-97-00 Playas de Rosarito, B.C.
Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 172-30-00, Ext. 3047 Ensenada, B.C.	DIRECTOR CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ SUBDIRECTOR RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA COORDINADOR IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA Consultas: www.bajacalifornia.gob.mx periodicooficial@baja.gob.mx izlopez@baja.gob.mx	Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7570 Tecate, B.C.

